

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEPTIMA SESION ORDINARIA
AÑO 1996

~~VOL. XLVII~~ ~~San Juan, Puerto Rico~~ ~~Lunes, 3 de junio de 1996~~ ~~Núm. 51~~

A la una y treinta y nueve minutos de la tarde (1:39 p.m.) de este día, lunes, 3 de junio de 1996, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta

ASISTENCIA

Senadores presentes:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, se declara constituido el Senado para sus trabajos del día de hoy, lunes, 3 de junio de 1996.

(Se hace constar que después del pase de lista inicial entraron a la Sala de Sesiones la senadora Norma Carranza De León; los senadores Miguel A. Hernández Agosto, Miguel A. Loiz Zayas, Aníbal Marrero Pérez, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos; Marcos A. Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddie Valentín Acevedo y Eddie Zavala Vázquez.

INVOCACION

El Padre Juan E. Rosario y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ROSARIO: Vamos a meditar ahora la lectura de la Segunda Carta del Apóstol San Pablo a los Corintios. Hermanos, estén alegres, trabajen por su perfección, anímense mutuamente, vivan en paz y armonía y el Dios del Amor y de la Paz estará con ustedes. Salúdense unos a los otros con el saludo de la paz, la gracia de nuestro señor Jesucristo, el amor del Padre, y la comunión del Espíritu Santo esté siempre con ustedes. Palabra de Dios.

REVERENDO DAVID VALENTIN: Bendito buen Padre, nos acercamos a ti agradecidos, porque tú eres bueno y porque para siempre es tu misericordia. Pero en esta hora, Padre, pedimos Señor que tu bendigas y estés con cada uno, Señor, de estos Senadores y Senadoras y todos los que laboran aquí. Deles salud, derrame gracias, deles sabiduría y estés con ellos. Señor, haciendo Tú en ellos lo que es agradable de Ti, agradable delante de Ti, en la persona de Jesús. Ahora bendícenos, porque esto lo hemos pedido en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, ha circulado el Acta correspondiente al 16 de mayo de este año, vamos a solicitar que la misma se dé por leída y aprobada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se da por leída y se aprueba el Acta.

PETICIONES

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos un turno.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para igual petición.

SR. PRESIDENTE: Turnos finales para los compañeros Charlie Rodríguez Colón y la compañera Luisa Lebrón. ¿Alguien más interesa turno final? Compañero Báez Galib.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1893, 1977, 2268, 2282, 2300 y de las R. C. de la C. 3083 y 3769, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 3142, 3162, 3164, 3176 y 3671, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo a la R. C. del S. 2007.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 1979, 2152, 2305 y 2306.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2451, con enmiendas.

De la Comisión de Nombramientos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado, los nombramientos del doctor Jorge R. De Jesús Miranda, para miembro del Consejo Médico Industrial y del licenciado Miguel A. Olmedo, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

De la Comisión de Salud, un informe final, en torno a la investigación requerida por el P. del S. 1309.

De la Comisión de Salud, dos informes finales, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 682 y 973.

De la Comisión de Vivienda, un informe final, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 321.

De la Comisión de Reformas Gubernamentales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1477, con enmiendas.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, el Subsecretario ha dado cuenta de la radicación de dos informes de la Comisión de Nombramientos. Vamos a solicitar que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1488

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar el subinciso (7) del inciso (e) de la sección 4 de la Ley Núm. 133 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como "Ley de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de permitir que los empleados de los Consorcios Intermunicipales tengan la opción de formar parte de la matrícula de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado."

(GOBIERNO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1489

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar el inciso (b) de la sección 3 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, a fin de que los funcionarios y empleados regulares de los consorcios intermunicipales puedan ser miembros participantes del Sistema de Retiro de los empleados del gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades."

(GOBIERNO Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2319

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de once mil doscientos ochenta y cinco (11,285) dólares, a ser transferidos al estudiante Luis A. Díaz Ortiz para sufragar parte de sus gastos de estudios en el Berklee College of Music, en Boston, Massachusetts; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2320

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Arroyo la cantidad de ocho mil (8,000.00) dólares, a ser transferidos al estudiante Luis Abel Burgos Rivera para sufragar parte de sus gastos de estudios en la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2321

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de siete mil (7,000) dólares para la compra e instalación de un aire acondicionado en el taller de carpintería del Programa de Rehabilitación Vocacional en dicho municipio; y para proveer el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2322

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de dos mil novecientos treinta (2,930) dólares, a ser transferidos a la estudiante Emilie Viqueira, (S.S. 598-03-1451) para sufragar parte de sus gastos de viaje a Washington, D.C., donde participará en un internado académico en el área de planificación, auspiciado por The Washington Center; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2323

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos al Proyecto Sueño de Amor-Sida Pediátrico, Inc., para gastos operacionales y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2324

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar a las instrumentalidades del gobierno de Puerto Rico la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para sufragar gastos de una fuente de agua, estudios e inscripción del equipo de béisbol "Los Mariners", y para mejorar las facilidades de la Sociedad de Andaluces Unidos, según se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para proveer el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 2325

Por el señor Rexach Benítez:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, a ser transferidos al Centro Geriátrico San Rafael de Arecibo para gastos operacionales y compra de equipo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2180

Por la señora Carranza De León:

"Para ofrecer la mas calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melina Merino por sus logros académicos y su digno ejemplo de lo que puede alcanzar la juventud puertorriqueña."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2181

Por el señor Vélez Barlucea:

"Para reconocer y felicitar al Honorable José A. (Ñin) Rivera Rodríguez y a la Administración Municipal del Municipio de Jayuya, por haber sido éste seleccionado como pueblo más limpio y exaltado al Salón de la Fama por la Junta de Calidad Ambiental."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

*P. de la C. 2332

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para autorizar la Emisión de Bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en una cantidad principal que no exceda de trescientos sesenta y nueve millones (369,000,000) de dólares y la emisión de pagarés en anticipación de bonos para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagares; autorizar al secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General del Tesoro del Estado Libre Asociado para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos; conceder al Secretario de Transportación y Obras Públicas y a otras agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y para ejercer el poder de expropiación forzosa y para eximir del pago de contribuciones dichos bonos y pagares y sus intereses."

(HACIENDA)

*P. de la C. 2389

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para crear la "Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos" (Vales para el Empleo); establecer un incentivo salarial de hasta dos dólares setenta y cinco centavos (\$2.75) la hora a empresas pequeñas o medianas que creen empleos y los procedimientos para otorgar el mismo; definir las facultades y responsabilidades de la Administración de Fomento Comercial; establecer multas administrativas; y asignar fondos."

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2980

Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al municipio de Bayamón la cantidad de dos mil (2,000) dólares que originalmente fueron asignados a las Pequeñas Ligas de Santa Rosa, Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 117 de agosto 5 de 1993."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3747

Por el señor Valle Martínez:

"Para asignar al Distrito Núm. 12 de los fondos no comprometidos del Tesoro de Puerto Rico la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3751

Por el señor Marrero Hueca, Angel:

"Para asignar trescientos ochenta y cinco mil (385,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal

para ser utilizados en el desarrollo de Obras y Mejoras Permanentes en el Distrito Representativo Núm. 11; para la reparación de viviendas de personas de escasos recursos en el Distrito Representativo Núm. 11; para el desarrollo de infraestructura en la Comunidad Villa Dorado 2,000 del Municipio de Dorado; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3788

Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 1996-97, para obras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3798

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes Oficina Regional de Arecibo la cantidad de cincuenta y ocho mil (58,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3847

Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares, provenientes de los fondos para obras y mejoras permanentes del Año Fiscal 1996-97, para la realización de las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 33 y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2332 y la R. C. de la C. 3798, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 685 y a las R. C. de la C. 2954, 3232, 3409, 3572 y 3663.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para pedir al Gobernador la devolución de la R. C. del S. 2122, que le fue enviada para la firma, con el fin de reconsiderarla.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1368 y las R. C. del S. 1537, 1884, 1888, 1898, 1941, 1954, 1956, 1958, 1959, 1961, 1962, 1974, 1975, 1982, 1983, 1986, 1987, 1996, 2104, 2211 y 2231.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 298, 1390 y las R. C. del S. 1779, 1976, 2063 y 2236.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 2122, que se le solicitó la correspondiente devolución al señor Gobernador, con la autorización de la Cámara de Representantes, vamos a solicitar que la misma sea devuelta a la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos recibido de la Cámara de Representantes seis comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas los Proyectos del Senado 298, 1390. Vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 298 se dejé para considerarlo en un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas al Proyecto del Senado 1390 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1779, 1976, 2063, y 2236.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El senador que suscribe, respetuosamente propone que la Secretaria de este Alto Cuerpo envíe un mensaje de condolencia a la señora Geneva Healey y a sus hijos Laurette, Philip Michael, Ralph Partick y a sus nietos Corinne y Philip Frank Healey por la pérdida de su querido esposo el honorable Philip B. Healey.

El Hon. Philip B. Healy además de desempeñarse como Asambleísta por el Estado de Nueva York desde el 1970, fue veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incansable luchador por los envejecientes, activo miembro en el Concilio de Gobiernos Estatales (CSG) y un amigo muy especial del pueblo de Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita esta moción traducida al inglés a la dirección conocida: Mrs. Geneva Healey, Office of the Assistant Minority Leader, Room 329, Legislative Office Building, Albany, 12248."

No habiendo objeción a las mociones antes señaladas, la Secretaría dará curso a las mismas según lo establecido en la Regla 25.5 del Reglamento del Senado.

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador suscribiente solicita que este Cuerpo ordene al Gobernador de Puerto Rico que cumpla con la radicación en el Senado de Puerto Rico de los Informes que por la Ley Núm. 153 de 28 de junio de 1968, viene obligado a rendir todos los años; atendido el hecho de que no ha radicado durante el presente cuatrienio ni uno sólo de los requeridos según certificado por la Secretaría de este Cuerpo. A tales efectos, debiera radicarlos no más tarde de cinco (5) días a partir de esta fecha.

Dichos informes incluirán los proyectos de mejoras permanentes con cargo al Fondo General a ser desarrollados por los distintos organismos de la Rama Ejecutiva y cuya construcción ha estado pendiente de iniciarse informándose las razones que han impedido el inicio de cada obra."

El senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador suscribiente solicita que este Cuerpo ordene a la Junta de Comisionados para Promover la Uniformidad de Legislación de los Estados de la Unión radique los Informes que por la Ley Núm. 47 de 10 de marzo de 1910 viene obligada a rendir a este Cuerpo Legislativo. A tales efectos deberán rendir los mismos dentro de los próximos cinco (5) días a partir de esta fecha."

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero Eudaldo Báez Galib ha radicado dos mociones incluidas en el Orden de los Asuntos. Vamos a solicitar al compañero Eudaldo Báez Galib que explique y abunde en torno a las mociones radicadas por él.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Con mucho gusto, señor Prediente. En torno a la moción para que se radiquen los informes del señor Gobernador, la Ley obliga que antes de comenzar cada Sesión Legislativa el señor Gobernador radique un informe donde hace constar los proyectos de infraestructura, entre otros, a los cuales se le asignó dinero y que no se han realizado durante el año anterior. El informe debe contener cuáles son los

proyectos, las cantidades y por qué no se hizo; si no se hizo, cuáles fueron las razones. Eso está debidamente consignado en las leyes de Puerto Rico, ahí cito cuál es la ley.

Solicité de la Secretaría de este Cuerpo que nos certificara si los mismos habían sido radicados; la Secretaría certificó que no han sido radicados esos informes, ni el '93 ni el '94 ni el corriente '95. Por eso estamos solicitando que se le pregunte al Gobernador para que lo envíe.

El segundo informe es una comisión que fue creada con el propósito de uniformar todas las leyes dentro de los estados de los Estados Unidos, Puerto Rico y a esos efectos existe una organización a la cual nosotros pertenecemos. Esa comisión debiera de rendir un informe todos los años para ayudarnos a nosotros dentro de nuestro proceso legislativo, para así uniformar o utilizar aquellos reglamentos uniformes que sean de beneficio para el pueblo de Puerto Rico. Ninguna de las dos aparecen en Secretaria de acuerdo a los certificados, como que se han radicado esos informes.

SR. PRESIDENTE: ¿Está el compañero enterado de quiénes son los miembros de esa junta de comisionados, que debió haber sido designada con arreglo a la Ley 47 del 10 de marzo de 1910?

SR. BAEZ GALIB: De acuerdo a este cuatrienio, no conocemos si en otros cuatrienios fueron nombrados, son por vida. Así que no sabemos si en este cuatrienio ha sido nombrado alguno.

SR. PRESIDENTE: ¿Y en cuatrienios anteriores se habían nombrados?

SR. BAEZ GALIB: No le sé decir, señor Presidente, yo no estaba aquí.

SR. PRESIDENTE: O sea, que no sabe desde cuando no se nombran.

SR. BAEZ GALIB: Tampoco, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y conoce el distinguido compañero, con referencia a la primera petición, que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico hace muchos, muchos muchos años, que no asigna dinero directamente, o recurso directamente para obras de infraestructura por proyectos, sino que asigna una cantidad englobada que asciende la misma cantidad que asciende la emisión de bonos que se programa.

SR. BAEZ GALIB: El propósito de este Proyecto en particular es que aquí conozcamos cuáles no se hicieron y porqué no se hicieron.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero lo que pasa es que la Asamblea Legislativa no asigna recursos para la construcción del puente tal o cual de la carretera expreso número tanto, en tal sitio, o de tal sitio a tal otro, sino que asigna unas cantidades englobadas en su programación de mejoras permanentes. O sea, no las asigna por proyectos, es lo que le quiero decir. Si está el compañero consciente de que esa es la situación.

SR. BAEZ GALIB: Estamos conscientes de que no se hacen así, pero también estamos conscientes de que el Gobernador establece un plan de trabajo, que es sobre el cual esta Legislatura le aprueba fondos y a todas luces el propósito de ese informe, nosotros poder llevar una contabilidad de lo que no se ha hecho, más de lo que se ha hecho.

SR. PRESIDENTE: Lo que le quiero decir, que la ley a la que usted alude, compañero, se refiere a asignaciones hechas con cargos al fondo general para obras de infraestructura de mejoras permanentes, de manera que si desde el 1955, -creo que es el '55-, en Puerto Rico comenzaron a financiarse las obras de infraestructura con cargo a bonos. Y se empezó a destinar muy poco del fondo general para el obras de infraestructura, y lo remito al mensaje de don Luis Muñoz Marín a la Asamblea Legislativa correspondiente al año de 1953, si no me equivoco, '53, '54. No es raro, no, que ya para estos años en que estamos hablando todas las obras de infraestructura de mejoras permanentes se estén financiando con cargo a bonos, empréstitos y que no se distraiga ni un solo centavo del fondo general para obras de infraestructura. Y que por lo tanto el Gobernador, aunque existe esa Ley del 28 de junio de 1968, no tiene nada que informar porque no se utilizan recursos del fondo general para financiar proyectos de infraestructura que hayan sido aprobados por la Asamblea Legislativa.

SR. BAEZ GALIB: No haría sentido entonces, señor Presidente, que bajo la premisa que el señor Presidente establece que esto terminó para los años '53 y '54, el Cuerpo Legislativo haya cometido un acto tan ilógico de veinte años después, diez años después, en el '68, aprobara esta Ley.

SR. PRESIDENTE: Sí, porque es posible que todavía se hubiera destinado algún pequeño recurso del fondo general a este tipo de obra. Yo le propondría al distinguido compañero, y se lo sugiero al señor Portavoz, que esto se haga en forma de una resolución y que se examine si esa obligacion existe todavía; y si existe, porque no se ha cumplido, lo mismo que se refiere a la uniformidad de la legislación de los Estados Unidos y la legislación de Puerto Rico.

SR. BAEZ GALIB: Para esos efectos estaríamos implícitamente pensando que la ley se derogó ella misma.

SR. PRESIDENTE: Las leyes usted sabe que no se derogan ellas mismas, ni pierden efectividad por el desuso. Eso me parece que está en el Código Civil.

SR. BAEZ GALIB: Código Civil. Las leyes no terminan por desuso, están ahí y válidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Entonces en vista de la conversación, estaríamos solicitando que la misma se tramite vía resolución.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Se tramita vía resolución, radique la resolución, compañero.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, quisiéramos solicitar que el informe que la Comisión del Trabajo rindió relacionado con el Proyecto del Senado 1059 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2180 y 2181 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese su más cárida felicitación a la Hon. Norma Burgos Andújar por motivo de su elección como "Mujer Distinguida".

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a su dirección conocida en el Departamento de Estado, Apartado 3271, San Juan, Puerto Rico 00904-3271."

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, para solicitar que se retorne al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente, que el compañero nos permita terminar con las mociones que tenemos pendientes para luego pasar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Bien, adelante, compañero.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero senador Charlie Rodríguez radicó una moción de felicitación una vez que ya estaba confeccionado el Orden de los Asuntos del día y la misma no fue incluida, para solicitar que se incluya en la relación de mociones del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Turno de Peticiones.

PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Para que se nos reserve un turno final.

SR. PRESIDENTE: Turno final para el compañero Valentín. Son tres turnos los que ya hay.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, queremos aclarar para el récord en relación a las dos mociones radicadas por el compañero senador Eudaldo Báez Galib que ambas Resoluciones se tramiten vía resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1477, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Reformas Gubernamentales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; adicionar un Artículo 3A y enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley Municipal de Préstamos"; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985, a fin de aclarar varias disposiciones legales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los municipios de Puerto Rico están autorizados a emitir obligaciones generales evidenciadas por bonos o pagarés para el pago de las cuales está empeñada la buena fe, el crédito y la facultad de imponer contribuciones ilimitadas de los municipios. El procedimiento para la emisión de estas obligaciones generales se rige por la

Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, denominada "Ley Municipal de Préstamos".

La principal fuente de pago de estas obligaciones generales es la contribución adicional especial, conocida por sus siglas como "CAE", que los municipios imponen con el propósito exclusivo de atender el servicio y retiro de sus obligaciones generales. Luego de la Reforma Municipal de 1991, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, conocido como el CRIM, sustituyó al Secretario de Hacienda como la entidad responsable de recaudar y depositar todo el producto de esta contribución adicional especial en el fideicomiso con en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Municipal.

Como una garantía adicional a la contribución adicional especial, el pago puntual de las obligaciones generales de los municipios está garantizado por un primer gravamen sobre el producto de todas las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad que imponen los municipios, con excepción de la contribución especial para el servicio y redención de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este primer gravamen impone la obligación de cubrir cualquier deficiencia en el producto de la contribución adicional especial con el producto de las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad. Luego de la Reforma Municipal de 1991, el CRIM también sustituyó al Secretario de Hacienda como la entidad responsable de operar este primer gravamen.

Recientemente, a raíz del caso del Municipio de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento, Caso AC 95-41, aún pendiente ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, se ha suscitado una controversia que ha provocado opiniones encontradas del Tribunal de Primera Instancia y el Tribunal de Circuito de Apelaciones en torno a dos elementos fundamentales de este sistema de financiamiento público municipal: (1) los deberes del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en cuanto a la operación del primer gravamen y la custodia del Fondo de Redención de la Deuda Municipal; y (2) los usos autorizados de los excesos que de tiempo en tiempo pueden desarrollarse en las cuentas de los municipios en dicho fondo cuando los ingresos de la contribución adicional especial excedan lo necesario para el servicio corriente de las obligaciones generales existentes.

En vista del gran interés público en la estabilidad, integridad y confiabilidad del sistema de financiamiento público municipal y de la importancia de este sistema para el continuo desarrollo de obras y mejoras públicas en los municipios de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar las disposiciones de ley aplicables para aclarar estos aspectos en controversia. Estas enmiendas son de naturaleza aclaratoria y en nada alteran el sistema prevaleciente en las últimas décadas. La aprobación de la Reforma Municipal del 1991 y el traspaso de funciones del Secretario de Hacienda al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales dejaron intacta la esencia de dicho sistema.

Los dos principios rectores de este sistema son y han sido (1) que el producto de la contribución adicional especial sólo se puede utilizar para el servicio, retiro y redención previa de las obligaciones generales evidenciadas por bonos y pagarés que de tiempo en tiempo emitan los municipios de Puerto Rico; y (2) que todas las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad, con excepción de la contribución especial para las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, están sujetas a un primer gravamen para responder por las obligaciones generales de los municipios en caso de deficiencias en el producto de la contribución adicional especial.

Si bien el objetivo principal de este sistema de financiamiento público municipal es facilitar y fomentar el desarrollo de obras y mejoras públicas, desde el 1985 se ha permitido a los municipios, a modo de excepción y sujeto a la intervención fiscalizadora del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, refinanciar deudas operacionales mediante la emisión de obligaciones generales pagaderas con los recursos aún no comprometidos de la contribución adicional especial.

Dada la gran importancia de este sistema de financiamiento público y del apremiante interés público en el mantenimiento de su integridad, estas enmiendas tendrán efecto retroactivo. Esta retroactividad no deberá afectar derecho o expectativa de municipio alguno ya que el uso como fondos ordinarios de la contribución adicional especial nunca fue ni ha sido sancionado por el ordenamiento vigente en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.04.- [**Contribuciones y aplicación del fondo**] *Recaudación e ingreso de contribuciones en fondos y aplicación del producto de las contribuciones*

El producto de las contribuciones que se imponen por los Artículos 2.01 y 2.02 de este Título, ingresará al fideicomiso *general* establecido por el Centro de Recaudación con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, de conformidad con el Inciso (c) del Artículo 4 de la "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales."

[El producto de las contribuciones establecidas por el Artículo 2.02 de este Título las aplicará el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al pago del principal y de los intereses sobre obligaciones generales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios evidenciadas por bonos o pagarés o a la redención previa, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera para la redención de cualquier obligación general del Gobierno de Puerto Rico y de los municipios evidenciada por bonos o pagarés. Dicha redención previa se efectuará con la aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.]

(a) *El producto de las contribuciones especiales sobre la propiedad impuestas por el Artículo 2.02 ingresará, a su vez, a un fideicomiso establecido por el Secretario de Hacienda con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Estatal. El producto de dichas contribuciones especiales deberá permanecer en dicho Fondo y será, exclusivamente será aplicado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para el pago del principal y los intereses sobre las obligaciones generales existentes y futuras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico evidenciadas por bonos o pagarés o a la redención previa de dichas obligaciones, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera para tal redención previa.*

(b) *El producto de las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad autorizadas por el Artículo 2.02 ingresará, a su vez, a un fideicomiso establecido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Municipal. El producto de dichas contribuciones adicionales especiales deberá permanecer en dicho Fondo y será aplicado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, para el pago del principal y los intereses sobre las obligaciones generales existentes y futuras de los municipios evidenciadas por bonos o pagarés o a la redención previa de dichas obligaciones, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera para tal redención previa.*

(c) *La redención previa de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los municipios evidenciadas por bonos y pagarés se efectuará con la aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico."*

Artículo 2.- Se añade un Artículo 3A a la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3A.- Uso de excesos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal para el refinanciamiento de deudas corrientes.

Todo municipio que tenga excesos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal podrá utilizar tales excesos para el refinanciamiento de otras deudas y obligaciones contraídas pagaderas con fondos operacionales; disponiéndose que por refinanciamiento se entenderá la emisión de obligaciones generales de los municipios, evidenciadas por bonos o pagarés, para el pago de dichas deudas y obligaciones, conforme a los procedimientos establecidos en esta Ley,"

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, para que se lea como sigue:

*"Artículo 13.- Disposiciones para el pago del principal de y de los intereses sobre **[bonos y pagarés en anticipación de bonos]** obligaciones generales de los municipios; primer gravamen sobre el producto de todas las contribuciones sobre el valor de la propiedad.*

La buena fe, el crédito y la facultad del municipio para imponer contribuciones ilimitadas, quedan por la presente empeñados para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre todos los bonos y pagarés **[en anticipación de bonos]** emitidos bajo las disposiciones de esta ley. La junta de gobierno deberá en la ordenanza autorizando bonos proveer para la imposición anual de una contribución *adicional especial* sobre el valor de la propiedad sin limitación en cuanto a tipo o cantidad sobre toda la propiedad sujeta a contribución en el municipio, suficiente para pagar el principal de y los intereses sobre todos los bonos y *pagarés* emitidos bajo esta ley, según venzan tales principal e intereses, excluyendo, sin embargo, cualquier interés que se provea pagarse del producto de los bonos. Tales contribuciones *adicionales especiales* y cualesquiera otras contribuciones sobre el valor de la propiedad serán cobradas por el **[Secretario de Hacienda de Puerto Rico]** Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y el principal de y los intereses sobre todos los bonos y *pagarés* que se emitan bajo esta ley constituirán un primer gravamen sobre el producto de tales contribuciones *adicionales especiales* y sobre todas otras contribuciones sobre el valor de la propiedad *excepto sobre la contribución especial para el servicio de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

Al recibo del producto de **[tales]** las contribuciones *adicionales especiales* y de todas las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad sujetas al primer gravamen, el **[Secretario de Hacienda]** Centro de Recaudación de Ingresos Municipales deberá, **[antes de remitir cualquier producto de tales contribuciones al municipio, separar una cantidad suficiente que conjuntamente con otros fondos entonces en depósito y disponibles para tales propósitos sean suficientes para pagar el capital y los intereses a**

vencer durante los siguientes doce meses sobre bonos del municipio. Dicho principal e intereses serán pagados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico (a través del agente o agentes pagadores designados en tales bonos) a nombre del municipio del producto de tales contribuciones y de cualesquiera otros fondos disponibles para tal propósito.] depositar el producto de la contribución adicional especial en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal y deberá, antes de distribuir el producto de las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad, depositar en dicho Fondo aquella cantidad que, sumada al producto de las contribuciones adicionales especiales y a los depósitos acumulados en dicho Fondo, sea necesaria para pagar el capital y los intereses a vencer durante los siguientes doce meses sobre bonos y pagarés del municipio. Dicho principal e intereses serán pagados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (a través del agente o agentes pagadores designados) a nombre del municipio del producto de las contribuciones adicionales especiales, los depósitos acumulados en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal, y, de ser necesario, del producto de otras contribuciones sobre el valor de la propiedad depositado en dicho Fondo según lo dispuesto en este Artículo."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que sea lea como sigue:

"Artículo 17.- Distribución de Fondos en Fideicomiso.- [Los fondos en fideicomiso con el Banco Gubernamental se distribuirán por el Centro de acuerdo a los procedimientos que se establecen en esta ley. Los desembolsos contra dichos fondos se efectuarán en el orden de prioridad que a continuación se indica:

- (a) La cantidad que corresponda al servicio de la deuda del Gobierno Central.
- (b) La cantidad que corresponda al servicio de la deuda incurrida y no pagada por los municipios.
- (c) Provisión para el pago de obligaciones o deudas estatutarias.
- (d) Provisión para atender los gastos de funcionamiento y operación del Centro.
- (e) Cualquier remanente no comprometido se distribuirá entre los municipios.]

Los fondos en el fideicomiso general que el Centro establece con el Banco Gubernamental según el inciso (c) del Artículo 4 de esta ley, se distribuirán por el Centro en el orden de prioridad que a continuación se indica:

(a) La cantidad que corresponda a la contribución especial para el servicio y redención de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será despositada en el Fondo de Redención de la Deuda Estatal.

(b) La cantidad que corresponda a la contribución adicional especial para el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios y cualquier otra cantidad necesaria para dichos fines será depositada en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal.

(c) La cantidad que corresponda a la provisión para el pago de obligaciones o deudas estatutarias de los municipios será retenida y referida al agente pagador correspondiente.

(d) La cantidad que corresponda a la provisión para gastos de funcionamiento y operación del Centro será depositada en la cuenta designada por el Centro.

(e) El remanente no comprometido de las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad y demás ingresos se distribuirá a los municipios de conformidad con las disposiciones de esta Ley."

Artículo 5.- Se deroga la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación pero sus disposiciones serán de aplicación retroactiva."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Reformas Gubernamentales somete el presente informe que recomienda la aprobación del P. del S. 1477, con las enmiendas contenidas en este informe.

EN EL TEXTO:

Página 4, línea 15 Después de "y será", tachar "exclusivamente será".

Página 4, línea 16 Después de "Puerto Rico", añadir "exclusivamente".

Página 4, entre líneas 19 y 20 Añadir un nuevo inciso (b) para que lea como sigue:

"(b) El CRIM viene obligado a depositar el producto de la contribución sobre la propiedad correspondiente al 1.03% no más tarde del quinto día laborable después de haberse efectuado el pago por parte del contribuyente."

Página 4, línea 20 Sustituir "(b)" por "(c)"

Página 5, línea 3 Después de "Puerto Rico", añadir "exclusivamente".

Página 5, línea 8 Sustituir "(c)" por "(d)"

Página 5, línea 20 Eliminar "," y sustituir por "."

Página 7, línea 13 Eliminar "capital" y sustituir por "principal"

Página 8, línea 12 Eliminar "ley" y sustituir por "Ley"; eliminar "se distribuirán" y sustituir por "serán distribuidos"

Página 9, línea 7 Eliminar "pero" y sustituir por "."

Página 9, línea 8 Eliminar todo su contenido.

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Páginas 1 a 3 Tachar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:

"Los municipios de Puerto Rico están autorizados a emitir obligaciones generales evidenciadas por bonos o pagarés para el pago de las cuales está empeñada la buena fe, el crédito y la facultad de imponer contribuciones ilimitadas de los municipios. La principal fuente de pago de estas obligaciones generales es la contribución adicional especial, conocida por sus siglas como "CAE", que los municipios imponen con el propósito exclusivo de atender el servicio y redención de sus obligaciones generales.

A partir de la Reforma Municipal de 1991, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) sustituyó al Secretario de Hacienda como la entidad responsable de recaudar el producto de esta contribución adicional especial y depositarlo en el fideicomiso con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Municipal. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es la entidad responsable de aplicar los depósitos en dicho fondo al pago puntual de las obligaciones generales de los municipios.

Como una garantía adicional a la contribución adicional especial, el pago puntual de las obligaciones generales de los municipios está también garantizado por un primer gravamen sobre el producto de todas las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad que imponen los municipios, con excepción de la contribución especial para el servicio y redención de las obligaciones generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este primer gravamen impone la obligación de cubrir cualquier deficiencia en el producto de la contribución adicional especial con el producto de las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad. A partir de la Reforma Municipal de 1991, el CRIM sustituyó al Secretario de Hacienda como la entidad responsable de operar este primer gravamen.

Este ordenamiento de financiamiento público municipal no contempla y nunca ha contemplado la remisión a los municipios por el Secretario de Hacienda (ahora el CRIM) o el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para uso como fondos ordinarios de parte alguna del producto de la contribución adicional especial o de los depósitos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal. El propósito exclusivo de esta contribución, la cual no está sujeta a límite específico alguno, es y ha sido siempre el servicio y redención de las obligaciones generales que de tiempo en tiempo emiten los municipios de Puerto Rico.

Mediante Opinión y Sentencia del 22 de mayo de 1996 en el caso del Municipio de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento, Núm. AC 95-41, el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que las disposiciones de ley aplicables a la emisión, servicio y redención de obligaciones generales por los municipios requieren la devolución inmediata a cada municipio de aquella

parte del producto de la contribución adicional especial en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal que exceda la suma equivalente al servicio del año en curso y de una reserva de año adicional de la deuda pública de cada municipio. Según el Tribunal Supremo, no hay autoridad alguna en ley para mantener cualquier exceso sobre esta reserva en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal.

La Asamblea Legislativa entiende que esta decisión es contraria al verdadero propósito de las disposiciones de ley aplicables; a la práctica administrativa que en fiel cumplimiento de estas disposiciones durante décadas han seguido el Secretario de Hacienda (ahora el CRIM), el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y los municipios para la emisión, servicio y redención de obligaciones generales; a las representaciones que la Agencia de Financiamiento Municipal, el CRIM y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, de conformidad con dichas disposiciones y esta práctica, le han hecho a los tenedores de bonos municipales y a las agencias clasificadoras de la deuda pública municipal; al gran interés público en la integridad, estabilidad y confiabilidad del sistema de financiamiento público municipal prevaleciente en Puerto Rico durante décadas; y al rol central de este sistema en el continuo desarrollo de obras y mejoras públicas en nuestros municipios.

El ordenamiento vigente tan sólo requiere el depósito en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal de la totalidad del producto de la contribución adicional especial. No requiere devolución de parte alguna del producto de esta contribución ni la permanencia de una reserva en dicho fondo equivalente al servicio de la deuda de un año. La aplicación de estos supuestos requisitos tendrá efectos devastadores sobre las finanzas municipales. Primero, el retiro de los alegados excesos permitiría la conversión de la contribución adicional especial en una fuente irrestricta de fondos ordinarios, permitiendo soslayar los límites estrictos de la contribución básica que se impone precisamente para generar fondos ordinarios. Segundo, el retiro de los alegados excesos dejaría a más de sesenta (60) municipios sin los recursos de la contribución adicional especial necesarios para atender el servicio de sus obligaciones generales. Para todos estos municipios, el producto anual de dicha contribución es, por sí solo, insuficiente para enfrentar el servicio corriente de sus obligaciones y mantener la supuesta reserva. Estos municipios tendrán que desviar sus fondos ordinarios para cubrir estas deficiencias, afectando sus presupuestos operacionales, o aumentar sus tasas contributivas, afectando a sus contribuyentes. Tercero, el retiro de los alegados excesos socavaría la confiabilidad de la deuda pública municipal, luego de que por décadas se informara que la totalidad de la contribución adicional especial se deposita en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal y que los depósitos en dicho fondo sólo se pueden utilizar para el servicio o redención de las obligaciones generales de los municipios.

Para evitar la dislocación del sistema de financiamiento público municipal, la Asamblea Legislativa considera necesario aprobar inmediatamente estas enmiendas aclaratorias para minimizar los efectos de esta decisión y restablecer con meridiana claridad el status prevaleciente por años antes de dicha decisión. La Asamblea Legislativa tiene la obligación de garantizar la continua vitalidad del principal mecanismo de desarrollo de obras y mejoras de nuestros municipios: la emisión de obligaciones generales evidenciadas por bonos y pagarés y su servicio y redención por la contribución adicional especial. En vista del apremiante interés público en el mantenimiento de este sistema de financiamiento público y en aras de evitar su total dislocación, estas enmiendas tendrán efecto inmediato. Esta determinación no deberá afectar derecho o expectativa de municipio alguno ya que el uso de la contribución adicional especial como fondos ordinarios nunca fue ni ha sido sancionado por el ordenamiento vigente en Puerto Rico hasta que la reciente decisión judicial provocara estas enmiendas aclaratorias.

I.

INTENCION LEGISLATIVA

Tal y como se explica en la propuesta Exposición de Motivos, mediante las enmiendas aclaratorias del P. del S. 1477 se pretende salvaguardar el sistema de financiamiento público municipal que ha prevalecido en Puerto Rico durante las últimas décadas para minimizar los antes mencionados efectos de la decisión de nuestro Tribunal Supremo en el caso del Municipio de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento.

El sistema de financiamiento público municipal jamás ha contemplado que parte alguna del producto de la contribución adicional especial o de los depósitos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal sea remitida a los municipios para uso como fondos ordinarios, bien por el Secretario de Hacienda, su sucesor, el CRIM, o por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El propósito exclusivo de la contribución adicional especial siempre ha sido el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios. Su permanencia en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal asegura a los municipios una fuente constante de recursos para financiar sus proyectos de obras y mejoras públicas o para refinanciar deudas operacionales en momentos de apretada situación fiscal.

De conformidad con este elemento central del sistema de financiamiento público municipal, la Agencia de Financiamiento Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico siempre le han oficialmente representado a los bonistas, las agencias clasificadoras de bonos y a las compañías aseguradoras de la deuda pública que (1) la contribución adicional especial está comprometida y pignorada para el servicio de las obligaciones generales de los municipios y que su producto se deposita en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal; y que (2) los depósitos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal están disponibles únicamente para el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios. Por ejemplo, en el "Official Statement" de la emisión de bonos Serie A de la Agencia de Financiamiento Municipal del 1ro de agosto de 1992 se representó que:

Moneys in each of the Municipality's redemption fund can only be used for the payment of debt service of such [general obligation] indebtedness.¹

Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales entiende que es imperativo aclarar las disposiciones de ley aplicables para salvaguardar la integridad, estabilidad y confiabilidad del sistema de financiamiento público municipal vigente en Puerto Rico durante las últimas décadas. El propósito exclusivo de la contribución adicional especial es el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios. En buena práctica fiscal es necesario aclarar que su desvío para otros fines no está ni nunca ha sido autorizado. El propio representante del Municipio de San Juan, Sr. Juan Agosto Alicea, en su ponencia ante esta comisión, reconoció que tal desvío no es la mejor práctica fiscal.² El P. del S. 1477 pretende aclarar que nunca fue la

¹De igual forma, el "Official Statement" de la emisión de Bonos Serie A de la Agencia de Financiamiento Municipal del 1ro de septiembre de 1994, representa que:

Moneys in each of the Municipality's redemption fund can only be used for the payment of debt service on the general obligation indebtedness of the municipality to which such redemption fund relates.

Similarmente, en la presentación de 1988 del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a Bond Investors Guaranty Insurance Company, compañía aseguradora de la deuda pública municipal, se representó que:

The municipalities redemption funds can only be used for the payment of debt service.

²Durante la ponencia del Sr. Juan Agosto Alicea se suscitó el siguiente intercambio:

Presidente: Don Juan, usted es una persona muy conocedora de finanzas públicas porque fue Secretario de Hacienda. Y no le resulta un poco extraño que fondos o recursos que se recaudan mediante el pago de contribuciones por la ciudadanía para el pago de empréstitos, de deudas, un municipio los desvíe para el pago de gastos de funcionamiento? En buenas finanzas, eso se utiliza?

Sr. Agosto Alicea: En buenas finanzas eso quizás no es la mejor finanza del mundo.

Presidente: No es la mejor finanza del mundo.

Sr. Agosto Alicea: No, pero la realidad histórica ha sido, y la Legislatura lo reconoció así, de que hasta 1985 no se

intención de las disposiciones de ley aplicables autorizar o permitir el desvío del producto de la contribución adicional especial para pagar gastos ordinarios de funcionamiento. Por años el propósito exclusivo de dicha contribución fue y ha sido debidamente reconocido y acatado por los municipios, el Secretario de Hacienda, su sucesor, el CRIM, y el Banco Gubernamental de Fomento, ya que hasta la reciente decisión del Tribunal Supremo, nunca se ha desviado el producto de dicha contribución para pagar gastos ordinarios.

Vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales celebró vistas públicas los pasados 21 y 22 de mayo de 1996. Comparecieron el Sr. Juan Agosto Alicea en representación del Municipio de San Juan; el Hon. Carlos A. López Rivera, Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; el Sr. Severiano Hernández, en representación del Secretario de Hacienda, Hon. Manuel Díaz Saldaña; y el Lcdo. Marcos Rodríguez-Ema, Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. El Hon. Pedro Rosario Urdaz, Comisionado de Asuntos Municipales, y el Sr. José A. Rivera, Director Ejecutivo de la Federación de Municipios, sometieron sus ponencias por escrito.

Luego de estudiar las ponencias presentadas, vuestra Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. 1477, con las enmiendas antes relacionadas, el alcance del cual se expone a continuación.

II.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

A. Artículo 1.

Mediante el Artículo 1 se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991, para aclarar que (1) el CRIM depositará todo el producto de la contribución adicional especial en el fideicomiso con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Municipal; y (2) que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico aplicará el producto de la contribución adicional especial exclusivamente para el servicio y redención previa de las obligaciones generales que de tiempo en tiempo emitan los municipios.

Por décadas ésta ha sido la práctica del Secretario de Hacienda y ahora del CRIM, en el ejercicio de sus funciones como recaudadores de las contribuciones adicionales especiales, y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en el ejercicio de sus funciones como fiduciario del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal y agente pagador de las obligaciones generales de los municipios. La enmienda es necesaria para aclarar definitivamente lo que ha estado implícito en el ordenamiento vigente durante las últimas décadas: que el producto de la contribución adicional especial se utilizará exclusivamente para el servicio y redención de las obligaciones generales de los municipios.

podía prestar dinero para gastos operacionales. En el 1985 Carolina, Ponce, Coamo, están al borde de la bancarrota, no tienen con qué pagar sus nóminas y el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa se ven en la necesidad de que un municipio no se puede ir a quiebra. Entonces establecen un mecanismo especial para que parte de esos fondos se utilicen para emitir deudas que pueden utilizarse para gastos ordinarios del municipio, con unas limitaciones, y esas limitaciones son bien estrictas porque el control de eso no lo tiene ni el municipio ni la asamblea, el control de eso realmente lo tiene el Banco Gubernamental de Fomento.

Presidente: Pero usted reconoce que eso no es una buena práctica.

Sr. Agosto Alicea: Lo ideal sería que no, pero como hay unas realidades que tenemos que vivir con ellas.

Presidente: Conocemos, unas realidades horribles. Aquí también se utilizaron los fondos más sagrados que puede tener el gobierno para financiar este déficit presupuestario, los fondos de retiro y dejar de pagar las deudas del servicio eléctrico y de agua, y todas esas cosas que se han hecho que no constituyen modelo de lo que es una buena administración fiscal. ¿Usted está de acuerdo conmigo en eso, no?

Sr. Agosto Alicea: Yo estoy de acuerdo con usted, Señor Presidente, en que no es una buena práctica fiscal pero, por ejemplo, usted se coge el propio Congreso de los Estados Unidos diariamente está financiando el déficit con deuda adicional.

B. Artículos 2 y 5.

El Artículo 2 debe considerarse en conjunto con el Artículo 5. Mediante el Artículo 5 se deroga la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985. Mediante el Artículo 2 se añade un Artículo 3A a la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la Ley Municipal de Préstamos, que lee igual a la derogada Sección 2 de la Ley Núm. 66, salvo por la definición del término "refinanciamiento".

Esta enmienda es necesaria para aclarar la correcta interpretación de la Sección 2 de la Ley Núm. 66. Esta sección no autorizó el desvío de los excesos en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal para uso como fondos ordinarios en el pago de deudas corrientes. La sección tan sólo autorizó el refinanciamiento de deudas corrientes pagaderas con fondos operacionales mediante la emisión de obligaciones generales pagaderas con el producto de la contribución adicional especial.

Esta ha sido la práctica que han seguido los municipios y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico durante los últimos once años. Al presente hay veintiocho (28) de estos préstamos de refinanciamiento vigentes.

La enmienda aclara que el término "refinanciamiento" debe entenderse en su acepción común en el mundo comercial de pagar una deuda con el producto de una nueva deuda. Esa fue la intención de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 66.

La enmienda no hace más que reflejar y salvaguardar la práctica prevaleciente desde la aprobación de la Ley Núm. 66 en el 1985. Recientemente, mediante la Ley Núm. 57 de 11 de agosto de 1994, exhortamos a los municipios a considerar estos refinanciamientos de deudas operacionales al momento de hacer nuevas emisiones de obligaciones generales. Para afianzar este punto, la Sección 2 se deroga y se añade como parte de la Ley Municipal de Préstamos.

C. Artículo 3.

Mediante el Artículo 3 se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como la Ley Municipal de Préstamos, para aclarar la operación del primer gravamen sobre las demás contribuciones sobre el valor de la propiedad que sirve como garantía adicional a la contribución adicional especial del pago puntual de las obligaciones generales de los municipios.

La enmienda no hace más que reflejar la práctica que durante décadas han seguido el Secretario de Hacienda y su sucesor, el CRIM, y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en la operación del primer gravamen--práctica que administración tras administración del gobierno central le ha consistentemente explicado a las agencias clasificadoras de la deuda pública municipal y a los bonistas, según se desprende de los documentos sometidos por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. La operación de este primer gravamen es sencilla. El CRIM ingresa el producto de la contribución adicional especial en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal y al momento de distribuir la contribución básica a los municipios, suple cualquier deficiencia en el producto de la contribución adicional especial con el producto de la contribución básica. Como mínimo, la cantidad depositada debe ser suficiente para que, sumada a los depósitos previamente acumulados, pueda enfrentar el servicio a vencer durante el año. De ordinario, el producto anual de la contribución adicional especial y los depósitos acumulados en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal son suficientes para atender el servicio de las obligaciones generales, razón por la que no es necesario recurrir contra el producto de la contribución básica.

Este primer gravamen no requiere ni ha requerido la permanencia de una reserva equivalente a un año de servicio de deuda en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal, ni la devolución de aquella parte de los depósitos en dicho fondo que excedan esta reserva. Por el contrario, el primer gravamen tan sólo requiere que cualquier deficiencia en el producto de la contribución adicional especial para responder por el servicio de las obligaciones generales sea cubierta del producto de la contribución básica. Requerir la supuesta reserva y la devolución de aquella parte de los depósitos que excedan esta reserva provocaría una crisis fiscal para más de sesenta (60) municipios, incluyendo el Municipio de San Juan. Para estos municipios el producto anual de sus contribuciones adicionales especiales no sería suficiente, por sí solo, para el servicio anual de sus obligaciones generales y el mantenimiento de la supuesta reserva. En ausencia de los depósitos acumulados en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal, estos municipios tendrían que cubrir sus deficiencias con fondos ordinarios,

afectando así sus presupuestos operacionales, o con aumentos en la tasa de la contribución adicional especial, afectando así a sus contribuyentes.

Estas consecuencias hacen evidentes que éste no es y no ha sido el primer gravamen en operación en Puerto Rico. La enmienda no hace más que reafirmar y salvaguardar la operación prevaleciente del primer gravamen del Artículo 13 de la Ley Municipal de Préstamos.

D. Artículo 4.

Mediante el Artículo 4 se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 del 30 de Agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, para aclarar el orden de prioridad en la distribución por el CRIM de la totalidad del producto de las contribuciones sobre el valor de la propiedad. La primera prioridad es el depósito de la contribución especial del 1.03% en el Fondo de Redención de la Deuda Estatal y la segunda prioridad es el depósito de la contribución adicional especial y cualquier otra partida necesaria en el Fondo de Redención de la Deuda Municipal.

E. Artículo 6.

Mediante el Artículo 6 se dispone que estas enmiendas comenzarán a regir inmediatamente. Esta disposición es necesaria para proteger la integridad del sistema de financiamiento municipal que ha prevalecido en Puerto Rico durante las últimas décadas. La medida en nada altera dicho sistema, sino que más bien lo aclara y afianza mediante enmiendas aclaratorias. Esta determinación no deberá afectar adversamente a ningún municipio puesto que lo que se propone es una continuación de lo que han venido haciendo los municipios, el Secretario de Hacienda, su sucesor, el CRIM, y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico.

Por las anteriores consideraciones, la Comisión de Reformas Gubernamentales recomienda la aprobación del P. del S. 1477 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto F. Rexach Benítez
Presidente"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2451, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para establecer la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 y derogar la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974" y enmendar el Apartado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, a través del Programa Mano Dura contra el Crimen, implantado principalmente por la Policía de Puerto Rico, ha alcanzado durante los últimos tres (3) años logros significativos en la lucha contra la incidencia criminal. El Pueblo de Puerto Rico, en agradecimiento al genuino esfuerzo demostrado por el Cuerpo de la Policía, ha premiado a éstos con el apoyo y el respeto que merecen.

Los logros adquiridos en tan poco tiempo por la Policía de Puerto Rico, mediante reformas administrativas y operacionales, son un ejemplo digno del esfuerzo de estos servidores públicos, que día a día hacen su aportación para mejorar la calidad de vida.

Nunca antes en la historia, la Policía de Puerto Rico había enfrentado retos tan grandes como durante los últimos diez años. Debido al aumento constante de año a año de la incidencia criminal, hasta hace pocos años nuestro pueblo pareció perder la esperanza.

Por ejemplo, las estadísticas oficiales entre 1985 y 1992 explican por sí mismas esa pérdida de esperanza en nuestro pueblo, como consecuencia del aumento vertiginoso en la incidencia de los Delitos Tipo I (asesinatos, robos a mano armada, hurtos, agresiones graves, robos de automóviles, escalamientos y violaciones): 1985-116,432; 1986-119,522; 1987-110,018; 1988-111,947; 1989-110,027; 1990-124,371; 1991-119,731; 1992-128,874.

Por el contrario a partir de 1993, surgió un cambio esperanzador para nuestro pueblo; esa tendencia de crecimiento constante en los delitos comenzó a convertirse en una tendencia decreciente constante, según las mismas estadísticas oficiales, confeccionadas mediante la misma metodología y por los mismos técnicos: 1993-121, 035; 1994-116, 263; 1995-106, 088.

Entre 1988 y 1992, por ejemplo, se registró un aumento de 17,000 Delitos Tipo I. En contraste, entre 1992 y 1995 se ha registrado una reducción de 23,000 Delitos Tipo I; una reducción récord. Se detuvo la tendencia de crecimiento constante y también hemos comenzado a ganarle terreno a los criminales, reduciendo la cantidad de delitos.

Cabe destacar que en 1995 la incidencia de Delitos Tipo I fue sustancialmente menor que la incidencia de esos mismos delitos en 1985. Esto demuestra que en tan sólo los últimos tres años, los esfuerzos combinados de la presente Administración, a través del programa "Mano Dura contra el Crimen" y el "Congreso de Calidad de Vida", le han ganado diez años de ventaja a los criminales; un logro extraordinario y sin precedente en la historia de Puerto Rico.

Además, esa combinación de esfuerzos ha contribuido a evitar 257 asesinatos y más de 52 mil delitos graves tipo 1, durante los pasados tres años. Esos delitos debieron ocurrir en el presente cuatrenio de haberse mantenido la tendencia de crecimiento descontrolado en la incidencia criminal que se registró entre 1988 y 1992. Se ha confirmado este logro mediante el método conocido como regresión, aceptado en el campo de la estadística, y utilizado por la Policía de Puerto Rico durante más de veinte años para calcular la proyección en la incidencia de delitos.

Se han establecido también una serie de *Task Forces* con agencias estatales y federales dirigidas a combatir la criminalidad. Ejemplo de éstos son el "Task Force de Carjacking", "Calles Seguras", "Los Más Buscados" y "Robo a Banco"; se ha integrado el personal de Tránsito en la actividad de prevención mediante el Programa "Tránsito Combatiendo el Crimen", que llevan a cabo los bloqueos de carreteras (*road blocks*), mediante los cuales se han detectado conductores sin licencia y en violación a otras disposiciones de la Ley de Tránsito, armas ilegales, drogas, contrabando, vehículos hurtados y otras actividades criminales.

No empece a los logros antes mencionados y otros, resulta necesario una nueva ley para la Policía de Puerto Rico que se ajuste a las necesidades administrativas y operacionales presentes y futuras. La ley vigente corresponde al año 1974. Durante los últimos 22 años es evidente que la Policía ha crecido sustancialmente en la cantidad de sus miembros y en el ámbito de sus operaciones.

A esos fines, la presente legislación persigue los propósitos de darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos. Como parte de ese empeño, adoptamos la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título Breve-

Esta Ley se conocerá como: "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996".

Artículo 2.-Definiciones-

Para fines de interpretación de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

- (a)"Agente de la Policía" significa todo miembro de la Policía nombrado como tal, luego de aprobar el adiestramiento básico dispuesto por el Superintendente.
- (b)"Cadete" significa todo miembro de la Policía que no haya cumplido el requisito de adiestramiento básico. El Superintendente garantizará mediante Reglamento el derecho de los miembros de la Fuerza a recibir los beneficios de clasificación que conlleva el adiestramiento, cuando por razones de servicio dichos miembros no pueden asistir a la Academia en la fecha más cercana a su reclutamiento.
- (c)"Consejo Comunitario de Seguridad" significa el cuerpo integrado por ciudadanos voluntarios que conjuntamente con la Policía unen esfuerzos en la cruzada contra el crimen, para propiciar con sus servicios una mejor calidad de vida y un mayor bienestar en la comunidad donde se desempeñan.
- (d)"Gobernador" significa el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e)"Junta" o "Junta de Evaluación" significa la Junta de Evaluación Médica de la Policía de Puerto Rico,

creada en el Artículo 19 de esta Ley.

- (f) "Miembro de la Policía" incluye únicamente al personal que directamente desempeña tareas encaminadas a la investigación criminal, mantener el orden público, proteger la vida y propiedades de los ciudadanos, y demás deberes similares que se imponen o que en el futuro se impongan a la Policía de Puerto Rico.
- (g) "Municipios" incluye los municipios de Puerto Rico y su capital, San Juan.
- (h) "Oficiales" significa Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Inspectores, Capitales y Tenientes.
- (i) "Personal Civil" significa todo aquel empleado reclutado por el Superintendente para realizar labores de apoyo a los miembros de la Policía.
- (j) "Piloto" significa todo aquel empleado reclutado por el Superintendente a funciones de piloto o copiloto y que esté especialmente entrenado y cualificado en el manejo de naves aéreas, conforme a los requisitos establecidos por la Administración Federal de Aviación del Departamento de Administración Federal de los Estados Unidos de América y por el Superintendente. Estos deberán tener vigentes las licencias correspondientes al tipo de nave para la cual estén asignados a pilotar, cumplir con las horas de vuelo requeridas y mantener una condición física y mental óptima para desempeñar estas funciones.
- (k) "Policía", "Cuerpo", "Organización", "Fuerza", significa la Policía de Puerto Rico.
- (l) "Policía Auxiliar" significa aquel ciudadano voluntario acreditado por la Policía como tal, sujeto a las normas que establezca el Superintendente. Sus servicios ayudarán en la lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los ciudadanos. No recibirán remuneración alguna por sus servicios.
- (m) "Reservista" significa todo empleado especial contratado por disposición del Artículo 31 de esta Ley.
- (n) "Superintendente" significa Superintendente de la Policía de Puerto Rico.
- (o) "Superintendente Auxiliar" significa el empleado designado por el Superintendente para dirigir alguna de las superintendencias auxiliares y que ocupe dicha posición conforme al Artículo 8 de esta Ley.
- (p) "Superintendente Asociado" significa Superintendente Asociado de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 3.-Policía de Puerto Rico; creación, deberes-

Se crea en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico un organismo civil de orden público que se denominará "Policía de Puerto Rico" y cuya obligación será proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano, prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a éstas se promulguen. Los miembros de la Policía estarán incluidos en el Servicio de Carrera.

Artículo 4.-Policía de Puerto Rico; dirección y autoridad-

La autoridad suprema en cuanto la dirección de la Policía será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y dirección inmediata de la organización estará delegada en un Superintendente.

El Gobernador nombrará el Superintendente con el consejo y consentimiento del Senado. Cuando el nombramiento recayere en un miembro de la Policía, mientras desempeñe el cargo de Superintendente, éste retendrá todos sus derechos y privilegios como tal, excluyendo el rango. En el caso de que la designación recaiga en un civil, éste será acreedor de todos los derechos y privilegios de un miembro de la Fuerza.

Artículo 5.-Superintendente; facultades, atribuciones y deberes-

El Superintendente, como administrador y director de la Fuerza, tendrá las siguientes facultades y deberes:

- (a) Velará y se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en la Policía.
- (b) Determinará por Reglamento la organización y administración de la Policía, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, empleados civiles, policías auxiliares, reservistas y concejales y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo. El Reglamento se someterá al Gobernador y una vez aprobado por éste, tendrá fuerza de ley y comenzará a regir en treinta (30) días después de su aprobación. El Superintendente queda

autorizado para introducir enmiendas al Reglamento siguiendo las mismas normas y procedimientos anteriormente establecidos para la aprobación del mismo.

- (c)Reglamentará los requisitos de reclutamiento, adiestramiento e ingreso a la Fuerza y ejercerá el poder nominador.
- (d)Determinará la ubicación y las funciones de todo miembro de la Policía, conforme al Sistema Uniforme de Rangos y según lo requieran las necesidades del servicio.
- (e)Sujeto a lo que se dispone en esta Ley, nombrará a los oficiales cuyo rango sea de Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel, previa confirmación por el Gobernador. En el Reglamento del Cuerpo se establecerán los requisitos de elegibilidad para tales rangos, de manera que se pueda determinar en forma objetiva y científica la capacidad de cada candidato. Deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos: conducta, liderato, iniciativa, actitud, preparación académica, años de servicios y la condición física de éstos. Cuando surja una vacante en alguno de los rangos antes mencionados, el Superintendente hará su recomendación al Gobernador dando rigurosa consideración a los factores anteriormente enumerados. Dicha recomendación incluirá por lo menos un informe conciso sobre cada candidato, incluyendo toda aquella información necesaria en cuanto a cada uno de los factores a considerarse. El ascenso será efectivo a partir de la fecha en que el Gobernador firme el mismo. La cantidad de puestos de Coronel está limitada a diez (10).
- (f)Determinará en el Reglamento el rango o la posición de los jefes de área, división, zona, distrito y precinto.
- (g)Nombrará todo el personal civil de la Policía conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico" y la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada. También nombrará a los policías auxiliares que para todos los efectos de esta Ley no se consideran miembros de la Fuerza ni empleados civiles. Estos actuarán como ciudadanos que, a requerimiento del Superintendente o delegado debidamente autorizado, voluntariamente presten sus servicios a la Policía en la lucha contra el crimen. Estarán cubiertos por la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo". Además, estarán incluidos en el concepto de "funcionarios estatales" mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y gozarán de la absoluta protección y beneficios que por ley se proveen.
- (h)Determinará por Reglamento la organización y estructura de cada una de las superintendencias auxiliares y de los negociados.
- (i)Dispondrá por Reglamento el orden de sucesión para los casos de ausencia, incapacidad, muerte o surgimiento de una vacante temporera del Superintendente Asociado.
- (j)Dispondrá por Reglamento todo lo concerniente a la contratación de los miembros de la Junta de Evaluación Médica y los procedimientos de ésta, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 19 de esta Ley.
- (k)Podrá portar armas de fuego para su protección personal y la de su familia, aún después de haber cesado en dicha posición y mientras demuestre estar mental y moralmente capacitado.
- (l)Podrá crear y otorgar bonificaciones por servicios destacados y meritorios, lo cual establecerá por Reglamento.
- (m)Podrá ejercer toda facultad o poder para el buen funcionamiento de la Policía que no esté en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 6.-Superintendente; facultades especiales-

- (a)El Superintendente podrá ascender al rango superior inmediato hasta el grado de Capitán a los miembros de la Fuerza, en los siguientes casos y sujeto a lo que más adelante se determina:
 - (1)Siempre que hubieren completado 15 años de servicio o más en la Fuerza, pero vayan a ser retirados por imposibilidad física o mental resultante de la prestación de un servicio extraordinariamente meritorio o excepcional; o cuando vayan a ser retirados por años de servicio; o póstumamente cuando fallezca en el cumplimiento del deber. Estos ascensos tendrán efectividad dentro de los ciento veinte (120) días anteriores a la fecha de retiro. En el caso de los fallecidos en el cumplimiento del deber, el ascenso póstumo decretado por el Superintendente tomará vigencia inmediata.

(2) En los casos de ascensos por retiro, las plazas que ocupen los miembros de la Fuerza así ascendidos pasarán por conversión a la nueva categoría. Una vez las plazas convertidas queden vacantes pasarán automáticamente al rango existente antes de la conversión.

- (b) El Superintendente tramitará y desembolsará al cónyuge supérstite o en su ausencia, a los dependientes del policía que falleciere en el cumplimiento del deber un pago correspondiente a dos mensualidades del salario bruto que devengue este último para cubrir necesidades urgentes de la familia. Este pago se efectuará con cargo a los gastos de funcionamiento de la Policía de Puerto Rico, y no más tarde de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha en que fallezca el miembro de la Fuerza. El trámite de este beneficio será independiente de cualquier otra compensación o beneficio a que tengan derecho el cónyuge o los dependientes de estos servidores públicos.
- (c) La determinación del Superintendente sobre si la muerte de un miembro de la Policía ocurrió en el cumplimiento del deber, tendrá supremacía sobre cualquier otra decisión administrativa a esos efectos emitida por algún funcionario de agencia, corporación pública o cualquier otra instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo aquella tomada a base de lo dispuesto en el inciso (1) del Artículo 2 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada.

A nivel administrativo, la determinación del Superintendente será final y firme. No obstante, podrá estar sujeta a revisión judicial.

- (d) Cuando designe a un miembro de la Fuerza para dirigir cualquier negociado o área policíaca, fijará el salario de ese policía. Cuando el salario fijado a ese policía designado resulte menor al de cualquier otro miembro de la Policía o empleado civil de carrera que quede bajo su supervisión, el Superintendencia podrá autorizar un diferencial de hasta diez (10) por ciento al salario del designado por encima del salario de carrera más alto en esa superintendente auxiliar, negociado o área policíaca. El salario que resulte de esta disposición, nunca será igual o mayor al que recibe el Superintendente Auxiliar y solamente podrá ser disfrutado mientras se desempeñe en la posición de confianza para la cual fue designado por el Superintendente. Una vez finalizada su designación, regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo asignado al mismo y el paso automático de no haber estado en el máximo de la escala de rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza.
- (e) Tendrá la facultad de llevar a cabo las gestiones para convertir la Academia de la Policía en una institución de educación superior que confiera grados universitarios.

Artículo 7.-Superintendente Asociado; creación, facultades, poderes y deberes-

- (a) El Superintendente, con el consentimiento del Gobernador, nombrará un Superintendente Asociado de la Policía, quien bajo su dirección le ayudará en sus funciones administrativas y operacionales. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Superintendente, el Superintendente Asociado le sustituirá y ejercerá todas las facultades, poderes y deberes de éste durante dicha ausencia o incapacidad. En caso de muerte, renuncia o separación del Superintendente, el Superintendente Asociado ejercerá todas las facultades, poderes y deberes de éste durante dicha ausencia o incapacidad. En caso de muerte, renuncia o separación del Superintendente, el Superintendente Asociado ejercerá interinamente todas las funciones de aquél como Superintendente, mientras dure dicha vacante.
- (b) El Superintendente Asociado tendrá a su cargo, además, todos aquellos asuntos que le sean encomendados por el Superintendente que viabilicen el descargo y despacho de las funciones inherentes a su cargo, incluyendo aquellas funciones encomendadas expresamente por ley al Superintendente. Devengará un salario anual a ser fijado por el Superintendente.
- (c) La posición de Superintendente Asociado será clasificada bajo el servicio de confianza y la persona nombrada a ésta ocupará el cargo a discreción del Superintendente.
- (d) En caso de que sea nombrado para este puesto un miembro de la Fuerza, al cesar en sus funciones regresará al rango permanente que le corresponda, el sueldo asignado al mismo y el paso automático de no haber estado en el máximo de la escala de rango que ocupaba antes de pasar al puesto de confianza.
- (e) El Superintendente Asociado podrá portar armas de fuego para su protección personal y la de su familia, aún después de haber cesado en su posición y mientras demuestre estar mental y moralmente capacitado.

Artículo 8.-Superintendentes Auxiliares; creación, propiedades del cargo-

Se crean por la presente los puestos de Superintendentes Auxiliares, quienes responderán directamente al Superintendente y servirán en dichas posiciones a discreción de éste. Los Superintendentes Auxiliares estarán al Servicio de Confianza y su salario será fijado por el Superintendente mediante reglamento, tomando en consideración la complejidad de la Superintendencia Auxiliar asignada. El salario asignado a los Superintendentes Auxiliares nunca será igual o mayor al que recibe el Superintendente Asociado.

Nada de lo aquí dispuesto impedirá que miembros de la Fuerza sean designados Superintendentes Auxiliares.

Al igual que cualquier civil asignado a esta posición, los miembros de la Fuerza que la ocupen ejercerán plenamente la autoridad delegada por el Superintendente. Aquellos miembros de la Fuerza que sean designados Superintendentes Auxiliares ocuparán el rango de Coronel mientras se desempeñen como tales. Al cesar en sus funciones regresarán al rango permanente que les corresponda, el sueldo asignado al mismo y el paso automático de no haber estado en el máximo de la escala de rango que ocupaba antes de pasar el puesto de confianza.

Artículo 9.-Miembros de la Fuerza; ingreso y reingreso-

(a)El ingreso de todo miembro de la Fuerza estará sujeto a un período probatorio de dos (2) años desde su juramentación, durante el cual la persona podrá ser separada del servicio en cualquier momento si a juicio del Superintendente demuestra ineptitud para ser miembro de la Policía, o sus hábitos y confiabilidad no ameritan que continúe en el Cuerpo. Dicho período probatorio no incluirá ningún período de ausencia del servicio activo por cualquier concepto, que exceda de treinta (30) días. El Superintendente hará una evaluación cada seis (6) meses de la labor realizada por los miembros de la Fuerza que estén en período probatorio y enviará copia de esta evaluación a las partes interesadas.

Salvo lo anteriormente dispuesto, los miembros de la Fuerza en período probatorio tendrán iguales derechos y privilegios que los miembros regulares de la Fuerza.

(b)En caso de que algún aspirante a reingreso sea rechazado por cualquier motivo, el Superintendente deberá informarle por escrito las razones para tal rechazo simultáneamente con la notificación negándole el reingreso. En el caso de que el rechazo esté fundamentado en información ofrecida por alguna persona durante la investigación, bajo ninguna circunstancia el Superintendente revelará su identidad. En su notificación, el Superintendente solamente expresará las razones para el rechazo a la solicitud de reingreso. El aspirante a reingreso afectado por la situación antes descrita, tendrá hasta diez (10) días laborables para contestar las razones que fundamentaron el rechazo. El Superintendente, a partir del acuse de recibo de la contestación, tendrá igual término para revocar o reafirmar su rechazo. De no producirse contestación escrita por parte del Superintendente dentro del término establecido, se interpretará como una reafirmación del rechazo a la solicitud de reingreso. Durante el trámite de notificación, contestación y reafirmación o revocación, no se podrá ocupar el puesto o rango que corresponderá al aspirante. Cumplido el procedimiento, la determinación del Superintendente será final y firme.

Artículo 10.-Jornada de trabajo.-

(a)La jornada legal de trabajo de la Policía será no mayor de ocho (8) horas diarias, ni mayor de cuarenta (40) horas a la semana. Los miembros de la Policía que presten servicios de naturaleza administrativa, ejecutiva y de supervisión y los que estén sometidos a cursos de entrenamiento ofrecidos o auspiciados por la Policía, estarán excluidos de las disposiciones de este inciso, correspondiendo al Superintendente la fijación de sus respectivos horarios de trabajo, tanto diaria como semanalmente y la concesión de días libres. Los demás miembros de la Policía que trabajen en exceso de la jornada aquí establecida, tendrán derecho a que se le pague las horas trabajadas en exceso de tal jornada a razón de tiempo y medio.

(b)El Superintendente determinará mediante reglamento el procedimiento para la autorización, justificación y pago de horas extras. Toda solicitud de pago por horas extras que no cumpla con todos los requisitos dispuestos en el reglamento, será nula y no procederá su pago.

(c)Los miembros de la Policía vendrán obligados a trabajar en exceso de la jornada legal de trabajo aquí establecida, en los siguientes casos:

(1)En caso de fuerza mayor o emergencia, tales como terremotos, incendios, inundaciones, huracanes, períodos eleccionarios, motines y cualesquiera otros que fueren declarados

como tales por el Gobernador.

(2) Cuando por necesidad del servicio y para beneficio del servicio público, ello fuere necesario, según lo determine el Superintendente.

- (d) El tiempo que los miembros invierten en los tribunales de justicia en calidad de testigos, citados mediante orden para comparecer oficialmente ante cualquier funcionario, organismo o comisión gubernamental o municipal, se considerará como de naturaleza oficial y será computado a los efectos de la jornada legal de trabajo.
- (e) El tiempo que un miembro de la Policía que estuviere franco o disfrutando de licencia empleare en asuntos oficiales del servicio, le será considerado como tiempo trabajado a los fines de su jornada legal y para el cómputo del pago por cualesquiera horas trabajadas en exceso de ésta, siempre que presente el correspondiente informe acreditativo de su labor e intervención.
- (f) Para los efectos de cualquier intervención necesaria a los fines del cumplimiento de esta Ley, los miembros de la Policía conservarán su condición como tales en todo momento y en cualquier sitio en que se encontraren dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aún cuando estuvieren libres. A esos efectos, tendrán todos los deberes y atribuciones que por esta Ley se imponen a los miembros de la Policía. No obstante lo aquí dispuesto, los miembros de la Policía, sujeto a la previa aprobación del Superintendente, podrán dedicarse en su tiempo libre a otras tareas, oficios o profesiones en la empresa privada, siempre y cuando dichas funciones no sean contrarias a los objetivos y propósitos que por esta Ley se le confieren a la Policía de Puerto Rico.

Se faculta al Superintendente para establecer por reglamento las tareas, oficios y profesiones que, conforme a lo anteriormente dispuesto, podrán ejercer los miembros de la Policía fuera de su jornada legal de trabajo, el máximo de horas que podrán trabajar y aquellas otras condiciones necesarias, según los propósitos de esta Ley.

Artículo 11.-Uniforme y Equipo.-

- (a) El Superintendente determinará en el Reglamento la vestimenta que habrá de constituir el uniforme oficial del Cuerpo, y las armas y demás equipo destinado al mismo; y las disposiciones del Reglamento sobre el uniforme serán publicadas en un periódico de circulación general en Puerto Rico con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha en que entre en vigor dicho Reglamento.
- (b) Las piezas de vestir del uniforme y el equipo de los miembros de la Fuerza serán suministrados por la Policía. El Superintendente establecerá por reglamento el uniforme y el uso apropiado del mismo. Por uniforme se entenderá la tela para la chaqueta, camisa, pantalón, botas o zapatos, gorra, capa, insignias y colores correspondientes que vienen obligados a utilizar los miembros del Cuerpo de conformidad con el Reglamento.
- (c) Las asignaciones para la compra de dichos artículos serán consignadas anualmente en el presupuesto de la Policía. Queda prohibido el uso, por cualquier persona que no sea miembro de la Policía de Puerto Rico, del uniforme o de cualquier combinación de las prendas exteriores mencionadas que pueda tender a identificar a quien las use con un miembro de la Policía de Puerto Rico.
- (d) Asimismo, queda prohibido a cualquier persona, natural o jurídica, sin la previa autorización del Superintendente, la confección, distribución, venta y el uso de un uniforme o parte del mismo, en cuanto a su color y combinación de prendas exteriores, o de equipo, incluyendo el diseño, color e insignias de los vehículos de motor, igual o similar al prescrito para el uso de la Policía.
- (e) Cualquier persona que incurriese en la violación de lo dispuesto en los dos párrafos precedentes, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa máxima de quinientos (500) dólares o reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.
- (f) Al fallecimiento en servicio activo de cualquier miembro de la Policía que haya servido honrosamente durante quince (15) años a ese Cuerpo, su número de placa será retirado y no le será asignado a ninguna otra persona. Se dispone, además, que al fallecimiento en el cumplimiento del deber de cualquier miembro de la Policía, su placa será entregada al cónyuge supérstite o en ausencia de éste, a sus padres o dependientes. Cualquier persona que utilice dicha placa como distintivo o identificación como miembro activo de la Policía, incurrirá en delito menos grave y convicto que fuere será castigada con multa máxima de quinientos (500) dólares o reclusión por un término no mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del tribunal.

Artículo 12.-Rangos; uniformidad.-

(a) Los rangos de los miembros de la Policía serán los siguientes:

- (1) Cadete: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (b) de esta Ley.
- (2) Agente de la Policía: Miembro de la Policía, según se define en el Artículo 2, inciso (a) de esta Ley.
- (3) Sargento: Agente de la Policía que haya sido ascendido a Sargento luego de haber aprobado los exámenes y cumplido con los requisitos conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente. El rango de Sargento constituye la primera línea de supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía de Puerto Rico.
- (4) Teniente Segundo: Sargento que haya ascendido al rango de Teniente Segundo luego de haber aprobado los exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente.
- (5) Teniente Primero: Teniente Segundo que haya ascendido al rango de Teniente Primero luego de haber aprobado los exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente.
- (6) Capitán: Teniente Primero que haya ascendido al rango de Capitán luego de haber aprobado los exámenes y los requisitos para este rango, conforme a la reglamentación establecida por el Superintendente.
- (7) Inspector: Capitán que haya ascendido al rango de Inspector mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley.
- (8) Comandante: Inspector que haya ascendido al rango de Comandante mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley.
- (9) Teniente Coronel: Comandante que haya ascendido al rango de Teniente Coronel mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley.
- (10) Coronel: Oficial cuyo rango es permanente mediante designación hecha por el Superintendente con la confirmación del Gobernador, según el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley.

(b) La Policía de Puerto Rico estará constituida en un sistema de organización unificada en el cual el Superintendente determina el mejor uso de los recursos humanos según se dispone en el Artículo 5, inciso (d) de esta Ley.

(c) Se prohíbe la creación de cualquier rango, clasificación o clasificación especializada para los miembros de la Policía que no sean los dispuestos en esta Ley.

(d) Ningún miembro de la Fuerza que no haya pertenecido a ésta por un término de quince (15) años o más, podrá ser considerado para ser ascendido a los rangos de Inspector, Comandante, Teniente Coronel y Coronel.

Artículo 13.-Fijación y Aplicación de Escalas de Retribución Mensual.-

(a) Escalas de retribución mensual:

**LAS ESCALAS DE RETRIBUCION MENSUAL PARA LOS RANGOS DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA
DE PUERTO RICO SERAN LAS SIGUIENTES A PARTIR DEL 1RO. DE JULIO DE 1996
A TODOS LOS TIPO MINIMO SE LE AUMENTARON \$500.00
Y SE RECONOCE UN INCREMENTO % RAZONABLE**

Categoría	Básico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Máximo
Cadete	\$737	\$748	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$759
Agente	1275	1294	1314	1333	1353	1374	1394	1415	1436	1458	1480	1502	1524
Sargento	1357	1377	1398	1419	1440	1462	1484	1506	1529	1552	1575	1598	1622
Teniente Segundo	1439	1472	1506	1541	1576	1612	1649	1687					1726
Teniente Primero	1554	1590	1626	1664	1702	1741	1781	1822					1864
Capitán	1765	1818	1872	1929	1987	2046	2108	2171					2236
Inspector	1825	1880	1936	1994	2054	2116	2179	2245					2312
Comandante	1928	1986	2045	2107	2170	2235	2302	2371					2442
Teniente Coronel	2104	2167	2232	2299	2368	2439	2512	2588					2665
Coronel	2318	2388	2459	2533	2609	2687	2768	2851					2936

**LAS ESCALAS DE RETRIBUCION MENSUAL PARA LOS MIEMBROS DE LA POLICIA
QUE OSTENTEN UN RAGO DE PILOTO AL 30 DE JUNIO DE 1995, SERAN LAS SIGUIENTE
A PARTIR DEL 1RO. DE JULIO DE 1996
A TODOS LOS TIPO MINIMO SE LE AUMENTARON \$500.00
Y SE RECONOCE EN UN INCREMENTO % RAZONABLE**

Categoría	Básico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Máximo
Piloto I	1557	1593	1629	1667	1705	1744	1785	1826	1868	1911	1955	1999	2045
Piloto II	1639	1688	1739	1791	1845	1900	1957	2016					2076
Piloto III	1754	1807	1861	1917	1974	2033	2094	2157					2222
Piloto IV	1965	2024	2085	2147	2212	2278	2346	2417					2489
Piloto V	2128	2192	2258	2325	2395	2467	2541	2617					2696

(b) Para la fijación de la retribución de los miembros de la Policía regirán las siguientes disposiciones:

(1) Toda persona que reciba nombramiento original como miembro de la Policía percibirá el tipo mínimo fijado en su categoría.

(2) Todos los miembros de la Policía percibirán un aumento equivalente a un paso en la escala correspondiente al completar cada año de servicio, contando a partir de la fecha de su nombramiento original o de la fecha de reingreso, si ese fuere el caso. Se aumentará al tipo inmediato superior el sueldo de todo miembro de la Fuerza que no coincida con uno de los tipos específicos comprendidos en la escala, una vez concedido el aumento.

El sueldo de cada miembro de la Policía se aumentará conforme al tipo intermedio que establece su sueldo anterior y el tipo intermedio correspondiente a la nueva escala.

(3) La acumulación de tiempo a los fines de la concesión de pasos en la escala no se interrumpirá al recibir ascenso los miembros de la Fuerza.

(4) La concesión de estos aumentos estará sujeta a que, con dichos aumentos, la retribución no exceda el tipo máximo de la escala correspondiente.

(5) Al efectuarse un ascenso, el miembro de la Fuerza que fuere ascendido recibirá como retribución el tipo mínimo de la escala correspondiente a su nuevo rango. Si a la fecha del ascenso estuviere recibiendo una retribución igual o mayor que dicho tipo mínimo, percibirá como retribución en la nueva categoría el tipo que sea inmediatamente superior al sueldo que recibía antes del ascenso. Si el aumento a recibirse, luego de un ascenso, fuere menor del total del paso que le corresponde a su rango, automáticamente recibirá un aumento a un paso, por lo menos.

(6) Al efectuarse una degradación, el miembro de la Fuerza degradado percibirá como retribución el tipo de sueldo dentro de la escala correspondiente al rango al cual sea degradado y que no exceda el sueldo que percibía antes del descenso.

(7) Todo miembro de la Policía suspendido que sea reinstalado o ex-miembro de la Policía que regrese al Cuerpo, percibirá el tipo mínimo de la escala asignada a su rango si la retribución que devengaba al momento de su separación del servicio fuere menor que dicho tipo mínimo. Si estuviere comprendida dentro de los límites de la escala en vigor pero no coincidiera con uno de los tipos de la misma, se aumentará al tipo inmediato superior. Se mantendrá inalterada dicha retribución si coincidiera con uno de los tipos o si excediera al máximo de la escala correspondiente.

(8) En aquellos casos en los que el Superintendente entienda que un candidato a reingreso que haya servido un mínimo de cinco (5) años en la Fuerza, posee la preparación académica, los conocimientos técnicos, los adiestramientos o la experiencia que hacen del caso uno meritorio, podrá autorizar la concesión de un salario superior al último sueldo devengado en la Policía por dicho candidato dentro de la escala salarial del rango que ocupaba permanentemente.

(9) Serán elegibles para recibir aumentos de sueldo por años de servicio aquellos miembros de la Fuerza en el servicio de carrera que no hubiesen recibido ningún tipo de aumento de sueldo excepto los otorgados por disposición de Ley, durante un período de cinco (5) años de servicio satisfactorios e ininterrumpidos. Se exceptuará del inicio del cómputo de este término el período de adiestramiento. Otras normas de aplicación estarán sujetas al reglamento de retribución uniforme.

(10) Al ajustarse los sueldos del personal que estuviere prestando servicios al empezar a regir estas escalas, los mismos serán computados conforme a las

disposiciones de esta Ley y ningún miembro del Cuerpo podrá recibir un sueldo inferior a aquel que estuviere recibiendo.

Artículo 14.-Pagos Suplementarios.-

(a)El Superintendente establecerá mediante reglamento las normas para conceder pagos suplementarios. Estos pagos no estarán sujetos a la limitación establecida en el inciso (4) del Artículo 13 de esta Ley y sólo se pagarán cuando el empleado en efecto esté ejerciendo las funciones que dieron base a la concesión de este pago.

	BASE DEL PAGO SUPLEMENTARIO	PAGO SUPLEMENTARIO
(1)	Por servicios en funciones especializadas	Hasta tres (3) pasos
(2)	Por servicios como motociclistas	Hasta dos (2) pasos
(3)	Por servicios que constituyen un riesgo extremo para la vida del miembro de la Fuerza concernido	Hasta tres (3) pasos
(4)	Por servicios en funciones de piloto y co-piloto de naves aéreas	Entre \$200 y \$1,500
(5)	Por servicios como mecánico de naves aéreas	Entre \$150 y \$500
(6)	Cuando por exigencias del servicio tengan que vestir ropas civiles para el cual recibirán pagos trimestrales	\$200 anuales

Artículo 15.-Ascensos-

(a)Los ascensos en rangos solamente se realizarán mediante la aprobación de exámenes hasta el rango de Capitán, excepto en los casos dispuestos en el Artículo 6 de esta Ley. Los casos de ascensos por actos de heroísmo se otorgarán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Superintendente y serán efectivos al surgir la vacante para el rango correspondiente.

(b)El Superintendente establecerá, mediante reglamentación los procedimientos de examen para el ascenso de rango.

(c)El Superintendente nombrará a los miembros de la Policía y cubrirá las vacantes a base de ascenso hasta el rango de Capitán, mediante un sistema de exámenes que sea confiable, moderno y científico. También dispondrá mediante convocatoria los requisitos para participar en exámenes de ascenso. Todo examen se ofrecerá dentro de un período no menor de sesenta (60) días ni mayor de noventa (90) días a partir de la fecha de la convocatoria.

(d)Una vez el aspirante haya aprobado el examen y todos los requisitos necesarios para formar parte del registro de elegibles, no se le podrá negar el ascenso de haber el puesto disponible y existan los recursos fiscales para cubrir el efecto presupuestario del ascenso. Solamente podrán tomarse en cuenta para el rechazo del ascenso, aquellas querellas, señalamientos o investigaciones que se desprendan del expediente desde antes del candidato haber aprobado el examen. Si sugiere cualquier señalamiento, querella o investigación con posterioridad a la aprobación del examen, pero antes de formalizarse el ascenso, no se nombrará a nadie al rango que corresponda hasta tanto se dilucide la investigación. En caso de que el resultado de la investigación exonere al miembro de la Policía imputado, éste tendrá derecho a ocupar el rango para el cual aprobó el examen, sujeto a las disposiciones de este inciso.

(e)En caso de que algún aspirante a ascenso sea rechazado por cualquier motivo, el Superintendente deberá informarle por escrito las razones para tal rechazo simultáneamente con la notificación negándole el ascenso. En el caso de que el rechazo esté fundamentado en información ofrecida por alguna persona durante la investigación, bajo ninguna circunstancia el Superintendente revelará su identidad. En su notificación, el Superintendente solamente expresará las razones para el rechazo a la solicitud de ascenso. El aspirante a ascenso afectado por la situación antes descrita, tendrá hasta diez (10) días laborables para contestar las razones que fundamentaron el rechazo. El Superintendente, a partir del acuse de recibo de la contestación, tendrá igual término para revocar o reafirmar su rechazo. De no producirse contestación escrita por parte del Superintendente dentro del término establecido, se interpretará como una reafirmación del rechazo a la solicitud de ascenso. Durante el trámite de notificación, contestación y reafirmación o revocación, no se podrá ocupar el puesto o rango que correspondería al aspirante. Cumplido

el procedimiento, la determinación del Superintendente será final y firme.

(f) Una vez certificado el registro de elegibles correspondiente, ninguna entrevista podrá descalificar para el ascenso en rango al miembro de la Policía que haya aprobado el examen y cuando exista el puesto para ocupar dicho rango.

(g) Cuando la cantidad de candidatos que hayan aprobado el examen para ascenso dentro de un mismo rango, sea mayor a la cantidad de puestos disponibles, el orden de los ascensos será establecido según el registro de elegibles. En caso de empate, se otorgará el ascenso al miembro de la Policía de mayor antigüedad en la Fuerza.

Artículo 16.-Aumento de Plazas-

Cuando para bien del servicio fuere necesario aumentar las plazas de miembros de la Fuerza o empleados civiles, en número mayor a aquel que se autoriza en el presupuesto funcional de la Policía, el Superintendente presentará su petición, indicando la justificación para hacer el cambio a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Si dicha Oficina aprueba la petición, entonces el Superintendente procederá con el trámite del cambio, de acuerdo con las normas establecidas para tales casos. No se podrá autorizar aumento de plazas a base de la eliminación de otras. Si como resultado del aumento de plazas resultare necesario efectuar ascensos, los mismos se harán de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17.-Seguro de Vida; descuento de nómina-

Se autoriza al Secretario de hacienda de Puerto Rico a que deduzca del salario de los miembros de la Policía la cantidad necesaria para pagar el costo total de la suscripción a un plan de seguro de vida de libre selección. La deducción se hará a aquellos miembros de la Fuerza que voluntariamente se acojan a dicho y así lo solicitaren por escrito.

Las primas que se deduzcan a los miembros de la Policía, según se autoriza en este Artículo, serán puestas por el Secretario de Hacienda a disposición de la compañía de seguros correspondiente.

Artículo 18.-Licencias-

(A) Los miembros de la Policía tendrán derecho a licencia de vacaciones anualmente a razón de dos días y medio (2 1/2) por cada mes de servicio, y a licencia por enfermedad a razón de día y medio (1 1/2) por cada mes de servicio, excluyendo en ambos casos los sábados, domingos y días feriados autorizados por ley. La licencia de vacaciones se concederá por un período consecutivo de no menos de quince (15) días al año. Se podrá acumular vacaciones hasta un máximo de sesenta (60) días laborables al finalizar cualquier año natural. La licencia por enfermedad se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables.

Los miembros de la Policía tendrán derecho, además, a disfrutar de diecinueve (19) días feriados que hay en el año.

(B) El tiempo durante el cual un miembro de la Policía tenga que permanecer hospitalizado o recluso bajo tratamiento médico como consecuencia de algún accidente o heridas sufridas en el desempeño de sus funciones no será deducible de las licencias de vacaciones o enfermedad autorizadas en el inciso (A) de este Artículo. Continuará recibiendo su sueldo mensual y cualquiera otro derecho ya adquirido. Durante este tiempo acumulará licencia por vacaciones y licencia por enfermedad, pero no recibirá pagos suplementarios.

Nada de lo aquí dispuesto impedirá que los miembros de la Policía bajo tratamiento como consecuencia de accidentes del trabajo sean:

(1) Retirados del servicio con pensión, de acuerdo con las leyes sobre la materia vigente, si la Junta de Evaluación Médica creada en el Artículo 19 de esta Ley, luego de las correspondientes evaluaciones médicas, determina que éstos están física o mentalmente incapacitados para el servicio.

En este caso, el miembro de la Fuerza concernido, si es separado, continuará recibiendo tratamiento médico y tendrá derecho a recibir las dietas que por ese concepto le asigne al Fondo del Seguro del Estado. Si la incapacidad física o mental desapareciere, dicho miembro de la Fuerza podrá reingresar al servicio, previa certificación de la Junta de Evaluación Médica.

No más tarde de treinta (30) días después de ser referido el caso, el médico de la Policía y el Médico del Fondo del Seguro del Estado deberán certificar si el miembro de la Policía padece una lesión grave o leve y si la misma es temporera o permanente.

(a) En el caso de lesiones leves o graves que sean temporeras, al emitir la certificación ambos médicos también deberán incluir en la misma el período de descanso recomendado. Si al vencimiento de dicho período, el paciente insiste en que la lesión física o mental persiste, ambos médicos deberán emitir una nueva certificación sobre la veracidad de las alegaciones presentadas por el paciente, no más tarde de diez (10) días a partir del vencimiento del período originalmente autorizado para el descanso. Se requerirá que las certificaciones de ambos médicos coincidan en sus recomendaciones cuando se ordene la reinstalación del paciente al servicio. De igual manera, cuando de las evaluaciones periódicas al paciente se determine que procede su reinstalación al servicio, antes de vencer el período de descanso originalmente autorizado, también se requerirá que coincidan las recomendaciones de ambos médicos.

Cuando las determinaciones de los médicos no coincidan, prevalecerá la de la Junta de Evaluación Médica de la Policía.

(b) En el caso en que la lesión grave o leve sea permanente o por un período prolongado, pero que no incapacite al miembro de la Fuerza, se le proveerá acomodo razonable reconociéndosele los derechos conforme a la Ley Pública 93-112 del 22 de febrero de 1984, conocida como *Americans with Disabilities Act of 1990*, según enmendada.

(c) En el caso de lesiones físicas o mentales graves y permanentes que impidan el pleno desempeño del paciente como miembro de la Policía, se procederá con la determinación a esos efectos por los médicos de la Policía, el Fondo del Seguro del Estado y el Sistema de Retiro. Si existen diferencias de opiniones prevalecerá la determinación de la Junta de Evaluación Médica. Si dicha Junta de Evaluación determinara que el empleado no está apto para realizar las labores inherentes a su puesto, se procederá con su separación del servicio. Dicha determinación deberá producirse mediante certificación a más tardar sesenta (60) días a partir del momento en que el paciente tramite su solicitud a consecuencia de los padecimientos que conlleve la lesión sufrida.

Estas tres agencias deberán llevar a cabo los procedimientos y acuerdos necesarios para implantar estas disposiciones.

(2) Ser sancionados administrativamente, por faltas cometidas. Aun los que sean suspendidos de empleo y sueldo, continuarán recibiendo tratamiento médico y las dietas correspondientes que les asigne el Fondo del Seguro del Estado. Los miembros de la Policía bajo tratamiento del Fondo del Seguro del Estado no podrán realizar labor alguna mediante paga. Solamente podrán desempeñarse en aquellos menesteres que el Fondo del Seguro del Estado les autorizare como parte de la terapia y/o tratamiento. Todo miembro de la Fuerza que viole esta disposición, además de poder ser sancionado administrativamente como una falta grave, vendrá obligado a restituir a la Policía de Puerto Rico y a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado aquellos salarios y beneficios que hubiere recibido mientras se encontraba en el disfrute de esta licencia.

(C) Se concederá licencia militar a los miembros de la Fuerza que pertenezcan a la Guardia Nacional o a los Cuerpos de Reserva de las Fuerzas Armadas durante el período que estuvieren prestando servicio temporeros ordenados o autorizados por virtud de las disposiciones de las leyes de los Estados Unidos o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta licencia no será deducible de la licencia regular autorizada en el inciso (a) de esta sección. Se excluye de esta disposición todo período de tiempo en que un miembro de la Fuerza asista a cursos de estudios auspiciados por la Fuerzas Armadas de los estados Unidos a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

(D) Sujeto a lo que más adelante se dispone, el Superintendente podrá concederle licencia sin sueldo a los miembros de la Policía. Las licencias aquí autorizadas se otorgarán para que el miembro de la Fuerza prosiga estudios y adquiera experiencia provechosa. En este caso dicha licencia no se prolongará por más de dos años. El Superintendente verificará periódicamente a los miembros de la Fuerza en uso de licencia para estudiar, para determinar si así lo hacen. Además, el Superintendente deberá requerir de la Institución donde estudie el miembro de la Policía que le informe periódicamente de su comportamiento escolar. Si se determina que ha abandonado dichos estudios o que no se justifica la prolongación de la licencia, el Superintendente podrá ordenar la cancelación de ésta y el regreso al servicio activo del miembro de la Fuerza concernido. En la concesión de licencia sin sueldo el Superintendente establecerá por Reglamento las disposiciones relativas a la concesión de licencias sin sueldo. A tales fines se guiará por las necesidades del servicio, por la justificación y los méritos del miembro solicitante para tal licencia y en ningún caso se ofrecerá una licencia sin sueldo para probar fortuna en otro cargo o puesto. Se autoriza al Superintendente a extender nombramientos provisionales a miembros de la Fuerza en sustitución de aquellos a quienes se conceda licencia en exceso de noventa (90) días. Estos nombramientos provisionales se extenderán solamente por el período de licencia autorizado al incumbente, a menos que sea terminado antes de recibir nombramiento permanente sustituto, de ocurrir una vacante.

(E) Cuando un oficial entre los rangos de Inspector a Coronel agote algún tipo licencia para cogerse al retiro, el Superintendente podrá nombrar un sustituto que desempeñará las funciones y el rango de manera interina. Si al momento de surgir la vacante por retiro el Superintendente entiende que el candidato desempeña satisfactoriamente sus funciones, podrá recomendar al Gobernador el ascenso con carácter permanente para ese rango, siempre que dicho candidato cumpla con los demás requisitos para dicho rango.

(F) También podrá el Superintendente conceder licencia para estudio con paga, durante un año, siempre que los estudios a realizarse estén dentro del área de conocimientos policiales, legales, administrativos o ejecutivos que se exigen a miembros de la Policía. En casos justificados el término de la licencia podrá ampliarse durante un año adicional.

El Superintendente podrá sustituir interinamente las plazas de aquellos miembros de la Fuerza a quienes conceda licencia para estudio en igual forma que lo previsto en este Artículo para la concesión de licencias sin sueldo.

(G) Los miembros de la Fuerza que disfruten de licencia con o sin sueldo para realizar estudios no tendrán derecho a acumular licencia de vacaciones, tiempo compensatorio o licencia por enfermedad mientras dure tal licencia.

(H) Los miembros de la Fuerza que disfruten de licencia para estudio, al terminar la misma deberán servir al Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante un período igual al que se prolongó dicha licencia si no recibió paga durante la misma. En el caso de aquellos que recibieren paga, deberán servir por un período igual al doble de dicha licencia. Podrán ser relevados de esta obligación si reembolsan al Secretario de Hacienda de Puerto Rico aquella suma de dinero que determine la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En ambos casos recibirán la compensación correspondiente a su cargo.

(I) Aquellos miembros de la Policía que resulten electos como Presidente y hasta un máximo de un Vicepresidente de organizaciones *bona fide*, así autorizadas por el Departamento del Trabajo, que representan a los policías y empleados civiles de la Policía de Puerto Rico, podrán solicitar al Superintendente una licencia sin sueldo por el término en que dicho miembro de la Policía fuese electo o reelecto como Presidente o Vicepresidente de dichas organizaciones.

Artículo 19.-Junta de Evaluación Médica, creación y facultades-

Se crea la Junta de Evaluación Médica, adscrita a la Policía de Puerto Rico, la cual se compondrá de un psiquiatra, un psicólogo, un médico especialista en medicina interna, un médico cirujano y un médico especialista en medicina ocupacional, con no menos de cinco (5) años de experiencia en sus respectivas ramas. Dicha Junta seleccionará a un Presidente entre sus miembros.

La Junta de Evaluación tendrá plena autonomía discrecional y sus miembros serán contratados por el Superintendente, por un término de hasta dos (2) años.

La Junta de Evaluación se reunirá todas aquellas veces que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley y tres (3) miembros de la misma constituirán quórum. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Al momento de la votación se constatará el quórum.

La Junta de Evaluación tendrá las facultades y deberes otorgados a ella en el Artículo 18 de esta Ley y sus decisiones prevalecerán sobre las determinaciones de los médicos del Fondo del Seguro del Estado y del Sistema de Retiro. La reinstalación de cualquier Miembro de la Fuerza necesitará previa autorización de la Junta de Evaluación Médica.

El Superintendente facilitará a la Junta de Evaluación Médica el personal, equipo, material y oficinas que sean requeridos por la Junta para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, con cargo al presupuesto de la Policía.

Se dispone, además, que el Superintendente podrá contratar los servicios de médicos especialistas y sub-especialistas que sirvan de apoyo a la Junta de Evaluación Médica.

Artículo 20.-Municipios; Asistencia y Hospitalización.-

Será obligación de los municipios suministrar sin costo alguno la asistencia médica y hospitalización adecuada y las medicinas que necesiten, previa prescripción facultativa y para su tratamiento, a los miembros de la Policía, así como a sus cónyuges e hijos menores de edad o dependientes incapacitados. Asimismo, todos los hospitales o clínicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prestarán dichos servicios médicos y de hospitalización a los miembros de la Fuerza, así como a sus cónyuges e hijos menores o dependientes incapacitados, cuando éstos así lo solicitaren y sin costo alguno les despacharán las recetas y expedirán las certificaciones necesarias. Los municipios y las clínicas y los hospitales del Gobierno deberán dar trato preferente

a las solicitudes de asistencia médica y hospitalización efectuadas por miembros de la Policía. Los beneficios provistos en este Artículo serán extensivos a las viudas o cónyuges supervivientes de cualquier miembro de la Policía de Puerto Rico mientras no contraiga nuevo matrimonio, los dependientes de éste hasta la mayoría de edad o sin límite de edad cuando se encuentran incapacitados; y a los miembros de la Policía de Puerto Rico que se retiren de ésta con veinticinco (25) años o más de servicio honorable.

En el caso de que las personas a quienes se les reconoce este derecho estén acogidas a cualquier tipo de seguro médico prepagado, la institución estatal o municipal que les ofrezca cualquier servicio de salud podrá facturar a dicho plan los servicios prestados eximiendo a la persona en cuestión del pago correspondiente al deducible.

Artículo 21.-Uso de armas de reglamento para propósito de práctica-

Se autoriza a todo miembro de la Fuerza que haya recibido entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego, a que utilicen el arma de reglamento y adquieran municiones para propósitos de práctica en clubes, armerías u organizaciones de tiro al blanco, sujeto a la reglamentación que a esos efectos adopte el Superintendente.

Artículo 22.-Normas Aplicables a Determinadas Gestiones de Miembros de la Policía-

Dada la naturaleza especial de los servicios que presta la Policía de Puerto Rico, se establece como norma invariable del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se hace formar parte de esta Ley lo siguiente:

- (a) Los miembros de la Policía no podrán hacer propaganda ni ninguna otra gestión a favor o en contra de cualquier partido político ni candidato a cargo público o político, mientras estén en servicio o en uniforme.
- (b) Se prohíbe toda gestión de parte de miembros de la Policía para que mediante el uso o empleo de influencias extrañas a las normas establecidas mediante reglamento o ley, se les concedan traslados, ascensos o cualquier otro beneficio personal dentro de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 23.-Medidas Disciplinarias; trámite de faltas leves y graves-

El Reglamento determinará las faltas de los miembros de la Fuerza que conlleven acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves. El Reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en esta Ley.

La Acción disciplinaria por faltas leves y graves se fijará en el Reglamento, el cual determinará qué personas tendrán facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitar las mismas, sujeto a lo siguiente.

(a) Trámite de faltas leves:

- (1) El castigo a imponerse por faltas leves podrá ser uno de los siguientes: suspensión de empleo y sueldo que no exceda de treinta (30) días, prestación de servicios comunitarios, amonestación escrita o una combinación de cualesquiera de las anteriores.
- (2) De no estar conforme con la decisión del Superintendente, el miembro de la Fuerza concernido podrá apelar el caso ante la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación creada mediante la Ley Núm. 32, aprobada el 22 de mayo de 1972, ante la cual tendrá derecho a vista conforme a los términos establecidos. La apelación deberá presentarse en o antes de treinta (30) días después de ser notificado del castigo por el Superintendente o la persona en quien él delegue tal función.
- (3) La Comisión deberá resolver la apelación dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación. De no cumplir con el término antes establecido, el querellado tendrá derecho a recurrir al tribunal correspondiente en auxilio de su jurisdicción, en un plazo no mayor de treinta (30) días. El escrito de apelación deberá ser acompañado de los correspondientes alegatos indicativos de la impropiedad del castigo.
- (4) Las reglas de evidencia que prevalecen en los tribunales de justicia no serán obligatorias en ningún procedimiento efectuado bajo las disposiciones de este inciso.

(b) Trámite de Faltas Graves:

- (1) El expediente de investigación de todo cargo grave incluirá un informe completo en torno a las imputaciones hechas contra el miembro o miembros de la Fuerza querellados. El trámite de investigación y envío del expediente se hará sin demora innecesaria. El Reglamento

determinará los oficiales que intervendrán en el expediente de investigación.

- (2) El castigo a imponerse por faltas graves podrá ser uno de los siguientes: reasignación de funciones o reubicación, traslado, expulsión permanente del Cuerpo, degradación o suspensión de empleo sin sueldo, por un período no mayor de cinco (5) meses.
- (3) Los cargos por faltas graves serán formulados por escrito y firmados por el Superintendente o el Superintendente Asociado.
- (4) El Superintendente tendrá facultad para suspender temporalmente de empleo, a cualquier miembro de la Fuerza mientras se practica cualquier investigación que se ordenare relativa a incompetencia, mala conducta o crimen de que se acuse a dicho miembro de la Fuerza. En tal caso, el Superintendente hará que se formulen los correspondientes cargos, sin demora innecesaria. Investigará y resolverá tales casos a la mayor brevedad posible, imponiendo el castigo que estime razonable dentro de los límites de ésta o disponiendo que vuelva al servicio dicha persona con devolución de los sueldos devengados o sin ellos, durante el período de la suspensión, si a su juicio los hechos lo justificaren.
- (5) Cuando un miembro de la Fuerza estuviere suspendido de empleo y sueldo, por cualquier concepto, estará inhabilitado para ejercer sus funciones como tal. Tampoco disfrutará de los derechos y privilegios que por ley se conceden a miembros de la Policía mientras dure dicha suspensión, con excepción de los beneficios reconocidos en el Artículo 18 de esta Ley.
- (6) El Superintendente, luego de examinar y analizar el expediente y de dar al querellado la oportunidad de ser escuchado, resolverá el caso, absolviendo al querellado o imponiendo el castigo que estime razonable, según lo dispone el subinciso dos (2) de este Inciso. Si se declara incurso en falta el miembro o miembros de la Fuerza concernidos, el superintendente entregará copia al querellado del documento contentivo de su decisión, lo que se comprobará por medio de la firma de éste e indicando la fecha y hora de la notificación. El procedimiento para estos casos se determinará mediante Reglamento.
- (7) En todo caso donde se impongan sanciones que conlleven la suspensión de empleo y sueldo, el Superintendente, a petición del querellado, podrá conmutar dicha sanción por servicios adicionales al Cuerpo equivalente al monto de tiempo que dure la suspensión.
- (8) Todo miembro de la Fuerza contra quien se haya dictado una decisión adversa por el Superintendente, podrá apelar el caso ante la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, creada mediante la Ley Núm. 32, aprobada el 22 de mayo de 1972, ante la cual tendrá derecho a vista conforme a los términos de dichas secciones. La apelación deberá presentarse dentro de los treinta (30) días de recibir la notificación de castigo.

Artículo 24.-Acciones Civiles contra Miembros de la Fuerza-

Cuando un miembro de la Fuerza fuere demandado en cualquier procedimiento de naturaleza civil que surja como consecuencia del cumplimiento de su deber o de cualquier incidente que se origine actuando en su capacidad oficial y dentro del marco de sus funciones, el superintendente le asignará los servicios de un abogado para que le asista durante el procedimiento. Esta disposición no será aplicable cuando se instituya un procedimiento criminal seguido de acción disciplinaria contra el miembro de la Fuerza.

Artículo 25.-Intervención en Nombramiento de Policía-

- (a) Ninguna persona realizará acto alguno que impida el nombramiento imparcial del personal de la Policía, ni la aplicación de esta Ley ni las reglas adoptadas con relación a los nombramientos. Tampoco hará ni aceptará declaración, certificación o informe falso con relación a cualquier examen, certificación o nombramiento hecho bajo las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados en relación con la misma. Ninguna persona se hará pasar por otra o permitirá o ayudará de modo alguno a que otra persona se haga pasar fraudulentamente por ella en relación con cualquier examen o prueba oral o escrita que se requiera para ingreso o ascenso en la Policía de Puerto Rico.
- (b) Cualquier persona que violare el inciso (a) de este Artículo será culpable de delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o cárcel por un término que no excederá de noventa (90) días, o ambas penas a discreción del tribunal. Además, dicha persona será considerada inelegible para nombramiento y prestación de servicios de cualquier otra naturaleza en los departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y subdivisiones políticas del Estado Libre

Asociado por un término de cinco (5) años a partir de la fecha en que la sentencia sea firme.

Si fuere un empleado o funcionario, o prestare servicios de cualquier naturaleza en cualquiera de las dependencias antes mencionadas, quedará cesante tan pronto sea firme la sentencia.

(c) Constituirá delito menos grave la intervención indebida de cualquier persona ajena a la Policía a que carezca de autoridad o facultad supervisora o nominadora en la Policía que utilizando ventaja político partidista o influencias indebidas pretenda por motivos ajenos a los mejores intereses de la Policía obtener ingreso, reingreso, ascenso, traslado, despido, descenso o cualquier acción para el beneficio o perjuicio de algún miembro de la Policía, y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares o ambas penas, a discreción del tribunal. No se entenderá como intervención indebida el hacer recomendaciones o sugerencias en relación con asuntos de carácter humanitario, social, de justicia o de administración.

Artículo 26.-Prohibición para Organizar otros Cuerpos de Policía-

Ningún municipio, departamento, agencia o instrumentalidad podrá organizar, ni comisionar cuerpo alguno de Policía, excepto en los casos autorizados por la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991.

Artículo 27.-Agentes encubiertos; disposiciones especiales-

No obstante lo dispuesto en esta Ley, aquellos miembros de la Fuerza que fueren asignados a labores de agentes encubiertos, mientras se desempeñen como tales, serán tratados de la siguiente manera:

(a) Recibirán una vez y media (1 1/2) el sueldo máximo asignado a su rango, mientras se desempeñen como agentes encubiertos. Cuando se trate de un cadete realizando trabajo de agente encubierto, el sueldo a serle asignado será a base del rango de agente.

(b) El Superintendente deberá tomar todas las medidas administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la secretividad de la identidad de los encubiertos. Su salario deberá ser desembolsado por la Policía en efectivo. El Superintendente también desembolsará en efectivo mensualmente al encubierto la cantidad de dinero necesaria para cubrir la aportación patronal de los gastos de un seguro de salud privado individual o familiar, según lo solicite el encubierto. Las aportaciones de su salario correspondientes a contribuciones sobre ingresos o a cualesquiera beneficios u obligaciones como, por ejemplo, Fondo del Seguro del Estado, planes de retiro, préstamos o cuotas, serán retenidas y depositadas en una cuenta especial bajo la custodia del Superintendente. Una vez el encubierto sea relevado de tales funciones, el Superintendente procederá a remitir la cantidad de dinero correspondiente a cada agencia, institución u organización acreedora. Se dispone que, no empece a los pagos atrasados que puedan suscitarse por las medidas de seguridad antes mencionadas en este apartado, los encubiertos estarán protegidos totalmente por todos los beneficios para los cuales se le retuvo su aportación y que fuesen depositados en la cuenta especial bajo la custodia del Superintendente.

(c) Al finalizar sus funciones como agente encubierto, el miembro de la Policía regresará al rango y escala salarial que le correspondía antes de su designación como encubierto.

(d) Solamente se podrá utilizar a los agentes encubiertos para investigaciones de estricto orden criminal. Queda totalmente prohibida la participación o intervención de agentes encubiertos, al igual que de los demás miembros de la Policía, en investigaciones o actividades que no sean de estricto orden criminal.

Artículo 28.-Agentes Especiales-

El Gobernador podrá aumentar la Fuerza de la Policía autorizando el alistamiento de agentes especiales por el tiempo que él juzgare necesario. Este alistamiento lo llevará a cabo el Superintendente de acuerdo con las disposiciones que al efecto contenga el Reglamento. Durante el tiempo para el cual fueren llamados a servicio, dichos agentes especiales devengarán la misma retribución y percibirán iguales emolumentos que los agentes de la Policía alistados en forma regular y asimismo tendrán las mismas atribuciones y deberes de éstos.

Artículo 29.-Contratación de servicios policíacos-

El Superintendente podrá contratar la prestación de servicios de seguridad, adicionales a los ya prestados por la Fuerza, con los municipios, departamentos, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La contratación de estos servicios con empresas privadas, sólo podrá llevarse a cabo cuando ello no afecte los servicios regulares de la Policía. Los servicios contratados a empresas privadas estarán limitados a situaciones que no envuelvan conflictos obrero patronales, ni servicios de guardaespaldas.

Los fondos necesarios para sufragar los servicios que se hubieren de prestar a tener con lo dispuesto en este Inciso serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizarse el acuerdo que cubra los mismos. El Secretario de Hacienda presentará trimestralmente un informe en la Oficina del contralor de Puerto Rico en que se incluya una relación de los fondos recibidos por este concepto.

Los fondos que por tal concepto reciba la Policía de Puerto Rico se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera fondos de otras fuentes que reciba dicha agencia a los fines de que se facilite su identificación y uso por parte de la Policía de Puerto Rico.

Estos fondos se contabilizarán sin año económico determinado y se regirán conforme a las normas y reglamentos que adopte el Superintendente en consulta con el Secretario de Hacienda y en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. Los gastos de este fondo deberán estar íntimamente relacionados con la aplicación de esta sección. Tales fondos podrán ser transferidos a las partidas correspondientes del presupuesto funcional de la Policía en cualquier año fiscal. Igualmente, podrán transferirse gastos de conformidad con las necesidades presupuestarias de dicho año y únicamente si están íntimamente relacionados con las operaciones objeto de este inciso.

Artículo 30.-Protección a Gobernador, Superintendente, funcionarios y ex-funcionarios-

(a) La Policía de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Gobernador de Puerto Rico y a su familia.

(b) Además, tendrá la responsabilidad de proveer seguridad y protección al Superintendente y a su familia, durante el término de su incumbencia. Dicho servicio continuará, una vez éste cese en funciones, hasta un máximo de dos (2) años adicionales.

Dicha protección podrá ser extendida, adicionalmente, previa solicitud y aprobación del Superintendente en funciones cuando medie justa causa. La naturaleza del servicio de protección al ex-Superintendente no será similar a la ofrecida durante su incumbencia como Superintendente.

(c) Aquellos funcionarios o ex-funcionarios a quienes la Policía les provea servicio de escolta, seguridad y protección sólo tendrán derecho a recibirlo en la jurisdicción o territorio de Puerto Rico, con excepción del Gobernador de Puerto Rico. En aquellos casos excepcionales o meritorios en los cuales se solicite servicio de escolta, seguridad y protección fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, el mismo será otorgado con la previa aprobación del Superintendente y el Gobernador. En caso de que la solicitud de escolta surja de algún funcionario, los gastos correspondientes a dietas, horas extras, transportación y alojamiento serán pagados por la agencia o dependencia que representa el funcionario que solicita el servicio.

Artículo 31.-Reservistas-

El Superintendente podrá contratar a cualquier veterano de la Policía que se haya pensionado por retiro obligatorio por razón de edad, o por años de servicio, bajo el sistema de pensión o retiro creado en virtud de las leyes de Puerto Rico, para trabajar en la Policía como reservista, previa comprobación del Superintendente de que sus condiciones físicas y mentales le permitan desempeñar sus labores sujeto a la reglamentación que éste establezca y sin menoscabo de la pensión que dicho pensionado recibe por disposición de ley.

El Superintendente, a su discreción, fijará el tiempo y retribución de los reservistas, los cuales no excederán de la jornada completa de ocho (8) horas ni del sueldo máximo que le correspondería a un empleado de jornada completa que desempeñare la misma labor.

El reservista contratado por disposición de este Artículo recibirá, además, la pensión a que tiene derecho bajo la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, o bajo cualquier otro sistema de pensión o retiro creado en virtud de las leyes de Puerto Rico. A esos efectos, se exceptúan a los reservistas contratados de la aplicación del Artículo 1 de la Ley Núm. 187 de 2 de mayo de 1952 y del Artículo 4 de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959, según enmendadas. La contratación de dicho reservista no menoscabará cualquier beneficio o derecho adquirido que disfrute como pensionado de la Policía.

A las personas contratadas de conformidad con este Artículo no se les computará para efectos de retiro el tiempo que trabajen como reservistas, ni se les hará descuento alguno en ese sentido.

Artículo 32.-Policías Auxiliares-

Para efectos de la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", los miembros de los Consejos de Seguridad y las personas particulares que actúen como policías auxiliares estarán incluidos en el concepto de funcionarios estatales mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales. En caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los

efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Superintendente pagará una prima anual para esos propósitos al Fondo del Seguro del Estado, negociará los términos de la cubierta de protección para los voluntarios que a requerimiento del Superintendente, o un delegado debidamente autorizado por éste, presten servicios en cualquier lugar que se les asigne. Los costos de dicha prima se consignarán anualmente en el presupuesto funcional de la agencia.

Artículo 33.-Consejos Comunitarios de Seguridad; creación-

Por la presente se crean los Consejos Comunitarios de Seguridad al servicio de los ciudadanos. Estarán integrados por vecinos de la comunidad a la cual habrán de prestar servicios voluntarios. El Superintendente determinará mediante reglamentación interna los requisitos de ingreso, las obligaciones, responsabilidades y conducta de éstos.

Artículo 34.-Banda de la Policía-

(a) Por la presente se provee para la organización de una banda que se denominará "Banda de la Policía de Puerto Rico", cuya organización y composición se determinará en el Reglamento de la Policía, así como las reglas para su gobierno y administración. Por lo menos cincuenta por ciento (50%) del tiempo hábil de trabajo de los integrantes de la banda, se dedicarán a labores regulares propias de la Policía.

(b) Mientras se desempeñan como miembros de la banda, sus integrantes ostentarán aquellos rangos que el superintendente les confiera. Los que procedieron de la Policía y tuvieren rango permanente lo conservarán al ser relevados del servicio de la banda.

(c) Los gastos de funcionamiento se consignarán anualmente en el presupuesto funcional de la Policía.

Artículo 35.-Cuerpo de Capellanes de la Policía; creación-

Se autoriza al Superintendente a organizar un Cuerpo de Capellanes, sujeto a lo siguiente:

(a) Todas las creencias religiosas estarán representadas en el Cuerpo de Capellanes.

(b) Los Capellanes usarán la vestimenta de su respectiva religión o el uniforme y/o vestidura que disponga el Superintendente.

(c) Se mantendrá una estricta separación entre la Iglesia y el Estado.

(d) Los deberes de los Capellanes y sus relaciones con la Policía serán establecidos por el Superintendente; mediante Orden General.

Artículo 36.-Medallas por Valor-

Anualmente se adjudicarán medallas entre miembros de la Policía y ciudadanos particulares que se hubieren distinguido por actos de valor durante el año precedente. El premio más alto consistirá de medallas de oro. Las otras serán de plata y se considerarán de igual mérito. Los individuos agraciados serán elegidos por una Comisión integrada por el Superintendente o su representante, por el Administrador de la Oficina Central de Administración de Personal de Puerto Rico y por el Ayudante General de la Guardia Nacional. Presidirá esta Comisión el Administrador de la Oficina Central de Administración de Personal. Luego de examinar los expedientes y ejecutorias de los candidatos sometidos, la Comisión hará la adjudicación de medallas. Estas serán otorgadas el día 21 de febrero de cada año, en ocasión en que se celebra el Día del Policía.

Artículo 37.-Derechos Adquiridos-

Las disposiciones de esta Ley no afectarán los rangos ni la escala de retribución adquiridos por los miembros de la Policía.

Artículo 38.-Disposiciones Transitorias-

(A) Se dispone que el actual nombrado y confirmado Superintendente de la Policía, queda eximido de volver a cumplir con el requisito consignado en el segundo párrafo del Artículo 4 de esta Ley, referente a su nombramiento con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

(B) Hasta tanto empiece a regir el Reglamento que se dispone en el Artículo 5, Inciso (b), la Policía se regirá por el Reglamento en vigor bajo las disposiciones de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, excepto en cuanto a aquellas disposiciones que fueren incompatibles con esta Ley. No obstante, el Superintendente vendrá obligado a redactar un nuevo Reglamento de la Policía dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley.

- (C) Se dispone que a partir del primero de enero de 1998, será requisito de elegibilidad para el rango de Coronel el poseer el grado de Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (D) Las agencias y compañías privadas de seguridad, contarán con un período de gracia de un año, a partir de la vigencia de esta Ley, durante el cual no le aplicarán las disposiciones del inciso (d) del Artículo 11 de esta Ley, durante el cual descontinuarán la práctica de permitir a sus empleados utilizar uniformes o parte del mismo, en cuanto a su color y combinación de prendas exteriores, o de equipo, incluyendo el diseño, color e insignias de los vehículos de motor, igual o similar al prescrito para el uso de la Policía.
- (E) A partir de la vigencia de esta Ley, todo miembro de la Policía mantendrá inalterado el rango y la escala de retribución que posean en ese momento, con excepción de las siguientes equivalencias en los rangos:
- (1) Se elimina el rango de Guardia Cadete y se sustituye por el rango de Cadete con la misma escala de retribución.
 - (2) Se elimina el rango de Guardia y se sustituye por el rango de Agente de la Policía con la misma escala de retribución.
 - (3) Se elimina la clasificación o rango de Agente Investigador Auxiliar y se establecen las siguientes equivalencias:
 - (a) Los Agentes Investigadores Auxiliares que hayan obtenido dicha clasificación o rango mediante la aprobación de exámenes, serán reconocidos con el rango de Sargentos. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Sargento o a la escala que posean como Agentes Investigadores Auxiliares; la que sea mayor. A éstos se les permitirá tomar el examen de Teniente II no más tarde de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley.
 - (b) Los Agentes Investigadores Auxiliares que hayan obtenido dicha clasificación sin la aprobación de exámenes, pero que se hayan desempeñado como tales durante quince (15) o más años y que hayan ejercido funciones de supervisión de unidades o divisiones ininterrumpidamente y de manera satisfactoria durante el año anterior a la aprobación de esta Ley, serán reconocidos con el rango de Sargento. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Sargento o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores Auxiliares; la que sea mayor. Dichos agentes contarán con un término no mayor de sesenta (60) días para presentar evidencia fehaciente de que cuentan con los requisitos antes mencionados. El Superintendente establecerá un procedimiento para validar dicha experiencia, así como para proceder con la equivalencia cuando así corresponda.
 - (c) Los Agentes Investigadores Auxiliares que hayan obtenido dicha clasificación sin la aprobación de exámenes, pero que se hayan desempeñado como tales durante menos de quince (15) años, serán reconocidos como Agentes de la Policía. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Agente de la Policía o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores Auxiliares; la que sea mayor.
 - (4) Se elimina la clasificación o rango de Agente Investigador I y se establece la siguiente equivalencia: los Agentes Investigadores I, serán reconocidos con el rango de Teniente Segundo. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Teniente Segundo o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores I; la que sea mayor.
 - (5) Se elimina la clasificación o rango como Agente Investigador II y se establece la siguiente equivalencia: los Agentes Investigadores II, serán reconocidos con el rango de Teniente Primero. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Teniente Primero o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores II; la que sea mayor.
 - (6) Se elimina la clasificación o rango como Agente Investigador III y se establece la siguiente equivalencia: los Agentes Investigadores III, serán reconocidos con el rango de Capitán. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Capitán o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores III; la que sea mayor.

(7) Se elimina la clasificación o rango como Agente Investigador IV y se establece la siguiente equivalencia: los Agentes investigadores IV que hayan pertenecido a la Fuerza por un término de quince (15) años o más, podrán ser nombrados al rango de Comandante, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 5, inciso (e) de esta Ley. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Comandante o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores IV; la que sea mayor.

(8) Se elimina la clasificación o rango como Agente Investigador V y se establece la siguiente equivalencia: los Agentes Investigadores V, serán reconocidos con el rango de Teniente Coronel. Estarán sujetos a la escala de retribución básica de Teniente Coronel o a la escala de retribución que posean como Agentes Investigadores V; la que sea mayor.

(9) Se establecen las siguientes equivalencias para los rangos de Piloto I, II, III, IV y V:

(a) Los Pilotos I que hayan estado en la Fuerza por un término de diez (10) años o más, serán reconocidos con el rango de Teniente Segundo.

(b) Los Pilotos II que hayan estado en la Fuerza por un término de diez (10) años o más, serán reconocidos con el rango de Teniente Primero.

(c) Los Pilotos III que hayan estado en la Fuerza por un término de diez (10) años o más, serán reconocidos con el rango de Capitán.

(d) Los Pilotos IV que hayan estado en la Fuerza por un término de quince (15) años o más, podrán ser nombrados al rango de Inspector, sujeto a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 5 de esta Ley.

(e) Los Pilotos V que hayan estado en la Fuerza por un término de quince (15) años o más, podrán ser nombrados al rango de Comandante, sujeto a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 5 de esta Ley.

Todos los Pilotos I, II y III que a la vigencia de esta Ley no cumplan con estos requisitos y deseen ascender en rango, podrán aspirar a tomar el examen correspondiente al rango que mediante esta equivalencia se dispone, una vez cumplan con los términos aquí establecidos.

Se dispone, además, que a partir de la vigencia de las disposiciones de esta Ley, todo miembro de la Policía que sea asignado por el Superintendente en funciones de Piloto deberá haber cumplido con los requisitos de ingreso a la Fuerza de todo miembro de la Policía y con aquellos requisitos establecidos por la Administración Federal de Aviación del Departamento de Transportación de los Estados Unidos de América. Los miembros de la Policía que a partir de la vigencia de esta Ley sean asignados por el Superintendente para realizar funciones como pilotos o co-pilotos, estarán sujetos al sistema Uniforme de Rangos.

(10) Las plazas o puestos que ocupen miembros de la Fuerza ascendidos por mérito, pasarán a ser plazas regulares.

Artículo 39.-Efecto presupuestario-

Cualquier efecto presupuestario que surja con motivo de la implantación de las disposiciones de esta Ley, será consignado en el presupuesto funcional para el año fiscal 1996-97.

Artículo 40.-Separabilidad-

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ley fuere declarada inconstitucional por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de la Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 41.-Enmiendas-

(a) Se enmienda el Apartado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Servicios acreditables

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .

(e) Otros servicios acreditables. Además de lo dispuesto anteriormente, a toda persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar acreditación, le serán acreditados los siguientes servicios:

- (1) . . .
- (2) . . .
- (3) . . .
- (4) . . .
- (5) . . .
- (6) . . .

(7) Será acreditable todo servicio prestado como empleado regular en la Asociación de Maestros de Puerto Rico; la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico; la Asociación para Asistencia Legal; la Corporación Pro-Bono, Inc.; la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico y las organizaciones bona fide que representan a los policías y empleados civiles de la Policía de Puerto Rico cubiertas por las disposiciones de la Ley Núm. 10 del 21 de mayo de 1992, según enmendada; la Oficina Legal de Santurce, Inc. y la Asociación de pensionados del Gobierno de Puerto Rico, Inc. El participante pagará la aportación individual a base de los sueldos que percibía más la aportación patronal correspondiente que determine el Administrador. En estos casos, el Administrador podrá recibir de cualquiera de los patronos mencionados en esta cláusula el pago total o parcial de la aportación patronal correspondiente.

(8) . . .".

(b) Se enmienda el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5A.-Pago y acreditación de servicios acreditables no cotizados

(a) Todo pago por servicios acreditables no cotizados se hará estando el participante en servicio activo e incluirá los intereses correspondientes al tipo que determine la Junta, desde la fecha de pago total de los mismos si se pagaren en efectivo o hasta la fecha en que el Administrador conceda un plan de pago.

En el caso del servicio militar prestado en las Fuerzas Armadas o cursando estudios sufragados total o parcialmente con fondos provistos por el Departamento de Asuntos del Veterano del Gobierno de los Estados Unidos (*Department of Veterans Affairs*), antes la Administración de Veteranos (*Veterans Administration*), el tipo de interés a pagar será a base de un interés simple al seis (6) por ciento anual a base del sueldo que resulte menor entre aquel devengado al ingresar al servicio gubernamental o aquel percibido al ingresar al servicio activo en las Fuerzas Armadas o a la fecha de licenciamiento de éstas.

En el caso de todo Presidente y Vicepresidente que haya prestado servicio en organizaciones y asociaciones que representen a los policías y empleados civiles de la Policía de Puerto Rico hasta el 30 de junio de 1996, el interés a pagar será a base de un interés simple al seis (6) por ciento anual a base del sueldo que devengaba en dichas organizaciones o asociaciones al momento de solicitar la acreditación del servicio.

. . .".

Artículo 42.-Derogación-

Se deroga, en su totalidad, la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 43.-Vigencia-

Esta Ley comenzará a regir a partir del 1 de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Sustitutivo al P. de la C. 2451, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 9, línea 15eliminar "gatos" y sustituir por "gastos"

Página 10, línea 21después de "universitarios" añadir el siguiente texto: "y podrá mediante reglamentación establecer un programa de estudio y trabajo sujeto a las necesidades de servicio, para facilitar la superación profesional de miembros de la Fuerza que interesen realizar estudios universitarios."

Página 14, línea 19después de "pago" tachar el punto "." y añadir el siguiente texto: ", disponiéndose, que el pago de las horas extras trabajadas a partir del 1 de julio de 1997 deberá hacerse dentro de un término máximo de noventa (90) días."

Página 18, línea 6después de "Ley" insertar "y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 18, línea 8después de "exámenes" eliminar "y" y sustituir por ","

Página 18, línea 9después de "Superintendente" insertar el siguiente texto "y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 18, línea 13después de "exámenes" eliminar "y" y sustituir por ","

Página 18, línea 15después de "Superintendente" insertar el siguiente texto "y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 18, línea 19después de "Superintendente" insertar el siguiente texto "y que como mínimo posea un Grado Asociado, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 18, línea 21después de "exámenes" eliminar "y" y sustituir por ","

Página 18, línea 22después de "Superintendente" insertar el siguiente texto "y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 19, línea 4después de "Ley" añadir el siguiente texto: "y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 19, línea 8después de "Ley" añadir el siguiente texto: "y que como mínimo posea un Grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 19, línea 12después de "Ley" añadir el siguiente texto: "y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 19, línea 15después de "Ley" añadir el siguiente texto: "y que como mínimo posea una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico"

Página 20, entre las líneas 3 y 4 insertar el siguiente inciso: "(e) Todos los requisitos académicos aquí establecidos serán aplicables según lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 38 de esta Ley."

Página 28, línea 2 después de "firme." añadir " Disponiéndose, que se resolverá perentoriamente en diez (10) días toda querrela radicada luego de haber sido solicitado un ascenso."

Página 36, línea 4 después de "menores de edad" insertar ", o hijos menores de veintiún (21) años de edad que estén cursando estudios post-secundarios"

Página 37, línea 7 después de "uniforme." añadir "Tampoco podrán ocupar puestos de liderato en partidos y organizaciones políticas."

Página 37, línea 12 eliminar "Disciplinaraís" y sustituir por "Disciplinarias"

Página 39, líneas 21 y 22 después de "suspensión" insertar un punto "." y eliminar el resto de la línea

Página 45, líneas 22 y 23 después de "cese en funciones," eliminar el resto de la oración y sustituir por "por cuatro (4) años adicionales y podrá ser extendido previa solicitud y aprobación del Superintendente que lo sustituya."

Página 46, líneas 1 y 2 eliminar desde "Dicha" hasta "causa."

Página 46, línea 3 después de "ex-Superintendente" eliminar "no"

Página 47, línea 16 después de "tales" insertar "y el Superintendente podrá establecer los distintivos a ser utilizados por éstos funcionarios estatales"

Página 48, línea 5 al inicio insertar "distintivos a ser utilizados, los"

Página 48, líneas 13 a la 16 eliminar todo su contenido

Página 48, línea 17 eliminar "(c)" y sustituir por "(b)"

Página 48, línea 22 eliminar "estarán representadas" y sustituir por "podrán estar representadas"

Página 50, líneas 8 a la 11 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "(c) Se dispone que a partir del 1ro de enero de 1977 será requisito indispensable para ser elegible al rango de Teniente Coronel y Coronel haber cursado y aprobado, no menos de sesenta y cuatro (64) créditos universitarios en un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Comenzando el 1ro de enero de 1979, será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer el grado Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Los requisitos de preparación universitaria que aquí se establecen no serán aplicables a los miembros de la Fuerza que hubieren ingresado antes del 1 de enero de 1965.

No obstante lo anterior, se dispone que a partir del 1ro de enero de 2000 será requisito de elegibilidad para los rangos de Coronel y Teniente Coronel el poseer una Maestría o su equivalente, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Comandante, Inspector y Capitán el poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; para los rangos de Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento y Agente de la Policía el poseer un Grado Asociado, otorgado por la Academia de la Policía o por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico."

Página 51, líneas 14 y 15 eliminar desde "se hayan" hasta "que"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Sustitutivo al P. de la C. 2451 es establecer la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 y derogar la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974" y enmendar el Aparatado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada.

Con el propósito de mantener y acrecentar la guerra contra el crimen y preparar adecuadamente para el nuevo siglo que se avecina a la Fuerza policíaca. Tenemos ante nuestra consideración el Sustitutivo al P. de la C. 2451, cuyo propósito es establecer una nueva ley para la Policía de Puerto Rico, que se ajuste a las necesidades administrativas y operacionales presentes y futuras de dicha Fuerza.

Con la aprobación de esta medida, en esencia, se establece una Policía de Puerto Rico constituida en un sistema de organización unificada. La medida ante nosotros contiene unas disposiciones de avanzada, dirigidas expresamente a consignar el apoyo del Pueblo al genuino esfuerzo de estos servidores. Entre éstas, destacan las siguientes:

1. El Superintendente tramitará y desembolsará, no más tarde de cinco (5) días laborables, a los dependientes del policía que fallecieron en el cumplimiento del deber, un pago correspondiente a dos (2) mensualidades del salario bruto que devengara éste último, con el propósito de cubrir necesidades urgentes de la familia.

2. La determinación del Superintendente sobre si la muerte de un miembro de la Policía ocurrió en el cumplimiento del deber, tendrá supremacía sobre cualquier otra decisión administrativa a esos efectos emitida por algún funcionario del Estado Libre Asociado.

3. Cuando el salario de un policía designado a dirigir cualquier negociado o área policiaca, resulte menor al de cualquier miembro de la Policía o empleado civil de carrera bajo su supervisión, se le podrá autorizar un diferencial de hasta diez (10) por ciento por encima del salario de carrera más alto en dicho negociado o área.

4. Se faculta al Superintendente a llevar a cabo las gestiones para convertir a la Academia de la Policía en una institución de Educación Superior que confiera grados universitarios.

5. Al fallecimiento en servicio activo de cualquier miembro de la Policía que haya servido honrosamente durante quince (15) años al Cuerpo, su número de placa será retirado, no le será asignado a ninguna otra persona y su placa será entregada al cónyuge supérstite o a sus padres o dependientes.

6. Se eliminan los ascensos por méritos y se sustituyen por ascensos mediante la aprobación de exámenes. No obstante, se permitirán los ascensos al rango superior inmediato a los que se retiran por imposibilidad física o mientras resulte de la prestación de un servicio extraordinariamente meritorio o excepcional, retroactivo a los ciento veinte (120) días previos al retiro o póstumamente cuando fallezca en el cumplimiento del deber.

7. Se autoriza a todo miembro de la Fuerza que haya recibido entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego a que utilicen el arma de reglamento y adquieran municiones para propósitos de práctica en clubes, armerías u organizaciones de tiro al blanco.

8. Los Miembros de la Policía asignados a labores de agentes encubiertos, percibirán una vez y media (1 1/2) el sueldo máximo asignado a su rango; si se trata de un cadete, el sueldo a serle asignado será a base del rango de agente. El Superintendente tomará todas las medidas administrativas necesarias para garantizar la seguridad y la identidad del agente encubierto, por lo que su salario será desembolsado en efectivo. A esos efectos, además, se establecen otras medidas de seguridad.

9. Se permite la contratación a cualquier veterano de la Policía que se haya pensionado por retiro obligatorio por razón de edad o por años de servicio, para trabajar en la Policía como Reservista. El Superintendente fijará el tiempo y retribución de éstos, los cuales no excederán de la jornada completa de ocho (8) horas ni del sueldo máximo que le correspondería a un empleado de jornada completa que desempeñará la misma labor. Esto recibirán, no obstante, la pensión a que tienen derecho bajo el Sistema de Retiro de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada o bajo cualquier otro sistema de pensión o retiro.

Mediante la ley Núm. 77 de 22 de junio de 1956, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", se dispuso la organización, reglamentación y administración del Cuerpo de la Policía. Mediante dicha Ley se establecieron las siguientes categorías: Guardia, Detective, Sargento, Segundo Teniente, Primer Teniente, Capitán, Comandante, Teniente Coronel y Coronel. El 24 de junio de 1960, se aprobó la Ley Núm. 107, mediante la cual se autorizó al Superintendente de la Policía a organizar el Cuerpo de Investigación Criminal adscrito a la Policía de Puerto Rico. En virtud de esta legislación se crearon las categorías de Agente I, II, III, IV y V.

El 23 de agosto de 1974, se aprobó la Ley Núm. 26, mediante la cual se integró el Cuerpo de

Investigación Criminal a la Policía de Puerto Rico y se crearon los puestos de Superintendentes Auxiliares. Esta Ley dispuso los siguientes rangos en la Policía: Coronel, Teniente Coronel, Comandante, Capitán, Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento, Guardia, Agente, Investigador Auxiliar y Agente Investigador I, II, III, IV y V. A esos efectos, dicha Ley establece una serie de requisitos para poder ser nombrado a determinado rango, los requisitos para los rangos de Teniente Coronel y Coronel y define los términos "Agente Investigador" y "Agente Auxiliar".

La Ley Núm. 97 del 2 de junio de 1976, enmendó la referida Ley Núm. 26, disponiendo que los agentes Investigadores IV y V, luego de haber servido diez (10) años o más, podrán ser nombrados al rango de Comandante, Teniente Coronel y Coronel, previa confirmación del Gobernador. En la escala retributiva aprobada en virtud de la Ley 97, supra, se incluyen otras categorías, a saber: Cadete, Guardia Cadete, Guardia II y Guardia I. Por último, se dispuso que todo miembro de la Fuerza que se hubiese cumplido su período probatorio, puede ser designado Agente Investigador Auxiliar, siempre que hubiere demostrado habilidad investigativa, liderazgo e iniciativa y haya observado conducta.

Se establece como requisito académico para Agente Investigador Auxiliar, haber aprobado el curso asociado de Ciencias Policiales o no menos de sesenta (60) créditos universitarios y para los agentes Investigadores I,II,III,IV Y V, haber obtenido un bachillerato. Por último, se dispone que por reglamento se establezcan las normas aplicables para designación y ascenso de miembros de la Fuerza para los rangos de Agentes Investigadores Auxiliares y Agentes Investigadores I, II, III, IV y V.

La Ley Núm. 58, aprobada el 19 de junio de 1978, tuvo el efecto de eliminar la categoría de Guardia I y II. Las escalas de sueldos aprobados en dicha legislación establecieron un diferencial entre el sueldo de Guardia y Agente Investigador que fluctuaba entre cinco (5) y diez (10) dólares. La diferencia con el rango inmediato superior, o sea el de Sargento, oscilaba entre cincuenta y cinco (55) y sesenta (60) dólares. Por último, se dispuso mediante dicha Ley, que los miembros de la Fuerza que realizaran labores de Agentes encubiertos recibirán el sueldo mínimo básico al Guardia.

La Ley Núm. 15 del 26 de mayo de 1980, proveyó para los Agentes Auxiliares pudieran tomar el examen de ascenso a Agente Investigador. Además estableció requisitos adicionales a las distintas categorías. El 12 de mayo de 1980, se aprobó la Ley Núm.45, con el efecto de proveer para que el Superintendente de la Policía pudiera ascender al rango inmediato de Capitán o hasta el grado de Agente Investigador V, a miembros de la Fuerza y/o Agentes Investigadores miembros del Cuerpo de Investigación Criminal. Como consecuencia de la legislación antes citada podemos ver, como que al comienzo todos los miembros de la Fuerza estaban bajo una misma categoría, esto es la de la Uniformada.

Al crearse el Cuerpo de Investigación Criminal y posteriormente el rango de Agente Auxiliar e Investigador I al V, con determinadas funciones operacionales surge la división organizacional en la Policía. Aunque a éstos últimos se les exige requisitos de preparación académica, no se les requiere el uso de uniforme. Como divisiones en el mismo. Además, ha dado lugar para que surgieran situaciones censurables e impermisibles dentro de dicha entidad, no obstante, la gran mayoría del personal reclutado para que desempeñara dicho trabajo, ha cumplido con las responsabilidades y las obligaciones que le impone la Ley. Lo cierto es que esta Legislación, lejos de lograr o propiciar un cuerpo unificado, con miras al profesionalismo, creó dos cuerpos bajo una misma estructura organizacional. Los anteriores Superintendentes de esta Agencia, percatándose de la situación creada por la adopción de la legislación antes mencionada, intentaron, sin éxito de solucionar la misma administrativamente.

La situación expuesta ha traído como consecuencia que los agentes acudan a foros administrativos y judiciales buscando lo que la legislación les ha negado: la equivalencia entre rangos. A esos efectos han planteado en dichos foros que tienen derecho a tomar los exámenes de ascensos para la categoría de uniformados y que no pueden ser supervisados por personal con un rango cuya equivalencia sea menor a la que ostenta cada agente.

Los tribunales de justicia, a su vez, han intentado establecer dicha equivalencia. Por ejemplo, en Francisco Blás Echevarría v. Superintendente de la Policía, TS 85-37, se estableció que el rango de Agente I es igual al rango de Teniente II y que los Agentes no pueden ser supervisados por Sargentos. De igual forma, en el caso de Ramón Pérez Crespo et.als v. Superintendente de la Policía, TS 87-2851, se determinó que los Agentes Investigadores I podían ser examinados para el rango de Teniente II.

Siguiendo las determinaciones de la Junta de Apelaciones del Sistema de Personal (JASAP) y de los Tribunales, los Superintendentes de la Policía han autorizado transacciones de personal entre miembros de la Fuerza que se han denominado, por falta de mejores términos, "cambios", "designaciones", "nombramientos", "ascensos", "modificaciones de rango" o "equivalencias de rango". Además, autoridades nominadoras anteriores han realizado cambios que podríamos llamar "equivalencias", amparándose en la Facultad de la Ley que alegadamente les concede. La situación planteada es agravada por el hecho de que en determinadas unidades hayan más supervisores de lo requerido, lo cual a su vez crea inconvenientes desde el punto de vista operacional

de la Agencia.

Por otro lado, los rangos de Agente Investigador y los de la Uniformada son muy similares en cuanto a adiestramiento, período probatorio, proceso de evaluación, escala salarial, mecanismo de ascenso, acciones disciplinarias, jornada de trabajo, beneficios marginales y mecanismos para el pago suplementario. Aunque en el pasado pudo haber diferencias entre éstos en los requisitos de ingreso, al presente todo el personal reclutado debe aprobar una Academia de la cual se gradúan con un Grado Asociado en Justicia Criminal.

Nos remitimos a los comentarios del Lcdo. Pedro A. Toledo , Superintendente de la Policía de Puerto Rico:

Durante años se han presentado múltiples proyectos de Ley que han tratado el asunto de la unificación, convalidación o equivalencia de rangos en la policía. De igual forma, todos los Superintendentes hemos tenido que enfrentar la situación creada por las diferentes legislaciones que según hemos visto en su efecto práctico lo que han hecho es crear tres (3) Cuerpos dentro de la Fuerza.

La legislación propuesta redundará en que haya mayor igualdad en las oportunidades de ascenso de todos los miembros del Cuerpo. Eso a su vez permitirá que nuestros recursos humanos sean distribuidos y utilizados en aquellas áreas en que realmente sean más necesarios.

De esta forma, se incentiva (sic) y logra una mayor productividad y eficiencia por parte de cada miembro de este Cuerpo.

La complejidad administrativa y operacional de la Organización de la Policía requiere la aprobación de esta legislación, toda vez que podrá redundar en mayor productividad y eficiencia para la Agencia. La implantación de las propuestas o cambios en la estructura organizacional nos facilitará un mejor instrumento para aunar esfuerzos más definidos, para enfrentar el gran reto que representa la criminalidad en el esfuerzo en conjunto y con un personal más incentivado (sic) lograremos hacer más efectivamente lo que tenemos que hacer, poner freno a la ola de criminalidad que tanto afecta a nuestro Pueblo.

En muchas ocasiones hemos indicado que nuestro compromiso es con la clase policíaca y con nuestro Pueblo. De la mejor buena fe opinamos que con las recomendaciones que ofrecemos nos dirigimos hacia la consecución de esos fines. Con una clase policíaca cuyo trato interno sea similar y que propicie mayor equidad y justicia dentro de sus filas , tendremos policías aun más comprometidos con su difícil misión, lo que indudablemente redundará en beneficio del Pueblo de Puerto Rico

La Comisión que suscribe tuvo a bien enmendar la presente pieza legislativa para establecer la preparación académica que tendrán los miembros del Cuerpo de la policía de acuerdo a los parámetros ya existentes en la vieja Ley y los nuevos requisitos que implementa la presente Ley. Se dispone que a partir del año 2000 se le requiere a los Coroneles y a los Tenientes Coroneles poseer un Grado de Maestría o su equivalente como mínimo, también, a los Comandantes, Capitanes e Inspectores se le requiere como mínimo el Grado de Bachiller y al Teniente Primero, Teniente Segundo, Sargento y Agente de la Policía se le requiere como mínimo un Grado Asociado. Estas enmiendas tienen como propósito el lograr que los Miembros del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico estén capacitados tanto profesionalmente como técnicamente.

Entre las demás enmiendas que la Comisión que suscribe propone se destacan las siguientes:

1. Se dispone que el pago de horas extras trabajadas a partir del 1ro de julio de 1997 y al que tengan derecho miembros de la Fuerza se pagarán en un término máximo de 90 días.
2. Se extiende el privilegio de servicios médicos gratuito a hijos dependientes menores de 21 años que cursen estudios post-secundarios.
3. Toda querrela cuya radicación tenga el efecto de dejar un ascenso en suspenso se resolverá en 10 días.
4. Se autoriza al Superintendente, mediante reglamento al efecto, a convenir con miembros de la fuerza las condiciones temporeras de trabajo que permitan a estos últimos estudios universitarios para su superación profesional de beneficio para la Policía.

Los logros que adquieran los Policías de Puerto Rico mediante su educación servirán a mejorar la buena imagen que ya tienen estos servidores públicos por su trabajo y digno esfuerzo en mejorar la calidad de vida del pueblo puertorriqueño. Nunca antes en la historia, la Policía de Puerto Rico había tenido que enfrentar retos tan grandes como durante los últimos diez años. Debido al aumento constante de año en año de la incidencia

criminales esencial que se profesionalice este cuerpo para así darle mejor uniformidad a la estructura operacional y para hacer más ágil la utilización de sus recursos humanos.

La Comisión de Gobierno enmendó, además, la presente medida para; establecer un termino de noventa (90) días para el pago de horas extras, incluir a los hijos mayores de edad que estén cursando estudios post-secundarios dentro de los que pueden recibir servicios médicos hospitalarios sin costo alguno; y se dispone que toda querrela radicada luego de haber sido sometida una solicitud de ascenso deberá ser solucionada perentoriamente en diez (10) días.

La Comisión de Gobierno realizó vista pública el día 31 de mayo de 1996, donde los siguientes deponentes presentaron sus comentarios; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Lcdo. Pedro Toledo; la Federación Puertorriqueña de Policías, representado por su Presidente el Tnte. Nelson Echevarría; Asociación de Miembros de la Policía, representado por su Presidente el señor José Taboada de Jesús; y el Frente Unido de policías Organizados, representado por su Presidente el señor José M. de Jesús; quienes endosaron la medida. Además comparecieron el Consejo de Seguridad Vecinal sector 777 representado por el señor Angel Laguerre; y en representación de los Agentes de Investigadores Auxiliares de la Policía de Puerto Rico el A.I.A. Alvin I. Rodríguez Hernández.

En reunión celebrada por la Comisión de Gobierno luego del estudio y análisis de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación de la medida.

Por las razones previamente expuestas vuestra Comisión de Gobierno del Senado recomienda la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 2451 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Es llamada a presidir y ocupa la presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2007, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales, según se distribuye a continuación:

<u>DISTRITOS SENATORIALES</u>	<u>CANTIDAD</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 1 (SAN JUAN)	
A-----	\$450,000.00
Oreste Ramos	

1. INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA
 - a) Para eregir una estatua de Don

	Eugenio María de Hostos, en la Plaza del Barrio Ballajá entre las calles San Sebastián, Beneficiencia y Casa Blanca en el Viejo San Juan. (La escultura será ejecutada por el escultor José Buscalia, con la siguiente inscripción: "A Eugenio María de Hostos, Ciudadano de América. Levantan este Monumento a su Memoria los Hijos de una Patria agradecida."	110,000.00	
b)	Para una estatua en Bronce y su base de Don Manuel Zeno Gandía, a ser instalada en el Paseo Convadonga en la Ave. Ponce de León, Lado contrario al anexo de la Cámara de Representante. La escultura será esculpida por el escultor Tomás Batista. Deberá tener pensamientos del ilustre novelista y escritor.	90,000.00	
c)	Para un busto de Don Manuel Fernández Juncos a ser instalado en la Plaza del Maestro Cordero en la Ave. Fernández Juncos. La escultura será ejecutada por el escultor José Buscalia con la siguiente inscripción: Levantan este Monumento a su Memoria los Hijos de la Patria que hizo suya.	60,000.00	
d)	Para un busto de medio cuerpo del artista José Campeche a ser instalado en el Viejo San Juan. Será ejecutada por el artista Ramón Rivera Cádiz.	35,000.00	
e)	Para un busto de medio cuerpo de Virgilio Dávila, y la base del busto. La obra la ejecutará el artista Ramón Rivera Cádiz.	35,000.00	
f)	Para la restauración del Edificio de Beneficiencia sede del nuevo Museo Puertorriqueño de Arte y Cultura	50,000.00	
	Sub-Total		380,000.00
2.	<u>DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA</u>		
a)	Hospital de la Concepción de las Siervas de María Para la expansión de habitaciones de convalecencia y dormitorios del primer piso del Hospital de la Concepción de las Siervas de María en el Viejo San Juan	30,000.00	
	Sub-Total		30,000.00
3.	<u>UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO</u> <u>RECINTO DE CIENCIAS MEDICAS</u>		
a)	Para la instalación de una unidad de transplante de médula osea en el Hospital Pediátrico del Centro Médico de Río Piedras	40,000.00	
	Sub-Total		<u>40,000.00</u>
	Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>

B----- \$450,000.00

Luis Felipe Vázquez

1. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

a)	Para transferir a la Asociación Cívico Recreativa Residentes Borinquen Gardens, para gastos de construcción de cancha de tennis y pista de caminar de la Urbanización Borinquen Gardens	38,000.00	
b)	Para transferir a la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Francisco, para gastos de mejoras de Glorieta en la Comunidad -	5,000.00	
c)	Para transferir a la American Legion Auxiliary, para arreglo de las facilidades donde operan las oficinas administrativas -	13,666.00	
d)	Para transferir a la Junta de Directores Condominio Berwind Proyecto VBC 40, para el arreglo del Proyecto -	40,000.00	
	Sub-total		96,666.00

2. DEPARTAMENTO DE RECREACION DE DEPORTES

a)	Para transferir al Residencial San Fernando de Río Piedras, para la realización de mejoras a las facilidades deportivas y recreativas -	10,000.00	
b)	Para transferir al Consejo de Residentes del Residencial San Martín, para restaurar alumbrados de la cancha y parque de pelota, además la creación de un parque pasivo y el techado de los "bleachers" de la cancha -	35,000.00	
c)	Para transferir a la Liga Guaycumcai, para mejoras al parque de La Cumbre -	15,000.00	
d)	Para transferir a la Urbanización Estancias de Campo Llano en Río Piedras, para la construcción de una verja, instalación de alumbrado y la construcción de "bleachers" en la cancha de baloncesto de la Comunidad -	15,000.00	
e)	Para transferir a la Asociación Recreativa Las Lomas Inc., para mejoras al parque de Las Lomas -	10,000.00	
	Sub-total		85,000.00

3. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

a)	Para la construcción de escaleras que sirvan de acceso a los Residenciales ubicadas en el Sector La Marina -	15,000.00	
	Sub-total		15,000.00
4.	<u>DEPARTAMENTO DE SALUD</u>		
a)	Para transferir a la Fundación de la Universidad de Puerto Rico/ Hospital Pediátrico, para mejoras a la planta física -	100,000.00	
b)	Para transferir a la Fundación de la Universidad de Puerto Rico/ Hospital Pediátrico, para la construcción de Sala de Operaciones de Medula Osea -	103,334.00	
	Sub-total		203,334.00
5.	<u>DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA</u>		
a)	Para transferir a Casa Protegida Julia de Burgos para arreglos y mejoras de dicha institución	50,000.00	
	Sub-Total		50,000.00
	Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>
	DISTRITO SENATORIAL NUM. 2 (BAYAMON)		
	A-----		\$450,000.00
	Aníbal Marrero Pérez		
1.	<u>MUNICIPIO DE BAYAMON</u>		
a)	Construcción de mejoras al Sistema de Alumbrado del Parque de Hato Tejas	40,000.00	
b)	Construcción de mejoras al Parque de Van Scoy	30,000.00	
c)	Instalación y arreglos de focos, y mejoras a las gradas de la Cancha de Tennis y Baloncesto del Parque de Magnolia	35,000.00	
d)	Mejoras al Sistema de alumbrado en el Area Pasiva del Parque de Flamboyán Gardens	30,000.00	
e)	Mejoras al Sistema de Alumbrado del Parque de la 6ta. Sección de la Urbanización Santa Juanita	40,000.00	
	Sub-Total		175,000.00
2.	<u>MUNICIPIO DE TOA BAJA</u>		
a)	Mejoras a la verja del Parque del Bo. Sabana Seca	31,500.00	
b)	Mejoras al Parque Pasivo Villas de Levittown	16,000.00	

c)	Mejoras al Parque de la Calle Marina, Cuarta Sección	13,500.00	
d)	Mejoras verja Centro Comunal Bo. Pájaros	16,000.00	
e)	Mejoras Parque Pasivo Century Gardens, Sexta Sección	20,000.00	
f)	Mejoras Cancha Bo. San José	34,500.00	
g)	Construcción verja Condominio Lago Vista II, Urb. Levittown	15,000.00	
	Sub-Total		146,500.00
3.	<u>MUNICIPIO DE GUAYNABO</u>		
a.	Construcción de sistema eléctrico y alumbrado (Fase II) Complejo Deportivo Bo. Mamey I, Guaynabo	40,000.00	
b.	Repavimentación y otras obras Escuela Rafael Hernández Bo. Guaraguao, Guaynabo	40,000.00	
	Sub-Total		80,000.00
4.	<u>MUNICIPIO DE CATAÑO</u>		
a.	Mejoras Parque de Pelota Residencial Bo. Palma	2,200.00	
b.	Construcción Parque pasivo Res. Coquí I	35,000.00	
c.	Construcción Parque pasivo Residencial Juan A. Matos	11,300.00	
	Sub-Total		<u>48,500.00</u>
	Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>
B-----			\$450,000.00

Ramón L. Rivera Cruz

1. BAYAMON

a)	Municipio (Para mejoras a la avenida Betances)	40,000.00
b)	Cancha Van Scoy (Para mejorar las facilidades físicas)	17,000.00
c)	Santa Elena (Para mejoras al parque)	30,000.00
d)	San Soucí (Para mejoras al área recreativa)	40,000.00
e)	Santa Juanita, 6ta sección (Para mejoras al área recreativa)	25,000.00
f)	Parque Río Plantation (Para mejoras al parque)	30,000.00
g)	San Rafael Estates	8,000.00

	para mejoras a la entrada de la urbanización		
	Sub-Total		190,000.00
2.	<u>GUAYNABO</u>		
a)	Escuela Martínez Nadal, Sector Pueblo, Bo. Frailes (Para la construcción de gazebo y bancos)	40,000.00	
b)	Escuela Margarita Janer, Sector Pueblo, Bo. Frailes, (Para la construcción de aceras y bancos)	40,000.00	
c)	Escuela Santa Rosa III (Para la construcción de oficina)	15,000.00	
	Sub-Total		95,000.00
3.	<u>TOA BAJA</u>		
a)	Municipio (Para rotulación de calles)	90,000.00	
b)	Condominio Lago Vista II (Para la construcción de una verja)	15,000.00	
	Sub-Total		105,000.00
4.	<u>CATAÑO</u>		
a)	Cucharilla (Para mejoras al área recreativa)	30,000.00	
b)	Bajo Costo (Para mejoras al área recreativa)	30,000.00	
	Sub-Total		<u>60,000.00</u>
	TOTAL ASIGNADO		<u>\$450,000.00</u>

DISTRITO SENATORIAL NUMERO 3 (ARECIBO)

A----- \$450,000.00

Víctor Marrero Padilla

A) MUNICIPIO DE ARECIBO

- | | | |
|----|---|----------|
| 1) | Construcción de Centro Comunal
Pastor González Rosa
Sector Biafara, Arecibo | 3,500.00 |
| 2) | Construcción Monumento al
Veterano
Ismael Heredia Torres
Comandante, Arecibo | 3,000.00 |
| 3) | Construcción de cancha
J. Córdova Mercado
Colinas de Palmarito, Arecibo | 4,000.00 |
| 4) | Mejoras permanentes al
Parque Bo. Islote Sector Boan
Fernando Olmeda, Arecibo | 3,000.00 |

5)	Mejoras a la estructura MHB and Associattes Inc. Arecibo	5,000.00
6)	Compra e instalación de acondicionador de aire Esc. Superior de Comercio Arecibo	760.00
7)	Construcción de comedor Hogar Crea Distrito de Arecibo Carlos Bairan Cruz Arecibo	4,000.00
8)	Construcción de una glorieta y bancos Esc. Superior Trina Padilla de Sanz Nivia González de Lugo, Directora Arecibo	3,500.00
9)	Adquisición de postes para tendido eléctrico Rafael Maldonado Bo. Miraflores, Arecibo	800.00
10)	Mejoras permanentes Dispensario Consejo de Seguridad Vecinal Oswaldo López González Seg. Soc. 582-47-8061 Río Arriba, Arecibo	1,000.00
11)	Mejoras Permanentes "Un destello de luz y esperanza" Miguel López - Adm. General Bo. Sabana Hoyos	3,000.00
12)	Repavimentación de camino Misión Betesta, Inc. Manuel Camacho Bo. Esperanza, Arecibo	2,000.00
13)	Repavimentación de carretera Sector Arenitas Pedro Guzmán Arce Bo. Esperanza, Arecibo	7,000.00
14)	Construcción de caminos de pedras amarillas Sector Los Corozos José Román Toledo Seg. Soc. 580-40-0885 Bo. Hato Abajo, Arecibo	7,000.00
15)	Pavimentación de carretera entre 638 y 637 Abisael Irizarry Sector Quebrada de Palo Bo. Arrozal, Arecibo	5,000.00
16)	Para construcción de las siguientes obras:	15,000.00
a)	Pavimentación de carretera José Rivera Silva Cándida Rivera	

	Carr. PR 10 Entrada 67.1 después del Bohío Camino Dos Bocas Arecibo		
b)	Pavimentación de carretera Juan Reyes Quiñones Nitza Rivera Bo. Esperanza, Sector San Rafael Arecibo		
c)	Pavimentación de carretera Juan Arroyo Cabán Bo. Sabana Hoyos, Sector Asomante Km. 6.6 (639) Arecibo		
d)	Pavimentación de carretera Juan González Carmen Santos Bo. Calichoza, Sector Derrame Arecibo		
e)	Construcción de desagüe pluvial Ivette Maldonado Zeda Sector Higuillales Bo. Tanama, Valle Verde Arecibo		
	Sub-Total		67,560.00
B)	<u>MUNICIPIO DE CAMUY</u>		
1)	Pavimentación y repavimentación de caminos municipales Hon. William Rosales Pérez Alcalde - Municipio de Camuy	45,000.00	
	Sub-Total		45,000.00
C)	<u>MUNICIPIO DE CIALES</u>		
1)	Compra de terrenos para facilidades recreativas Municipio de Ciales	60,000.00	
	Sub-total		60,000.00
D)	<u>MUNICIPIO DE MANATI</u>		
1)	Construcción de pozo séptico Esc. Evaristo Camacho Israel Malavé - Coordinador Consejo Escolar Manatí	4,000.00	
2)	Materiales de construcción Oficina de Servicios Barrio Boquillas Reynaldo Hernández Manatí	3,000.00	
3)	Gastos de funcionamiento y equipo Acrópolis de Manatí Manatí	30,000.00	
4)	Repavimentación de carreteras y camino, Manatí	30,440.00	
	Sub-Total		67,440.00

E)	<u>MUNICIPIO DE TOA ALTA</u>		
1)	Pavimentación de carreteras y caminos Toa Alta	60,000.00	
	Sub-Total		60,000.00
F)	<u>MUNICIPIO DE VEGA ALTA</u>		
1)	Pavimentación de carreteras y caminos Vega Alta	40,000.00	
	Sub-Total		40,000.00
G)	<u>MUNICIPIO DE FLORIDA</u>		
1)	Pavimentación de carreteras y caminos Municipio de Florida	30,000.00	
	Sub-Total		30,000.00
H)	<u>DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS</u> <u>Oficina Regional de Arecibo</u>		
1)	Reparación de calles y caminos Municipio de Barceloneta	25,000.00	
2)	Reparación de calles y caminos Municipio de Dorado	10,000.00	
3)	Reparación de calles y caminos Municipio de Vega Baja	1,100.00	
	Sub-Total		36,100.00
I)	<u>CORPORACION DESARROLLO RURAL</u>		
1)	Reparación de calles y caminos Municipio de Hatillo	15,000.00	
2)	Reparación de calles y caminos Municipio de Quebradillas	15,000.00	
3)	Construcción de carretera Bo. Almirante Sur Familias González Rivera Familias González Santiago Sector Murciélago, Vega Baja	3,000.00	
4)	Construcción de camino Carr. 643, Km. 7.2 Manuel E. Martínez Bo. Pugnado Adentro, Vega Baja	3,000.00	
5)	Instalación de tubería pluvial Sector Lomas, Bo. Pugnado Adentro, Vega Baja	3,000.00	
6)	Construcción de salón Estudiantes con Problemas de Aprendizaje Esc. Manuel A. Martínez Dávila Vega Baja	4,000.00	
7)	Sistema Eléctrico Centro de Adiestramiento Vocacional Especial Gladys Rosado - madre de estudiante		

Vega Baja	900.00	
Sub-Total		<u>43,900.00</u>
Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>
B-----		\$450,000.00

Norma Carranza

1. MUNICIPIO DE ARECIBO

- | | | | |
|----|--|----------|--------|
| a) | Comité Comunidad las Canelas
856 Ave. Las Canelas
Arecibo, Puerto Rico 00612
Sr. Luis G. Cabán, Presidente
Habilitar Parque Pasivo | 5,000.00 | |
| b) | Esc. Superior de Comercio
Abelardo Martínez Otero
Arecibo III
Arecibo, Puerto Rico 00612
Para dos (2) bancos de terrazo | 325.00 | |
| c) | Centro de Servicios a la Juventud
Box 9368, Cotto Station
Arecibo, Puerto Rico 00613
Para Construcción del Centro | 5,000.00 | |
| d) | Focos áreas de alta incidencia
criminal | | |
| 1) | Barrio Río Arriba, Sect. Canina I
seis (6) focos | 900.00 | |
| 2) | Barrio Río Arriba, Sect. Dos Bocas
Intersección 146, frente Res. Luz
Dennis López Carrión dos (2) focos | | 400.00 |
| 3) | Barrio Río Arriba, Sect. Jobs
Carr. 621, frente Res. Catalina Cortés
dos (2) focos | 800.00 | |
| 4) | Barrio Río Arriba, sect. Canina I
Frente Res. Anibal Arvelo y Pedro
Torres Ramos, dos (2) focos | 400.00 | |
| 5) | Barrio Río Arriba, Sect. Los Chorros
frente Res. Emilio Pagán
un (1) foco | 300.00 | |
| 6) | Barrio Río Arriba, Sect. Los Chorros
frente Res. Esther Pagán
un (1) foco | 275.00 | |
| 7) | Barrio Río Arriba, Sect. Canina I
frente Res. Felipe Ramos e Iván Rivera
dos (2) focos | 350.00 | |
| 8) | Barrio Río Arriba, Sect. Jobs
frente Res. Salvador Rivera
un (1) foco | 250.00 | |
| e) | Esc. Superior Trina Padilla de Sanz
Distrito Escolar Arecibo III
Construcción de dos (2) glorietas | 2,000.00 | |
| f) | Parque Rogelio Alicea Fernández
Barrio Islote, Sector Boan de Arecibo | | |

	Mejoras al parque	2,000.00	
g)	Esc. Superior Dra. María Cadilla de Martínez, Box 118 Arecibo, Puerto Rico 00612 Construcción para rampa de impedidos	6,000.00	
h)	Legión Americana P.O. Box 2215 Arecibo, Puerto Rico 00613 Construcción Monumento al Veterano	40,000.00	
i)	Mejoras Permanentes ha realizarse en el Municipio de Arecibo	40,000.00	
j)	Hogar CREA, Inc. Apartado 1823 Carr. # 129, Km. 41.2 Arecibo, Puerto Rico 00613 Mejoras permanentes	15,000.00	
	Sub-Total		119,000.00
2.	<u>MUNICIPIO DE CAMUY</u>		
a)	Pavimentación y repavimentación de caminos municipales. Hon. William Rosales Pérez, Alcalde, Municipio de Camuy Apartado 539, Camuy, PR 00627	35,000.00	
b)	Mejoras Permanentes ha realizarse en el Municipio de Camuy Sub-total	20,000.00	55,000.00
3.	<u>MUNICIPIO DE MANATI</u>		
a)	Para la Urbanización Mónaco 1, 2 y 3 instalación de portones para acceso controlado. Sr. Angel Arce del Pozo, Calle Princesa 811 Mónaco 3, Manatí.	10,000.00	
b)	Hogar La Piedra Viva de Puerto Rico, para mejoras urgentes de cambio de zinc para dormitorios y cocina comedor. P.O. Box 16, Manatí, Puerto Rico	15,000.00	
c)	Mejoras Permanentes ha realizarse en el Municipio de Manatí Sub-total	33,000.00	58,000.00
4.	<u>MUNICIPIO DE TOA ALTA</u>		
a)	Para costear los materiales para la construcción de una zapata en vivienda, Calle 2 #80 Jardines de Toa Alta, Toa Alta, PR 00953 Sra. Aida Y. López Ramos	1,000.00	
b)	Mejoras Permanentes ha realizarse en el Municipio de Toa Alta Sub-Total	40,000.00	41,000.00
5.	<u>MUNICIPIO DE FLORIDA</u>		

	a)	Para reconstrucción de vivienda para personas de bajos recursos	10,000.00	
	b)	Compra de equipo para asfaltar los caminos	15,000.00	
	c)	Para pavimentar carreteras en el Municipio de Florida	20,000.00	
		Sub-Total		45,000.00
6.		<u>MUNICIPIO DE CIALES</u>		
	a)	Para pavimentar carreteras en el Municipio de Ciales	30,000.00	
	b)	Para mejoras a viviendas de personas de escasos recursos	10,000.00	
		Sub-Total		40,000.00
7.		<u>MUNICIPIO DE VEGA ALTA</u>		
	a)	Para pavimentar carreteras en el Municipio de Vega Alta	35,000.00	
	b)	Mejoras a viviendas de escasos recursos	10,000.00	
		Sub-Total		45,000.00
8.		<u>DEPARTAMENTO RECREACION Y DEPORTES</u> <u>REGION DE ARECIBO</u>		
	a)	Construcción de Cancha Asociación Recreativa Espinosa Kuilan Dorado, Puerto Rico	10,000.00	
		Sub-Total		10,000.00
9.		<u>ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES</u>		
	a)	Hermer Pérez Carretera # 2 Barrio Cocos Ramal 484 Km. 1 H.O. Sector Los Pérez Para pavimentar el camino	3,000.00	
	b)	Esc. S.U. Honorio Hernandez Quebradillas, Puerto Rico Techar la cancha de la escuela	2,500.00	
	c)	Sr. Alfredo Nieves HC-1 3136 Bo. San Antonio, Quebradillas Instalación de tuberías para servicios de agua	500.00	
	d)	Esc. Eugenio María De Hostos Box 7, Hatillo, Puerto Rico 00659 Construcción de un almacén	1,000.00	
	e)	Mejoras y reparación de viviendas en el Municipio de Quebradilla	9,000.00	
	f)	Mejoras y reparación de viviendas en el Municipio de Barceloneta	10,000.00	
	g)	Mejoras y reparación de viviendas en el Municipio de Hatillo	6,000.00	
	h)	Mejoras a viviendas de escasos recursos del Bo. Carrizales de Hatillo	5,000.00	

Sub-Total	<u>37,000.00</u>
Total Asignado	<u>\$450,000.00</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 4 (MAYAGUEZ-AGUADILLA)

Rafael Rodríguez González

A----- \$450,000.00

1) MUNICIPIO DE AGUADA

- | | | | |
|----|---|-----------|-----------|
| a) | para completar la construcción de un pozo en la Comunidad Jaguey Chiquito | 10,000.00 | |
| b) | para la remodelación del piso de tabloncillo de la Cancha Bajo Techo All Aguada | 40,000.00 | |
| | Sub-Total | | 50,000.00 |

2) MUNICIPIO DE AGUADILLA

- | | | | |
|----|--|----------|-----------|
| a) | Parque de Softball del Bo. Guerrero para la instalación de "Bleachers" | 5,000.00 | |
| b) | para transferir a: | | |
| | 1. Escuela Segunda Unidad Adams Barrio Caimital Alto Carr. #2 Aguadilla, PR 00605 Teléfono 891-0164 para pintar los bancos y mejoras físicas a los alrededores | 1,000.00 | |
| | 2. Hogar Posada de Amor Carr. 107 km. 4.4 Interior Bo. Borinquen Sector Los Almendros Base Ramey, Aguadilla para la construcción de una cancha de baloncesto | 5,000.00 | |
| | 3. Universidad de Puerto Rico Administración de Colegios Regionales Colegio Regional de Aguadilla Base Ramey P.O. Box 250160 Aguadilla, PR 00604-0160 Teléfono 890-2681 para la construcción de áreas de recreación pasiva | 5,000.00 | |
| | Sub-Total | | 16,000.00 |

3) MUNICIPIO DE AÑASCO

- | | | | |
|----|---|-----------|-----------|
| a) | para la construcción de encintados y cunetones en el barrio Miraflores, Camino Los Nieves | 35,000.00 | |
| b) | para transferir a la Esc. Mariana Bracetti para la construcción de rampas para impedidos | 5,000.00 | |
| | Sub-Total | | 40,000.00 |

4) MUNICIPIO DE CABO ROJO

para transferir a:

a)	Escuela Segunda Unidad Federico Degetau Carr. 103, Km. 11.9 Bo. Llanos Tuna Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Teléfono 851-1047 para mejoras a facilidades físicas del plantel	1,000.00	
	Sub-Total		1,000.00
5)	<u>MUNICIPIO DE HORMIGUEROS</u>		
a)	Hogar San José Ave. Santa Teresa Jornet Hormigueros, PR 00660 Teléfono 832-4243 para la realización de obras y mejoras permanentes al hogar	25,000.00	
	Sub-Total		25,000.00
6)	<u>MUNICIPIO DE ISABELA</u>		
a)	para la repavimentación de caminos municipales en el Bo. Arenales Altos, Sector Cerro del Sombrero	20,000.00	
b)	para la construcción de un monumento al veterano	15,000.00	
c)	Academia Montesori Isabela, PR para la realización de obras y mejoras permanentes al plantel	5,000.00	
	Sub-Total		40,000.00
7)	<u>MUNICIPIO DE MAYAGUEZ</u>		
a)	The American Legion Yaguez Post No. 3 P.O. Box 388 Mayaguez, PR 00681-0388 para la reparación de la casa Calle Muñoz Rivera No. 63	5,000.00	
b)	Escuela Malezas para la construcción de una cancha	5,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
8)	<u>MUNICIPIO DE MOCA</u>		
a)	reconstrucción puente del camino Nico Méndez Carr. 125 km. 10.6 Bo. Voladoras	30,000.00	
b)	para la realización de mejoras al acueducto de la Comunidad Julia Zabala, Bo. Rochas	4,000.00	
c)	para transferir a:		
1)	Esc. de la Comunidad Juan de Dios Quiñones (Elemental Voladoras)		

	Carr 125 Km. 9.7 Bo. Voladoras Moca, PR 00676 Teléfono 877-5108 para mejoras físicas al plantel y áreas recreativas	2,000.00	
	2)Escuela S.U. Aceitunas Carr. 464 Km. 3.2 Moca, PR 00676 Teléfono 877-5538 para mejoras físicas al plantel	2,000.00	
	3) Veteranos de Moca, Puesto 11, 10 para la construcción de la Casa del Veterano	5,000.00	
	Sub-Total		43,000.00
9)	<u>MUNICIPIO DE RINCON</u>		
	a) para la construcción de aceras y encintado en el Barrio Calvache	35,000.00	
	Sub-Total		35,000.00
10)	<u>MUNICIPIO DE SAN GERMAN</u> para transferir a:		
	a) Comité Pro Restauración Capilla San José de Mari Bo. Hoconuco Bajo para la realización de obras de restauración	5,000.00	
	b) Escuela Laura Mercado Calle Néstor Torres Ballester Poblado Rosario San Germán, PR 00683 Teléfono 892-1335 con el fin de habilitar la Esc. Carmen Borrás de Batestini	10,000.00	
	c) Esc. de la Comunidad Antonia Martínez Calle Concepción San Germán, PR 00683 Teléfono 892-1150 para la construcción de una verja	10,000.00	
	d) Escuela Francisco M. Quiñones Bo. Minillas Carr. 102 Km. 8.2 Teléfono 892-5755 para la construcción de un salón de Agricultura	10,000.00	
	e)Escuela Luis Muñoz Rivera P.O. Box 1990 San Germán, PR 00683 para la construcción de un salón de Kindergarden	10,000.00	
	f) Esc. de la Comunidad Lola Rodríguez de Tío		

P.O. Box 206
San Germán, Puerto Rico 00683
Teléfono 892-1320 ó 892-1200

1. para techado de la cancha	90,000.00	
2. para la compra e instalación de acondicionadores de aire para once (11) salones	30,000.00	
Sub-Total		165,000.00
11. <u>MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN</u>		
a) para la construcción de un parque pasivo y parque de pelota Barrio Robles	25,000.00	
Sub-Total		<u>25,000.00</u>
Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>
B-----		\$450,000.00
Antonio Fas Alzamora		
I. <u>MUNICIPIO DE AGUADA</u>		
1. Como aportación para incar un pozo en el barrio Naranjo, sector Lencho Pérez	5,000.00	
Sub-Total		5,000.00
II. <u>MUNICIPIO DE HORMIGUEROS</u>		
1. Para techar las canchas de los sectores Hoya Grande y Verdúm	90,000.00	
2. Para la escuela Ana Pagán a ser utilizado en la canalización de la quebrada y estacionamiento de dicha escuela	5,000.00	
Sub-Total		95,000.00
III. <u>MUNICIPIO DE PONCE</u>		
1. Como aportación a la Fundación -Biblioteca Rafael Hernández Colón para la construcción de la Biblioteca Gubernatorial Rafael Hernández Colón	20,000.00	
Sub-Total		20,000.00
IV. <u>COMPañIA DE FOMENTO RECREATIVO</u>		
1. Para la construcción del estacionamiento con alumbrado para el parque Tuto Mendoza del municipio de Cabo Rojo	40,000.00	
2. Para la adquisición de terrenos y construcción de un cancha de baloncesto y volibol en el barrio Yahuecas Arriba del municipio de Adjuntas	15,000.00	

Sub-Total 55,000.00

V. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

1. Para la reconstrucción y mejoras al edificio de la antigua escuela Luis Muñoz Rivera, a ser utilizados por la Facultad de Derecho Eugenio Maria de Hostos 30,000.00

Sub-Total 30,000.00

VI. MUNICIPIO DE CABO ROJO

1. Para la construcción de encitados y aceras en las calles de la Comunidad Finquitas de Betances 5,000.00

2. Para la construcción de un edificio de Usos Múltiples en el sector Joyuda 10,000.00

3. Para la construcción de cancha con techo y otras mejoras en las facilidades deportivas y recreativas de la Urb. Borinquen 225,000.00

Sub-Total 240,000.00

VII. MUNICIPIO DE RINCON

1. Para la construcción de una cancha en la escuela S.U. Manuel González Melo del Bo. Calvache 5,000.00

Sub-Total 5,000.00

TOTAL ASIGNADO \$450,000.00

DISTRITO SENATORIAL NUM. 5 (PONCE)

A----- \$450,000.00

Dennis Vélez Barlucea

1. MUNICIPIO DE ADJUNTAS:

a. Para el asfalto de las siguientes calles y sectores: 52,000.00

1. Calle Dr. Defendini
2. Calle Martínez de Andino
3. Sector Valle Verde Housing
4. Sector de los Lirios
5. Jardines de Adjuntas

b. Para gastos de reparación de Salón de Actividades Complejo Recreativo Guarionex 18,000.00

c. Para la construcción de la cancha del Barrio Garzas Junco 11,000.00

Sub-Total 81,000.00

2. MUNICIPIO DE GUANICA:

a. Para la realización de mejoras públicas

	en el Bo. Bélgica.	18,000.00	
	b. Para el Centro Comunal Fraternidad, Sector Vivones.	18,000.00	
	c. Para la construcción de una cancha bajo techo para la Escuela Superior de Guánica	74,000.00	
	Sub-Total		110,000.00
3.	<u>MUNICIPIO DE JAYUYA:</u>		
	a. Para la compra de una ambulancia.	36,000.00	
	Sub-Total		36,000.00
4.	<u>MUNICIPIO DE LARES:</u>		
	a. Para la realización de mejoras a la cancha bajo techo David Cuevas	50,500.00	
	Sub-Total		50,500.00
5.	<u>MUNICIPIO DE PEÑUELAS</u>		
	a. Para la construcción de un puente en el Barrio Barreal.	12,500.00	
	b. Para la construcción de un muro en el barrio Santo Domingo, Sector El Mato.	9,000.00	
	c. Para la realización de mejoras al Parque de Softball del Barrio Macaná, Sector la Vega.	9,000.00	
	Sub-Total		30,500.00
6.	<u>MUNICIPIO DE UTUADO:</u>		
	a. Para la pavimentación de los siguientes caminos y entradas municipales:		
	1. Camino Genaro Quiles- Bo. El Corcho	2,500.00	
	2. Camino Jorge Pérez- Bo. El Corcho	3,072.00	
	3. Camino Ferdinard Medina Pagán- Bo. El Corcho	1,536.00	
	4. Camino Magdalena Pagán- Bo. El Corcho	960.00	
	5. Camino Guillermo Caraballo- Bo. El Corcho	5,220.00	
	6. Camino Angustín Acevedo- Bo. El Corcho	4,644.00	
	7. Camino Cecilio López- Bo. El Corcho	3,072.00	
	8. Camino Rogelio Mercado- Bo. El Corcho	4,608.00	
	9. Camino Angel Alicea- Bo. El Corcho	1,728.00	

	10. Camino Mariano Alicea- Bo. El Corcho	960.00		
	11. Camino Samuel Pérez- Bo. El Corcho	3,072.00		
	12. Camino José Cortés- Bo. El Corcho	960.00		
	13. Camino Serapio Matías- Bo. Santa Isabel I	10,360.00		
	14. Camino Chely Acevedo- Santa Isabel I	3,840.00		
	15. Camino Jaime Colón- Santa Isabel II	3,456.00		
	16. Camino Yungo Alicea- Bo. Santa Isabel II	768.00		
	17. Camino Jaime Alicea- Bo. Santa Isabel II	1,536.00		
	18. Camino Juancho Alicea- Bo. Santa Isabel II	3,072.00		
	19. Camino Juan Toledo- Bo. Santa Isabel II	4,373.33		
	20. Camino Erick Colón- Bo. Santa Isabel II	6,720.00		
	21. Camino Yoito Ramírez- Bo. Santa Isabel II	1,920.00		
	22. Camino Yolanda Toledo- Bo. Santa Isabel II	1,920.00		
	23. Camino Juan Luis Ramos- Bo. Caguana	2,648.00		
			Sub-Total	72,9
7.	<u>MUNICIPIO DE GUAYANILLA</u>			
	a. Para el Gobierno Municipal para la compra de terreno para la compra de terreno para la construcción del Proyecto Casa del Maestro	35,000.00		
	Sub-Total		35,000.00	
8.	<u>MUNICIPIO DE MARICAO</u>			
	a. Para la compra de un camión cisterna	34,054.67		
	Sub-Total		34,054.67	
	Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>	
	B-----		450,000.00	
	Eddie Zavala			
1.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA</u>			
	a) Para la adquisición por			

	parte del Municipio de Guayanilla de una propiedad inmueble la cual se utilizará como la Casa del Maestro. El Municipio mantendrá la titularidad de dicho inmueble.	35,000.00	
	b) Para ser utilizados en las Parcelas Nuevas de Jagua Tuna en la construcción de Aceras, Encintados, Asfalto, Cunetones y Atarjeas	60,000.00	
	Sub-Total		95,000.00
2.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS</u>		
	a) Departamento de Transportación y Obras Públicas Región de Mayagüez		
	1) Mejoras a Carr. PR-10 1, Km. 4.1, Lajas. Ensanche de carretera y puente, aceras, parapetos, barreras de seguridad, bacheo y pintura de líneas.	40,000.00	
	b) Departamento de Obras Públicas Estatal, Región de Mayagüez		
	1) Municipio de Lajas PR-117 km 7.73 construcción de atarjea en hormigón reforzado	30,750.00	
	Sub-Total		70,750.00
3.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO</u>		
	a) Corporación para el Desarrollo Rural Estatal Región de Adjuntas la cantidad de:		
	1) Camino Sector el 6 del Bo. Algarrobos Distancia 600 metros lineales m/l	15,700.00	
	2) Camino Los Berrocales Bo. Fraile - Distancia 240 metros lineales.	7,700.00	
	b) Departamento de Obras Públicas Estatales Región de Mayagüez		
	1) Carril de aceleración en la Carr. PR-371 hacia la salida de la Carr. PR-128, bajando por la cuesta Baranchín.	11,600.00	
	Sub-Total		35,000.00
4.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCE</u>		
	a) Corporación para el Desarrollo Rural, Región de Ponce.		
	1) Construcción muro contención calle Lorencita Ferré GH-42,		

	Nueva Vida, El Tuque, frente a la residencia del Sr. José D. Sotomayor	2,500.00	
2)	Repavimentación Sector Reparto Villa Corsica, Comunidad Pastillo Alto, carr. 132 Km. 17.0, Ponce	2,500.00	
3)	Canalización de escorrentía de aguas pluviales para evitar erosión de terrenos a los vecinos de la calle 8A y 8B frente a la residencia del Sr. Gilberto Rodríguez, D-122, Nueva Vida, El Tuque, Ponce	10,000.00	
b)	Departamento de la Familia, Región de Ponce		
1)	Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que a su vez sean transferidos a la Entidad Brisas del Mar, Inc. Entidad sin fines de lucro para el Proyecto de electrificación del Complejo Residencial.	10,000.00	
c)	Departamento de Recreación y Deportes, Región de Ponce		
1)	Construcción Cancha de Baloncesto en terrenos provistos para área recreativa, en el Sector Baramaya y el Sector San Tomas. Ambos sectores en la Avenida Baramaya, en Ponce.	5,000.00	
2)	Construcción Centro Comunal en Area Recreativa adyacente a la Cancha de Baloncesto, Quinta Sección Jardines del Caribe, en terrenos provistos para esos fines, en Ponce.	5,000.00	
d)	Departamento de Instrucción Pública Región de Ponce		
a)	Escuela Superior Dr. Pila de Ponce Para la construcción de un Salón de Actos en los predios de la escuela	200,000.00	
	Sub-Total		235,000.00
5.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE ADJUNTAS</u>		
a)	Corporación para el Desarrollo Rural de Adjuntas		

	a.Sistema de Agua en el Barrio La Montaña, Sector Río Pietro de Adjunta	5,000.00	
b)	Municipio de Adjuntas		
	1- Barrio Yahuecas Pavimentación Camino Sector Jelechades	9,250.00	
	Sub-Total		14,250.00
	Total asignado		<u>\$450,000.00</u>
DISTRITO SENATORIAL NUM. 6 (GUAYAMA)			
A-----			\$450,000.00
Enrique Meléndez			
1.	<u>MUNICIPIO DE JUANA DÍAZ</u>		
	a. Construcción Centro Comunal en el Sector Portillo Barrio Collores	20,000.00	
	b. Construcción Placita Sector Las Marías	20,000.00	
	c. Continuación construcción de aceras de la Comunidad Serrano	10,000.00	
	d. Asfalto para el Centro de Impedidos CMC	4,400.00	
	Sub-Total		54,400.00
2.	<u>MUNICIPIO DE VILLALBA</u>		
	a. Repavimentación y mejoras a las carreteras y caminos municipales	30,000.00	
	Sub-total		30,000.00
3.	<u>MUNICIPIO DE OROCOVIS</u>		
	a. Construcción de mejoras a facilidades recreativas y deportivas	35,000.00	
	Sub-Total		35,000.00
4.	<u>MUNICIPIO DE COAMO</u>		
	a. Construcción de baños para la cancha de la Urbanización Jardines de Santa Ana	4,000.00	
	b. Mejoras al sistema de acueducto en el Sector Valle Hermoso del Barrio Los Llanos	6,000.00	
	c. Para la construcción de monumento a Eugenio Nazario Soto en la Escuela Segunda Unidad del barrio Cuyón que lleva su nombre	25,000.00	
	Sub-Total		35,000.00
5.	<u>MUNICIPIO DE BARRANQUITAS</u>		
	a. Construcción del Parque Pasivo PR-156 kilómetro 10, del Barrio Palo Hincado	20,000.00	
	Sub-Total		20,000.00

6.	<u>MUNICIPIO DE COROZAL</u>		
a.	Construcción del Centro Comunal de la Comunidad Los Guardias del Barrio Palmarejo	5,000.00	
b.	Repavimentación y mejoras a las carreteras y caminos municipales	50,000.00	
c.	Construcción de monumento Corozal 200	5,000.00	
	Sub-Total		60,000.00
7.	<u>MUNICIPIO DE MOROVIS</u>		
a.	Comunidad Amor y Familia Para construcción de mejoras al templo	15,000.00	
b.	Para reparación de vivienda deteriorada del no vidente Don Carlos Rosado, residente en el Barrio Cuchillas de Morovis	600.00	
	Sub-Total		15,600.00
8.	<u>MUNICIPIO DE COMERÍO</u>		
a.	Construcción de cancha de baloncesto en el Barrio Palomas Abajo	40,000.00	
	Sub-Total		40,000.00
9.	<u>MUNICIPIO DE CIDRA</u>		
a.	Construcción, repavimentación y mejoras de carreteras y caminos municipales	40,000.00	
	Sub-Total		40,000.00
10.	<u>MUNICIPIO DE SANTA ISABEL</u>		
a.	Construcción, repavimentación y mejoras a las carreteras y caminos municipales	30,000.00	
	Sub-Total		30,000.00
11.	<u>MUNICIPIO DE SALINAS</u>		
a.	Para mejoras a la Escuela del Barrio La Plena	3,000.00	
b.	Para la construcción y mejoras a la cancha bajo techo del Barrio la Plena	15,000.00	
	Sub-Total		18,000.00
12.	<u>MUNICIPIO DE GUAYAMA</u>		
a.	Construcción de baños y bleachers en el área de la cancha en la Escuela Bartolomé Caussade	5,000.00	
b.	Para la construcción de una cancha en el barrio Palmas Altas	12,000.00	
	Sub-Total		17,000.00

13.	<u>MUNICIPIO DE AIBONITO</u>		
a.	Mejoras al sistema de Acueducto Rural del Barrio Cuyón	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
14.	<u>CORPORACIÓN DE DESARROLLO RURAL</u>		
a.	Para mejoras al sistema de acueducto comunal del Sector El Juicio del Barrio Los Llanos de Aibonito	2,000.00	
b.	Continuación de la tubería de agua potable del Barrio Pasto, Sector La Cuchilla de Aibonito	3,000.00	
c.	Construcción del camino Brisas de Jájome del municipio de Cayey	15,000.00	
d.	Pavimentación de 100 metros de camino y cunetones en el Hogar de Niños Maltratados en el Barrio Los Llanos	7,000.00	
e.	Para construcción de mejora al Club de Leones de Guadiana, Inc. de municipio de Naranjito	3,000.00	
	Sub-Total		30,000.00
14.	<u>DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA</u>		
a.	Construcción del Nuevo Hogar Crea del municipio de Coamo	10,000.00	
b.	Construcción de talleres Proyecto Especial para Adolescentes del Hogar Crea en el Barrio Pastillo del municipio de Juana Díaz	5,000.00	
	Sub-Total		<u>15,000.00</u>
	TOTAL ASIGNADO		<u>\$450,000.00</u>
B-----			450,000.00

Cirilo Tirado Delgado

1.	<u>MUNICIPIO DE COMERIO</u>		
a)	para la construcción de techo a la Cancha de la Comunidad Las Tosca barrio El Salto de Comerío	18,000.00	
b)	para mejoras la Casa Capitular Legión Americana Puesto 35 de Comerío	3,000.00	
	Sub-total		21,000.00
2.	<u>MUNICIPIO DE COROZAL</u>		
a)	para la instalación de tubos de agua de 4" en el sector Los Batistas del Barrio Palos Blancos de Corozal Carr. 805 km 5.2	7,000.00	

	b)	para la construcción de un centro comunal en la Urbanización Los Guardias Inc. de Corozal	5,000.00	
	c)	para la reconstrucción de la Casa Loidi de Corozal	3,000.00	
	d)	para la construcción de un cobertizo para proteger los niños en la Escuela Maná	5,000.00	
		Sub-Total		20,000.00
3.		<u>MUNICIPIO DE CAYEY</u>		
	a)	para la construcción de un salón de clases en la Escuela Manuel Negrón Collazo de Cayey	4,000.00	
	b)	para la construcción de un salón de Educación Física en la Escuela Salvador Brau de Cayey	3,000.00	
	c)	para la construcción de un salón en la Escuela Julio Vizcarrondo de Cayey	5,000.00	
	d)	para el dragado y remoción de material existente en el cauce del Río Matón Abajo frente al negocio Colmando El Deportivo	10,000.00	
		Sub-Total		22,000.00
4.		<u>MUNICIPIO DE AIBONITO</u>		
	a)	para la pavimentación de las calles de las parcelas nuevas de la comunidad Caonillas de Aibonito	30,000.00	
	b)	para la remodelación del Monumento Histórico de Aibonito (Iglesia Católica en la Zona Urbana)	10,000.00	
	c)	para la construcción del Centro de Envejeciente en el barrio La Plata de Aibonito	20,000.00	
	d)	para las mejoras al Centro de Ciudadado Diurno para envejecientes del barrio San Luis de Aibonito	5,000.00	
	e)	para que el Municipio de Aibonito transfiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para la extensión de tuberías en la Calle Domingo Colón de la Comunidad San Luis	6,000.00	
		Sub-total		71,000.00
5.		<u>MUNICIPIO DE SALINAS</u>		
	a)	para las mejoras al hogar de la Sra. Anneris Pérez Torres, HC-01 Box 5682, Salinas, P.R.	500.00	

	b)	para mejoras al Club Panamericano S.U.A. en la Comunidad de Aguirre	2,000.00	
	c)	para mejoras al parque de la Comunidad Las 80	4,000.00	
	d)	para mejoras al Centro Comunal de la Urb. Las Margaritas de Salinas	1,500.00	
		Sub-Total		8,000.00
6.		<u>MUNICIPIO DE NARANJITO</u>		
	a)	para la instalación de acondicionador de aire a la Biblioteca de la Escuela Segunda Unidad Pedro Fernández de Naranjito	3,400.00	
	b)	para mejoras al Area Recreativa del barrio Achiote	60,000.00	
	c)	para mejoras al Centro de Acitvidades Municipales	7,000.00	
		Sub-Total		70,400.00
7.		<u>MUNICIPIO DE COAMO</u>		
	a)	mejoras al parque de pelota parcelas Emanuelli del barrio Pulguillas de Coamo	5,000.00	
	b)	mejoras a la Cancha de Baloncesto Urbanización Colinas de Coamo	5,000.00	
	c)	para la construcción de una cancha en el barrio Las Flores de Coamo	5,000.00	
	d)	para mejoras al camino La Vega del barrio Hayales de Coamo	5,000.00	
	e)	para mejoras al camino Israel Vega Rivera Carr. 723 km 9.2 Interior	800.00	
	f)	para la rotulación y erigir un busto en la Escuela del barrio Cuyón del ciudadano ya fenecido, Eugenio Nazario Soto, nombre con que se denominó dicha escuela	12,000.00	
		Sub-Total		32,800.00
8.		<u>MUNICIPIO DE SANTA ISABEL</u>		
	a)	para la construcción de un parque de recreación pasiva en el barrio Playita Cortada sector Islote de Santa Isabel	6,000.00	
	b)	para mejoras a los salones de primero y kindergarden de la Escuela Elemental del barrio Peñuelas	600.00	
		Sub-total		6,600.00

9. MUNICIPIO DE GUAYAMA

a)	para las mejoras al hogar de la Sra. Nilda Santiago Tel. 864-4641 SS 583-60-2639 Calle C-288 Bda. Blondet Guayama	500.00	
b)	para la construcción de gradas a la cancha de la Escuela Elemental Olimpo de Guayama	8,000.00	
c)	para las mejoras al Hogar Crea de Guayama	2,500.00	
d)	para la construcción de un salón en la Academia Regional Adventista del Sur de Guayama	5,000.00	
e)	para la pavimentación de un camino vecinal donde ubica la Iglesia de Dios Pentecostal en el barrio Corazón	10,000.00	
f)	para mejoras a la carretera de Caimital	10,000.00	
g)	para pavimentar camino al final de la carretera del sector Palmasola del barrio Carite	8,000.00	
h)	para las mejoras de la Carretera de la Comunidad Caimital de Guayama	20,000.00	
	Sub-Total		64,000.00

10. MUNICIPIO DE PONCE

a)	para transferir a la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón para la construcción de la Biblioteca	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00

11. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ

a)	para la instalación de un cuadrilátero y competencia de 16 pies por 16 pies en el "Singapur Boxing Club" en el barrio Singapur	4,000.00	
b)	para la remodelación de las facilidades recreativas y deportivas en la comunidad Rio Cañas Arriba	3,000.00	
	Sub-Total		7,000.00

12. MUNICIPIO DE MOROVIS

a)	para la pavimentación del camino del sector Osvaldo La Torre Carr. 155 Km. 36.5 de Morovis	1,000.00	
	Sub-Total		1,000.00

13. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

a) para la construcción de una cancha

	en la Escuela La Vega de Barranquitas	5,000.00	
b)	para la construcción de un salón en la Escuela Gato de Orocovis	5,000.00	
c)	para la construcción de una verja en la Escuela S.U. Bonifacio Alvarado de Orocovis	5,000.00	
d)	para la construcción de un salón de clases en la Escuela S.U. Porrata Doria de Comerío	10,000.00	
e)	para las mejoras a la cancha de la Escuela Elemental Urbana de Barranquitas	5,000.00	
f)	para la construcción de un salón en la Escuela Visitación Pagán Aponte de Orocovis	5,000.00	
	Sub-Total		35,000.00
14.	<u>CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL</u>		
a)	para la reparación de las estructuras del Hogar Crea de Orocovis	5,000.00	
b)	para la repavimentación y construcción de cunetones al camino del sector Cirilo Torres barrio Ceiba Carr. 782 Km. 311 de Cidra	10,000.00	
c)	para la repavimentación del camino del sector La Curva y Palmita del barrio Helechal carr. 162 Km. de Barranquitas	3,000.00	
d)	para la construcción de entrada y estacionamiento en la Escuela S.U. Helechal de Barranquitas	10,000.00	
e)	para que la Corporación para el Desarrollo Rural transfiera a la Corporación de Servicios Comunales de Comerío para las mejoras constructivas de las viviendas de las personas de escasos recursos	10,700.00	
f)	para mejoras al camino sector Rivera del barrio Helechal Carr. 162 K.M. 8.5 Barranquitas	2,500.00	
g)	para que la Corporación para el Desarrollo Rural transfiera a la Corporación Comunidad Vega Redonda Inc. de Comerío para la construcción de un centro de actividades	3,000.00	
h)	para la repavimentación y mejoras al Camino del Sector Los Pérez y Héctor Chévere del barrio Barros de		

	Orocovis	8,000.00	
i)	para la repavimentación de los Caminos, Lucas Martínez y Mención Rojas del barrio Saltos de Orocovis	5,000.00	
j)	construcción camino José Soto, Bo. Brisas de Jájome Alto Carr. #15 km 16.6 de Cayey	10,000.00	
	Sub-Total		
15.	<u>AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS</u>		
a)	para la instalación de tubería para las mejoras al sistema de agua potable en la Comunidad Bauta Arriba de Orocovis	14,000.00	
	Sub-Total		14,000.00
	TOTAL ASIGNADO		14,000.00

\$45**DISTRITO SENATORIAL NUM. 7 (HUMACAO)**

A-----

\$450,000.00

Luis Felipe Navas

1. **MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS**

a)	Pavimentación del estacionamiento de la Casa Alcaldía	10,000.00	
b)	Construcción de salón de clases en la Escuela Segunda Unidad de Sumidero	10,000.00	
c)	Pavimentación del área de la cancha en la Escuela Segunda Unidad de Sumidero	5,000.00	
d)	Construcción de cancha de baloncesto en el Sector Los Acevedo, Barrio Mulas	5,000.00	
e)	Para construcción de una verja en la cancha del Sector la Madriguera del Barrio Bayamoncito	2,000.00	
f)	Para construcción de una cantina en el parque del Sector el Parque del Barrio Juan Asencio	2,000.00	
g)	Para construcción de un muro de contención en el Barrio Sumidero (Raúl Rosario)	2,000.00	
h)	Construcción cancha en la comunidad Camino Verde	3,000.00	
i)	Construcción cancha en el Barrio Mulitas Alvelo	5,000.00	
	Sub-Total		44,000.00

2. MUNICIPIO DE ARROYO

a)	Construcción de gradas y techo en el Parque de la Urbanización San Antonio	4,000.00	
b)	Construcción de gradas y baños en la Cancha de la Urbanización El Palmar	4,000.00	
c)	Construcción de un Muro de Contención en el Parque del Barrio Pitahaya	4,000.00	
d)	Construcción de gradas y baños en la cancha de la Comunidad Palmarejo	4,000.00	
e)	Reparación de las aceras en la Calle Muñoz Rivera Final	4,000.00	
f)	Construcción de cunetones en el Sector Sierrita frente a las familias Peña Ramos y Alicea Torres	4,000.00	
g)	Construcción de gimnasio en la Comunidad Palmas	4,000.00	
h)	Construcción "Dog Outs" y baños en el Parque Liga Pampers de Jardines	4,000.00	
i)	Canalización de agua en el el Sector Santa Catalina frente a la familia Ocasio Devarie	3,500.00	
	Sub-Total		35,500.00

3) MUNICIPIO DE GURABO

a)	Pavimentación de caminos municipales: Sector Toledo, Barrio Celada Centro; Sector Carmen Iglesias, Barrio Jaguas; Sector Efrén, Barrio Mamey III; Sector Josean Gas, Barrio Jaguas.	31,000.00	
b)	Repavimentación y reconstrucción puente en el Barrio Hato Nuevo Sector Querube	4,500.00	
	Sub-Total		35,500.00

4) MUNICIPIO DE HUMACAO

a)	Construcción de Muro de Contención, en el Sector la Gloria, Barrio Pasto Viejo	10,000.00	
b)	Rehabilitar camino vecinal en el Sector Pasto Viejo	10,000.00	
c)	Repavimentación de Estacionamiento de la facultad de la Escuela Carlos Rivera Ufret	5,000.00	

	d)	Construcción de estacionamiento Iglesia del Caserío Roig	5,500.00	
	e)	Repavimentación Estacionamiento Escuela Mambiche Blanco	5,500.00	
		Sub-Total		36,000.00
5)		<u>MUNICIPIO DE JUNCOS</u>		
	a)	Repavimentación de Camino en el Sector Los Brea, Barrio Ceiba Norte	10,000.00	
	b)	Repavimentación de Camino en el Sector Maldonado, Barrio Valenciano Abajo	10,000.00	
	c)	Repavimentación de Camino en el Sector Marycesi, Barrio Valenciano Abajo	10,000.00	
	d)	Para compra de terreno para construcción de la Casa del Veterano Junqueño	10,000.00	
		Sub-Total		40,000.00
6)		<u>MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS</u>		
	a)	Pavimentación de caminos municipales en el Barrio Arenas	30,000.00	
	b)	Mejoras pluviales en el Sector Ignacio Velázquez Barrio Tejas, Sector Asomante	8,000.00	
		Sub-Total		38,000.00
7)		<u>MUNICIPIO DE MAUNABO</u>		
	a)	Construcción de puente en el Sector Miguel Borges, Barrio Palo Seco	20,000.00	
	b)	Compra de terreno para la cancha de baloncesto en el Sector García, Barrio Talante	10,000.00	
	c)	Para la construcción de un puente en el Sector los Alvarez, Barrio Talante	6,000.00	
		Sub-Total		36,000.00
8)		<u>MUNICIPIO DE NAGUABO</u>		
	a)	Para mejoras al Parque del Barrio Mariana	3,000.00	
	b)	Para la compra de la Finca la Esperanza a la Autoridad de Tierra	18,500.00	
	c)	Construcción de aceras y encintados en la Zona Histórica	15,000.00	

	Sub-Total		36,500.00
9)	<u>MUNICIPIO DE PATILLAS</u>		
a)	Canalizan Laguna de Recio	35,500.00	
	Sub-Total		35,500.00
10)	<u>MUNICIPIO DE SAN LORENZO</u>		
a)	Reconstrucción de puente en el Sector Quemado, Barrio Arill	30,000.00	
b)	Construcción cancha en la Escuela Camacho Figueroa	30,000.00	
	Sub-Total		60,000.00
11)	<u>MUNICIPIO DE YABUCOA</u>		
a)	Pavimentación y Repavimentación de Caminos Municipales:		
	Barrio Tejas	10,000.00	
	Barrio Jagüeyes	10,000.00	
	Barrio Calabaza	10,000.00	
b)	Para la construcción del monumento a Juan A. Babiloni	3,000.00	
c)	Para la construcción de cunetones en el Sector la Jalda, Barrio Jagueyes	10,000.00	
	Sub-Total		43,000.00
12)	<u>DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS</u>		
a)	Para construcción de control de acceso y verja de seguridad en la Comunidad Estancias de Bairoa de Caguas	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
	Total Asignado		<u>\$450,000.00</u>
B-----			\$450,000.00

Miguel Loiz

1.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS</u>		
a)	Para construir y habilitar una estructura para albergar el Centro de Convenciones del Municipio de Las Piedras	100,000.00	
	Sub-Total		100,000.00
2.	<u>DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</u>		
a)	Para rehabilitar ocho mil quinientos (8,500) metros cuadrados de carretera en el Sector Villa Coquí del Barrio Borinquen Atravesada, incluyendo asfaltado, y limpieza de orillas, en el		

	Municipio de Caguas.	70,000.00	
b)	Para repavimentar carretera en el Sector "Los Delgado" del Barrio Arenas del Municipio de Las Piedras.	15,000.00	
c)	Para instalar vallas de seguridad en la Carretera PR917, del Sector Puesta del Sol" del Barrio Montones 4 del Municipio de Las Piedras.	7,000.00	
d)	Para construir un tramo de camino en el Sector "El Negro" del Barrio Camino Nuevo del Municipio de Yabucoa.	3,000.00	
e)	Para construir un muro de contención contiguo al parque atlético en el Barrio Río Abajo del Municipio de Humacao.	12,000.00	
f)	Para asfaltar un tramo de camino en el Sector "Apollo II" del Barrio Montones, entrando por la Carretera PR181, en el Municipio de Las Piedras.	3,000.00	
g)	Para repavimentar camino en el Sector "Fondo del Saco" del Barrio Ceiba en el Municipio de Las Piedras.	30,000.00	
h)	Para repavimentar camino en el Sector "Los Dávila" del Barrio Collores, entrando por la Carretera PR936, en el Municipio de Las Piedras.	30,000.00	
i)	Para habilitar un área de estacionamiento contigua al parque de Pequeñas Ligas en la Urbanización April Gardens, en el Municipio de Las Piedras.	20,000.00	
	Sub-Total		190,000.00
3.	<u>AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS</u>		
a)	Para construir y habilitar dos salones de clases en la Escuela Superior Urbana José Gautier Benítez, del Municipio de Caguas.	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
4.	<u>OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO</u>		
a)	Para reconstruir y habilitar con el equipo adecuado el		

	local ubicado en la Calle Escuté esquina a la Calle Algarín, del Municipio de Juncos, para instalar la Casa del Veterano Junqueño.	30,000.00	
b)	Para construir y habilitar con el equipo adecuado una estructura para albergar la Casa del Veterano Pedreño, en el Barrio Arenas, frente a la Carretera PR189, en el Municipio de Las Piedras.	60,000.00	
	Sub-total		90,000.00
5.	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN</u>		
a)	Para construir y habilitar con el equipo adecuado una estructura para albergar la Casa del Maestro Pedreño, en el Barrio Arenas, frente a la Carretera PR189, en el Municipio de Las Piedras.	60,000.00	
	Sub-Total		<u>60,000.00</u>
	TOTAL ASIGNADO		<u>\$450,000.00</u>

DISTRITO SENATORIAL NUM. 8 (CAROLINA)

A-----\$450,000.00

Roger Iglesias

1. **MUNICIPIO DE CEIBA**

a)	Para asfaltar varias calles y caminos en los siguientes barrios:		
	1. Parcela Aguas Claras		
	2. Quebrada Seca		
	3. Las Calderonas		
	4. Barrio Saco		
	5. Río Abajo	100,000.00	
	Sub-Total		100,000.00

2. **MUNICIPIO DE LUQUILLO**

a)	Para asfaltar varias calles y caminos en los siguientes barrios:		
	1. Barrio Río Chiquito	100,000.00	
	Sub-Total		100,000.00

3. **MUNICIPIO DE VIEQUES**

a)	Para construcción techo cancha Escuela Germán Rieckehoff	25,000.00	
	Sub-Total		25,000.00

4. **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

a)	Para construcción de cancha Hacienda Jiménez	20,000.00	
b)	Para ser transferidos a la		

	Fundación CENA para construcción oficina, remodelación dormitorio, construcción taller, barbería y construcción cancha	40,000.00	
	Sub-Total		60,000.00
5.	<u>MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO</u>		
	a) Para ser transferidos a la Asociación de Residentes Urb. Lago Alto para control de acceso	5,000.00	
	b) Para canalización de aguas pluviales en el Sector Pellín Cruz Bo. La Gloria	10,000.00	
	Sub-Total		15,000.00
6.	<u>MUNICIPIO DE CANOVANAS</u>		
	a) Para ser transferidos a la Fundación CENA para construcción oficina, construcción verja y mejoras al estacionamiento	30,000.00	
	b) Para mejoras a facilidades recreativas en el Parque Atlético de Cubuy	20,000.00	
	c) Para ser transferidos a ASSER INC. para construcción y ampliación Oficina de Servicios	20,000.00	
	Sub-total		70,000.00
7.	<u>MUNICIPIO DE LOIZA</u>		
	a) Para asfaltar varios caminos en los siguientes barrios:		
	1. Medianía Alta		
	2. Mediania Baja	30,000.00	
	Sub-Total		30,000.00
8.	<u>MUNICIPIO DE FAJARDO</u>		
	a) Para la impermeabilización del techo de la Biblioteca Pública	15,000.00	
	Sub-Total		15,000.00
9.	<u>DEPARTAMENTO DE EDUCACION</u>		
	a) Para ser transferidos a SER de Puerto Rico para la adaptación del salón de Economía Doméstica para estudiantes con impedimentos físicos	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
10.	<u>ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES JUVENILES</u>		

a)	Para ser transferidos al Hogar Crea de Mujeres con Niños de Saint Just para construcción de comedor y cocina	20,000.00	
	Sub-Total		20,000.00
11.	<u>DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES</u>		
a)	Para ser transferidos a la Asociación Recreativa Jardines de Country Club para mejoras a las facilidades	5,000.00	
	Sub-Total		<u>5,000.00</u>
	TOTAL ASIGNADO		<u>\$450,000.00</u>
B-----		\$450,000.00	
Luisa Lebrón			
I.	<u>GOBIERNO MUNICIPAL DE CANOVANAS</u>		
	Departamento de Recreación y Deportes Municipal Apartado 1612 Canóvanas, Puerto Rico 00729		
	Mejoras permanentes Parque de Cubuy	10,000.00	
	Sub-Total		10,000.00
II.	<u>MUNICIPIO DE CANOVANAS</u>		
	Departamento de Obras Públicas Municipal		
a)	Sr. Félix Meléndez P.O. Box 1630 Suite 521 Canóvanas, Puerto Rico 00729 Compra de materiales de construcción	1,663.00	
b)	Sra. Gladys Torres Calle #10, Villa Tiro Parcela 734, Buzón 216 Canóvanas, Puerto Rico 00729 Compra de materiales de construcción	612.00	
c).	Sra. Carol Román Torres Calle 1, Parcela 229 Bo. San Isidro Canóvanas, Puerto Rico 00729 Compra de materiales de construcción	1,150.00	
d)	Rosa E. Santiago Canóvanas, PR 00729 Compra de materiales de construcción	1,948.00	
e)	Sra. Margielyn Febres Romero Calle 4 Parcela 108 Parcelas Viejas, San Isidro Canóvanas, PR 00729 Compra de materiales de construcción	2,435.00	
	Sub-Total		7,808.00

III. DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Región de Carolina

a)	Escuela Cacao Centro I P.O. Box 98 Carolina, PR 00986 Contrucción Salón	3,000.00	
	Sub-Total		3,000.00

IV. DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

Región Carolina

a)	Asociación Recreativa Jardines de Country Club - A P.O Box 4702 Carolina, Puerto Rico 00986 Construcción verja al Centro Comunal	2,125.00	
b)	Urbanización Villas de Carraizo RR-7 BOX 305 San Juan, PR 00926 Contrucción de Cancha	10,000.00	
c)	Asociación Recreativa Urb. Severo Quiñonez Carolina, PR Mejoras áreas recreativas Urb. Severo Quiñonez	20,000.00	
d)	Para reparación gradas en Cancha de Baloncesto Juan de la Cruz Soto	5,000.00	
	Sub-Total		37,125.00

V. MUNICIPIO DE CAROLINA

	Asociación de Residentes de la Tercera Sección de la Urb. Valle Arriba Heignts y Calle Parque Boliviano Carolina, Puerto Rico Control de Acceso	25,000.00	
	Sub-Total		25,000.00

VI. MUNICIPIO DE CEIBA

a)	Gobierno Municipal Apartado 224 Ceiba, Puerto Rico 00735 Mejoras permanentes Centro Comunales de Aguas Claras y Chupacallos	35,000.00	
b.	Asamblea Municipal Apartado 224 Ceiba, Puerto Rico 00735 Construcción Capilla en Cementerio	5,000.00	
c.	Club de Leones P.O. Box 165 Ceiba, Puerto Rico 00735 Compra de materiales de construcción	1,500.00	
d.	Proyecto C.E.N.I.M.		

Construcción de verja	2,000.00	
Sub-total		43,500.00

VII. MUNICIPIO DE FAJARDO

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

a)	Gobierno Municipal de Fajardo P.O. BOX 865 Fajardo, Puerto Rico 00738 1. Para construcción de Cancha bajo techo en el Bo. Quebrada Vueltas	20,000.00	
	2) Repavimentación Bo. Pariso, Sector Juan Diego	15,000.00	
b)	American Legion Post 10 P.O. Box 266 Fajardo, Puerto Rico 00648 Adquisición de terreno y construcción Casa del Veterano		10,000.00
c)	Esc. Int. Josefina Ferrero P.O. Box 785 Fajardo, Puerto Rico 00738 Mejoras permanentes		5,000.00
d)	Esc. Int. Antonio Valero de Bernabe Apartado 953 Fajardo, Puerto Rico 00738 Mejoras al estacionamiento		5,000.00
e)	Sr. Angel Díaz García HC -866, Box 9801 Bo. Florencio Fajardo, Puerto Rico 00738 Compra materiales de construcción		1,425.00
f)	Sr. Fernando O. Quiñones Ayala Calle José Santiago Barreto #164 Barriada Obrera Fajardo, Puerto Rico 00738 Compra materiales de construcción		2,600.00
g)	Sr. Miguel Angel Tapia HC-66 Parcelas Nuevas Buzón 8978, Bo. Paraíso Fajardo, Puerto Rico 00738 Compra materiales de construcción		3,101.00
h)	Sr. Reyito Rivera HC-866 Box 8788 Fajardo, PR 00738 Compra materiales de construcción		3,000.00
	Sub-total		65,126.00

VIII. MUNICIPIO DE LUQUILLO

a)	Gobierno Municipal Apartado 1012 Luquillo, PR Mejoras permanentes al Jardín de Envejecientes	50,000.00	
b).	Hogares CREA, INC. HC-02 BOX 14228		

Carolina, PR		
Mejoras a la estructura		
Hogar Crea de Luquillo	5,000.00	
Sub-total		55,000.00

IX. MUNICIPIO DE LOIZA

Departamento de Obras Públicas Municipal

a.	Centro Esperanza Apartado 482 Loiza, Puerto Rico 00772 Construcción de Salón	10,000.00	
b.	Esc. Int. Belén Blanco Apartado 507, Calle García Granuceda Loiza, Puerto Rico 00772 Mejoras permanentes al salón de música	5,000.00	
c.	Hogar Teresa Toda Apartado 868 Canóvanas, Puerto Rico 00729 Mejoras permanentes	2,000.00	
d.	Sra. Rosa Marquez Parrilla Compra materiales de construcción	1,130.00	
e.	Sr. Joe Felipe Calderón Compra materiales de construcción	506.00	
	Sub-Total		18,636.00

X. MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Departamento de Obras Públicas Municipal

a.	Municipio de Rio Grande Apartado 847 Rio Grande, Puerto Rico 00745		
1.	Repavimentación de Calles sector Monte Bello y Bo. Ciénaga Baja	50,000.00	
2.	Re-pavimentación de Carr. 956 K.1 H.8, Sector Los López en Guzmán Abajo	7,958.00	
b.	Guardia Municipal Apartado 847 Rio Grande, Puerto Rico 00745 Mejoras Permanentes	15,580.00	
c.	Esc. Com. Rosa Bernard Ríos Box 2270 Rio Grande, Puerto Rico 00745 Mejoras permanentes	5,000.00	
d.	Esc. Com. Antera Rosaro Fuentes Box 1481 Calle 19 Urb. Villas de Rio Grande Rio Grande, Puerto Rico 00745 Techar la Cancha	10,000.00	
e.	Asociación de Residentes Alturas de Rio Grande Rio Grande, Puerto Rico Pavimentar estacionamiento Centro Comunal	15,000.00	

f.	Sr. Roberto González Velázquez Compra materiales de construcción	773.00	
g.	Sra. María Pizarro Ceballos Compra materiales de construcción	861.00	
h.	Sra. Carmen Reyes Llanos Compra materiales de construcción	500.00	
i.	Sra. María Ortiz Meléndez Compra materiales de construcción	500.00	
j.	Sra. Maribel Ruíz Mortell Calle 14 AA-5 Rio Grande, Puerto Rico 00745 Compra materiales de construcción	500.00	
k.	Sr. Carlos Hernández Calle 10 #172, Montebello Rio Grande, Puerto Rico 00745 Compra materiales de construcción	500.00	
l.	Sra. Francisca Escobar Negrón HC-2 Box 18335 Rio Grande, Puerto Rico 00745-9718 Compra materiales de construcción	500.00	
	Sub-Total		107,672.00

XI. MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO

a.	Asociación Residentes Brisas de Carraizo P.O. BOX 8485 San Juan, Puerto Rico 00910 Control de Acceso	5,000.00	
b.	Sra. Wanda Aponte Mirabal P.O. BOX 875 Trujillo Alto, Puerto Rico 00977 Compra materiales de construcción	1,057.00	
c.	Sra. María Valentín Carr. 818 Ramal 852, K.3 H.4 Sector Los Luis, Bo. Quebrada Grande, Trujillo Alto, Puerto Rico 00976 Compra materiales de construcción	715.00	
d.	Asociación Recreativa Lago Alto Calle Garza F-104 Urb. Lago Alto Trujillo Alto, Puerto Rico 00976 Control de Acceso	5,000.00	
e.	Asociación Residentes Bo. la Gloria P.O. Box 1189 Trujillo Alto, Puerto Rico 00976 Canalización de Aguas Negras	10,000.00	
f.	Sra. Eva Viera Box 275 Trujillo Alto, Puerto Rico Compra materiales de construcción	1,000.00	
	Sub-Total		22,772.00

XII. ADMINISTRACION DE SALUD MENTAL Y
CONTRA LA ADICCION

a.	Hogar Crea, Inc. P.O. BOX 547 Saint Just, Puerto Rico 00978		
	Construcción de dormitorios	25,000.00	
	Sub-Total		25,000.00
XIII. <u>MUNICIPIO DE VIEQUES</u>			
a.	Gobierno Municipal Calle Carlos Lebrum #449 Vieques, Puerto Rico 00765		
	Techar cancha Escuela Superior	25,000.00	
	Sub-Total		25,000.00
XIV. <u>DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA</u>			
Región de Carolina			
a.	Sr. Ramón L. Nieves Félix Correo Privado Caribe 2510 Carr. 181 Suite 30 Trujillo Alto, PR 00976-2510		
	Compra materiales de construcción	450.00	
	Sub-Total		450.00
	Total Asignado		<u>446,089.00</u>
	Balance		<u>\$3,911.00</u>
 TOTAL FONDOS ASIGNADOS			 <u>\$7,196,089.00</u>
 BALANCE DE FONDOS SIN ASIGNAR			 <u>\$3,911.00</u>

Sección 2.- Se autoriza a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales, Instituciones Semi-públicas y Privadas a entrar en convenios, a contratar con otras agencias, gobiernos municipales, o con empresas privadas, y a traspasar parte o la totalidad de los fondos que sean necesarios para la realización de las obras que se disponen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda, a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos no destinados a otras atenciones en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para la realización de obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; cualquier cantidad así anticipada se reembolsará al Departamento de Hacienda de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales, Instituciones Semi-Públicas y Privadas contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales, Instituciones Semi-Públicas y Privadas a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto las Secciones 2, 3 4 y 5, que comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2007, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la Sustitutiva que sobre esta medida se asigna.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Sustitutiva de la R. C. del S. 2007, que se propone por esta Vuestra Comisión de Hacienda, tiene el propósito de asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas, la cantidad de \$7,200,000 de la cual corresponde a cada Legislador de Distrito, la suma de \$450,000.

La cantidad de \$7,200,000 para proyectos de mejoras locales (Barril de Tocino) que se consigna por esta

medida, está distribuida por Distrito Senatorial según corresponde a cada Senador y en la Sustitutiva a la R. C. del S. 2007, que se acompaña, aparecen las obras de mejoras permanentes a realizarse según los criterios utilizados por cada Legislador de las necesidades y prioridades de sus Distritos Senatoriales, a través de los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas.

Esta medida fue considerada en Sesión Ejecutiva, celebrada por la Comisión de Hacienda.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda propone la aprobación de la Sustitutiva a la R. C. del S. 2007, que se acompaña con este Informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1944, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en el cumplimiento de la Ley" mediante la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, al Departamento de Servicios Generales para la compra de materiales y reparar vivienda del Sr. Santiago Rivera Negrón en el Distrito Representativo Núm. 12.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El sábado 24 de diciembre de 1994 se incendió la residencia del Sr. Santiago Rivera Negrón, residente de la calle C #11- Parcelas Amadeo de Vega Baja - Teléfono 855-7153, Seguro Social 582-34-4112. El señor Rivera vive solo, padece de diabetes y asma y no cuenta con recursos económicos.

La residencia del señor Rivera era de Madera y Zinc y las pérdidas están estimadas en casi \$2,000.00. No teniendo ningún recurso, ni familias que lo ayuden reasignó la cantidad de \$500.00 para que el señor Rivera pueda comprar materiales y rehacer su hogar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar al Sr. Santiago Rivera Negrón la cantidad \$500.00 originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en el cumplimiento de la Ley" mediante la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del C. 1944**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para la compra de materiales y reparar vivienda del Sr. Santiago Rivera Negrón en el Distrito Representativo Núm. 12, originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en

el cumplimiento de la Ley".

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 1 Tachar "2" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5 Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para la compra de materiales y reparar vivienda del Sr. Santiago Rivera Negrón en el Distrito Representativo Núm. 12, originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en el cumplimiento de la Ley; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Consta en los expedientes de la Comisión de Hacienda del Senado la documentación de la Administración de Servicios Generales, certificando que los fondos están disponibles para ser reasignados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del C. 1944** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2818, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Autoridad de Tierras la cesión en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de la finca de 34.2605 cuerdas, ubicada en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar de Dorado por la cantidad de doscientos treinta mil (230,000) dólares o por el valor estimado de los terrenos en el mercado a la fecha de la cesión en venta, para ser desarrollados en solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad de dichos solares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico, buscar soluciones viables, a corto y largo plazo, para el aumento en la demanda de vivienda de interés social para familias de escasos recursos económicos. Luego de reconocer que en las últimas décadas Puerto Rico ha sufrido un vertiginoso aumento poblacional, que unido a los bajos ingresos familiares, a la reducción en las tasas de mortalidad y al alto porcentaje de desempleo, entre otros, ha ocasionado un desbalance socio económico en nuestra comunidad que hace imperativo desarrollar programas gubernamentales que provean a las familias desventajadas de este país una vivienda adecuada y segura que les permita mejorar su calidad de vida.

El Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda ha elaborado un programa dinámico con miras a estimular la construcción de viviendas para las personas de escasos recursos y pocas alternativas para adquirir una vivienda. No obstante, se hace necesaria la colaboración entre las agencias del gobierno central, los gobiernos municipales y las empresas privadas para viabilizar y fortalecer el desarrollo de este sector, de manera rápida y económica hasta lograr minimizar la demanda de vivienda existente.

La Comunidad Villa Dorado 2000 establecida en una finca propiedad de la Autoridad de Tierras en el Barrio Higuillar de Dorado es un ejemplo palpable de la necesidad apremiante que tiene esta Administración, de desarrollar proyectos de vivienda de interés social y de facilidades para uso público. En la Comunidad Villa Dorado 2000 residen aproximadamente 300 familias de escasos recursos económicos que no cualifican por sus ingresos limitados para adquirir por la vía privada una vivienda adecuada a sus necesidades.

La mayoría de las familias que residen en este sector son trabajadores incansables que aportan con su trabajo y plus valía al desarrollo socio económico de Puerto Rico. No obstante sus grandes esfuerzos para mejorarse, sus sacrificios y trabajos no son suficientes para sacarlos de la pobreza en que viven. No importa el trabajo que realicen, ni los sueños que tengan de alcanzar mejores condiciones de vida, el sistema económico los reprime haciéndolos cada día más pobres. Demostrativo de ello es, que la mayoría de estas trescientas (300) familias han esperado años para que sus solicitudes para vivienda sean procesadas y a la fecha de 1995 la disponibilidad de un techo seguro para su familia no está disponible. Los ciudadanos, vecinos de Villa Dorado 2000 necesitan conseguir una vivienda que cubra sus necesidades para sus familias y solicitan a las agencias concernidas que implementen sus propias leyes y reglamentos que disponen para la canalización de dichos desarrollos, de forma más rápida para que la espera no sea de años.

Las familias de la Comunidad Villa Dorado 2000, al igual que otras comunidades con desventajas socio económicas, se les dificulta seguir esperando porque los dirigentes de las diferentes agencias se pongan de acuerdo en cuanto a los procedimientos y mecanismos que deben llevar a cabo, para que las obras de construcción y rehabilitación de vivienda se efectúen sin más dilación.

Siendo el desarrollo de viviendas de interés social una de las prioridades de la actual administración, la Asamblea Legislativa estima necesario autorizar a la Autoridad de Tierras, titular de la finca ubicada en el Barrio Higuillar de Dorado donde residen las 300 familias denominadas Comunidad Villa Dorado 2000, la cesión en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda, de 34.2605 cuerdas ubicadas en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar. Esta Asamblea Legislativa autoriza la venta para desarrollar dicha finca en solares para viviendas de interés social y facilidades públicas en beneficio de los residentes del sector que cualifiquen para obtener el título de propiedad de dichos solares bajo los términos y condiciones que establece esta Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza a la Autoridad de Tierras a ceder en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda la finca de 34.2605 cuerdas, ubicada en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar de Dorado por la cantidad de doscientos treinta mil (230,000) dólares o por el valor estimado de los terrenos en el mercado a la fecha de la cesión, para ser desarrolladas en solares para viviendas de interés social y facilidades de uso público en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad de dichos solares bajo los términos y condiciones que aquí se establecen.

Artículo 2.-La cesión de venta estará sujeta al desarrollo por la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de solares para viviendas de interés social y facilidades de uso público en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad.

Artículo 3.-La Autoridad de Tierras preparará todos los documentos necesarios y otorgará la escritura mediante la cual venderá a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda la finca ubicada en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar de Dorado. La finca objeto de esta venta tiene una cabida de 34.2605 cuerdas según surge del plano de mensura de los terrenos, levantado por la Autoridad de Tierras, su actual titular. Al momento de la venta, los terrenos deberán estar libres de todo gravamen y condiciones limitantes que puedan perjudicar el desarrollo de la finca.

Artículo 4.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda preparará un perfil socio económico de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 para determinar su elegibilidad, de manera que se logren los objetivos de política pública esbozados en esta Resolución Conjunta.

Artículo 5.-La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda

determinará la manera en que se desarrollarán, venderán y se entregará la titularidad de los solares para viviendas de interés social.

Las escrituras de titularidad de los solares otorgadas a favor de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 deberán incluir como condición de venta las siguientes cláusulas que exige la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas en estos casos y en adición las siguientes:

- 1.El comprador deberá establecer mediante declaración jurada, la cual se hará formar parte de la escritura, que es un residente bonafide de la comunidad Villa Dorado 2000.
- 2.Ningún comprador podrá ser titular o usufructuario de otro inmueble adquirido mediante negocio privado o de cualquier otra forma legal al momento de firmar las escrituras de compraventa del inmueble objeto de esta Resolución Conjunta.
- 3.El comprador del inmueble en la Comunidad Villa Dorado 2000 no traspasará, venderá, cederá, ofrecerá en usufructo o efectuará ningún negocio jurídico que tenga el efecto legal de traspasar el título de propiedad a una tercera persona durante el término de cinco (5) años a partir de la firma de la escritura de compraventa.

Artículo 6.-El comprador podrá ofrecer la titularidad del inmueble objeto de esta Resolución como colateral de un préstamo con el único propósito de realizar mejoras al inmueble. Dicho préstamo no podrá sobrepasar la cantidad de veinticinco (25) mil dólares o el setenta y cinco por ciento de la tasación del inmueble, o lo que sea menor, al momento de obtener el préstamo. Para llevar a cabo esta transacción deberá obtener la autorización de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda dentro del término de cinco (5) años a partir de la firma de la escritura de compraventa.

Artículo 7.-Se establecerá claramente en las cláusulas y condiciones de venta en la escritura, que el incumplimiento de estas condiciones y de aquellas otras condiciones de venta que establezca la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda; será causa suficiente para que el comprador pierda la titularidad y todo derecho sobre el inmueble, abonándosele sólo el dinero que ha pagado al momento de la compra; los intereses y mejoras quedarán a favor de la agencia. No se devolverán los gastos, costas y honorarios en que haya incurrido al comprar. Estas condiciones prevalecerán por cinco (5) años luego de los cuales el comprador o sus causahabientes podrán disponer del inmueble a su mejor conveniencia.

Artículo 8.-La finca objeto de esta cesión en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda revertirá a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico si la Administración no desarrolla los solares para viviendas de interés social y facilidades de uso público dentro del término de dos (2) años a partir de la cesión en venta del mismo. De revertir el inmueble a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, ésta abonará a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda la totalidad del precio pagado por el inmueble. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda será responsable, a su vez, de entregar la finca objeto de esta Resolución Conjunta libre de gravamen y de todo obstáculo que interfiera con el libre uso de la propiedad.

Artículo 9.-Los demás términos y condiciones de esta Resolución Conjunta se harán formar parte de la escritura de transferencia de titularidad de dichos terrenos que deberá ser otorgada por la Autoridad de Tierras a favor de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas.

Artículo 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración del Sustitutivo de la R.C. de la C. 2818, tiene a bien recomendar su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

La medida ante nos, tiene como objetivo autorizar la venta de una finca de 34.2605 cuerdas, perteneciente a la Autoridad de Tierras, ubicada en el Barrio Higuillar de Dorado. La parte compradora será la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda. El propósito de dicha venta es lograr el desarrollo de solares para vivienda de interés social, con sus respectivas facilidades públicas, en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad. El precio preliminarmente pactado es de \$230,000.00, o por el valor estimado de los terrenos en el mercado al momento de formalizar la compra.

Esta Comisión ha tenido el beneficio de estudiar y analizar el informe que preparó la Cámara de Representantes sobre la medida ante nos. Se acompaña copia de dicho informe como parte de éste. Pudo estudiar además, las ponencias y comentarios de varias agencias y partes interesadas en el asunto, a saber, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Justicia, la Autoridad de Tierras, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas y el Comisionado de Asuntos Municipales. Todos ellos avalan la medida, reconociendo la necesidad de proveer de vivienda a las familias de escasos recursos económicos, de acuerdo con la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Luego de analizar toda esta información, recomendamos favorablemente la aprobación del Sustitutivo de la R.C. de la C. 2818, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Enrique Meléndez Ortiz
Presidente
Comisión de Vivienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3136, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Administración y Desarrollo del Cuartel de Ballajá de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Administración y Desarrollo del Cuartel de Ballajá de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina Estatal de Preservación Histórica a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3136, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3136, tiene el propósito de asignar al Programa de Administración y Desarrollo del Cuartel de Ballajá de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, la cantidad de \$600,000 para gastos de funcionamiento del referido Cuartel de Ballajá. También provee para el pareo de los fondos.

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Oficina de Preservación Histórica asciende a \$3,271,296 para 1996-97. De esta cantidad \$600,000 están destinados para los gastos de funcionamiento del Programa de Administración y Desarrollo del Complejo Ballajá. Esta cantidad de \$600,000 se hace por asignación especial en este caso por la medida que nos ocupa, y dicha asignación de fondos se distribuye en la siguiente forma: a) \$79,344 (13%) para sufragar los Servicios Personales y b) los gastos generales que totalizan \$570,666 (87%). Esto es la nómina y el programa.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3142, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios programas de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, la cantidad de doce millones ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres (12,899,133) dólares, a fin de continuar con los proyectos en construcción; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a varios programas de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud en Puerto Rico, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de doce millones ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres (12,899,133) dólares, a fin de realizar las siguientes mejoras:

- a) Programa Médico Hospitalario y Salas de Emergencias:
1. Instalación sistema de alarmas a las Oficinas Regionales, 2do. nivel, Antiguo Hospital Gándara de Bayamón..... \$140,000
 2. Mejoras al servicio sanitario, Sala de Espera y área de Farmacia del CDT de Toa Alta \$35,000
 3. Construcción de estructura de acelerador lineal Centro Médico de Mayagüez..... 400,000
 4. Proyecto de Conservación de Energía al Hospital Regional de Bayamón 200,000
 5. Caña de desagüe al Centro Médico de Ponce1,179
 6. Construcción Sala de Emergencia Hospital Regional de Bayamón 100,000
 7. Proyecto de Conservación de Energía al Hospital Regional de Caguas 200,000
 8. Mejoras al Sistema Electrónico del Hospital Regional de Caguas..... 142,000
 9. Sub-estación eléctrica al edificio A del Antiguo Hospital Ruíz Soler en Bayamón 125,000
 10. Remodelación, Sala de Emergencia del Hospital Regional de Caguas..... 200,000
 11. Instalación del Sistema de Oxigenación y Sistema de Succión del Centro Médico de Mayagüez 99,768
- Sub Total..... \$ 1,642,947
- b) Programa de Medicina Preventiva y Salud Familiar:
1. Remodelación, CSF de Canóvanas \$ 1,500,000
 2. Reemplazo de paredes exteriores, CDT de Naguabo 30,000
 3. Remodelación, CDT de San Lorenzo \$1,000,000

4.	Remodelación, CDT de Aguas Buenas	1,000,000
5.	Remodelación, CDT de Aguada	1,500,000
6.	Mejoras, CSF de Cataño	250,000
7.	Remodelación, CDT de Juncos.....	500,000
8.	Sala de Emergencia del CDT de Gurabo.....	1,000,000
9.	Remodelación CSF de Toa Alta.....	1,500,000
10.	Remodelación CSF de Camuy	2,000,000
11.	Reemplazo de Planta de Emergencia, CDT de Vega Alta	43,305
12.	Construcción al Sistema de Reserva de Agua, CDT Gurabo	77,584
13.	Reemplazo de Planta de Emergencia, CDT de Juncos.....	60,000
14.	Construcción al sistema de Reserva de Agua CDT de Trujillo Alto	10,000
15.	Reemplazo de Planta de Emergencia, CDT de San Lorenzo.....	50,000
16.	Construcción al Sistema de Reserva de Agua, CDT de Naguabo.....	69,584
17.	Construcción al Sistema de Reserva de Agua, Construcción de Reserva de Agua CDT de Hormigueros	80,000
18.	Mejoras al Centro Pediátrico de Ponce	\$70,000
19.	Mejoras al CDT de Trujillo Alto.....	150,000
20.	Remodelación, Unidad de Salud Pública de Mayagüez.....	15,713
21.	Reemplazo de Planta de Emergencia, de Gurabo	50,000
	Sub Total.....	<u>\$ 11,056,186</u>

c) Programa de Servicios de Laboratorios Clínicos:

1.	Construcción del Laboratorio de Tuberculosis Médico de Río Piedras	\$200,000
	Sub Total.....	<u>\$200,000</u>
	Total	<u>\$12,899,133</u>

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Administración de Facilidades de Servicios de Salud de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3142, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3142, tiene el propósito de asignar a varios Programas de la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, la cantidad de \$12,899,133 la construcción de mejoras permanentes a facilidades de salud. También por esta medida se autoriza la contratación, la transferencia y el pareo de los fondos para el desarrollo de dichas mejoras permanentes.

La Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico tiene, entre otros, la función de asegurar que el pueblo tenga a su disposición facilidades y servicios de salud médico-hospitalarios de calidad para la protección y conservación de la salud de toda la población.

Para así hacerlo necesita mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todas las facilidades médico-hospitalarios para prestar adecuadamente los servicios de salud que requiere la población. Para ello, cuenta con un programa de mejoras permanentes a través de los Programas de Medicina Preventiva y Salud Familiar, Servicios de Laboratorio Clínicos, Servicios Médico-Hospitalarios y Salas de Emergencia.

Por medio de los programas antes citados se realizarán las siguientes mejoras permanentes con la asignación de \$12,899,133 que se asigna por esta medida:

a) Programa Médico-Hospitalario y Salas de Emergencia de Mayagüez, Bayamón, Caguas, Ponce y Toa Alta	\$1,644,947
b) Programa de Medicina Preventiva de Salud Familiar a las CDT y CSF	11,056,186
c) Construcción de Laboratorio de Tuberculosis	<u>200,000</u>
	<u>\$12,899,133</u>

La Comisión de Hacienda, desea señalar, que la distribución de estos recursos se encuentra en el Texto de la R.C. de la C. 3142, que es la medida objeto de este Informe.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3162, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Tierras, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de novecientos veintisiete mil treinta y tres (927,033) dólares, a fin de cumplir con el segundo pago del préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento otorgado para sufragar compensaciones de empleados del Programa de Producción, Elaboración y Venta de Piñas; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Autoridad de Tierras, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de novecientos veintisiete mil treinta y tres (927,033) dólares, a fin de cumplir con el segundo pago del préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento otorgado para sufragar compensaciones a empleados del Programa de Producción, Elaboración y Venta de Piñas.

Sección 2.- Se autoriza a la Autoridad de Tierras a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3162, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3162, tiene el propósito de asignar a la Autoridad de Tierras bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la cantidad de \$927,033 para cumplir con el segundo pago del préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento otorgado para sufragar compensaciones a empleados del Programa de Piña.

Con el propósito de poder seguir operando y de compensar a los obreros que se acojan al beneficio de retiro del Programa de Piña hasta su privatización, la Autoridad de Tierras, solicitó a principios del año fiscal 1994-95 un préstamo al Banco Gubernamental de Fomento por la cantidad de \$3,905,000. Este préstamo se dividió en dos partidas a saber: \$1,405,000 para compensar obreros que se acojan a los beneficios del retiro y \$2,500,000 para proveer capital de trabajo para el Programa de Piña. Con este préstamo se han beneficiado 384 empleados del Programa.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3164, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos nueve (5,178,909) dólares, a fin de construir sistemas para la disposición de aguas usadas y la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; autorizar la transferencia de la asignación de un millón (1,000,000) de dólares al Fondo de Emergencia Ambiental de Puerto Rico autorizado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Programa de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos nueve (5,178,909) dólares, a fin de realizar lo siguiente:

- a) Programa de Calidad de Agua
Para parear fondos federales asignados que estarán contenidos en el Fondo Rotatorio Estatal mediante los cuales se construirán sistemas de disposición de aguas usadas.....\$ 4,178,909
- b) Programa Calidad de Aire
Para la limpieza de terrenos afectados por

substancias tóxicas..... 1,000,000

Total..... \$5,178,909

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3. Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental para transferir al Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico, la asignación que se contempla en el inciso b de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 3164, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3164 propone asignar al Programa de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental, la cantidad de \$5,178,909 para la construcción de sistemas para la disposición de aguas usadas y limpieza de terrenos y lugares afectados por sustancias tóxicas. También la medida autoriza la transferencia de \$1,000,000 al Fondo de Emergencia Ambiental autorizado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987. Asimismo, autorizar la contratación y transferencia y el pareo de los fondos asignados para el desarrollo de las obras.

El Programa de Emergencias Ambientales, se creó mediante la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987, para crear recursos a ser utilizados en la limpieza de lugares contaminados. Con el producto del Fondo se pagan sueldos, se compran equipo y materiales, y se proveen los mecanismos durante una emergencia para el contrato de compañías de limpieza en caso de que ocurran derrames o accidentes con sustancias químicas peligrosas como ocurrió en enero de 1994 en el área del Escambrom.

Esta Resolución Conjunta asigna la cantidad de \$5,178,909 que serán desglosados de la siguiente manera:

a) Programa de Calidad de Agua	\$4,178,909
Fondo Rotatorio Estatal (para el pareo de Fondos Federales para construcción de sistemas de disposición de aguas).	
b) Programa de Calidad de Aire	<u>1,000,000</u>
Limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas	
Total	<u>\$5,178,909</u>

La cantidad de \$1,000,000 serán utilizados para la limpieza y remoción de sustancias tóxicas en los "Superfund Sites" que se identifiquen por la Junta de Calidad Ambiental.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva. Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3166, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a varios Programas del Departamento de Agricultura la cantidad de trece millones cuatrocientos dieciocho mil (13,418,000) dólares a fin de rehabilitar y desarrollar sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla; construcción, reconstrucción y realizar obras de mantenimiento de facilidades pesqueras; autorizar la contratación de las obras a realizarse; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a varios Programas del Departamento de Agricultura, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de trece millones cuatrocientos dieciocho mil (13,418,000) dólares para los siguientes propósitos:

a) Programa de Asuntos Gerenciales

Para rehabilitación y desarrollo de infraestructura de sistema de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla.	\$13,000,000
--	--------------

b) Programa de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera

Para la construcción, reconstrucción y realizar obras y mantenimiento de facilidades pesqueras	<u>\$418,000</u>
Total	<u>\$13,418,000</u>

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Agricultura a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de cantidades asignadas entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza al Secretario de Agricultura a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3166**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2Tachar "trece" y sustituir por "veinticinco".

Página 1, línea 3Tachar "(13,418,000)" y sustituir por "(25,418,000)".

Página 1, línea 7Tachar "(13,000,000)" y sustituir por "(25,000,000)".

Página 2, línea 4Tachar "\$13,418,000" y sustituir por "25,418,000".

En el Título:

Página 1, línea 1Tachar "trece" y sustituir por "veinticinco".

Página 1, línea 2Tachar "(13,418,000)" y sustituir por "(25,418,000)".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 3166** tiene el propósito de asignar a varios Programas del Departamento de Agricultura, la

cantidad de \$25,418,000 para rehabilitación y desarrollo de sistemas de riego y drenaje en toda la Isla. Asimismo, se dispone la realización de mejoras permanentes a facilidades pesqueras. También esta medida autoriza la contratación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados para la realización de las obras que se disponen por esta medida.

En armonía con su misión y política pública, compromisos programáticos y finalidades, el Departamento de Agricultura desarrolla y promueve diversos programas, actividades y servicios encaminados a crear las condiciones necesarias para hacer posible el desarrollo de un sector eficiente y vigoroso, con miras a aumentar la contribución, la economía del país, la producción local de alimentos, la creación de empleos y mejorar las condiciones de vida en la zona rural.

En el desarrollo de los programas y actividades agropecuarias es responsable de rehabilitar y desarrollar una infraestructura de sistema de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla. Asimismo, el Departamento de Agricultura responde al fomento y desarrollo de la industria pesquera mediante su programa de mejoras permanentes.

Bajo el Programa de Asuntos Gerenciales, se propone una asignación de \$25,000,000 para la rehabilitación y desarrollo de la infraestructura de sistema de riego y de drenaje en terrenos públicos y privados en toda la Isla.

Con esta asignación de \$25,000,000 se realizara lo siguiente:

I. <u>Infraestructura Sistemas de Riego y Drenaje</u>	<u>\$13,000,000</u>
1. <u>Estudio y Diseño</u>	<u>\$1,650,000</u>
a. Para llevar a cabo los estudios y diseños de los sistemas de riego y drenaje en los Valles de Coloso y Añasco, Arecibo, Manatí, Humacao, Naguabo, Yabucoa y Ceiba.	1,460,000
b. Calidad de las aguas subterráneas del acuífero de la costa sur.	100,000
c. Estudio del USGS para contener la entrada de agua salada y el flujo de agua fresca en el Caño Tiburones	90,000
2. <u>Construcción</u>	<u>\$10,250,000</u>
a. Valle de Arecibo	<u>2,100,000</u>
1. Construcción de canales de drenaje y mejoras a canales existentes en 6,000 cuerdas de terreno. (\$250/cuerda)	1,500,000
2. Instalación de sistemas de riego portátiles a 1,000 cuerdas de terreno. (\$200/cuerda)	200,000
3. Sistemas de bombeo Caño Tiburones (Compra e instalación de dos bombas)	400,000
b. Valle de Coloso y Añasco	<u>2,900,000</u>
1. Alisamiento de 6,000 cuerdas de terreno. (\$200/cuerda)	1,200,000
2. Canales de desagüe y desviación a 6,000 cuerdas de terreno. (\$250/cuerda)	1,500,000
3. Riego portátil para 1,000 cuerdas de caña plantilla. (\$200/cuerdas)	200,000
c. Valles de Humacao, Naguabo, Yabucoa y Ceiba	<u>\$4,000,000</u>

1.	Alisamiento 8,000 cuerdas de terreno. (\$200/cuerda)	1,600,000
2.	Canales de desagüe y desviación 8,000 cuerdas de terreno. (\$250/cuerda)	2,000,000
3.	Riego portátil para 2,000 cuerdas de caña plantilla. (\$200/cuerda)	400,000
d.	Valle Manatí	1,250,000
1.	5,000 cuerdas dedicadas a ganadería de leche y producción de heno.	
a.	Canales desagüe y desviación 5,000 cuerdas x \$250	1,250,000
3.	<u>Gastos Administrativos y Capitalizables</u>	<u>\$1,100,000</u>
a.	Gerente del Proyecto	\$50,000
b.	Sub-gerente	35,000
c.	Data Entry	12,000
d.	Secretaria	15,000
e.	Otros gastos administrativos Capitalizables	988,000

4. Mediante la R.C. Núm. 597 de 1ro. de diciembre de 1995, se autoriza al Departamento de Agricultura a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de \$25.0 millones por cinco (5) años comenzando en 1996: hasta el 2000 para rehabilitar y desarrollar una infraestructura adecuada de los sistemas de riesgo y desagüe en terrenos públicos y privados de toda la Isla incluyendo a Vieques y Culebra dando énfasis pero no limitándose a los llanos costeros dedicados a la actividad agrícola. Para reforzar este desarrollo de la infraestructura agrícola de ésta asignando \$12.0 millones adicionales a fin de agilizar esta programación agrícola. La cantidad que se asigna procede del Fondo de Mejoras Públicas que para el año fiscal de 1996-97 asciende a \$369.0.

II. El Programa para el fomento, Desarrollo y Administración Pesquera, ofrece sus servicios a 2,000 pescadores comerciales y a 24 acuicultores de 125 establecidos en la Isla. Este Programa dirige sus esfuerzos a ayudar en la construcción de facilidades pesqueras para proveer y facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo de esta actividad agrícola.

Con la asignación de \$418,000 que se dispone para esta medida, se realizarán 27 proyectos de mejoras en 20 municipios, principalmente, en el área de venta y procesamiento de pescado y mariscos. Estas mejoras están dirigidas a proveer a las pescaderías de las condiciones de salubridad apropiadas y garantizar al consumidor un producto de alta calidad.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3166** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3168, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Programas de Servicios Veterinarios y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil noventa y

siete (1,635,097) dólares para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; combatir la garrapata africana y la que transmite la fiebre al ganado; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a los Programas de Servicios Veterinarios y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil noventa y siete (1,635,097) dólares a utilizarse según se detalla a continuación:

a) Programa de Servicios Veterinarios	
- Combatir la garrapata africana y la que transmite la fiebre al ganado	\$1,307,405
b) Programa de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario	
- Certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados	<u>\$327,692</u>
Total	<u>\$1,635,097</u>

Sección 2.- Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Agricultura a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3168 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3168, propone asignar a los Programas de Servicios Veterinarios y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura, la cantidad de \$1,635,097 para la certificación de aplicadores de pesticidas de usos restringido y fiscalización de estatutos relacionados; combatir la garrapata africana y la que transmite la fiebre al ganado; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

1) Programas de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario

A) Certificación de Aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados	\$327,692
--	-----------

La Actividad de Certificación y Fiscalización de Aplicadores de Plaguicidas de Uso Restringido implanta los reglamentos relacionados con la Ley Núm. 49 de 10 de junio de 1953 - "Ley de Plaguicidas de Puerto Rico" y de la Ley Federal Núm. 92-516 de 21 de octubre de 1972, conocida como "Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodentidas de 1972". El referido estatuto federal requiere que los estados de la unión, sus territorios y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollen e implanten programas y actividades para la certificación de aplicadores de plaguicidas de uso restringido. El propósito de la misma es mantener unos controles adecuados que eviten o reduzcan al mínimo posible la contaminación de los suelos, agua y aire, contribuyendo a garantizar la máxima producción agrícola. Generalmente los plaguicidas contienen compuestos que de no tomarse las debidas precauciones en su aplicación, pueden ser tóxicos a las personas que los aplican, a las que están cerca de donde se aplican, o al consumidor de los productos tratados con plaguicidas. Es necesario que los plaguicidas de uso restringido sean aplicados por personas adiestradas, conocedoras de los riesgos y de las técnicas de aplicación.

Es el Laboratorio Agrológico del Departamento de Agricultura quien tiene la responsabilidad de administrar el Plan sobre Certificaciones de Aplicadores de Plaguicidas de Uso Restringido, propuesto por el Departamento de Agricultura y por la Agencia Federal de Protección Ambiental (E.P.A.), el 30 de abril de 1976, y la reglamentación vigente que controla la calidad, venta y distribución de plaguicidas de uso agrícola mediante la

fiscalización y autorización de la manufactura, importación, venta, distribución y uso de plaguicidas en Puerto Rico (Ley Núm. 49 de 10 de junio de 1953).

Durante el año fiscal 1976-77 se inició la implantación de esta actividad con el fin de poder utilizar en el país los plaguicidas clasificados como de "uso restringido" para beneficio, tanto de la agricultura como de la ciudadanía en general.

Para llevar a cabo las fases de adiestramiento y examen para certificar los aplicadores de plaguicidas, se firmó un convenio con el Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico mediante el cual, esta agencia desarrolla las fases de adiestramiento, evaluación y calificación de candidatos a aplicadores de plaguicidas de uso restringido.

Como parte del desarrollo de esta actividad, el Departamento de Agricultura continuará realizando las siguientes funciones:

- a. Evaluar las necesidades locales especiales (cultivos locales) a los efectos de que nuestro agricultor pueda mejorar su rendimiento en la producción agrícola mediante el uso apropiado de los plaguicidas, controlando las plagas y a su vez conservando los recursos naturales.
- b. Mantener un registro de los plaguicidas que se interesan mercadear en la Isla, autorizando aquellos que reúnan los niveles de calidad y seguridad establecidos por las leyes y/o reglamentos federales vigentes.
- c. Intensificar la vigilancia sobre el uso de estos productos mediante la inspección y análisis químico de los mismos de forma tal que la manufactura, venta, distribución y utilización se realice en armonía con las leyes y/o reglamentos aplicables.
- d. Atender peticiones relacionadas con situaciones que surjan como resultado de la utilización de plaguicidas, ofreciendo el asesoramiento y ayuda técnica necesaria.
- e. Realizar análisis de las formulaciones de plaguicidas, análisis toxicológicos, así como análisis de residuos de plaguicidas en productos agrícolas importados y en otros productos.
- f. Ofrecer servicios de adiestramiento y certificación de aplicación y uso a agricultores, técnicos agrícolas y empleados de firmas dedicadas a la exterminación de plagas.
- g. Emitir certificaciones de aplicadores privados (agricultores) y comerciales a los candidatos que aprueban los cursos y cumplan los requisitos establecidos.
- h. Recertificación de los aplicadores interesados y debidamente readiestrados.
- i. Orientar y concientizar al público en general sobre las medidas de precaución a tomar en el uso de plaguicidas.

Los fondos recomendados para el año fiscal 1996-97 ascienden a \$327,692 y se utilizarán para complementar los fondos que aporte la Agencia de Protección Ambiental (E.P.A.) durante el mismo período.

Estos fondos se distribuirán de la siguiente manera:

Certificación de Aplicadores de Plaguicidas y	
Fiscalización de la Leyes de Plaguicidas	\$272,692
Transferencia al Servicio de Extensión Agrícola	\$55,000
	<u>\$327,692</u>

Es importante señalar, que este programa requiere continuidad ya que a toda persona certificada hay que recertificarla cada cuatro años. Los \$327,692 permitirán seguir llevando a cabo la labor de adiestramiento, exámenes, y expedición de certificaciones, tanto a los agricultores como a los aplicadores comerciales.

2) Programa de Servicios Veterinarios

- | | |
|---|-------------|
| A) Combatir la garrapata africana y la que trasmite la fiebre al ganado | \$1,307,405 |
|---|-------------|

La actividad de Erradicación de Garrapatas se realiza mediante un esfuerzo conjunto del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos para erradicar 3 especies de garrapatas que atacan el ganado y que afectan esta industria. Las mismas causan pérdidas a los ganaderos por que el ganado infectado reduce de peso, da menos

carne y leche, y sufre daños a su piel.

Esta actividad comenzó a funcionar desde 1978 con una pequeña aportación del gobierno federal (\$650,000), unida a la aportación del gobierno de Puerto Rico (\$150,000).

Las tres especies de garrapatas cuya erradicación se persigue son las siguientes:

- a. Garrapata de la Fiebre Tropical del Ganado "Boophilus microplus".
- b. Garrapata Tropical Africana ("Amblyomma variegatum").
- c. Garrapata Tropical del Caballo ("Dermacentor nitens").

De estas tres especies, las dos primeras son las más dañinas. El Departamento de Agricultura de Puerto Rico y el Departamento de Agricultura de Estados Unidos, tienen a cargo esta actividad, la cual ha permitido erradicar la variedad "Amblyomma variegatum". El énfasis del Programa recae actualmente en la erradicación de la garrapata "Boophilus Microplus".

El proceso de erradicación es uno sistemático, que consiste de la detección de las garrapatas en los hatos. Este proceso se lleva a cabo en dos etapas. La primera etapa se relaciona con el proceso de aspersión de los hatos y animales bajo tratamiento. El mismo consta de un ciclo de 231 días de aspersiones de los animales a intervalos de 21 a 23 días y un seguimiento por 120 días, luego de concluido el proceso de erradicación. La segunda etapa se relaciona con el proceso de vigilancia en todas aquellas zonas y hatos declarados libres. Esta etapa reviste una importancia, ya que éstos deben garantizar que no exista infestación alguna, debido a que la garrapata es un ectoparásito que se reproduce con rapidez. Es por ello, que de surgir una reinfestación es imperativo combatirla inmediatamente.

La tarea de erradicación es realizada desde tres estaciones de tratamiento y de subestimaciones a través de las cuales se ofrecen los servicios y tratamiento sistemáticos. Las tres estaciones están localizadas en Juncos, Arecibo y Guánica.

Durante el presente año fiscal 1995-96 esta actividad cuenta con \$1,307,405 los cuales se utilizan en el pareo de subvenciones federales.

Los fondos recomendados para el año fiscal 1996-97 ascienden también a \$1,307,405 y se utilizarán para complementar los fondos que se asignen a través del PAN, cantidad que se espera se mantenga en el nivel actual de \$6.3 millones.

Esta medida fue discutida en Vista Pública y Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión.

Por lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3168 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3174, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a fin de continuar proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar treinta y un millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos (31,621,400) dólares a fin honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1996 de ocho millones (8,000,000) de dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos (19,793,600) dólares y para dejar sin efecto la parte no utilizada de once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos (11,763,600) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 300 de 6 de agosto de 1995; honrar pago de financiamiento del proyecto Superacueducto; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de la

autorización para incurrir en obligaciones concedida mediante la Resolución Conjunta Núm. 304 de 28 de julio de 1994; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta y nueve millones (39,000,000) de dólares; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas.

Sección 2.- Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y un millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos (31,621,400) dólares a fin de honrar los siguientes pagos:

a) Reembolso para el pago de Préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration	\$3,621,400
b) Honrar pago financiamiento del proyecto Superacueducto	20,000,000
c) Honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1996 de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos setenta y tres mil seiscientos (19,763,600) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 300 de 6 de agosto de 1995.	<u>8,000,000</u>
Total	<u>\$31,621,400</u>

Disponiéndose que las partidas a, b y c de esta sección estarán bajo la custodia del Departamento de Hacienda.

Sección 3.- Se deja sin efecto la parte no utilizada de once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos (11,763,600) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta 300 de 6 de agosto de 1995.

Sección 4.- Se deja sin efecto la parte no utilizada de diez millones cuatrocientos veintinueve mil ochocientos (10,429,800) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 304 de 28 de julio de 1994.

Sección 5. - Se autoriza al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a incurrir en obligaciones hasta el 30 de junio de 1997 por la suma de treinta y nueve millones (39,000,000) de dólares para proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas.

Sección 6.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refieren las Secciones 1 y 5 de esta Resolución Conjunta.

Sección 8. - Cuando los intereses del servicio así lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas en la Sección 1 y Sección 5 de esta Resolución Conjunta.

Sección 9.- Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 6, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3174, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 3174, tiene el propósito de asignar al Programa de Servicios Técnicos y adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de \$12,000,000 para continuar los proyectos de los Sistemas de Agua Potable y Usadas. Asimismo, asigna la cantidad de \$31,621,400 para honrar el pago de financiamiento del proyecto del Superacueducto. Asimismo, se honra el pago de préstamos a la "Rural Economic and Community Development Administration (CRDA)" mediante autorizaciones al efecto. También se autoriza a la Autoridad a incurrir en obligaciones por la cantidad de \$39,000,000; y la construcción, el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

El Programa de Construcción, Operación y Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable y Usadas es responsable de todas las actividades relacionadas con el diseño y construcción de las obras de mejoras permanentes que realiza la Autoridad. Asimismo, está a cargo de la revisión y aprobación de planos de proyectos de acueductos y alcantarillados a construirse por urbanizadores privados y agencias del gobierno.

Con los fondos que se asignan por esta medida la Autoridad se propone lo siguiente:

**1. Construcción de Proyectos Laterales
Troncales Sanitarios**

\$12,000,000

Bajo el Programa de Alcantarillado sanitarios se provee el servicio de alcantarillado sanitario a áreas rurales mediante la construcción de laterales y troncales que contribuyen significativamente a mejorar la infraestructura y las condiciones de salud en dichas áreas.

Con este propósito también se continuará con el desarrollo de mejoras a los sistemas sanitarios existentes, construcción de plantas nuevas y otros proyectos requeridos para el cumplimiento de reglamentaciones federales y estatales para la conservación del ambiente.

En el programa de laterales sanitarios se desarrollan la red de sub-troncales y troncales necesarios que recogen y transportan las aguas residuales de las comunidades hasta las plantas de tratamiento de aguas usadas. Una vez se ha completado en las diferentes regiones las plantas y troncales sanitarios es indispensable el desarrollo de las laterales.

El costo total de las laterales en desarrollo asciende a \$188,837,000. De este total, las Agencias Federales aportarán \$90,617,400 en donativos. El fondo Rotatorio Estatal de EPA aportará \$38,096,000 y se dispone la cantidad de \$60,123,600 de fondos legislativos de los cuales hay asignados \$13,079,200. Además se cuenta con una autorización por \$16,948,700 y la asignación de \$12,000,000 que por esta medida se hace en 1996-97. También la Autoridad cuenta con fondos por \$8,000,000 correspondientes a la autorización vigente 1995-96. Estos recursos permitirán continuar con el desarrollo de los laterales sanitarios a tenor con la información obtenida por la Comisión de Hacienda de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otra parte, el programa regular de alcantarillado sanitario incluye un gran número de proyectos, tales como: construcción de plantas de tratamiento, troncales sanitarios, estaciones de bombeo y mejoras a plantas de tratamiento existentes.

El costo total estimado para diseño y construcción de los proyectos bajo el programa regular de alcantarillado sanitario, asciende a \$80,458,400. De estos fondos; \$9,609,300 provienen de donativos federales; \$40,821,800 provienen de otras fuentes y se requerirán asignaciones legislativas por \$30,027,300. Al presente, la Autoridad cuenta con \$7,822,900 asignaciones legislativas aprobadas. Con la autorización de \$6,185,900 que se concede por esta medida, se continuará con el desarrollo de este programa de mejoras permanentes.

2. Programa de Deuda Pública Gerencial

Las leyes Núms.76 del 30 de mayo de 1976 y Núm. 8 de abril de 1986 proveen para que el Gobierno de Puerto Rico reembolse anualmente a la Autoridad, de costos de principal, intereses y otros gastos misceláneos de financiamiento en que la Autoridad incurra en los préstamos que le concede el Servicio de Desarrollo Económico y Comunitario RECD (Antes F.m.H.A.) para acueductos y alcantarillados en comunidades rurales.

Con el financiamiento otorgado por bajo las leyes antes citadas, la Autoridad ha desarrollado un amplio programa de acueductos rurales, que incluye 578 proyectos a un costo de \$246,707,636. Esta desglosa en \$49,732,380 de Servicio de Desarrollo Económico y Comunitario (RECD); \$50,753,256 de Rentas de la

Autoridad y otros fondos y \$146,222,000 en fondos federales.

A tenor con ésta situación se asigna la cantidad de \$3,621,400 para reembolsar a la Autoridad los gastos correspondientes al pago de principal e intereses y demás gastos de financiamientos incurridos en el desarrollo de los proyectos bajo este financiamiento.

3. Honrar pago financiamiento Superacueducto \$20,000,000

El contrato para el diseño-construcción del Superacueducto fue firmado el 31 de enero de 1996. Mediante éste, el consorcio "Thames Dick Superacueduct Partners" desarrollará el proyecto en 29 meses. Además, el consorcio tendrá bajo su responsabilidad la operación y mantenimiento del Superacueducto por un período inicial de 5 años. Se espera comenzar la construcción del proyecto en mayo de 1996 y terminarla en 1998.

El costo estimado asciende a \$305.0 millones. El proyecto será financiado mediante línea de crédito aprobada por el Banco Gubernamental de Fomento a la Autoridad, respaldada por asignaciones legislativas a ser recomendadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Para el año fiscal 1996-97 se asigna por esta medida la cantidad de \$20 millones y para el 1997-98 se asignarán para la aprobación de la Asamblea Legislativa la cantidad de \$25 millones. Para los años posteriores, se contempla que el remanente sea pagado en un término de 10 años u otro término que se acuerde entre el Banco y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

El Superacueducto incluye una toma de agua que será ubicada al sur de la confluencia de los ríos Río Grande de Arecibo y Tanamá. Inicialmente, el sistema producirá 75 MGD de agua potable con una capacidad de producir hasta 100 MGD. El agua cruda se bombeará desde una laguna de retención con capacidad de 300 millones de galones hacia la planta de filtración en Miraflores (cerca de Ballajá), también con una capacidad de 100 MGD. El agua tratada se enviará por gravedad a través de una línea de transmisión y distribución de 80 km. de largo, 72" de diámetro de hormigón pretensado con cilindro de acero. El proyecto incluirá dos tanques de almacenamiento de 10 millones de galones cada uno, línea de transmisión de 36" hacia Arecibo, y puntos de conexión en Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Toa Alta, Toa Baja y Dorado, conexión al sistema de Bayamón mediante tubería de 66" existente, y conexión al sistema San Juan-Guaynabo mediante la instalación de línea de 48" de diámetro para conexión a la estación de bombas de la finca Rosso.

Como hemos señalado para estas mejoras permanentes se asigna la cantidad de \$20,000,000.

4. En particular la actividad de acueductos rurales está diseñada para cubrir la demanda de agua y mejorar el servicio en las zonas rurales a tenor con su crecimiento poblacional. Partiendo de la construcción de mejoras y extensiones a sistemas existentes, el programa subraya lo siguiente:

a) Terminación del programa financiado con fondos federales, mediante aportaciones y empréstitos del Servicio de Desarrollo Económico y comunitario (RECD), antes Administración Federal de Hogares para agricultores (Fm.H.A.), a repagarse mediante asignaciones legislativas anuales (Leyes Núm. 76 de 1976, Núm. 8 de 1986 y Núm. 88 de 1992).

b) Proyectos para construcción de instalaciones para tratamiento de las aguas de lavados (cienos) generados en la planta de filtración de sistemas de acueductos rurales.

c) Instalación de plantas compactas de filtración para cumplir con los requisitos de la Ley Federal de Agua Potable (Safe Drinking Water Act).

El Programa de Préstamos del Servicio de Desarrollo Económico y Comunitario (RECD, antes Fm.H.A.) no cubre todas las necesidades para mejoras y extensiones del servicio. La Autoridad no dispone de financiamiento para cubrirlas, a pesar de que constituyen necesidades apremiantes, por lo que se concede por esta medida, la aprobación de una autorización ascendente a \$15,865,400 correspondiente a la nueva Autorización Legislativa 1996-97 para el desarrollo de proyectos de acueductos rurales que consisten de proyectos para mejoras a sistemas de abasto y distribución, construcción de facilidades de tratamiento de cienos y proyectos para cumplir con la Ley Federal de Agua Potable.

A. Tratamiento y Disposición de Cienos

Dentro de las mejoras requeridas para las plantas de agua potable se encuentra el proveer tratamiento a las aguas de lavado de filtros y tanques de siete (7) plantas de filtración mayores (Sergio Cuevas, La Plata, Guaynabo, Miradero, Aguas Buenas, Ponce y El Yunque) y 74 plantas menores. La Autoridad negoció con la EPA itinerarios para proveer el sistema de tratamiento. De éstas, tienen en construcción 8 sistemas (1 por el municipio de Juncos), 1 en subasta y 14 subastados cuya construcción iniciarán próximamente.

Para llevar a cabo éstos propósitos se utilizarán \$3,176,900 de la autorización que se concede por esta medida para participar en el financiamiento de proyectos de este tipo, cuyo total asciende a \$17,805,900.

B. Ley Federal de Agua Potable "Safe Drinking Water Act":

En el 1993 la Autoridad programó proyectos para 42 tomas de agua superficiales cuyo único tratamiento era la aplicación de cloro. El propósito de esta acción es cumplir con el Requerimiento de Tratamiento para Aguas Superficiales, promulgada bajo la Ley de Agua Potable Segura. Han llevado a cumplimiento 9 de estos sistemas, mediante la construcción de seis plantas de filtración y la eliminación de tres tomas superficiales conectándolas a otros sistemas que tienen filtración. Durante el pasado año, llevaron a cumplimiento tres de estos sistemas y, al finalizar el presente año esperan lograr hacer lo mismo con otros dieciocho (18). De los restantes, dos se completarán durante el próximo año 1996-97 y el de Río Grande (Morovis y Jiménez) a principios de 1997-98. Del total de inversión estimada originalmente en cerca de \$80.0 millones, han invertido \$38.8 millones, quedando por invertir \$41.2 millones. Para este propósito se utilizará la cantidad de la autorización que se concede por esta Resolución Conjunta \$4,193,000 para participar en el financiamiento de 11 proyectos de este tipo, cuyo costo total asciende a \$25,183,200.

Como hemos citado, la medida que nos ocupa, concede una autorización ascendente a \$15,865,400 para 1996-97. Esta autorización se utilizará para los proyectos de cienos (\$3,176,900) y Ley Federal de Agua Potable (\$4,193,000) ya mencionados. Los restantes \$8,495,500 se utilizarán para mejorar los sistemas de abasto y distribución de la zona rural.

Los recursos que se recomiendan por esta medida se distribuyen de la siguiente forma:

RESUMEN DE RECOMENDACIÓN R.C.C. 3174
(miles de \$)

PROGRAMA	ASIGNACIÓN LEGISLATIVA	AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA
<u>Alcantarillado Sanitario</u>		
Laterales y Troncales Sanitarias		
Programa Regular	12,000.0	16,948.7
	-----	6,185.9
Subtotal	12,000.0	23,134.6
<u>Acueductos Rurales</u>		
Programa Regular	-----	15,865.6
<u>Deuda Pública y Gerencial</u>		
Autorización Legislativa 1995-96*	8,000.0	----
Reembolso Préstamo Fm.H.A.	3,621.4	----
Superacueducto	20,000.0	----
Subtotal	31,621.4	----
Gran Total	43,621.4	39,000.0

* Autorización contenida en la RC 300-95

Es bueno señalar, que consta en los archivos de la Comisión de Hacienda el desglose de los proyectos y obras de mejoras permanentes a llevarse a cabo por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Este fue distribuido a cada miembro de la Comisión.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez
 Presidente
 Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3176, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal de la Administración de Vivienda Pública la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares a fin de construir rampas, instalar gabinetes, mejoras a baños, ampliación de puertas, reparaciones del sistema eléctrico y de aguas, diseño e inspección de los proyectos y construcción de oficinas de administración; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal de la Administración de Vivienda Pública, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad un millón trescientos mil (1,300,000) dólares a fin de construir rampas, instalar gabinetes, mejoras a baños, ampliación de puertas, reparaciones del sistema eléctrico y de aguas, diseño e inspección de los proyectos y construcción de oficinas de administración.

Sección 2.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras públicas que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Administración de Vivienda Pública a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Administración de Vivienda Pública a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3176, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de asignar al Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal de la Administración de la Vivienda Pública, la cantidad de \$1,300,000 para proveer mantenimiento ordinario tales como; construcción de rampas, instalación de gabinetes, mejoras a baños, ampliación de puertas, reparaciones del sistema eléctrico y de agua, diseño e inspección de proyectos y construcción de oficinas de administración en nueve (9) residenciales públicos. Se autoriza, además, el traspaso y pareo de los fondos asignados.

A tenor con la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de la Vivienda Pública de Puerto Rico", ésta tiene la misión de lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente con la flexibilidad necesaria para mejorar las condiciones y la calidad de vida en éstos, y asimismo, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de los proyectos de vivienda pública.

Bajo el Programa de Vivienda Pública Estatal, la Administración tiene la responsabilidad de administrar y operar los residenciales públicos construídos con fondos estatales. Tiene actualmente 32 proyectos y de éstos, 25 proyectos ocupados por envejecientes.

Con la asignación de \$1,300,000 que se propone por esta medida, la Administración realizará la construcción de las oficinas administrativas, almacenes y lavanderías en los residenciales Padre Rivera y Residencial Los Pinos, ambos en Humacao, Residencial San Antonio de Coamo, Residencial Extensión José A.

Aponte de Aguadilla y Residencial "Row Houses" de Hatillo, Villa Criolla de Caguas y Residencial Antonio Márquez Arbona de Arecibo; y se habilitarán las facilidades de vivienda para cumplir los requisitos de la "American Disabilities Act" (ADA), lo cual incluye la construcción de rampas, sistema eléctrico, sistema de agua, gabinetes de cocina y otras mejoras relacionadas con dicha ley.

NOMBRE DE PROYECTOS	MUNICIPIOS	PRESUPUESTO
Res. Padre Rivera	Humacao	\$70,000.00
Res. Patagonia	Humacao	70,000.00
Res. Manuel A. Pérez	San Juan	384,000.00
Res. San Antonio	Coamo	70,000.00
Ext. José Aponte	Aguadilla	70,000.00
"Row Houses" Hatillo	Hatillo	37,500.00
Villa Criolla	Caguas	37,500.00
Res. "Row Houses"	Naguabo	70,000.00
Antonio Marquez	Arecibo	495,000.00
TOTAL		\$1,300,000.00

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3640, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa Corporación de las Artes Escénico - Musicales de la Corporación de Artes Musicales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, a fin de sufragar los costos de las actividades del cuadragésimo aniversario del Festival Casals a celebrarse en julio de 1996; autorizar el anticipo de recursos y la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa Corporación de las Artes Escénico-Musicales de la Corporación de las Artes Musicales de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, a fin de sufragar los costos de las actividades del Festival Casals a celebrarse en julio de 1996.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisos de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para la realización de la actividad a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Cualquier cantidad así anticipada se reembolsará al Departamento de Hacienda de los fondos disponibles en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Director de la Corporación de las Artes Musicales de Puerto Rico, para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas donaciones que a su juicio sean necesarias y convenientes a los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a la Corporación de las Artes Musicales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 3640, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3640, tiene el propósito de asignar al Programa Corporación de las Artes Escénico Musicales de la Corporación de las Artes Musicales, la cantidad de \$200,000 para sufragar los gastos de las actividades del cuadragésimo aniversario del Festival Casals. También la medida dispone para el pareo de los fondos asignados.

Con la asignación de \$200,000 la Corporación de las Artes Musicales, se proponen realizar una serie de actividades musicales relacionadas con el Festival Casals a celebrarse en julio de 1996. Entre estas actividades se dará a conocer las obras humanísticas y musicales de Don Pablo Casals, mediante tertulias preconciertos a través de audiovisuales y material biográfico en el Museo Pablo Casals; y asimismo, se cubrirán los gastos del cuadro Festival que según se ha señalado anteriormente se celebrará en julio de 1996.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3644, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para la realización de mejoras al Parque Sixto Escobar; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Construcción y Operaciones de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para la realización de mejoras al Parque Sixto Escobar.

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del Gobierno de Puerto Rico para ser aplicados a sufragar el costo de las obras que se autorizan en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza al Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Recreativo para que acepte a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, que a su juicio sean necesarias y convenientes para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza al Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Recreativo a contratar con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o Corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Presidente y Gerente General de la Compañía de Fomento Recreativo a parear la cantidad asignada con fondos estatales, federales o con aportaciones particulares.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 1996, excepto lo dispuesto en la Sección 2, lo cual empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3644**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 5 Insertar ", " después de "Hacienda".

Página 1, línea 6Tachar "Público del Gobierno de Puerto Rico" y sustituir por "Estatal" y en la misma línea tachar "ser" y sustituir por "que sean".

Página 1, línea 7Tachar "Presidente y Gerente General" y sustituir por "Director Ejecutivo".

Página 1, línea 8Tachar "Presidente y Gerente General" y sustituir por "Director Ejecutivo".

Página 1, línea 9Insertar ", " después de "Recreativo".

Página 1, línea 13Tachar "Presidente y Gerente General" y sustituir por "Director Ejecutivo".

Página 2, línea 1Tachar "contratistas privados" y sustituir por "empresas privadas".

Página 2, línea 4Tachar "Presidente y Gerente General" y sustituir por "Director Ejecutivo".

Página 2, líneas 5 y 6Tachar "la cantidad asignada con fondos estatales, federales o con aportaciones particulares." y sustituir por "los fondos asignados con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, entre líneas 6 y 7Insertar los siguiente:

"Sección 6.- El Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Recreativo, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes establecidos en esta Resolución Conjunta.".

Página 2, línea 7Tachar "6" y sustituir por "7".

En el Título:

Página 1, línea 2Insertar ", " después de "Recreativo" e insertar ", " después de "dólares".

Página 1, línea 4Tachar "proveer para" y sustituir por "para autorizar".

Alcance de la Medida

La R. C. de la C. 3644, propone asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de \$1,000,000.00 de dólares, para la realización de mejoras al Parque Sixto Escobar; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Parque Sixto Escobar y sus inmediaciones, las cuales colindan con la playa del Escambrón y de hoteles reconocidos, representa un área estratégico turístico el cual es utilizado por la gran mayoría de los visitantes a nuestra hermosa Isla, al igual que por los residentes del Municipio de San Juan y sus ciudades limítrofes.

La instalación desde la década de los setenta (70), ha sufrido remodelaciones en varias ocasiones, debido a las celebraciones atléticas y por los constantes ataques climatológicos por lo que se ha ido deteriorando, hasta lo que hoy día se puede apreciar.

Estas facilidades están contempladas como una de varias instalaciones a desarrollar mejoras permanentes por parte de la Compañía de Fomento Recreativo, dentro del marco presupuestario recomendado para el año fiscal 1996-97.

Los fondos considerados serán utilizados para desarrollar las siguientes mejoras permanentes:

- 1) restauración de gradas.
- 2) reparación y adición de una nueva nave para el techo de las gradas.
- 3) mejoras a la fachada de la estructura y pintura en general.
- 4) restauración del material sintético (pista atlética).
- 5) rehabilitación de baños y de los vestidores.
- 6) mejoras a la infraestructura en general, incluyendo pavimentación de acceso y área de estacionamiento.

Es prioridad de esta Asamblea Legislativa el condicionar la estética de esta instalación para maximizar sus potenciales como facilidades atléticas y turísticas, y a su vez, se estará mejorando para las generaciones futuras de nuestra sociedad puertorriqueña.

La Comisión de Hacienda del Senado, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3644**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3704, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, región Carolina, la cantidad de diez mil doscientos cincuenta (10,250) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en los diferentes parques, centros comunales e instalaciones deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de diez mil doscientos cincuenta (10,250) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en los diferentes parques, centros comunales e instalaciones deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 39.

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Dichos fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3704**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Insertar "Región de Carolina," después de "Deportes".

Página 1, línea 2 Insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995," después de "dólares".

Página 1, línea 5 Insertar ", " después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 6 Tachar "fondos federales, estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar todo el contenido y sustituir por :

"Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes Region de Carolina, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes detallada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "región" y sustituir por "Región de".

Página 1, línea 2 Insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995," después de "dólares".

Página 1, línea 4 Tachar ", " después de "39" y sustituir por ";".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3704**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3705, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a Christian Community Center, Inc., con el fin de cubrir los gastos de servicios a la comunidad que ellos ofrecen.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a Christian Community Center, Inc., con el fin de cubrir los gastos de servicio a la comunidad que ellos ofrecen.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 431 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3705**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 3 Tachar todo su contenido y sustituir por :

"Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, a ser transferidos al "Christian Community Center, Inc.," entidad privada sin fines de lucro, localizado en el Sector Caimito, Carr. 842 del Municipio de San Juan, para cubrir los gastos de servicio ofrecido a la comunidad médico indigente y de escasos recursos económicos que se atiende en dichas facilidades."

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar todo su contenido.

Página 1, línea 6 Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar "," después de "Conjunta".

Página 1, línea 7 Tachar "fondos estatales, municipales o privadas." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 1, entre líneas 7 y 8 Insertar lo siguiente sección:

"Sección 3.- El Departamento de la Familia, someterá a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 3 Tachar todo su contenido y sustituir por :

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, a ser transferidos al "Christian Community Center, Inc.," entidad privada sin fines de lucro, localizado en el Sector Caimito, Carr. 842 del Municipio de San Juan, para cubrir los gastos de servicio ofrecido a la comunidad médico indigente y de escasos recursos económicos que se atiende en dichas facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del C. 3705 propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos al "Christian Community Center, Inc.," entidad privada sin fines de lucro, localizados en el Sector Caimito en la Carr. 842 del Municipio de San Juan.

Esta entidad se ha dado a la tarea de ofrecer los servicios básicos necesarios a esta comunidad médico indigente y de escasos recursos económicos; tales como alimentación, salud, educativos y de alojamiento temporero. En muchas ocasiones estos servicios son brindados por personal que trabaja voluntariamente y otros cuando los mismos se pueden facilitar dentro de sus situaciones económicas y presupuestarias.

La Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma que ha sido discutido y considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 3705, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3706, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para que sean transferidos a los Fondos Educación Musical de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de cubrir los gastos de la Banda de Concierto en su asistencia el Festival de Bandas que se efectuará en el mes de mayo de 1996 en la ciudad de New Orleans.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para que sean transferidos a los Fondos Educación Musical de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de cubrir los gastos de transportación, estadía y gastos generales de los estudiantes participantes de la Banda de Concierto en su asistencia el Festival de Bandas que se efectuará en el mes de mayo de 1996 en la ciudad de New Orleans.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 431 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3706**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" e insertar ", " después de "Rico".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 5 Tachar "el" y sustituir por "al".

Página 1, líneas 7 y 8 Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 9 Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar ", " después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 10 Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, antes de la línea 1 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Universidad de Puerto Rico, someterá a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Rico".

Página 1, línea 1 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 4Tachar "el" y sustituir por "al".

Página 1, línea 5Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3706**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3708, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para que sean transferidos al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), con el fin de cubrir los gastos operacionales y de funcionamiento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para que sean transferidos al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), con el fin de cubrir los gastos operacionales y de funcionamiento.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 431 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3708**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Insertar ", " después de "Generales".

Página 1, línea 1Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, líneas 4 y 5Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 6Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar ", " después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 7Tachar "fondo estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, entre líneas 7 y 8Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Generales".

Página 1, línea 1 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3708**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3709, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Se reasigna, al municipio de Guayanilla la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente consignados al mismo municipio, al Equipo Doble "A" Juvenil, al Equipo de Béisbol de la Legión Americana, puesto #30 de Guayanilla para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 23, autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna, al municipio de Guayanilla, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente consignados al mismo Municipio, al Equipo Doble "A" Juvenil, al Equipo de Béisbol de la Legión Americana, puesto #30 de Guayanilla, para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 23.

Sección 2.-Los fondos a ser reasignados proceden de la partida correspondiente de mil (1,000) dólares, correspondiente al inciso (v) sección 1 de la Resolución Conjunta Número 431 de 13 de agosto de 1995 y de la partida correspondiente a mil quinientos (1,500) dólares, correspondiente al inciso (a), sección 1 de la Resolución Conjunta Número 731 de 7 de diciembre de 1994.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3709**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio".

Página 1, línea 2 Tachar "Municipio," y sustituir por "municipio, según se detalla en la Sección 2 de esta medida, los cuales serán transferidos".

Página 1, línea 3 Tachar "," después de "Juvenil" y sustituir por "y".

Página 1, línea 4 Tachar "material," y sustituir por "materiales y".

Página 1, línea 7 Tachar "sección" y sustituir por "Sección".

Página 1, línea 9 Tachar "sección" y sustituir por "Sección".

Página 1, línea 11 Insertar "," después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 12 Tachar "fondo federales, estatales, municipales y/o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 2, línea 1 Tachar "4" y sustituir por "5".

Página 1, antes de la línea 1 Insertar lo siguiente:

"Sección 4.- El Municipio de Guayanilla, someterá a la Comisión de Hacienda un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio" e insertar "," después de "Guayanilla".

Página 1, línea 2 Insertar "según se detalla en la Sección 2 de esta medida, los cuales serán transferidos" después de "municipio,".

Página 1, línea 2 Tachar "," después de "Juvenil" y sustituir por "y".

Página 1, línea 3 Insertar "," después de "Guayanilla" y en la misma línea tachar "material," y sustituir por "materiales y".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3709**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3711, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Santa Clara, con el fin de cubrir los gastos de mejoras permanentes al Centro Recreativo y Cancha de la Urbanización Santa Clara.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Santa Clara, con el fin de cubrir los gastos de mejoras permanentes al Centro Recreativo y Cancha de la Urbanización Santa Clara.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 491 del 11 de agosto de 1994.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3711**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" e insertar "," después de "Deportes".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 7 Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar "," después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 8 Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, entre líneas 8 y 9 Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- El Departamento de Rereación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda un informe de liquidación a la terminación de las mejoras permanentes que se detallán en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Deportes".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 5 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3711**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3714, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Litheda Heights Inc., con el fin de cubrir los gastos de estudio de transito.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Litheda Heights Inc., con el fin de cubrir los gastos de estudio de tránsito.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 431 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara, un informe final de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3714**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" e insertar "," después de "Públicas".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, líneas 4 y 5 Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 6 Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar "," después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 7 Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 8 Insertar "," después de "Públicas".

Página 1, línea 9 Tachar "de que se ha cumplido con" y sustituir por "sobre".

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Públicas".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 3 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3714**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee, la Resolución Conjunta de la Cámara 3715, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Hollywood Hills Inc., con el fin de cubrir los gastos para la construcción de encintado y aceras.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Hollywood Hills Inc., con el fin de cubrir los gastos para la construcción de encintado y aceras.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 432 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara, un informe final de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3715**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" e insertar ", " después de "Públicas".

Página 1, línea 2Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, líneas 5 y 6Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 7Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar ", " después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 8Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 9Tachar "4" y sustituir por "3" e insertar ", " después de "Públicas".

Página 1, línea 10Tachar "de que se ha cumplido con" y sustituir por "sobre".

Página 2, línea 1Tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1Insertar ", " después de "Públicas".

Página 1, línea 2Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 3Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3715**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3716, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Recreo del Barrio Tortugo, los fondos aquí asignados serán para la construcción de "Bleachers" con techos de 50 pies, reparación general del sistema de alumbrado y "Back Stop".

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Recreo del Barrio Tortugo, los fondos aquí asignados serán para la construcción de "Bleachers" con techos de 50 pies, reparación general del sistema de alumbrado y "Back Stop".

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 432 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3716**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1Tachar "Para asignar" y sustituir por "Se asigna" e insertar "," después de "Deportes".

Página 1, línea 2Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 3Tachar "aquí" e insertar "utilizados" después de "serán".

Página 1, líneas 6 y 7Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 8Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar "," después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 9Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, entre líneas 9 y 10Insertar lo siguiente:

"Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes, someterá un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallán en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.".

En el Título:

Página 1, línea 1Insertar "," después de "Deportes".

Página 1, línea 2 Insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares,".

Página 1, línea 3 Tachar "aquí" e insertar "utilizados" después de "serán".

Página 1, línea 4 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3716**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3717, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares para ser transferidos al señor Ricardo Pagán Coll para ayudar a sufragar gastos de adiestramiento final de aviación que lo capaciten para ingresar en las instituciones del gobierno estatal y federal en esta área especializada.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares para ser transferidos al señor Ricardo Pagán Coll para ayudar a sufragar gastos de adiestramiento final de aviación que lo capaciten para ingresar en las instituciones del gobierno estatal y federal en esta área especializada.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta 431 del 13 de agosto de 1995.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o privados.

Sección 4.- El Departamento de Educación someterá a la Comisión de Hacienda de la Cámara, un informe final de que se ha cumplido con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 3717**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Insertar ", " después de "Educación".

Página 1, línea 2 Insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de

"dólares" y en la misma línea tachar "para" y sustituir por "a".

Página 1, líneas 5 y 6 Tachar todo el contenido.

Página 1, línea 7 Tachar "3" y sustituir por "2" e insertar "," después de "Conjunta" y en la misma línea tachar "ser pareados" y sustituir por "parearse".

Página 1, línea 8 Tachar "fondos estatales, municipales o privados." y sustituir por "aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.".

Página 1, línea 9 Tachar "4" y sustituir por "3" e insertar "," después de "Educación".

Página 1, línea 10 Tachar "de que se ha cumplido con" y sustituir por "sobre".

Página 2, línea 1 Tachar "5" y sustituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 1 Insertar "," después de "Educación".

Página 1, línea 1 Insertar ", de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5," después de "dólares".

Página 1, línea 2 Tachar "para" y sustituir por "a".

Página 1, línea 4 Tachar "." y añadir "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Hacienda del Senado, presentando ninguna objeción a la aprobación de la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 3717**, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del doctor Jorge R. De Jesús Miranda, como miembro del Consejo Médico Industrial.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe de la Comisión de Nombramientos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico, del licenciado Miguel Olmedo, como miembro de la Junta de la Autoridad de Teléfonos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2180, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para ofrecer la mas calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melina Merino por sus logros académicos y su digno ejemplo de lo que puede alcanzar la juventud puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La joven Melina Merino Nieves, hija de los esposos Merino Nieves de Arecibo es digno ejemplo a emular por la juventud puertorriqueña.

Esta joven arecibeña ha cursado estudios en el Colegio Nuestra Señora del Carmen, siendo estudiante de honor por espacio ininterrumpido. Obtuvo la nota más sobresaliente en la prueba de aptitud académica Pre-Sat en 1994 y ha realizado viajes de índole educativa a Italia, obteniendo allí las puntuaciones más altas en todos los exámenes ofrecidos.

Somete solicitud de ingreso a la Universidad de Cornell y es aceptada por todos sus logros estudiantiles.

Dentro de sus actividades extracurriculares está el dedicarse en su tiempo libre a alfabetizar a los niños menos privilegiados y el Ballet, el cual inicia en la academia de Ballet de la hoy Senadora Norma L. Carranza.

Melina no es una joven cualquiera, es ejemplo de dedicación, tesón y deseo de enaltecer a la juventud de fin de siglo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Ofrecer la mas calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melina Merino Nieves por sus logros académicos y ser digno ejemplo para la juventud puertorriqueña.

Sección 2. Copia de esta Resolución le será enviada a la joven Merino Nieves a manera de pergamino a la siguiente dirección Manuel Pérez Avilés #309 Arecibo, P.R. 00612.

Sección 3. Copia de esta Resolución se hará llegar a los medios de comunicación para su virtual de divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2181, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer y felicitar al Honorable José A. (Ñin) Rivera Rodríguez y a la Administración Municipal del Municipio de Jayuya, por haber sido éste seleccionado como pueblo más limpio y exaltado al Salón de la Fama por la Junta de Calidad Ambiental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jayuya ubicado en la región montañosa central de la Isla, tiene una noble población de profundas raíces históricas, cívicas, culturales y distinguida tradición cristiana y esfuerzo de superación.

El Alcalde y la Administración Municipal han dirigido esfuerzos para mantener entre los jayuyanos ese espíritu de lucha por la preservación del ambiente, la limpieza y el ornato como motivación positiva.

El haber revalidado el mérito de municipio más limpio por cuatro años consecutivos, significa que todos en Jayuya, han trabajado solidariamente hacia esa meta.

Este gran reconocimiento a la iniciativa comunitaria, puede servir de ejemplo y motivación a otros municipios y ciudadanos de Puerto Rico para que puedan obtener un galardón similar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al Honorable José A. (Ñin) Rivera Rodríguez y a la Administración Municipal del Municipio de Jayuya por el reconocimiento que la Junta de Calidad Ambiental le ha extendido de Primer lugar, Municipio más limpio y su exaltación al Salón de la Fama de la Junta de Calidad Ambiental.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Alcalde Sr. José (Ñin) Rivera Rodríguez durante la actividad de reconocimiento que hace la Junta de Calidad Ambiental en la Noche de Logros a celebrarse en el Centro de Bellas Artes, Alejandro Cruz Ortiz en Guaynabo Puerto Rico el viernes, 7 de junio de 1996.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ : Señor Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No hay objeción ,así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el pasado martes, 28 de mayo, se dio cuenta al Cuerpo de una Comunicación de la Cámara de Representantes en torno al Proyecto de la Cámara 1643. Vamos a solicitar que el mismo sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También se dio cuenta el martes 28, de la Resolución Conjunta del Senado 2233, que fue devuelta por el señor Gobernador. Vamos a solicitar que la misma sea devuelta a la Comisión de Hacienda del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, corregimos la moción anterior, la dejamos sin efecto. Vamos a solicitar que se comience con la consideración de los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Portavoz no llegó a formular la moción por completo, solamente pidió que se diera lectura sin indicar qué, por lo tanto la tenemos por no puestas.

¿Habría alguna objeción para considerar las medidas? No habiendo objeción, Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se altere el Calendario de Ordenes Especiales del Día y que se considere en primer término los dos nombramientos incluidos en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, considérese los nombramientos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, el doctor José R. de Jesús Miranda como Miembro del Consejo Médico Industrial.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Jorge R. De Jesús Miranda como miembro del Consejo Médico Industrial, para un término que vence el 10 de septiembre de 1999, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Consejo Médico Industrial es creado mediante la Ley Núm. 83 de 29 de octubre de 1992, la cual enmienda la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo de 1935.

El Consejo tiene la responsabilidad de establecer criterios de calidad y excelencia en el servicio que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado habrá de prestar a sus asegurados.

El Consejo Médico Industrial consiste de siete (7) miembros, cuatro (4) de los cuales serán doctores en medicina. Los tres (3) miembros restantes serán un Administrador de Servicios de Salud, una enfermera profesional y un especialista en rehabilitación vocacional o un trabajador social con experiencia en rehabilitación vocacional. Ninguno de los miembros del Consejo puede tener relación económica o profesional con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

II

El Dr. Jorge R. De Jesus Miranda es médico, especializado en medicina interna, con subespecialidad en endocrinología y metabolismo. Desde 1994 es Director Médico de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

El designado nació en Caguas, el 13 de septiembre de 1950. Cuenta con un Bachillerato en Ciencias, Cum Laude (1971) y el Doctorado en Medicina (1975), de la Universidad de Puerto Rico. Ha ocupado varios cargos, entre ellos los de profesor de autonomía en la Universidad Interamericana (1979-80); Director Médico

del Concilio Integral de Loiza (1982-86); Director de la Sección de Endocrinología y Diabetes (1988-90); y Director Médico de la División de Medicare de la Triple S. Es autor de varios trabajos de investigación científica.

III

La Comisión evaluó la totalidad del expediente del nominado, y como parte de ese proceso se celebró vista pública el 3 de junio de 1996, tomándose el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como miembro del Consejo Médico Industrial, para un término que vence el 10 de septiembre de 1999.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación del doctor Jorge R. de Jesús Miranda como miembro del Consejo de Médico Industrial. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se confirma al doctor Jorge R. de Jesús Miranda como miembro del Consejo Médico Industrial. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia un informe de la Comisión de Nombramientos, proponiendo que sea confirmado por el Senado de Puerto Rico, el licenciado Miguel A. Olmedo, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Miguel A. Olmedo como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos, por un término de cinco (5) años que comienza el 6 de mayo de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico se creó por la Ley Núm. 25 de 6 de mayo de 1974, a los fines de promover el progreso económico y el bienestar general en Puerto Rico mediante el establecimiento de su servicio telefónico de calidad óptima, técnica y administrativamente eficiente, de manera que responda a las necesidades de comunicación actuales y futuras.

La Autoridad se rige por una Junta de Gobierno compuesta por cinco miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y dos miembros adicionales que representan directamente el interés de los consumidores. La Junta designa un Director Ejecutivo que tiene a su cargo la administración general de la Autoridad, y además ocupa el cargo de Presidente de la Compañía de Teléfonos.

II

El Lcdo. Miguel A. Olmedo Ramirez es abogado en la práctica privada. Es natural de Santurce, donde nació el 15 de enero de 1945. Cuenta con Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico (1966) y el grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana (1975). Pertenece a la American Bar Association, Federal Bar Association, Association of Trial Lawyers of America y el Colegio de Abogados.

III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones del Lcdo. Miguel A. Olmedo Ramírez, y tras celebrar vista pública el 3 de junio de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Valentín Acevedo.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual manera la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación del licenciado Miguel A. Olmedo, como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfono. Solicitamos su confirmación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se confirma al licenciado Miguel A. Olmedo como miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos. Notifíquese al señor Gobernador.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1477, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; adicionar un Artículo 3A y enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley Municipal de Préstamos"; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985, a fin de aclarar varias disposiciones legales."

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe de la Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

Señor senador Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, hay objeciones, pero vamos a esperar que la medida se discuta con las enmiendas para entonces hacer nuestras observaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores senadores que estén a favor...

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: En cuanto a una enmienda tenemos una pregunta si el distinguido amigo... En cuanto a la enmienda en la Exposición de Motivos en su último párrafo dice: "Esta determinación no deberá afectar derecho o expectativa de municipio alguno ya que el uso de la contribución adicional especial como fondos ordinarios, nunca fue ni ha sido sancionado por el ordenamiento vigente en Puerto Rico, hasta que la reciente decisión judicial provocara estas enmiendas aclaratorias". La pregunta, duda, que me gustaría que el record quedara claro es, habiéndose resuelto en específico el caso del Municipio de San Juan que surge del propio expediente, y no habiendo todavía recaído sentencia final, porque está en proceso, ¿implicaría esto que recayendo la sentencia final después de la aprobación de esta pieza legislativa, implicaría que sería retroactivo para el Municipio de San Juan?

SR. REXACH BENITEZ: Bueno, sentencia adviene final y firme, sabe el compañero en la forma en que él lo señala. Pero, desde el momento en que se declara por el Tribunal Supremo que esa es la ley, pues desde ese momento se supone que exista un derecho de unos municipios a solicitar el reintegro de las cantidades que supuestamente han aportado en exceso. Nosotros le quisimos quitar al proyecto de ley la cláusula que lo hacía retroactivo, de manera que eso debe contar como expresión legislativa, expresión de intención legislativa, que es que esta medida es de carácter prospectivo; en otras palabras, entra en vigor en el momento en que el Gobernador la aprueba. Hasta ese momento el ordenamiento jurídico de Puerto Rico ha sido el que declaró el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. BAEZ GALIB: Por eso, nuestra preocupación es que se pueda interpretar, digamos, por el banco, que no se pague el dinero forzando al municipio nuevamente a los tribunales.

SR. REXACH BENITEZ: No creo que en el banco haya esa actitud, compañero. El Presidente del banco, el licenciado Marcos Rodríguez Emma, usted sabe que es un hombre respetuoso de la ley y él sabe cuál es la intención legislativa al enmendar o al eliminar del proyecto la disposición que lo hacía retroactivo.

SR. BAEZ GALIB: No, de hecho, me consta personalmente que el señor Presidente del Senado en las vistas públicas fue bien específico en cuanto a la no reciprocidad por posible inconstitucionalidad, estamos claro en eso.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores senadores que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobadas las enmiendas.

SR. REXACH BENITEZ: Para un par de enmiendas en Sala, compañera.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. REXACH BENITEZ: A la página 4, línea 15, después de "y será" tachar ",exclusivamente será" A la página 4, línea 16, después de "Puerto Rico", tachar la "," y sustituir por "exclusivamente". Esas son las enmiendas, compañera Presidenta. Que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor senador Rexach Benítez, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. REXACH BENITEZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SRA VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidente, sobre esta medida quisiéramos hacer las siguientes expresiones. En el informe de la misma se señala que el retiro de los alegados excesos permitiría la conversión de la contribución adicional especial en una fuente irrestricta de fondos ordinarios, permitiendo soslayar los límites estrictos de la contribución básica que se impone precisamente para generar fondos ordinarios. A nuestro entender, este caso no puede darse porque lo que faculta hoy, lo que faculta a hacer la Ley Num. 66, se refiere a deudas contraídas, o sea, que la preocupación legítima que podría haber de que un municipio se endeude continuamente tomando préstamos para gastos operacionales dependiendo del exceso que pueda haber en el fondo de redención, no podría darse por esas razones.

En segundo lugar, la segunda razón que se menciona aquí, es el retiro de los alegados excesos dejaría a más de sesenta (60) municipios sin los recursos de la contribución adicional especial necesario para atender el servicio de sus obligaciones generales. Ya la ley de préstamos a municipios, en la ley existe la disposición de que en el fondo de redención debe de mantenerse los recursos necesarios para pagar el principal y los intereses correspondientes a un plazo de doce (12) meses. Pero todavía más, en el "prospectus" donde se emiten el que se ofrecen los bonos y la información que se le da a los bonistas, específicamente se señala también que en el fondo de redención se mantendrán recursos suficientes para pagar el principal de los intereses de doce (12) meses. De modo, que cuando uno toma los tres fundamentos que aquí se ofrecen para justificar esta medida, si los municipios no tienen excesos no los pueden retirar, y si tienen la cantidad necesaria para un pago en un plazo de doce meses más los intereses, pues no se afecta el crédito del municipio porque eso es lo que ha sido, así es la ley y así aparece en la información que se le ofrece a los bonistas. De modo, que no se le están cambiando las reglas del juego al bonista.

Nosotros quisiéramos expresar que aquí se está realmente cambiando la ley y no es una aclaración de la ley, la ley según hoy reza y según ha sido interpretada por el tribunal, permite precisamente que estos fondos en exceso en el fondo de redención puedan utilizarse para refinanciar o pagar deudas ya contraídas por los municipios y que eso fue precisamente una de las razones por las cuales se aprobó la Ley Num. 66 en el 1985, y que esta ley que se aprobó en el 1985 le permitió a unos municipios que por distintas razones y administrado por distintos partidos políticos anteriormente, habían acumulado unas deudas que no podían en forma alguna encararse al futuro si de alguna manera no se financiaban o se refinanciaban esas deudas mediante algún tipo de crédito. La Ley 66 le permitió hacer eso y gracias a esa ley esos municipios han salido de la situación de caos económico en que se encontraban y han podido funcionar adecuadamente en términos financieros. Este es el caso precisamente de un municipio como el de Carolina, que había acumulado deudas cuantiosas y que fue necesario refinanciar esas deudas que habían acumulado a través de un mecanismo como éste y lo que le ha permitido a ese municipio el poder enfrentarse a un plan de desarrollo vigoroso que hoy día es realmente una demostración efectiva de lo que la autonomía municipal puede lograr. No solamente hacemos estas expresiones sino que en la propia sentencia del Tribunal Superior de San Juan en que se vio el caso del Municipio de San Juan vs. el Banco Gubernamental, a la página 11 de esa opinión, de esa sentencia, claramente el tribunal interpreta la ley en los términos que estamos expresando y el Tribunal Supremo al confirmar la sentencia del Tribunal Superior ha hecho suya esa interpretación.

De modo, que cuando aquí ya estamos introduciendo algunos mecanismos que restringen la capacidad del municipio para utilizar el exceso del fondo de redención para fines de pagar deudas ya contraídas, le estamos introduciendo una limitación seria al funcionamiento municipal.

Otra expresión que queremos dejar claramente insertada en el récord es que a la luz de las leyes que ponen en vigor la autonomía municipal le estamos dando una ingerencia adicional a una entidad central por encima de los mejores intereses o de lo que el Gobierno Municipal en un momento determinado puede considerar que son los mejores intereses de ese municipio y que no encontramos realmente ninguna justificación para imponer esa limitación que no sea, pues, la falta de confianza en la capacidad del municipio para manejar sus asuntos financieros y/o el interés del Banco de Fomento de mantener unos recursos en el fondo de redención de cada uno de los municipios sin que éstos puedan utilizarlos, de suerte que esos fondos le produzcan unos ingresos al banco que de otra suerte deberían servir para facilitar y propiciar una mejor administración fiscal del municipio.

Queremos dejar estas expresiones porque nuestro modo de ver este proyecto de ley no aclara la ley vigente, sino que la cambia, y naturalmente como ya el Presidente del Senado y Presidente de la Comisión de Reformas Gubernamentales ha expresado, la ley ya se interpretó por el organismo que tiene la capacidad constitucional, la autoridad constitucional para interpretarla y se ha interpretado en los términos en que hemos expresado. De modo, que cualquier cambio a esto deja de ser una aclaración para convertirse en un cambio de ley.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor senador Rexach Benítez en este caso cierra la presentación de la medida ¿Ningún otro señor Senador hará uso de la palabra? Señor senador Rexach Benítez.

SR. REXACH BENITEZ: Compañera Presidenta, el compañero Hernández Agosto tiene razón en lo último que dijo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico interpretó la ley y como resultado ordena al Banco a

devolver los llamados excesos que tienen los municipios en el fondo para la redención de la deuda municipal. Pero yo creo que la palabra interpretación de la ley debe cambiarse un poco, porque no solamente el Tribunal Supremo interpretó la ley, sino que la modificó, esto es, la enmendó. El Tribunal Supremo legisló, cosa que no nos resulta ya novedosa porque lo ha hecho en otras ocasiones; lo hizo, por ejemplo, con el asunto de los naturópatas, en que interpreta la ley que crea el Tribunal Examinador de Médicos y crea por analogía un delito, el delito de la práctica de la naturopatía. De suerte que esto que hace el tribunal más recientemente tampoco nos sorprende.

Desde que se creó la ley que estamos enmendando fue práctica de todos los gobiernos de allá hacia acá, de interpretar la ley de una sola manera, que el fondo de redención de la deuda municipal que se nutre de una contribución adicional especial que se paga con arreglo a ordenanzas municipales se debía destinar para lo que estaba creado que era amortizar la deuda de los municipios por concepto de bonos, de empréstitos, de obligaciones generales. Y así fue a través de todos los gobiernos que ha tenido Puerto Rico desde entonces. Y así consta en todos los prospectos de bonos que emitió el Banco Gubernamental de Fomento para vender bonos municipales.

Y recuerdo que en la vista que celebramos compareció -una de ellas- el señor Josué Díaz, que fue Vicepresidente del Banco, que bregaba precisamente con asuntos relacionados con la deuda municipal. Y el señor Josué Díaz, para sorpresa mía, señaló allí que a pesar de lo que dijeran los prospectos, lo que se le representaba a los corredores de los empréstitos municipales era una cosa distinta en que se les decía que también los municipios podían acceder a ese fondo en busca de recursos para pagar obligaciones corrientes, esto es, obligaciones o deudas o déficits municipales. Y cuando yo le pregunté, ¿y dónde se encuentra la constancia de esas supuestas representaciones que se le hacía a los bonistas? Pues resulta que no constaba en ningún sitio, sino que era de boquilla. Y yo pregunto, si es correcto uno suponer que unas casas de corretaje que van a vender bonos por valor, en algunas ocasiones, de cientos de millones de dólares, van a aceptar la representación de boca que le hace un funcionario del Banco Gubernamental que borra por completo lo que se le representa en el documento que se emite para ofrecer los bonos, y obviamente, eso no es así. Desde que esta ley ha estado en vigor todos los gobiernos han entendido que los recursos de la contribución adicional especial que cobran los municipios deben utilizarse estrictamente para el pago de obligaciones generales o empréstitos de los gobiernos municipales. A la vista compareció el señor Juan Agosto Alicea, quien fue Secretario de Hacienda de Puerto Rico y estuvimos conversando después que él leyó su ponencia, lo sabe el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto. Tuvimos un intercambio en la vista sobre los principios de política fiscal, y yo le pregunté una cosa bien sencilla, si unos recursos que usted cobra a los contribuyentes municipales y les dice; esa contribución adicional que usted va a pagar se utilizará para sufragar este plan de mejoras permanentes, si el dinero así recaudado en buena política fiscal, dinero proveniente de empréstitos para mejoras permanentes, si en buena política fiscal, repito, se debe utilizar para cubrir deudas de funcionamiento de los municipios. Y el señor Agosto Alicea que conoce de este asunto de las finanzas, tanto como conoce el distinguido compañero Hernández Agosto, que dirigió en una ocasión la Autoridad de Tierras y fue Secretario de Agricultura, y conoce tanto como el compañero Miguel Hernández Agosto, repito, de finanzas públicas y de buena política fiscal y financiera, pues dijo que no, que no era una buena política esa, que el dinero que se cobra en contribuciones para cubrir empréstitos debe destinarse precisamente a eso, que no se debe desviar para cubrir déficits que pueda tener un municipio en sus gastos operacionales o deudas por concepto de gastos corrientes, y eso los conoce el compañero Miguel Hernández Agosto; no veo cómo pueda el distinguido compañero revocar ahora tantos años de política pública en Puerto Rico sobre este tipo de cosas. Por eso es que a mí me sorprendió la decisión que emite el Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el asunto, porque aparentemente los distinguidos jueces como que no fueron a la historia para ver cuál había sido la práctica durante todos estos años en que ha estado vigente la ley y quisieron, pues hacer una cosa que podrá justificarse en otros términos, términos políticos, en términos de amigos, en términos de que somos compañeros de viaje del señor que está reclamando los fondos porque tiene un serio problema con déficits municipales. Todo eso se puede justificar en esos términos, pero no se puede justificar en buena política fiscal y tampoco se debe justificar enmendando judicialmente un estatuto aprobado por la Asamblea Legislativa. Eso lo saben los compañeros.

Mire, compañero, la situación de ese fondo para la redención de la deuda municipal la podemos retratar de la siguiente manera. En este momento en que hablamos, solamente trece (13) municipios en Puerto Rico, trece (13), habrán aportado este año al fondo para la redención de su deuda municipal una cantidad igual o mayor que lo que tiene el banco que pagar para amortizar la parte correspondiente al año próximo de su deuda por empréstito. Los otros municipios, sesenta y tres (63), aportan este año una cantidad de recursos por el CAE, menor que lo que el banco tiene que pagar para cubrir el servicio de su deuda por obligaciones generales. Esa es la situación. De manera que yo no veo cómo se puede decir que el banco hace una especie de "field day" o de "jauja" con los fondos del llamado CAE cuando la situación que vemos es la que acabamos de describir.

Y por esas razones es que estamos enmendando la ley, porque nos parece, en primer lugar, que lo que es buena política fiscal, lo que son buenos principios de política fiscal no deben estar ausentes de la ley, no se deben dejar espacios para que un Tribunal Supremo o un tribunal, cualquiera que sea, pueda interpretar que la ley permite cosas que nosotros entendemos que no deben permitirse. Que no deben dejarse tampoco puertas abiertas para que, contrario a lo que alega el distinguido compañero Miguel Hernández Agosto, los municipios puedan apelar a aumentos en la contribución adicional especial como una manera de aumentar sus presupuestos de funcionamiento en el momento en que han llegado al tope contributivo, de tipo contributivo que la ley le permite para gastos de funcionamiento. Porque bonito sería que un municipio que ha llegado al tope que la ley le permite imponer como tu contribución para sufragar sus gastos de funcionamiento, el municipio dijera,

bueno, pues aquí tenemos una vía de escape. Como la ley no establece topes al CAE, esto es, a lo que el gobierno pueda imponer como contribución adicional especial para sufragar mejoras permanentes, pues en ese caso vamos a acumular un exceso de aportaciones al fondo de fideicomiso de la deuda municipal, sabiendo que a fin de año nos tienen que devolver lo que la gente aquí en este municipio ha pagado de más, y con ese exceso que se nos devuelve por concepto del CAE sufragamos los déficits de los presupuestos.

Compañero Miguel Hernández Agosto, eso se puede hacer y no hay nada que lo impida. Y lo está haciendo el Municipio de San Juan, cuando está pidiendo que se le devuelvan unos millones de dólares que supuestamente tiene en llamados excesos en el fondo de la redención de la deuda municipal. ¿Para qué los van a utilizar? ¿Para mejoras permanentes? Mire no, lo van a utilizar para pagar deudas por concepto de gastos corrientes. Esto es deuda por concepto de déficits o de la razón que fuera en que ha incurrido el gobierno de San Juan, gastos de nómina exactamente, nómina donde ya sabemos las cosas que están pasando.

De manera que, compañera Presidenta, esos sí le responde a esta medida que se ha sometido a la consideración de este Senado, que ha ido a vistas públicas, que se ha examinado en todos sus fondos y pedimos que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los señores Senadores que estén a favor se servirán decir sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. REXACH BENITEZ: No, no hay enmienda al título, compañera.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar un pequeño receso hasta las cuatro y diez de la tarde (4:10 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta las cuatro y diez de la tarde (4:10 p.m.). Los Senadores de Mayoría, favor de pasar a la oficina del señor Presidente del Senado.

RECESO

Ocupa la Presidencia el señor Roberto Rexach Benítez.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión. Pedimos a los compañeros excusas por habernos dilatado un poco más de lo que habíamos previsto en la reunión que teníamos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2451, titulado:

"Para establecer la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 y derogar la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974" y enmendar el Apartado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a proponer que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Eudaldo Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para anunciarle que tenemos una enmienda, cosa de que no se cierre...

SR. PRESIDENTE: Estamos en la consideración de las enmiendas contenidas en el informe. Los que estén a favor dirán que sí. En contra no. Aprobadas las enmiendas del informe.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos una serie de enmiendas en Sala que quisiéramos presentar en bloque, si fuera posible. A la página 17, línea 23, después de "tribunal" añadir el siguiente texto: inciso "(g) El Superintendente de la Policía podrá por medio de reglamentación, autorizar a los miembros de la Policía a que se acojan al retiro por años de servicio y que estén autorizados a tener y poseer un arma de fuego, a adquirir un arma del Depósito de Armas de la Policía, a valor depreciado. Los fondos recaudados por concepto de la venta de tales armas a los policías que se acojan al retiro por años de servicio ingresarán en un fondo especial para sufragar la compra o adquisición de nuevas armas de fuego para la Policía de Puerto Rico, en sustitución de las vendidas a policías que se acojan al retiro en virtud de esta disposición."

Página 51, línea 18, tachar "el año anterior" y sustituir por "cualquier período de doce meses dentro de los cinco años anteriores". Página 52, línea 11, tachar el "." final y sustituir por "y tendrán derecho a tomar el

examen de Sargento no más tarde de 180 días a partir de la aprobación de esta Ley".

Página 53, línea 9, después de "rango" insertar "de Inspector o". Antes de "sujeto" insertar "a discreción del Superintendente". Página 28, línea 6, tachar "hayan" y sustituir por "haya". Después de "examen" sustituir "y cualificado". Página 28, línea 8, tachar "." y sustituir por "que se establecerá conforme la reglamentación en vigor".

Esa es la totalidad de las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en Sala.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Permiso, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la aprobación de las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos todavía presentado enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estamos todavía en proceso de presentar...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna enmienda adicional?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ...el bloque de enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Okey. Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, también en la página 15, línea 19, tachar "libres" y sustituir por "francos de servicio". Página 27, línea 3, tachar "desde antes del" y sustituir por "anterior al". Página 33, línea 18, tachar "cogerse" y sustituir por "acogerse". Página 42, línea 4, después de la palabra "Policía" tachar "a". Página 46, línea 5, tachar "quines" y sustituir por "quienes". Página 49, línea 22, tachar "volver a".

Esa es la totalidad de las enmiendas en Sala que tengo para presentar en este momento.

SR. PRESIDENTE: Los compañeros Senadores que estén por la aprobación de las enmiendas en Sala se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, para unas enmiendas. Tiene que ver con el Artículo 22 de la Ley, es a la página 37, línea 5 a la 11, estamos solicitando que se elimine el contenido y se añada o se sustituya por -le hemos entregado al compañero McClintock- lo siguiente: "Se prohíbe a los funcionarios, empleados y cualquier persona natural o jurídica que preste servicios a la Policía de Puerto Rico y en la prestación de esos servicios sin limitar lo que en otras leyes o reglamentos se disponga a estos efectos:

(a) Ejercer como elemento de juicio en el descargo de sus funciones según dispuesto por ley, reglamento u orden superior sus ideologías políticas, político-partidistas o religiosas, condición social, racial o de sexo por la de las personas intervenidas.

(b) Utilizar su autoridad oficial con el propósito de influenciar el resultado de una elección o nominación de candidatos a un cargo.

(c) Directa o indirectamente coaccionar, intentar coacción, ordenar o influenciar a otra persona de los cubiertos por esta Ley a pagar, prestar o contribuir cualquier cosa de valor a un partido político, candidato o comité de acción política.

(d) Realizar actos de administración interna de la policía, incluyendo sin limitar nombramientos, ascensos, traslados y concesión de beneficios utilizando elementos de juicio político partidista, ideológico y religioso o condición racial o de sexo y/e los términos o frases de índole electoral tendrán el significado dado por la Ley Número 4, de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, que es la Ley Electoral."

Como información adicional, el Cuerpo debe saber que esto fue originalmente atendido por un proyecto que yo radiqué que recibió el aval del Gobernador de Puerto Rico. En carta al senador Rexach Benítez, a través del funcionario de Fortaleza a cargo, recibió el endoso de la Oficina de Etica Gubernamental; recibió la oposición del Superintendente de la Policía, basado en que era vago. Las objeciones del Superintendente, yo las supere en este Proyecto. Por lo tanto, es el resultado de todo ese proceso anterior que yo creo que va ayudar enormemente a esta Ley de la Policía.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Los compañeros Senadores que estén por la aprobación de la enmienda del compañero Báez Galib, se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra, se servirán ponerse de pie.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 5 votos a favor por 12 votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Derrotada la enmienda.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: A la página 51, línea 17, tachar "ininterrumpidamente" y tachar "durante". A la página 51, línea 18, tachar "el año anterior" y sustituir por "con anterioridad". Página 51, línea 19, después de "Sargento" insertar " la Academia de la Policía ofrecerá cursos de supervisión de por lo menos dos semanas de duración para aquellos agentes investigadores auxiliares que no posean experiencia de supervisión. A la misma página 21, línea 24, tachar "sesenta (60) días" y sustituir por "seis meses".

A la página 51, línea 25, después de "mencionados" insertar "la certificación de haber completado un adiestramiento de supervisión en la Academia de la Policía podrá sustituir cualquier otra evidencia a los fines de cumplir con este requisito."

A la página 22, líneas 4 a 11, tachar todo lo contenido en dichas líneas.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la mayoría de las enmiendas que se están presentando ya han sido atendidas con algunas enmiendas que se están presentando en Sala. Por ejemplo, lo que tiene que ver con el período de supervisión, ya enmendamos de que es supervisión donde cualquier período de doce meses, durante los cinco años anteriores a la aprobación de esta Ley, de manera que aunque no es con anterioridad, abierto hacia el pasado, son cinco años con anterioridad y no durante el año previo a la aprobación de esta Ley, así que atendemos sustancialmente esa enmienda. Con respecto a lo de ofrecer cursos de supervisión la posición de la Comisión de Gobierno, es que aquellos agentes investigadores auxiliares que hayan tenido experiencias de un año en supervisión, durante los cinco años anteriores, automáticamente pasan a Sargento, de manera que no hay que someterlos a cursos; y los que no cualifiquen para entrar automáticamente a Sargento, se le garantiza el derecho dentro de los 180 días, luego de aprobado esta Ley, de tomar el examen para Sargento. Así que tiene un proceso acelerado para poder llegar a tomar el examen de Sargento.

Página 52, línea 4 a la 11. No podemos reconocerle al agente investigador auxiliar, que no tiene quince años de experiencia, que no entró por examen, que no ha tenido tarea de supervisión en los últimos cinco (5) años unas oportunidades que no se le han brindado a aquellos miembros de la uniformada que han estado realizando funciones de igual o mayor envergadura, y que no tienen el derecho automático a subir a rango de sargento. Lo que sí estamos haciendo, es que en deferencia al hecho de que habían sido reconocidos como agentes investigadores auxiliares y no como guardian, se le ofrece un proceso acelerado para la toma del examen de Sargento.

SR. PRESIDENTE: O sea, que tengo entendido entonces que el compañero McClintock objeta las enmiendas del compañero Hernández Agosto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Así sería.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Una breve expresión con respecto a esta enmienda, que realmente es una oferta de transacción entre lo que está propuesto en el proyecto y lo que a nuestro juicio debería ser. Una vez un funcionario, cualquier funcionario, que sea ascendido mediante examen, o que sea ascendido por méritos, no debe haber distinción en cuanto al que fue ascendido por méritos y el que fue ascendido mediante examen. Sencillamente los dos mediante distintos medios de cualificación llegan a un grado superior y deben ser tratados de igual manera.

Aquí nosotros estamos ofreciendo con esta enmienda una manera de ofrecer una transacción entre lo que propone el proyecto de tratar totalmente distinto y atenuar un poco las exigencias mucho más altas que se requieren para la persona, para el funcionario que fue ascendido, el oficial que fue ascendido por méritos. Lo que el compañero McClintock señala, que se ha adoptado las enmiendas que se han introducido en Sala, pues ciertamente es menos malo que lo que tiene el propio proyecto para las personas que fueron ascendidas por méritos; pero a nuestro juicio, esto que aunque mantiene una distinción, las enmiendas que proponemos busca una manera de subsanar esa distinción de forma que no resulte onerosa ni extremadamente injusta para el oficial investigador auxiliar que fue ascendido por méritos y por eso creemos que estas enmiendas deben aprobarse.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la consideración de las enmiendas sometidas por el compañero Miguel Hernández Agosto, compañeros que estén por la aprobación de las enmiendas, se servirán ponerse de pie.

Se indican dudas sobre la votación de la medida y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 5 votos a favor por 12 votos en contra.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, para unas enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Señora Mercedes Otero, podría esperar un momentito, compañera, el Presidente de la Comisión está en un mini caucus con el compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, no tengo objeción a que ella siga leyendo las enmiendas que ya ella me las mostró.

SR. PRESIDENTE: Ya usted conoce las enmiendas, compañero. Pues adelante, compañera Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: A la página 22, en la segunda oración, en el título de la tabla, debe corregirse "rango", que debe llevar la "n".

En la página 51, línea 12 a la 25, eliminar todo su contenido y sustituir por "Los Agentes Investigadores Auxiliares que hayan obtenido dicha clasificación sin la aprobación de exámenes, pero que han tenido una experiencia satisfactoria como supervisores, con más de 10 años de experiencia, serán reconocidos con el rango de Teniente Segundo. Los agentes investigadores auxiliares que no cualifiquen bajo los requisitos anteriores serán reconocidos como Sargentos y deberán tomar examen de inmediato. Los que no aprueben el examen estarán sujetos a la escala de retribución básica de agentes de la policía o los que posean como agentes de investigador auxiliar, lo que sea mayor".

Página 52, línea 1 al 11, eliminar todo su contenido.

Página 51, 52, donde empieza "El" al final de la página, y donde sigue en la 52, en la próxima página 52, 1 y 2 y 3, eliminar y sustituir por "Será necesario proveer evidencia a los efectos de validar dicha experiencia y establecer las equivalencias correspondientes." Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Compañeros que estén por la aprobación de las enmiendas presentadas por la compañera Mercedes Otero de Ramos, se servirán ponerse de pie.

Se indican dudas sobre la votación de la medida y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 5 votos a favor por 12 votos en contra.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra enmienda a la medida?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, hay otras enmiendas que estamos ...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitaríamos un receso de un minuto.

SR. PRESIDENTE: Un minuto de receso.

RECESO

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Hemos estado discutiendo algunas enmiendas con el compañero McClintock, algunas tienen posibilidades de que él las endose, voy a leer esas con posibilidades para luego formular las otras. A la página 27, línea 2, tachar "señalamientos" después de "investigaciones" insertar "administrativas". A la misma página 27, línea 4, tachar "señalamiento". A la página 27, línea 6, después de "investigación" tachar "." e insertar "administrativa".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: A esas tres enmiendas no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción a las enmiendas. A la votación sobre las enmiendas del compañero Miguel Hernández Agosto, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra no. Aprobadas las enmiendas.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Para enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Página 37, línea 7, después de "político" insertar "." y tachar el resto de la línea. Página 37, entre las líneas 7 y 8, insertar "(b) Los miembros de la Policía podrán votar, mas no deberán demostrar ni ostentar preferencia por ningún partido político o candidato. Página 37, línea 8, tachar "(b) y sustituir por "(c)".

Página 37, entre las líneas 11 y 12, insertar lo siguiente: "(d)". Toda falta en relación con los incisos (a), (b) y (c) de este artículo será considerada de naturaleza leve. (e) Todas las disposiciones de esta ley relacionadas con la comisión de faltas leves o graves, serán aplicables al Superintendente.

Página 45, línea 21, después de "incumbencia" tachar "dicho". Página 45, líneas 22 y 23, tachar todo lo contenido en dichas líneas y sustituir por lo siguiente: "Una vez cesen funciones el nuevo Superintendente evaluará la necesidad o no de continuar proveyendo seguridad y protección por un término adicional al Superintendente y su familia. De continuarse con el servicio, esta determinación se evaluará cada seis meses.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Compañeros Senadores que estén por la aprobación de las enmiendas presentadas por el compañero Miguel Hernández Agosto, servirán ponerse de pie.

Se indican dudas sobre la votación de la medida y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 5 votos a favor por 12 votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Derrotadas las enmiendas.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico tiene hoy ante su consideración...

SR. PRESIDENTE: Un momentito compañero McClintock. Voy a pedirle al compañero Miguel Hernández Agosto, al compañero Rubén Berríos y al compañero McClintock que vengan un momentito al estrado. Dos minutos de receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión, compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el Senado de Puerto Rico tiene ante su consideración en la tarde de hoy un nuevo Proyecto de Ley de la Policía. Este proyecto fue considerado, fue redactado en la Cámara de Representantes en consulta estrecha con miembros del Senado de Puerto Rico y con las distintas organizaciones que agrupan a los policías de Puerto Rico; fue radicado por el compañero Pedro Figueroa, sometido a vistas públicas en la Cámara y aprobado por unanimidad en el Cuerpo Hermano. Hoy tenemos ante nuestra consideración, luego de haber celebrado vistas públicas de la Comisión de Gobierno, este asunto, un informe en el cual recomendamos una serie de enmiendas de informes que incluyen, por ejemplo, extender los servicios hospitalarios gratuitos que tendrán dependientes de la Policía para incluir aquellos dependientes menores de 21 años de edad, que estén cursando estudios universitarios. Y una serie de enmiendas dirigidas a prospectivamente a lo largo de ciertos años, ir imponiendo unos requisitos académicos para distintos rangos dentro de la Policía aplicables, en el caso de la mayor parte de los rangos, a aquellas personas que se hayan graduado de la Academia de la Policía, luego de establecerse hace dos años, el requisito de recibir un grado asociado en la Policía de Puerto Rico, en la academia.

Y en el caso de los tenientes coroneles y coroneles, aplicables del año 2000 en adelante, básicamente este proyecto trae una serie de disposiciones nuevas importantes para la Policía de Puerto Rico, por ejemplo, un policía que muera en el cumplimiento del deber, el Superintendente tendrá que pagarle a su familias 5 días más tarde, dos meses de sueldo para ayudar a aliviar económicamente las dificultades que encuentran en ese momento de dolor. Segundo, permite que el Superintendente sea el que determine si la muerte de un miembro de la Policía ocurrió en el cumplimiento del deber, de manera que pueda la familia de ese policía recibir rápidamente los beneficios a los cuales tienen derecho ya por ley. Tercero, permite que un Policía que sea designado a una posición de jefatura o de liderato dentro de la policía y que tenga empleados civiles de carrera bajo su supervisión pueda recibir un sueldo equivalente al 10 por ciento en exceso del sueldo civil de carrera más alto que el esté supervisando. Permite, también, faculta al Superintendente a convertir gradualmente a la Academia de la Policía en una institución universitaria que pueda conceder créditos y grados académicos. Permite además, que se eliminen los ascensos por méritos en la Policía de Puerto Rico y se sustituya por ascensos mediante la aprobación de exámenes, lo que realmente es un paso de gran avanzada para profesionalizar y despolitizar la Policía de Puerto Rico. Permite, además, el que los miembros de la Policía que estén asignados a labores como agentes encubiertos reciban el 150 por ciento del salario al cual tendrían derecho basado en su rango; y permite, además, que se tomen las medidas administrativas necesarias, similares a las que se utilizan en el ámbito federal para que se pueda salvaguardar la confidencialidad y la secretividad de quien es la persona que está sirviendo como agente encubierto durante el período que esté realizando esa función de manera que pueda recibir el desembolso de su sueldo en efectivo. Finalmente permite que se cree la reserva de la Policía, al cual se puedan contratar veteranos de la Policía que se hayan pensionado por retiro obligatorio por razón de edad o por años de servicios y que puedan recibir su compensación, adicional a la pensión a la cual tienen derecho bajo cualquier sistema de pensión o de retiro.

Definitivamente, señor Presidente, este proyecto, un proyecto de avanzada que ayuda a profesionalizar la Policía de Puerto Rico, que ayuda a despolitizar la Policía de Puerto Rico y que responde a la necesidad de traer al Cuerpo Policiaco, a la altura de los tiempos, a la altura de los tiempos en un momento en que estamos ya profesionalizando la policía y le queremos dar, queremos institucionalizar ese proceso para los años venideros. Con eso señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente, ya he tenido varias conversaciones en el día de hoy con el senador Kenneth McClintock y a la luz de esas conversaciones voy a hacerle unas preguntas porque de su contestación dependerá el turno que tenga o no tenga que asumir en el día de hoy aquí. A mí me gustaría que el distinguido Senador dejara para el récord constancia de cómo este proyecto recoge en lo esencial la decisión del Tribunal Supremo en el caso de Noriega vs. Hernández Colón. Si quieren lo formulo en términos de preguntas, pero si recoge o no recoge lo esencial la determinación del Supremo con respecto a la determinación en el caso de Noriega vs. Hernández Colón, para que los compañeros puedan vertir para récord lo pertinente a este asunto.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, este Proyecto que se aprueba con posterioridad a esa decisión del Supremo, que es sumamente válida, se aprueba en el espíritu de esa decisión, de que la Policía de Puerto Rico no puede ser utilizada para fichar individuos. De hecho, precisamente en el día de ayer se dio un incidente

donde personal de la Policía de Puerto Rico se dedicó sin autorización a recopilar información y fotografías de personas que no estaba cometiendo violación alguna a la Ley. El Superintendente de la Policía ha salido enérgicamente en contra de esa práctica y ha tomado la medida de rigor en el día de hoy en cuanto a eso. Y es la intención de esta Asamblea Legislativa, al aprobar esta nueva Ley de la Policía, de que se actúe conforme los tiempos y conforme el marco legal en el cual nos desenvolvemos y no se permita ese tipo de conducta que ha sido declarada la inconstitucional por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: La segunda pregunta se refiere a la prohibición de actividades de política partidista por parte de los miembros de la Policía, y me gustaría saber si por lo menos en el espíritu del Proyecto, en la intención de nosotros está el excluir de la participación en esa política partidista al propio Superintendente de la Policía, al igual que todos los otros miembros.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En aquellos casos en que el Superintendente de la Policía sea miembro de la Policía le aplican las prohibiciones que están enumeradas en la página 37 del Proyecto, en el caso de que sea un civil, pues entonces está cubierto por las disposiciones relativas a civiles. Pero ciertamente, si fuera miembro de la Policía, como podría serlo bajo este proyecto, le aplicaría claramente las disposiciones del Artículo 22, incisos (a) y (b).

SR. PRESIDENTE: ¿Está satisfecho el distinguido compañero Berríos Martínez con la contestación?

SR. BERRIOS MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, este Proyecto de Ley mantiene, en la inmensa mayoría de las situaciones, disposiciones vigentes de la Ley actual; introduce algunas que sin lugar a dudas mejoran lo que tenemos y hay otras que a nuestro juicio le adicionan disposiciones que constituyen un retroceso para la Policía. El eliminar la restricción en cuanto a la participación política es una medida que a mi modo de ver representa un retroceso porque naturalmente nadie le negaría, y la ley actual no lo hace, a un miembro de la Policía su derecho a tener una preferencia política y a ejercer su derecho al voto conforme a su conciencia. Pero abrir el camino para que el policía pueda activamente ejercer una militancia partidista va a proyectar una Policía comprometida con unos partidos políticos, ya sin que eso se permita, vemos como hay acusaciones continuas de politización en el Cuerpo de la Policía. Y lo que aquí se pretende hacer y lo que sin duda alguna va a hacer la mayoría va a ser darle rienda suelta a esa expresión partidista que en nada abona al buen nombre del Cuerpo de la Policía. Creemos que la eliminación de las restricciones que hoy existen, va a darle, va a llevar de lleno al Cuerpo de la Policía a unos vaivenes partidistas que no son buenos para el país, ni son buenos para el Cuerpo de la Policía. Por otro lado, con respecto a algunos oficiales de la Policía no se les hace justicia, específicamente a los agentes investigadores auxiliares, donde vemos que se han introducido unas enmiendas que reducen el grado de injusticia que se les pretendía infligir en el proyecto original, pero no cura totalmente la injusticia que se comete contra estos funcionarios de la Policía.

Crea, además, una Junta Médica que va a ir por encima de las determinaciones del Fondo del Seguro del Estado y del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado cuando se trata del retiro de policías. Nosotros entendemos que en el caso de la Policía hay razones para tener en consideración circunstancias especiales que deben tomarse en cuenta para determinar sobre el retiro de estos empleados públicos. Pero no nos parece que la creación de esta Comisión, de esta Junta Médica, que votaría por encima de las determinaciones de estos dos (2) organismos públicos, es la mejor manera de atender cuando hay diferencias entre el Fondo del Seguro del Estado y el Sistema de Retiro.

Por último, se provee para una protección policíaca por cuatro (4) años para el Superintendente de la Policía. Esto lo vemos por primera vez en Puerto Rico, donde la propia ley disponga una protección a la persona que lo ha dirigido. Si eso fuese a seguirse, por qué no disponer una protección para los fiscales que estarían en riesgo por razón de su participación en casos donde una persona pueda haber sido convicta y ha cumplido cárcel, por qué no hacerlo con respecto a los jueces, por qué no hacerlo con respecto a otros funcionarios público. Yo no niego la posibilidad de que haya necesidad de proveer protección policíaca a un ex-Superintendente de la Policía y creo que debe haber una disposición de cualquier administración a proveer la protección de vida y necesaria a un ex-Superintendente de la Policía. Pero ahora mismo se me informa, y doy el dato sin constatarlo, de que al anterior Superintendente se le negó protección por dos (2) meses, sin embargo, aquí se legisla una protección por cuatro (4) años. ¿Por qué cuatro (4) años? ¿Por qué no dos (2)? ¿Por qué no seis (6) meses? Y entonces evaluar la necesidad. Estos son recursos del orden público que deben estar al servicio de la comunidad al máximo posible.

De hecho, una de las cosas que nosotros debemos revisar, no fue prioritariamente la pensión a los ex-Gobernadores, la pensión de los ex-Gobernadores es poco comparado con el costo de tener una vigilancia veinticuatro (24) horas al día por toda la vida cuando la justificación de ese tipo de protección puede estar seriamente cuestionada.

De modo que, señor Presidente, he querido hacer estas observaciones con respecto a esta ley, porque a nuestro juicio cuando se aprueba nueva legislación de este tipo, como es nueva legislación de la Policía, todos estamos obligados a hacer el máximo porque la nueva legislación supere en todo lo posible la legislación anterior. En este caso encontramos que hay unos elementos de retroceso, un elemento de injusticia, un elemento de retroceso que el tiempo nos dirá cuan serio es cuando se deja y irrestricta prácticamente el

ejercicio partidista de los policías y la disposición por ley de un período fijo para la protección de un ex-Superintendente que puede o no puede necesitar protección policíaca. Yo diría que posiblemente sí, que la debe tener, por lo menos un período de seis (6) meses dispuesto por ley, pero que es algo que debe evaluarse y sobre la marcha determinar si está justificado y si ese costo en que se incurre es un costo justificado para el gobierno.

Señor Presidente, con estas observaciones nosotros queremos informar que entendemos que esta ley contiene aspectos que mejoran y reconocen unos derechos adicionales a los policías. Hay unos elementos de injusticia y como ya hemos señalado, hay otros elementos que nos preocupan seriamente y que lamentamos que la Mayoría Parlamentaria no haya tomado en cuenta nuestros puntos de vista con respecto a éstos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, muchas gracias, para hacer unas expresiones en torno a este proyecto. Un proyecto que entendemos que reviste de una importancia extraordinaria dentro de la labor significativa que en el ámbito de reformas ha hecho esta administración encabezada por el Gobernador, el doctor Pedro Rosselló. Hemos visto aquí la reforma de salud, la reforma educativa, la reforma judicial, y esto viene siendo precisamente parte de ese proceso de reformas en este aspecto muy importante, en el aspecto de la Policía de Puerto Rico.

Yo me alegro de las expresiones que hace don Miguel, en términos a este proyecto, que mejoran y reconocen injusticias que ocurría en la Policía. Y me alegro por don Miguel, porque en los pasados 8 años, cuando era Presidente de este Cuerpo Legislativo y su Partido Popular gobernaba a Puerto Rico, precisamente la Policía era muy mal pagada, no tenía equipos ni tampoco se hacía legislación de avanzada como estamos en el día de hoy analizando en este Senado de Puerto Rico.

Y es importante el reconocer que esta legislación que está ante nuestra consideración en estos momentos se adiciona a las aprobaciones que ha hecho esta Legislatura en términos de equipos, de mejorar los salarios de la Policía, de profesionalizar la Policía de Puerto Rico y de darle una orientación a nuestra Policía de su responsabilidad y el respeto y el cariño que se siente por la labor sacrificada que hace la Policía en nuestro País.

Tengo que señalar que he estado leyendo este proyecto y creo que recoge precisamente las preocupaciones de los tres (3) grupos que agrupan a todos los policías de Puerto Rico. Porque es bueno e importante señalar, que precisamente las tres (3) instituciones: que es FUPPO, que es la Federación de la Policía y que es la Asociación de la Policía, los tres (3) comparecieron a vistas públicas de la Comisión de Gobierno y estas tres (3) instituciones que son las únicas tres (3) que recogen en su totalidad a cada uno de los miembros de la Policía de Puerto Rico, aprobaron, endosaron y respaldan este Proyecto de Ley.

Los comentarios, muy pocos, en términos de lo que puede ser un poco negativo que señala don Miguel Hernández Agosto y en relación a un aspecto que toca que es relativo a la protección policíaca, cuatro (4) años a un ex-Superintendente, tenemos que reconocer que jamás en la historia de este País un ex-Superintendente había estado tan activo, tan combativo, en una lucha de verdad contra la criminalidad como lo ha hecho el actual Superintendente de la Policía, el amigo Pedro Toledo. Pedro Toledo ha ido más allá del cumplimiento del deber. Pedro Toledo ha ido más allá de su responsabilidad, es un hombre que está con su gente, con sus compañeros policías, cumpliendo con una misión arriesgando su vida a diario y ha sido bajo su hábil liderato que se ha enfrentado a la drogadicción en Puerto Rico, a sacar los puntos de drogas de los residenciales públicos y a limpiar comunidades para brindarle la tranquilidad a esas familias puertorriqueñas. Y no hay duda que los grupos del narcotráfico, los grupos que quisieran tener en el caos a este País, ven a Pedro Toledo como un obstáculo para ellos poder tener aquí riendas sueltas en el País.

Así es que totalmente se justifica el que pueda tener esa protección policíaca. Cuando habla de que esos recursos deberían de utilizarse de otra forma, pero no menciona los recursos que tiene la distinguida senadora Mercedes Otero, que tiene policías asignados durante todo el transcurso en que ha estado en el Senado de Puerto Rico. El compañero Superintendente Pedro Toledo sí que ha hecho una responsabilidad firme en atacar la criminalidad de este País y lo ha hecho con firmeza y con valentía. Así que esos recursos son sumamente necesarios.

Es importante señalar, que en el día de hoy, al aprobar esta medida legislativa, estamos dándole a la Policía nuestro respaldo y nuestro reconocimiento, nuestro endoso al Superintendente Pedro Toledo por la gran labor que viene realizando por la Policía y la seguridad de nuestro País y a nuestro Gobernador, unimos a ese compromiso de mejoramiento de la Policía, del profesionalismo. Este es un proyecto que es abarcador de por demás, no solamente en justicia de escalas salariales, sino en procesos de profesionalizar la Policía de Puerto Rico y de darle todos esos mecanismos que el Superintendente necesita para poder llevar hacia adelante a la Policía de nuestro País. Yo me alegro significativamente de votarle a favor y este proyecto establece claramente, al aprobarse ahora y convertirse en ley y comenzar inmediatamente, que el actual Superintendente no tiene que venir a la confirmación de la Comisión de Nombres. Ya ha sido confirmado en dos (2) ocasiones, si viniera sería confirmado nuevamente sin tener que dar ni vistas públicas, porque habla por sí solo su dedicación, su esfuerzo, su profesionalismo y el compromiso que ha tenido con Puerto Rico y con el descargo de sus funciones, el amigo Pedro Toledo, que ha honrado la designación del Gobernador y no ha hecho quedar mal al Senado de Puerto Rico al otorgarle el consejo y consentimiento de este Senado.

Yo felicito al compañero Kenneth McClintock por adelantar en su trabajo de la Comisión de Gobierno este proyecto para que podamos todos votarle a favor y mejorar y que esos ocho años perdidos de la historia en cuatro años se sigan ganando para beneficio, no solamente de la Policía sino para beneficio del pueblo puertorriqueño.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente y compañeros Senadores, en estos días estuvimos en las vistas públicas donde tuvimos la participación de las tres (3) organizaciones que agrupan a los policías de Puerto Rico y todos ellos estaban en contra de la parte que nos hablaba en el nuevo proyecto de ley de que se eliminaran los ascensos por méritos, no los prospectivos, sino que en una forma no se le estaba convalidando los rangos a unos agentes investigadores que en estos momentos ostentan unos rangos de Sargento y el no permitirle esa convalidación tenía como efecto una degradación dentro del Cuerpo de la Policía. Si hablamos de "mano dura contra el crimen", si hablamos de profesionalizar a la Policía, si hablamos de despolitizar a la Policía, el no convalidar estos rangos a unos agentes Investigadores Auxiliares que ya tienen el rango, tiene como efecto el degradarlos y como consecuencia de esa degradación para ellos es una humillación. Llegó al extremo que pudimos ver todos con gran dolor como uno de estos agentes se nos echó a llorar en las vistas públicas y hablaba hasta de renunciar del honroso Cuerpo de la Policía si no se le hacía justicia.

Esta es una forma de desmoralizar a una policía a la que le queremos y estamos cacareando constantemente, que los estamos apertrechando para enfrentarse con valentía al crimen que nos está azotando en nuestro País y por un lado hacemos unas cosas positivas y por otro desmoralizamos a la Fuerza. Estamos hablando de doscientos y pico de agentes. Yo entiendo que de aquí en adelante sea por exámenes, pero que aquellos que ya obtuvieron pasos por mérito que no se les quite el rango de Sargento.

Cuando hablamos de despolitizar a la Policía y cuando hablamos de que el Superintendente es un civil, mire, un ejemplo vale más que mil palabras. De nada nos vale estar cacareando el despolitizar a la Policía, si el primero que no da el buen ejemplo es el Superintendente porque tiene el efecto de que aquellos que están militando en el cuerpo traten de imitar las actitudes y los estilos de quien es su jefe supremo. Por tal razón, si queremos despolitizar a la policía, lo primero que tenemos que hacer es dejar del uso de las estrellitas y de estar actuando en actividades políticas empuñando banderas y haciendo expresiones públicas donde de verdad lo que estamos es dándole un mal ejemplo al país.

Por esa razón, señor Presidente, yo me voy a abstener, porque entiendo que esta ley, hacía falta una nueva ley, hay cosas positivas en la misma, pero hasta que no se le haga justicia a todos y cada uno de estos policías que han estado honrosamente trabajando por el País y que han recibido unos ascensos por méritos, no me siento cómoda en votarle a favor a una medida de esta naturaleza cuando pudimos haber corregido aquí en el Hemiciclo por medio de las enmiendas que hemos presentado, corregir esas fallas y, sin embargo, nos denegaron las enmiendas y no es contra nosotros, es contra miembros de un cuerpo al que ustedes dicen defender.

SR. PRESIDENTE: Senadora Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, yo no pensaba hacer uso de la palabra, pero ya que el compañero senador Freddy Valentín habló personalmente sobre mi escolta. Tengo que decir algo aquí. En primer lugar, quisiera indicar que por mucho tiempo estuve trabajando con la Policía directamente como profesora universitaria en el Reglamento de la Policía y debido a que el Reglamento de la Policía estaba mucho mejor que el Reglamento de los Guardias Penales hicimos muchas cosas en común, porque yo creo que aquí debería haber una sola ley de seguridad para todas las personas que tienen que ver con la seguridad de este País y no una Ley de la Policía, una de los Guardias Penales, una de los Guardias Municipales y yo creo que todas estas leyes se deben integrar en una sola de manera que no hayan tantas controversias como las que ahora mismo existen.

Sin embargo, creo que esta ley ayuda mucho a algunas personas que por mucho tiempo han querido profesionalizar la policía y aquí hay unas cuantas enmiendas que me parece que son muy buenas y que conducen a eso, pero como todo lo que se reclasifica, pues siempre tiene sus problemas, porque no puede haber una igualdad de oportunidades sumamente equitativas, creo que la clasificación de los Agentes Investigadores Auxiliares, así como la reclasificación de los pilotos, son dos (2) clasificaciones que definitivamente tienen unas cuantas lagunas.

Me hubiera gustado que se aceptaran nuestras enmiendas, porque me parece que en cuanto a los Agentes Investigadores Auxiliares era preferible dejar que todo fuera Sargentos y que aquellos que tuvieran más experiencia y tuvieran alguna experiencia de Supervisor se le diera un poquito más de forma equitativa, quizás con los Tenientes Segundos, pero, realmente, pues ya esto es una ley que venía directa y que no se nos ha permitido, pues hacer esas enmiendas aquí, pues realmente tenemos que prácticamente abstenernos antes de poder votar a favor.

Yo quisiera decirle al compañero Freddy Valentín que yo no tengo escoltas por ser ex-Administradora de Corrección, métase eso en la cabeza. Yo nunca tuve miedo cuando estuve siete (7) años en las instituciones penales y tampoco tengo miedo ahora de poder estar afuera. Usted no entiende lo que es estar con una escolta todo el tiempo donde uno pierde hasta la privacidad. Lo que pasa es que eso es haber sido buena servidora pública, el haber cogido, señor Presidente, hágame el favor y dígame que se calle en lo que yo hablo, porque yo me mantuve callada todo el tiempo.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Y en esos siete años y medio, yo tuve... Bendito, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué es lo que pasa, compañera Mercedes Otero?

SRA. OTERO DE RAMOS: Que yo hablo y él sigue contestándome desde allá. Si quiere contestar, pues que me conteste a través de la Presidencia.

SR. PRESIDENTE: Compañera, yo lo que veo es que él está hablando por teléfono.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí. Señor Presidente, la Senadora parece que la tiene con uno. O habla al Presidente o está pendiente a lo que yo estoy hablando acá.

SR. PRESIDENTE: Okey. Bien, se terminó el incidente. Adelante, compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: La única razón porque esta servidora tiene escolta, señor Presidente, es porque hay más de diez (10) cartas que no son anónimas, que son con firmas, específicamente de un confinado que se fugó en este País cinco (5) veces, que el día que se fugue, Jorge Collazo esta servidora tienen que correr de este País, que ha mandado a matar gente afuera y por uno servirle bien a este País ahora un Senador en el día de hoy lo trae como consecuencia de que no se le puede dar escolta a un Superintendente, que posiblemente tenga tantos problemas como los que tuve yo. O sea, yo creo que eso es una falta de respeto y de responsabilidad como Senador, de traer una situación ajena al proyecto de la Policía para decir que porque yo tengo escolta, el Superintendente también la tiene que tener o no la tiene que tener. El Superintendente Toledo ha hecho su gestión y el Superintendente Toledo tiene gente a favor y también tiene enemigos.

Todos los que hemos estado en puestos de seguridad en este País, tenemos problemas, señor Presidente; inclusive, otros que no han estado en gestiones de seguridad. Y lo único que yo le digo, es si yo tengo escolta la tengo por una justificación muy válida, no solamente porque he sido amenazada por anónimos, no he sido amenazada porque alguien dijo que me iba a matar o lo que fuera, porque de esas yo recibí bastantes cuando estaba en Corrección. Pero yo tengo evidencia fehaciente y la tiene el Superintendente de la Policía y la tiene también el señor Gobernador de Puerto Rico, y el día que ellos quieran quitarme la escolta, pues que me la quiten, cada cual será responsable entonces de mi vida.

Mientras tanto, yo no voy a utilizar la escolta como un lujo que ande por ahí; yo la estoy utilizando porque todavía mi vida corre peligro. En estos momentos en la forma y manera inflexible que se está bregando en las instituciones penales, un hombre que es de máxima custodia ya está en mínima custodia, ya está a punto de fugarse de la institución. Y entonces uno que ha servido bien a este País no puede tener en el momento particular una escolta; porque yo le digo, si no la necesitara, yo soy la primera en decir que me la quiten porque es difícil, especialmente para una mujer, estar caminando con una escolta todo el tiempo. O sea, no es eso nada fácil, yo no lo veo eso como un lujo ni como un deseo de tener una escolta, eso es un problema. Pero, definitivamente, pues hay que tenerla.

Señor Presidente, yo no estoy diciendo aquí que no se le dé la escolta al Superintendente, el Superintendente sabrá si la necesita o no en su momento y yo estoy segura que él, como yo, se le hará bien difícil después que salga de la Superintendencia estar reclamando unas personas si no es porque realmente tenga alguna razón justificada para tener esas personas que entran en la vida de uno, a veces con muchos problemas que uno quisiera ni siquiera tener.

Yo tengo que decir que en este caso me preocupa en este proyecto también, señor Presidente, la encomienda que se le da al Superintendente de turno, sea civil o sea guardia, de determinar cuándo una persona muere en cumplimiento de su deber. Ahora mismo hay unas situaciones donde hay unas cuantos policías que están muriendo de ataques de corazón momentáneos porque nunca en su vida tuvieron la oportunidad de irse a chequear con un médico, porque su trabajo era tan rápido y tan demandante que no se fueron a chequear y mueren del corazón y eso, a menos que muera en el mismo horario de trabajo, casi nunca se le cuenta como cumplimiento del deber. Yo creo que ese es un concepto que habría que evaluar más adelante y hacer una enmienda a esta ley de manera que se explique con toda claridad, qué es cumplimiento, qué es morir en cumplimiento del deber y que no sea que ningún Superintendente de turno tenga que definirlo.

Igualmente entra la situación de los grados académicos. En Puerto Rico hay tres universidades que tienen bachilleratos y maestrías en Justicia Criminal y sería bueno que en algún momento al evaluar la Academia de Gurabo también se evaluara la necesidad de obtener mejores maestros de esas otras universidades para complementar la profesionalidad que se necesita en los maestros que enseñan en la Academia de Gurabo.

Así es que, señor Presidente, no tengo otras objeciones que hacer, excepto que la Policía de Puerto Rico es una Policía que todavía se está profesionalizando y que en algún momento habrá que seguir buscando las alternativas de aquellos policías que realmente dentro de su dura tarea se dedican a ser mejores profesionales y estudian de noche en distintas universidades luego de salir de la Academia y continúan profesionalizándose.

Así que, señor Presidente, muchas gracias por la oportunidad.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Ciertamente, me parece que una pieza legislativa tan importante como es ésta, hoy nos hemos desviado de los temas hablando de las escoltas y de los largos, y por Dios santo yo creo que ese no es el tema fundamental. Me parece que aquí la única persona que mencionó, con relación a la seguridad, la vigilancia que se le ha de dar al señor Superintendente después de que termine en su cargo, fue el señor Hernández Agosto que, inclusive, dijo que era mejor que estuviese así de limitado porque esos recursos podían ser utilizados con más efectividad en la lucha contra el crimen.

Creo que desviamos el tema completamente y esa no es la parte importante. Esta Ley yo creo que es de las piezas legislativas que con más entusiasmo hemos trabajado y que con más agrado hemos de votarle a favor. Se trata de la Policía de Puerto Rico, ese grupo de trabajo, de buenos puertorriqueños que siempre han sido mis favoritos aunque me lo critiquen, y tengo varios Coroneles favoritos y varios Capitanes favoritos; y todos los policías son mis favoritos, porque son las personas que mientras nosotros estamos en nuestras casas, mientras nuestros hijos están en las escuelas y mientras nuestros parientes están haciendo sus gestiones, son los que están arriesgando su vida para ellos vigilar nuestras propiedades y para poner a salvo nuestras vidas en caso de riesgo. Son unos abnegados servidores públicos que por muchos años estuvieron muy desatendidos y que no

tenían la mejor de las reputaciones en nuestra sociedad, porque quienes no los tildaban a ellos de ser represivos, de ser el tipo de persona abusadora, pues entonces tampoco le respetaban. Sin embargo, a pesar de la crítica de la estrellita, con esa estrellita es que pudieron ver la luz y con esa estrellita es que se ha iluminado el camino que le ha permitido a ellos recobrar ese orgullo de Cuerpo, ese orgullo de persona, y ha sido bajo esta administración y hay que reconocerlo, que hemos sido nosotros los llamados a legislar para concederle los mejores aumentos de sueldos, que no es obviamente todo lo que se merecen, pero que es algo. Que hemos sido nosotros los que de manera colectiva, como legisladores, hemos aprobado aquellos presupuestos para mejorar sus condiciones de trabajo y de manera individual nosotros los legisladores de distrito hemos aportado para que tengan todos y cada uno de los cuarteles y precintos, todas las facilidades de comunicación y de equipo que haga mucho más viable la tarea que le corresponde a ellos realizar. Y este Proyecto de Ley destaca muchísimas cosas importantes. Comentaba yo con el senador McClintock que trabajó el proyecto, que uno de los asuntos más importantes y que nadie ha mencionado es esa orden que precisamente esta Asamblea Legislativa le concede al señor Superintendente y que él sabemos que con mucho gusto lo hará porque es la que le impone la responsabilidad de hacer un pago equivalente a dos (2) meses de salario de un policía que haya caído en el cumplimiento del deber y que se le remita a su familia.

Esta Senadora sabe lo difícil que es al perder el proveedor de la casa en tanto y en cuanto las finanzas se organizan aunque sea un período de un (1) mes. El verse de momento privado de los ingresos que conlleva para mantener la familia, no es fácil. Y hemos, específicamente, legislado a los efectos de que se le extienda de inmediato y en un período máximo de cinco (5) días el equivalente al sueldo para que se pueda continuar, por lo menos, el movimiento y el desenvolvimiento económico de la familia, aunque sabemos que el emocional es bien difícil de momento restaurarlo. Y tenemos también todas aquellas disposiciones para el pago de horas extras, horas que son trabajadas por aquellos servidores públicos que estuvieron muy mal pagados y que en ocasiones lo reciben con mucho agrado porque, obviamente, la situación económica por la que la mayoría de ellos atravesaba era difícil y todavía no han podido organizar todas sus finanzas familiares. Y como dijo el senador McClintock, extender los servicios médicos gratuitos a los hijos dependientes menores, y el resolver las querellas para aquellos oficiales o aquéllos que aspiraban a ocupar posiciones en ascenso y que por razón de radicación de querella o de algún tipo de procedimiento administrativo se veían impedidos de ascender cuando meritoriamente así ellos entendían lo merecían.

Ciertamente, esta es una de las mejores piezas legislativas trabajadas con mucho esmero, trabajadas con mucho entusiasmo, con mucha seriedad, con mucha responsabilidad, atiende adecuadamente toda la situación de la policía moderna, de los nuevos profesionales de la seguridad que hemos estado nosotros creando y que a partir del año 1993 han estado recibiendo un grado asociado del Jan Jay College en Justicia Criminal. Hemos, desde esa base, especializado, profesionalizado la Policía, la estamos mejorando, y obviamente, con esta pieza de ley le estamos haciendo la justicia que por muchos años carecieron. Y no es final, y posiblemente no es perfecta y posiblemente necesite ajuste, pero este es un reconocimiento más a esa fuerza trabajadora nuestra que se merece no tan sólo los aumentos de sueldo y esta legislación, sino el respeto de todo un pueblo que depende de ello.

Señor Presidente, con mucho agrado que en esta tarde hemos de emitir nuestro voto favorable para esta medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, brevemente. A mí me resulta sumamente incómodo discutir públicamente asuntos de profesión personal y en el pasado cuando se ha planteado asuntos de la profesión de gobernadores y ex gobernadores y superintendentes y ex superintendentes y otras posiciones que están expuesta a peligros en el pasado, el presente y en el futuro, he optado por no discutir esos asuntos.

Debo señalar solamente de que ciertamente aunque hay algunos jueces que en algún momento de su carrera están expuestos en algún momento a peligro, -fiscales la misma situación-, un superintendente que hace su trabajo siempre está expuesto a la ira de cientos y de miles de criminales que sienten que esa es la persona responsable de que ellos estén tras las rejas.

Con respecto a que si las disposiciones en cuanto a las restricciones que estamos imponiendo en esta ley de que un policía no puede hacer expresión política mientras está en servicio, pero que sí puede hacer expresiones cuando está fuera de servicio, hay que señalar lo siguiente. No estamos viviendo en la época del '40 o del '50, en que no se reconocían los derechos civiles de muchos ciudadanos, estamos en la época en que se reconoce que aun los policías cuando no están en el desempeño de su función policiaca gozan de unos derechos constitucionales reconocidos en ley. Tenemos casos, amigo nuestro, el representante Edwin García de Connecticut, que lo hemos saludado en múltiples reuniones del Concilio de Gobiernos Estatales y la Conferencia Nacional de Legisladores Estatales, que es legislador a tiempo parcial porque no tienen una legislatura a tiempo completo allá, ¿y qué es la función que realiza cuando no es legislador? Es policía. Y allá no tan sólo puede expresarse políticamente cuando está fuera de su función oficial sino que inclusive allá se le reconoce el poder ser candidato a una posición electiva siendo policía del Estado de Connecticut. O sea, que allá van mucho más allá, aquí aun con las disposiciones que estamos implantando en esta Ley mantenemos posiblemente una de las restricciones más estrictas a la libre expresión y al desempeño ciudadano del policía cuando no está en funciones.

En cuanto a las preocupaciones que hay en torno a este proyecto. Este proyecto fue aprobado por unanimidad en el Cuerpo Hermano con el voto a favor del Partido Independentista, el voto a favor del Partido Popular, el voto a favor del Partido Nuevo Progresista. Pero aquí en el Senado la versión que estamos aprobando es una versión mejorada en comparación con la versión que recibió el voto unánime en la Cámara. Aquí se han incorporado varias buenas enmiendas que nos han sometido los compañeros del Partido Popular

Democrático y se han introducido enmiendas adicionales en el informe de la Comisión. Tal como, por ejemplo, el que aquellos policías que tienen el derecho al pago de horas extras, ese pago de horas extras a partir del año fiscal '97-'98, tendrá que ser hecho dentro de los noventa (90) días de haber acumulado esa hora extra que le dan derecho al pago, porque ahora y en el pasado, a veces han estado meses y años antes de que se le paguen las horas extras. Y no voy a volver a mencionar las varias y otras enmiendas provechosas que han sido introducidas en el día de hoy. De manera, mis amigos, que si en el Cuerpo hermano unánimemente se votó a favor del proyecto, acá en el Senado con enmiendas de comisión, enmiendas en sala presentadas por la mayoría y enmiendas en sala presentadas por la minoría, estaremos hoy votando por un proyecto aun mejor que por el que se votó en la Cámara de Representantes, por lo que yo invito a todos los compañeros a que aprobemos esta medida y solicitamos la aprobación de la medida en este momento.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, los compañeros senadores que estén por la aprobación de la medida se servirán ponerse de pie. Catorce a favor, pueden sentarse. Los compañeros senadores que estén en contra de la aprobación de la medida se servirán ponerse de pie.

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 14 votos a favor por 0 votos en contra.

- - - -

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Para solicitar permiso para abstenerme.

SR. PRESIDENTE: El compañero Cirilo Tirado solicita permiso para abstenerse. ¿Hay alguna objeción?

Compañeros, vamos a ver quienes más a abstenerse para someterlos todos al Cuerpo. Compañera Mercedes Otero también solicita permiso para abstenerse, compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, para solicitar se le permita a la delegación del Partido Popular abstenerse.

SR. PRESIDENTE: Bien, la solicitud es para que se le permita a los cinco senadores populares que están en Sala abstenerse en la votación de esta medida. ¿Hay alguna objeción?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, tenemos objeción.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la solicitud de los compañeros de la minoría Popular de abstenerse de votar, los compañeros senadores que estén por dar la autorización, se servirán ponerse de pie. ¿En contra?

- - - -

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 5 votos a favor, por 12 votos en contra.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Denegada la solicitud de abstención. Los votos se contarán en contra, si se insiste en la abstención.

Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Que cuente como si no hubiera estado presente en este Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Eso es imposible, compañera, porque sus expresiones están en el Diario de Sesiones.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pero yo tengo derecho a no votar.

SR. PRESIDENTE: Tiene derecho a no votar pero en ese caso las reglas del Cuerpo convierten su abstención en un voto en contra y de esa manera es que se cuenta el voto.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es la segunda vez que a mí se me viola mi derecho a tomar una decisión.

SR. PRESIDENTE: Pídale cuentas al Tribunal Supremo de Puerto Rico que resolvió el asunto en Noriega vs. Cámara de Representantes. El Presidente del Senado está aplicando la jurisprudencia.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Entiendo que lo que la compañera ha dicho que no votaría en calendario, en ese caso no está presente.

SR. PRESIDENTE: Bueno, si no vota en calendario ya eso es una cosa distinta, tendría que ausentarse de la votación. En ese caso pues su voto no aparecería, aunque aparecerían sí sus expresiones en el Diario de Sesiones y aparecía este diálogo que hemos tenido.

La medida fue aprobada con la votación en contra de los senadores del Partido Popular. Entiéndase, Marco Rigau, compañera Velda González, compañero Hernández Agosto, compañera Mercedes Otero de Ramos y el compañero Cirilo Tirado Delgado.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La votación no puede anunciarse hasta que votemos en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Le estoy diciendo quienes solicitaron la autorización para abstenerme y se les denegó, compañero Miguel Hernández Agosto. O sea, cuando venga la votación por lista ustedes pueden hacer otra cosa, pueden votarle a favor a la medida o pueden votarle en la negativa.

Bien, otro asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2007, titulada:

"Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones semi-públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, es para una enmienda. Ya habíamos conversado con el compañero Aníbal Marrero. Le hemos entregado copia de las enmiendas a Secretaría y nos proponemos leerlas para fines de récord.

Las enmiendas que tenemos son las siguientes: página 57, línea 17, eliminar "7,000" y sustituir por "9,000"; página 57, línea 18, eliminar "70,400" y sustituir por "72,400"; página 58, línea 13, eliminar "12,000" y sustituir por "10,000"; página 58, línea 14, eliminar "32,800" y sustituir por "30,800"; página 58, línea 19, eliminar "6,000" y sustituir por "10,000"; página 59, línea 1, eliminar "6,600" y sustituir por "10,600"; página 59, eliminar líneas 18 y 19; página 59, línea 20, redesignar inciso "g) como "f)"; página 60, línea 1, redesignar el inciso "h)" como "g)"; página 60, línea 3, eliminar "64,000" y sustituir por "54,000"; página 60, línea 22, eliminar "1,000" y sustituir por "3,000"; página 60, al final insertar el inciso "b)" para que lea como sigue: "para realizar mejoras a la Capilla del barrio Cuchillas \$4,000.00"; página 61, línea 1, eliminar "1,000" y sustituir por "7,000"; página 62, línea 8, después de "162" eliminar "km.". Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. MARRERO PEREZ: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, para unas enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: A la página 77, la línea 18, tachar "15,000" y sustituir por "10,000"; en la línea 19, tachar "15,000" y sustituir por "10,000"; en la página 78, línea 3, tachar "10,000" y sustituir por "20,000"; en línea 4, tachar "10,000" y sustituir por "20,000" y, en esa misma página, la línea 11 a la 15, tachar todo su contenido.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1944, titulada:

"Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en el cumplimiento de la Ley" mediante la R. C. Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, al Departamento de Servicios Generales para la compra de materiales y reparar vivienda del Sr. Santiago Rivera Negrón en el Distrito Representativo Núm. 12."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2818, titulada:

"Para autorizar a la Autoridad de Tierras la cesión en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de la finca de 34.2605 cuerdas, ubicada en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar de Dorado por la cantidad de doscientos treinta mil (230,000) dólares o por el valor estimado de los terrenos en el mercado a la fecha de la cesión en venta, para ser desarrollados en solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad de dichos solares."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3136 titulada:

"Para asignar al Programa de Administración y Desarrollo del Cuartel de Ballajá de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3142, titulada:

"Para asignar a varios programas de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, la cantidad de doce millones ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres (12,899,133) dólares, a fin de continuar con los proyectos en construcción; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3162, titulada:

"Para asignar a la Autoridad de Tierras, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de novecientos veintisiete mil treinta y tres (927,033) dólares, a fin de cumplir con el segundo pago del préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento otorgado para sufragar compensaciones de empleados del Programa de Producción, Elaboración y Venta de Piñas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3164, titulada:

"Para asignar a los Programas de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos nueve (5,178,909) dólares, a fin de construir sistemas para la disposición de aguas usadas y la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; autorizar la transferencia de la asignación de un millón (1,000,000) de dólares al Fondo de Emergencia Ambiental de Puerto Rico autorizado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3166, titulada:

"Para asignar a varios Programas del Departamento de Agricultura la cantidad de trece millones cuatrocientos dieciocho mil (13,418,000) dólares a fin de rehabilitar y desarrollar sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla; construcción, reconstrucción y realizar obras de mantenimiento de facilidades pesqueras; autorizar la contratación de las obras a realizarse; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3168, titulada:

"Para asignar a los Programas de Servicios Veterinarios y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil noventa y siete (1,635,097) dólares para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; combatir la garrapata africana y la que trasmite la fiebre al ganado; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados"

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3174, titulada:

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a fin de continuar proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar treinta y un millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos (31,621,400) dólares a fin honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1996 de ocho millones (8,000,000) de dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos (19,793,600) dólares y para dejar sin efecto la parte no utilizada de once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos (11,763,600) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 300 de 6 de agosto de 1995; honrar pago de financiamiento del proyecto Superacueducto; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones concedida mediante la Resolución Conjunta Núm. 304 de 28 de julio de 1994; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta y nueve millones (39,000,000) de dólares; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3176, titulada:

"Para asignar al Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal de la Administración de Vivienda Pública la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares a fin de construir rampas, instalar gabinetes, mejoras a baños, ampliación de puertas, reparaciones del sistema eléctrico y de aguas, diseño e inspección de los proyectos y construcción de oficinas de administración; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3640, titulada:

"Para asignar al Programa Corporación de las Artes Escénico - Musicales de la Corporación de Artes Musicales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, a fin de sufragar los costos de las actividades del cuadragésimo aniversario del Festival Casals a celebrarse en julio de 1996; autorizar el anticipo de recursos y la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3644, titulada:

"Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares para la realización de mejoras al Parque Sixto Escobar; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3704, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, región Carolina, la cantidad de diez mil doscientos cincuenta (10,250) dólares para realizar obras y mejoras permanentes en los diferentes parques, centros comunales e instalaciones deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 39, para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3705, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a Christian Community Center, Inc., con el fin de cubrir los gastos de servicios a la comunidad que ellos ofrecen."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3706, titulada:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para que sean transferidos a los Fondos Educación Musical de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de cubrir los gastos de la Banda de Concierto en su asistencia el Festival de Bandas que se efectuará en el mes de mayo de 1996 en la ciudad de New Orleans."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3708, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil (2,000) dólares, para que sean transferidos al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), con el fin de cubrir los gastos operacionales y de funcionamiento. "

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida según ha sido enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3709 titulada:

"Se reasigna, al municipio de Guayanilla la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente consignados al mismo municipio, al Equipo Doble "A" Juvenil, al Equipo de Béisbol de la Legión Americana, puesto #30 de Guayanilla para la compra de material, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 23, autorizar la transferencia, el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3711, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Santa Clara, con el fin de cubrir los gastos de mejoras permanentes al Centro Recreativo y Cancha de la Urbanización Santa Clara. "

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3714, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Litheda Heights Inc., con el fin de cubrir los gastos de estudio de tránsito."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3715, titulada:

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Hollywood Hills Inc., con el fin de cubrir los gastos para la construcción de encintado y aceras."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3716, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Recreo del Barrio Tortugo, los fondos aquí asignados serán para la construcción de "Bleachers" con techos de 50 pies, reparación general del sistema de alumbrado y "Back Stop"."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3717, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares para ser transferidos al señor Ricardo Pagán Coll para ayudar a sufragar gastos de adiestramiento final de aviación que lo capaciten para ingresar en las instituciones del gobierno estatal y federal en esta área especializada."

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al texto.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2180, titulada:

"Para ofrecer la mas calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melina Merino por sus logros académicos y su digno ejemplo de lo que puede alcanzar la juventud puertorriqueña."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto página 1, línea 1, tachar "Ofrecer la mas" y sustituir por "Extender la más"; página 2, línea 1, tachar "ser digno ejemplo para" y sustituir por "su digno ejemplo de lo que puede alcanzar"; página 2, línea 3, tachar "le" y sustituir por ", en forma de pergamino,"; página 2, líneas 3 y 4, tachar "a manera de pergamino"; página 2, línea 4, entre "dirección" y "Manuel" insertar ":"; la página 2, línea 6, tachar "virtual de".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 4, línea 2, entre "el "y" ," tachar "Ballet" y sustituir por "ballet"; página 1, párrafo 4, línea 3, tachar "Senadora" y sustituir por "senadora".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿ alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿ alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "ofrecer la mas " y sustituir por "extenderla más", después de "Merino" insertar "Nieves". Esa es la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la enmienda al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2181, titulada:

"Para reconocer y felicitar al Honorable José A. (Ñin) Rivera Rodríguez y a la Administración Municipal del Municipio de Jayuya, por haber sido éste seleccionado como pueblo más limpio y exaltado al Salón de la Fama por la Junta de Calidad Ambiental."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala. Página 1, línea 1, tachar "Felicitar" y sustituir por "Extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico", página 1, líneas 2 y 3, tachar "el reconocimiento que la Junta de Calidad Ambiental le ha extendido de primer lugar, Municipio" y sustituir por "haber sido éste seleccionado como el pueblo"; página 1, línea 3, tachar "su exhalación" y sustituir por "exaltado"; página 2, línea 1, antes de "en" y después de "pergamino" insertar la ","; página 2,

línea 2, tachar "Alcalde", entre "Rodríguez" y "durante" insertar la ", Alcalde de Jayuya,"; página 2, línea 4, entre "Guaynabo" y "Puerto" insertar ",,".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

Página 1, línea 1, tachar "reconocer y felicitar" y sustituir por " extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico", página 1, línea 2, entre "como" y "pueblo" insertar "el". Esa es la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Mociones.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, al comenzar los trabajos del día de hoy, en el turno de mensajes y comunicaciones, solicitamos mediante moción concurrir con las enmiendas introducidas en el Proyecto del Senado 1390 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1779, 1976, 2063 y 2236 y también solicitamos dejar para un turno final la consideración del Proyecto del Senado 298. Vamos a solicitar en este momento que se deje sin efecto esa moción para volverla a reformular.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañero Miguel Hernández.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para lograr reconsiderar la moción nuevamente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Lo que quería era aclarar precisamente cual es el ...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Era para reconsiderarla nuevamente.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Quiere formular la moción nuevamente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, para formular la moción nuevamente. La moción a los efectos de que se mantenga la moción de dejar para la consideración al final de la sesión, del Proyecto del Senado 298, de concurrir con las enmiendas introducidas en el Proyecto del Senado 1390 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 1976, 2063, 2236.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la moción.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la moción, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que no estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas a la Resolución Conjunta del Senado 1779 y vamos a solicitar Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la no concurrencia? Muy bien, Comité de Conferencia, adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le sugerimos muy respetuosamente, al compañero Aníbal Marrero, Enrique Rodríguez Negrón, Rafo Rodríguez, Cirilo Tirado Delgado y el compañero Rubén Berríos Martínez.

SR. PRESIDENTE: Se designa ese Comité de Conferencia por parte de el Senado.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente, el Reglamento del Senado en su Regla 15, Sección 15.2, dispone que los informes de la Comisión de Hacienda sobre dichas resoluciones conjuntas del Senado se radicarán en la Secretaría del Senado por lo menos treinta (30) días antes de finalizar la primera Sesión Ordinaria del año y veinte (20) días antes de finalizar la segunda sesión ordinaria del año. Señor Presidente, por el volumen de trabajo que hemos tenido, la fecha final que se había dispuesto era el día de hoy. Tenemos todavía muchas medidas que han llegado últimamente a la Comisión y quisiéramos no tener que descargar estas medidas, por lo tanto amparándome en la Regla Número 2, Sección 2.1, que es moción para enmendar o suspender el Reglamento, para que se suspenda esa parte, la Regla 15.2, inciso b), se dé a la Comisión de Hacienda hasta el 20 de junio para rendir sus informes a la Secretaria de este Cuerpo. En todo lo que tiene que ver con las medidas de barril y de barrilito.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba la moción. Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Senador Charlie Rodríguez radicó una moción en Secretaría, de condolencias, después que se había confeccionado el Orden de Asuntos del día. Vamos a solicitar que se incluya en el mismo y que siga el trámite correspondiente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO,
TRISTEZA O PESAME

Por el senador Charlie Rodríguez Colón:

"El senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Lourdes Jiménez y a la Sra. Clarissa Jiménez por el fallecimiento de su amantísimo esposo y padre, don Martín J. Jiménez Colón.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a su dirección conocida en J-79 Sevilla Bilmore, Guaynabo, Puerto Rico 00966."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1000, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes nos ha solicitado el consentimiento de este Cuerpo, para pedirle al Honorable Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 1000, con el fin de reconsiderarlo, y no tenemos objeción a la solicitud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración el Proyecto de la Cámara 1643, titulado:

"Para adicionar un numeral (4) al inciso (a) de la Sección 30 de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada, para incluir a los artesanos - empleados entre los trabajadores exentos de esta Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según informada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1477, Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2451, Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2007, Resolución Conjunta de la Cámara 1944, Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2818, Resoluciones Conjuntas de la Cámara siguientes: 3136, 3142, 3162, 3164, 3166, 3168, 3174, 3176, 3640, 3644, 3704, 3705, 3706, 3708, 3709, 3711, 3714, 3715, 3716, 3717, Resoluciones del Senado 2180 y 2181, Concurrencia con enmiendas introducidas por la Cámara en las siguientes medidas; Proyecto del Senado 1390, Resoluciones Conjuntas del Senado 1779; corrijo, Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara a las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado 1976, 2063, 2236 y reconsideración al Proyecto de la Cámara 1643. Vamos a solicitar que el pase de lista final coincida con la Votación Final y se permita votar en primer lugar al ex Presidente del Senado Miguel Hernández Agosto, a Eddie Závala, a Marco Rigau y a Kike Meléndez. SR. PRESIDENTE: Antes de que comience la votación le voy a pedir al señor Secretario que los votos abstenidos en la medida Sustitutivo al P. de la C. 2451, que establece la Ley de la Policía de Puerto Rico, que los votos abstenidos se cuenten como votos en contra.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado

SR. TIRADO DELGADO: Yo le pregunto si el Acta de esta Sesión va a recoger el hecho de que una persona se abstiene, pero que por la Regla, ¿es así?

SR. PRESIDENTE: Eso lo recoge el Diario de Sesiones, compañero.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

Concurrencia con enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1390

P. del S. 1477

"Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991"; adicionar un Artículo 3A y enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 7 de 28 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como "Ley Municipal de Préstamos"; enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", y derogar la Sección 2 de la Ley Núm. 66 de 5 de julio de 1985, a fin de aclarar varias disposiciones legales."

Concurrencia con enmiendas introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 1976

Sustitutivo a la R. C del S. 2007

"Para asignar al Secretario de Hacienda, a los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales e Instituciones Semi-Públicas y Privadas la cantidad de siete millones doscientos mil (7,200,000) dólares para la realización de diversas obras y mejoras permanentes en los ocho (8) Distritos Senatoriales; para autorizar el traspaso, la contratación y el pareo de los fondos asignados."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 2063

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara a la R. C. del S. 2236

R. del S. 2180

"Para extender la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Melina Merino Nieves por sus logros académicos y su digno ejemplo de lo que puede alcanzar la juventud puertorriqueña."

R. del S. 2181

"Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Honorable Alcalde José A. (Ñin) Rivera Rodríguez y a la Administración Municipal del Municipio de Jayuya, por haber sido éste seleccionado como el pueblo más limpio y exaltado al Salón de la Fama por la Junta de Calidad Ambiental."

P. de la C. 1643

"Para adicionar un numeral (4) al inciso (a) de la Sección 30 de la Ley Núm. 96 de 26 de junio de 1956, según enmendada, para incluir a los artesanos - empleados entre los trabajadores exentos de esta Ley."

Sustitutivo al P. de la C. 2451

"Para establecer la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996 y derogar la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974" y enmendar el Apartado (7) del Inciso (e) del Artículo 5 y el Artículo 5A de la Ley Núm. 447 de 19 de junio de 1954, según enmendada."

R. C. de la C. 1944

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, para la compra de materiales y reparar vivienda del Sr. Santiago Rivera Negrón en el Distrito Representativo Núm. 12, originalmente asignados al "Campamento de Verano para hijos menores de Policías fallecidos en el cumplimiento de la Ley"; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

Sustitutivo a la R. C. de la C. 2828

"Para autorizar a la Autoridad de Tierras la cesión en venta a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda de la finca de 34.2605 cuerdas, ubicada en la Carretera Estatal PR-696 del Barrio Higuillar de Dorado por la cantidad de doscientos treinta mil (230,000) dólares o por el valor estimado de los terrenos en el mercado a la fecha de la cesión en venta, para ser desarrollados en solares para vivienda de interés social y facilidades de uso público en beneficio de los residentes de la Comunidad Villa Dorado 2000 que cualifiquen para obtener el título de propiedad de dichos solares."

R. C. de la C. 3136

"Para asignar al Programa de Administración y Desarrollo del Cuartel de Ballajá de la Oficina Estatal de Preservación Histórica, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, a fin de cubrir los gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3142

"Para asignar a varios programas de la Administración de Facilidades de Servicios de Salud, la cantidad de doce millones ochocientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres (12,899,133) dólares, a fin de continuar con los proyectos en construcción; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3162

"Para asignar a la Autoridad de Tierras, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de novecientos veintisiete mil treinta y tres (927,033) dólares, a fin de cumplir con el segundo pago del préstamo con el Banco Gubernamental de Fomento otorgado para sufragar compensaciones de empleados del Programa de Producción, Elaboración y Venta de Piñas; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3164

"Para asignar a los Programas de Calidad de Agua y Calidad de Aire de la Junta de Calidad Ambiental la cantidad de cinco millones ciento setenta y ocho mil novecientos nueve (5,178,909) dólares, a fin de construir sistemas para la disposición de aguas usadas y la limpieza de terrenos afectados por sustancias tóxicas; autorizar la transferencia de la asignación de un millón (1,000,000) de dólares al Fondo de Emergencia Ambiental de Puerto Rico autorizado por la Ley Núm. 81 de 2 de julio de 1987; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3166

"Para asignar a varios Programas del Departamento de Agricultura la cantidad de veinticinco millones cuatrocientos dieciocho mil (25,418,000) dólares a fin de rehabilitar y desarrollar sistemas de riego y drenaje en terrenos públicos y privados en toda la isla; construcción, reconstrucción y realizar obras de mantenimiento de facilidades pesqueras; autorizar la contratación de las obras a realizarse; y el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3168

"Para asignar a los Programas de Servicios Veterinarios y al de Servicios Especiales para el Desarrollo Agropecuario del Departamento de Agricultura la cantidad de un millón seiscientos treinta y cinco mil noventa y siete (1,635,097) dólares para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados; combatir la garrapata africana y la que trasmite la fiebre al ganado; y proveer para el traspaso y pareo de los fondos asignados"

R. C. de la C. 3174

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a fin de continuar proyectos de infraestructura de los Sistemas de Agua Potable y Aguas Usadas; asignar treinta y un millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos (31,621,400) dólares a fin honrar la parte utilizada durante el año fiscal 1996 de ocho millones (8,000,000) de dólares de la autorización para incurrir en obligaciones por diecinueve millones setecientos noventa y tres mil seiscientos (19,793,600) dólares y para dejar sin efecto la parte no utilizada de once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos (11,763,600) dólares de la autorización para incurrir en obligaciones autorizada mediante la Resolución Conjunta Núm. 300 de 6 de agosto de 1995; honrar pago de financiamiento del proyecto Superacueducto; reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); dejar sin efecto la parte no utilizada de la autorización para incurrir en obligaciones concedida mediante la

Resolución Conjunta Núm. 304 de 28 de julio de 1994; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de treinta y nueve millones (39,000,000) de dólares; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3176

"Para asignar al Programa de Residenciales de Vivienda Pública Estatal de la Administración de Vivienda Pública la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares a fin de construir rampas, instalar gabinetes, mejoras a baños, ampliación de puertas, reparaciones del sistema eléctrico y de aguas, diseño e inspección de los proyectos y construcción de oficinas de administración; autorizar la contratación del desarrollo de las obras; y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3640

"Para asignar al Programa Corporación de las Artes Escénico-Musicales de la Corporación de Artes Musicales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, a fin de sufragar los costos de las actividades del cuadragésimo aniversario del Festival Casals a celebrarse en julio de 1996; autorizar el anticipo de recursos y la aceptación de donativos; y proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3644

"Para asignar al Programa de Construcción y Operación de Instalaciones Deportivas y Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para la realización de mejoras al Parque Sixto Escobar; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3704

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región de Carolina, la cantidad de diez mil doscientos cincuenta (10,250) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, para realizar obras y mejoras permanentes en los diferentes parques, centros comunales e instalaciones deportivas y recreativas del Distrito Representativo Núm. 39; para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3705

"Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, a ser transferidos al "Christian Community Center, Inc.," entidad privada sin fines de lucro, localizado en el Sector Caimito, Carr. 842 del Municipio de San Juan, para cubrir los gastos de servicio ofrecido a la comunidad médico indigente y de escasos recursos económicos que se atiende en dichas facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3706

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, para que sean transferidos a los Fondos Educación Musical de la Escuela Secundaria de la Universidad de Puerto Rico, con el fin de cubrir los gastos de la Banda de Concierto en su asistencia al Festival de Bandas que se efectuará en el mes de mayo de 1996 en la ciudad de New Orleans; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3708

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, para que sean transferidos al Frente Unido de Policías Organizados (FUPO), con el fin de cubrir los gastos operacionales y de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3709

"Se reasigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, originalmente consignados al mismo municipio, según se detalla en la Sección 2 de esta medida los cuales serán transferidos al Equipo Doble "A" Juvenil y al Equipo de Béisbol de la Legión Americana, puesto #30 de Guayanilla, para la compra de materiales y equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 23, autorizar la transferencia, el pareo de

los fondos asignados e indicar su procedencia."

R. C. de la C. 3711

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, del Distrito Representativo Núm. 5, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Santa Clara, con el fin de cubrir los gastos de mejoras permanentes al Centro Recreativo y Cancha de la Urbanización Santa Clara; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3714

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de Litheda Heights Inc., con el fin de cubrir los gastos de estudio de tránsito; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3715

"Para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, para que sean transferidos a la Asociación de Residentes de la Urb. Hollywood Hills Inc., con el fin de cubrir los gastos para la construcción de encintado y aceras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3716

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y cinco mil (45,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, para realizar obras y mejoras permanentes en el Parque de Recreo del Barrio Tortugo, los fondos asignados serán utilizados para la construcción de "Bleachers" con techos de 50 pies, reparación general del sistema de alumbrado y "Back Stop"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3717

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cinco mil quinientos (5,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, del Distrito Representativo Núm. 5, a ser transferidos al señor Ricardo Pagán Coll para ayudar a sufragar gastos de adiestramiento final de aviación que lo capaciten para ingresar en las instituciones del gobierno estatal y federal en esta área especializada; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

VOTACION

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 1976, 2063; las Resoluciones del Senado 2180, 2181; el Proyecto de la Cámara 1643 en reconsideración; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3136, 3142, 3640, 3644, 3705, 3706, 3711, 3715 y 3716, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Marco Antonio Rigau

Total..... 1

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes Proyecto del Senado 1390 y la Resolución Conjunta del Senado 2236; el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 2818 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3162, 3164, 3166, 3168, 3176, 3704, 3708 y 3709, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total..... 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 1944, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Miguel A. Hernández Agosto y Marco Antonio Rigau

Total 2

- - - -

La Resolución Conjunta de la Cámara 3714, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Miguel A. Hernández Agosto

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total 2

La Resolución Conjunta de la Cámara 3174, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total..... 2

El Sustitutivo a la Resolución Conjunta del Senado 2007, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total..... 4

El Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 2451, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Marco Antonio Rigau y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 5

La Resolución Conjunta de la Cámara 3717, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera

Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Marco Antonio Rigau

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1477, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Mercedes Otero de Ramos, Cirilo Tirado Delgado y Dennis Vélez Barlucea

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Marco Antonio Rigau

Total..... 2

TURNOS FINALES

SR. HERNANDEZ AGOSTO: señora presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Voy a emitir mi voto por esta vía, porque por más que hemos tratado no registra el voto a través de la computadora.

SRA. VICEPRESIDENTA: Está contabilizado señor Senador, aunque la máquina da la impresión allá de que no está registrado a los efectos de Secretaría, sí señor, está registrado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Charlie Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, compañeros del Senado, hoy he solicitado un turno final para poder comentar sobre dos anuncios que salieran publicados en los rotativos de Puerto Rico en el día de hoy. El primero, relacionado con la acción legislativa tomada por este Senado, recientemente, en torno a la moratoria condicionada que establece una reglamentación provisional de la naturopatía hasta el 31 de diciembre de 1997 y que crea un comité de diálogo con todas las partes interesadas debidamente representadas y que se

llama en la medida que aprobara el Senado, Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329, Comité de Evaluación.

En primer lugar, la medida que hemos aprobado no atendió ni fue aprobada para favorecer a los naturópatas o para favorecer a los profesionales de la salud; la medida aprobada fue para atender los reclamos de un pueblo y que por encima de los intereses particulares que puedan tener grupos de interés, la realidad es que aquí nos debemos al pueblo de Puerto Rico, y fue con eso en mente que el Senado aprobó el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1329. Dice el anuncio que, "aquí se convalidan cursos de escuelas no acreditadas cuya validez académica es cuestionable". Se establece claramente en la medida que el Comité de Naturopatía, compuesto de cuatro naturópatas y de un quinto miembro representante del interés público, tendrá la discreción de evaluar cursos tomados en instituciones que no han sido reconocidas por el Consejo de Educación Superior para poder determinar la equivalencia de algunos de esos cursos o créditos con los que se exigen en apartado A y B del Artículo 5 del mencionado Proyecto.

Obviamente, la razón por la cual podemos revisitar este asunto el próximo año, nos da la oportunidad para poder evaluar si esta discreción concedida al Comité de Naturopatía será abusada o será atendida adecuadamente, por lo que siempre la Asamblea Legislativa mantiene la facultad de examinar si esta discreción ha sido utilizada adecuadamente, recordando también que la medida que aprobó el Senado establece claramente que no se establecen derechos adquiridos más allá de la vigencia de la ley. De manera, que cualquier abuso que se pueda hacer de esta discreción concedida al Comité de Naturopatía, podría ser atendida y corregida por la acción legislativa final que tome la Asamblea Legislativa el próximo año, luego de recibir las recomendaciones y conclusiones del Comité de Evaluación.

Dice el anuncio que, "permite que el Naturópata diagnostique, ofrezca tratamiento y venda productos en violación a las leyes de anti-monopolio". La medida claramente estableció las prohibiciones al naturópata. En primer lugar, establece la prohibición de que no puede recetar, dispensar o administrar fármacos, drogas o sustancias controladas. En segundo lugar, el naturópata no puede efectuar procedimientos quirúrgicos u otros procedimientos invasivos, tampoco podrá practicar o reclamar que practica medicina convencional o alopática, acupuntura, cirugía, osteopatía, odontología, podiatría, optometría, quiropráctica, terapia física, nutrición y dietética o cualquier otra profesión de la salud reglamentada por ley. Tampoco podrá el naturópata, instar o sugerir, directa o indirectamente, a quienes reclamen sus servicios, que suspendan, interrumpan, alteren o modifiquen tratamientos recomendados o prescritos por un médico o por cualquier otro profesional de la salud debidamente autorizado para ejercer su profesión. Por otro lado, las leyes antimonopolísticas que existen aplican por su propia fuerza, por lo que, independientemente de lo provisto en esta Ley o Proyecto que establece una reglamentación provisional, las leyes antimonopolísticas se mantienen con su propia fuerza, por lo que esta medida en lo absoluto altera esas leyes antimonopolísticas. Y si estas leyes antimonopolísticas aplican en algún asunto relacionado con la Naturopatía, éstas habrán de ponerse en vigor conforme a lo que establezca el Departamento de Justicia a través de la Unidad Antimonopolística que tiene ese Departamento; por lo que este Proyecto que hemos aprobado, en lo absoluto deja sin efecto las leyes antimonopolísticas.

También dice el anuncio que, "el proyecto aprobado por el Senado exime de cumplir con reglamentación federal y estatal y con la ley de contribuciones. Eso es totalmente falso, las reglamentaciones federales y estatales sobre distintas áreas, se mantienen en propio vigor, independientemente de la aprobación de este Proyecto. De manera que eso es falso. Y decir que esto da al traste con la ley de contribuciones, totalmente falso; la ley de contribuciones es precisamente la que regula el pago de contribuciones en Puerto Rico, por lo que los naturópatas estarán sujetos a las mismas determinaciones que establece la ley de contribuciones en lo que les aplique a ellos. Dice finalmente el anuncio que, "se elimina la función del organismo educativo acreditador de escuelas de naturopatía en Estados Unidos, dejándolos en manos de un comité compuesto por los propios naturópatas". Eso no es correcto. Lo que se aprobó es que los estudios que se realicen fuera de Puerto Rico tendrán que realizarse en una institución universitaria de educación superior que haya sido acreditada por una institución acreditadora reconocida por el Consejo de Educación Superior. De manera, que esto permite que la Middle States que certifique o acredite universidades en los Estados Unidos, que es a su vez reconocida por el Consejo de Educación Superior, puedan éstas otorgar los créditos a los que hace mención el Artículo 5 en sus apartados A y B. De manera, que lo que hicimos fue expandir, expandir la fiscalización necesaria para que la institución universitaria de Estados Unidos que pueda otorgar los noventa (90) créditos de preparación académica en estudios generales y ciencias naturales básicas, así como los ciento treinta (130) créditos de preparación académica en ciencias naturopáticas sean ofrecidas por instituciones que han sido reconocidas, como lo son las que han sido reconocidas por las Middle States de los Estados Unidos. De manera, que esto no limita, si no todo lo contrario, restringe aún más la labor de cuales son las instituciones universitarias en Estados Unidos que pueden ser acreditadoras.

De manera, que este anuncio totalmente equivocado, y claro, utiliza la palabra "verdugo", primero se me dijo: "verdugo de los naturópatas"; ahora dicen: "verdugo de la medicina", la realidad es que aquí lo que hemos hecho es atender los reclamos del Pueblo de Puerto Rico. ¿Y cuál era la opción? ¿Cuál era la opción? La realidad es que la delegación del Partido Popular, lo que había planteado era que estas restricciones eran demasiado de fuertes. De manera que, ¿qué querían entonces los médicos, la alternativa que presentaba la delegación Popular? ¿Y qué alternativa había, si no era ésta, la que se considerara, que en lo absoluto iba a favor de los intereses de ellos? Era la alternativa que presentó Rubén Berríos, que fue, ¿cuál?, ninguna. Simplemente se abstuvo como normalmente ha sido el comportamiento cuando hay medidas de este tipo. Así, que el Senado hizo un balance de intereses entre una organización o una profesión y otro grupo, y lo que utilizó fue el interés del Pueblo de Puerto Rico. Otro anuncio que quisiera comentar, es un anuncio que apareció hoy en los tres (3) rotativos principales de Puerto Rico, y es una carta abierta de la compañía americana de la Sección 936 o beneficiaria de la Sección 936 que más empleados tiene en Puerto Rico; de

hecho, de todos los patronos privados que tiene Puerto Rico, tanto nativos como empresarios que vienen de fuera de Puerto Rico, Baxter es la segunda que más empleados tiene en Puerto Rico, siendo el primero el Banco Popular de Puerto Rico. Y Baxter publicó esta carta que queremos reproducir en estos momentos, dice así:

"BAXTER

Carta abierta:

En reacción a los recientes eventos legislativos y para la tranquilidad de nuestros empleados y suplidores, la Compañía Baxter quisiera por este medio reafirmar nuestra posición en relación a la Sección 936, que no es otra que la de defender el crédito salarial:

La Cámara de Representantes de los Estados Unidos recientemente aprobó legislación que eliminará gradualmente la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, del cual las empresas acogidas, incluyendo a Baxter, nos hemos beneficiado por muchos años.

Por razones presupuestarias y por el alegado estigma de "Subsidio Corporativo" implicado a la alternativa de créditos por ganancia de dicha Sección, tanto el Senado como el Presidente de los Estados Unidos, podrían aprobar la propuesta también y convertir en ley la eliminación de la Sección 936.

Baxter ha estado acogida a la alternativa de créditos salariales de la Sección 936 desde su creación en el 1993, recibiendo así créditos contributivos por salarios que ayudan significativamente a nuestras plantas establecidas en Puerto Rico a competir en el mercado global.

Ante el cambio inminente de la Sección 936, y por ser el crédito salarial la alternativa que mejor representa la intención de la Ley, que es la de estimular la creación de empleos e incentivar equitativamente a empresas como la nuestra a mantener su presencia en la isla, Baxter ha concentrado sus esfuerzos en la defensa del crédito salarial y respalda toda propuesta que apoye su continuidad.

A los empleados y suplidores los exhortamos a continuar laborando juntos ya que los eventos de las últimas semanas no causarán -y enfatizo-, no causarán impacto en nuestras operaciones y nuestra empresa se siente confiada que las actuales gestiones del Gobierno de Puerto Rico y las empresas acogidas al crédito salarial resultarán en la permanencia de este incentivo, a pesar de la eliminación de la Sección 936." Y firma Roberto E. Pérez, Vicepresidente Corporativo de Manufactura de Baxter.

Este anuncio que ha publicado la Empresa 936 que más empleos genera en Puerto Rico, demuestra, sin lugar a dudas, que la estrategia que ha diseñado el Gobernador Pedro Rosselló y el Comisionado Carlos Romero Barceló cuenta con el apoyo de empresas que comprenden la importancia de atender los reclamos de sus propios empleados, que comprenden cuál es la situación que existe en el Congreso de los Estados Unidos y que existe por el propio Presidente Clinton, de que no hay manera alguna que se pueda salvar la Sección 936 tal como la hemos conocido hasta el momento, y que en vez de estar insistiendo en que permanezca la Sección tal y como está cuando no cuenta con el apoyo en el Congreso ni con el apoyo del Presidente, y donde quedó plasmado ese repudio en una votación histórica de cuatrocientos catorce (414) a favor y diez (10) en contra de la eliminación de la 936 en la Cámara de Representantes Federal, es que, sin duda alguna, lo que hay que hacer es apoyar la gestión que está haciendo Pedro Rosselló.

Mientras el Alcalde de San Juan insiste en romperse la cabeza contra la pared en una alternativa que nadie apoya ni siquiera las propias Empresas 936, como es testigo esta carta abierta de las Empresas Baxter, el Gobernador Pedro Rosselló y su Comisionado Residente, trabajando en conjunto, compañero Carlos Romero Barceló con nuestro Gobernador, están luchando por garantizarle los empleos a los puertorriqueños, basado en que se mantenga un crédito salarial, no en una sección que aparezca en la parte correspondiente a asuntos foráneos en el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, si no que aparezca el crédito salarial precisamente en la parte doméstica a la cual se refiere el Código de Rentas Internas Federal.

Ambas noticias, el anuncio equivocado pautado por las Asociación Médica o Colegio de Médicos Cirujanos o profesionales de la salud, así como el anuncio pautado por Baxter, me parece que ameritaban unos comentarios en este turno final.

Muchas gracias señora Presidenta.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se nos conceda consentimiento unánime para hacer unas expresiones en turno final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si el señor senador Valentín Acevedo no tiene reparo en que el señor senador Dennis Vélez converse primero, sino le reconocemos.

SR. VALENTIN ACEVEDO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: También hay una petición, señora Presidenta, del compañero Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: A los mismos efectos de la petición del compañero Dennis Vélez Barlucea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Solicita consentimiento unánime para dirigirse al Cuerpo.

SR. RAMOS, ORESTE: Así es, Su Señoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos al señor senador Dennis Vélez Barlucea y no habiendo objeción reconoceremos al señor Oreste Ramos y luego reconoceremos al señor senador Don Freddy Valentín.

Adelante señor senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, muchas gracias, señora Presidenta, compañeros Senadores, y agradecemos también al compañero Freddy Valentín su cortesía.

Nosotros durante la noche de hoy creímos que es muy importante que se vierta y se le dé la importancia para fines de récord y para la historia de Puerto Rico de lo que acaba de mencionar nuestro Portavoz, Charlie Rodríguez, de la carta abierta de Baxter. Esto es sumamente importante para nosotros porque los que estuvimos, no solamente respaldando la posición de nuestro Gobernador el doctor Pedro Rosselló, y de nuestro Comisionado Residente, el comisionado Carlos Romero Barceló, sino también los cincuenta y cuatro (54) Alcaldes del Partido Nuevo Progresista y los Presidentes de Precinto, los Senadores del Partido Nuevo Progresista, los Representantes del Partido Nuevo Progresista que estuvimos explicándole y señalándole al Pueblo de Puerto Rico de que la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal estaba pasando por un proceso de evaluación dentro del Congreso de Estados Unidos. Nosotros hicimos esta advertencia en una forma seria, en una forma responsable, y mucho más que eso, ofreciendo alternativas reales. Alternativas que pudiesen ser escuchadas dentro del Congreso norteamericano a diferencia de los líderes del Partido Popular, de Héctor Luis Acevedo, candidato a Gobernador del Partido Popular, de Celeste Benítez, la candidata a Comisionada del Partido Popular que usted la veía en las pantallas de su televisión en las escalinatas del Capitolio, dis que defendiendo la Sección 936, cuando como se señala por la propia compañía que estuvo mucho tiempo acogida a la Sección 936, Baxter, no solamente Baxter, Baxter Farmacéutica que tiene bases y tiene fábricas en Carolina, de donde la compañera Presidenta, Luisa Lebrón es Senadora, y que emplea miles de compañeros allá en Carolina y en Culebra también que es de la compañera, también, Luisa Lebrón, y da la casualidad, compañera Luisa Lebrón, que las otras dos fábricas de Baxter están en mi Distrito de Ponce, están en Maricao y en Jayuya, por eso es que yo me quedo aquí durante la noche de hoy, porque nosotros, inclusive, los Senadores y los Alcaldes fuimos calumniados, fuimos rejados por las personas del Partido Popular, por los líderes del Partido Popular que nos acusaban a nosotros de no defender los empleos. La historia se encarga de darle la razón a quien la tiene, y en este caso la historia está reivindicando a los líderes del Partido Nuevo Progresista, porque quienes decían las mentiras, quienes engañaban al Pueblo de Puerto Rico eran los líderes del Partido Popular y por eso yo siempre me paso diciendo aquí que en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico que es más fácil coger a un embustero que a un cojo. Porque verdaderamente la historia ha hecho quedar a los líderes del Partido Popular, que todavía se pasan metiéndole miedo a este Pueblo con la historia del desastre económico que cantan los líderes del Partido Popular si se va la Sección 936. Yo, de hecho, estuve visitando varios comercios en diferentes sectores comerciales allá en mi ciudad de Ponce, especialmente en Plaza del Caribe, y estuve hablando con unos cuantos comerciantes que me han señalado que más daño le hace al comercio de Puerto Rico los anuncios que hacen Celeste Benítez y Héctor Luis Acevedo sobre el desastre económico que caería sobre Puerto Rico si se va la 936 que la propia acción del gobierno americano o del Congreso americano sobre esta referida Sección, porque las personas cuando escuchan anuncios de desastre lo que hacen es que detienen la actividad económica. Es decir, que tanto Héctor Luis Acevedo como Celeste Benítez son enemigos del comercio en Puerto Rico y son enemigos de los Comerciantes en Puerto Rico, y son enemigos de los vendedores en Puerto Rico, de los que venden casas, de los que venden muebles, de los que venden automóviles en todos estos sitios, porque prácticamente le están diciendo todos los días, metiéndole miedo de que si se va la 936, la Sección 936 se destruye la economía de Puerto Rico y que todas estas personas van a perder sus empleos.

Yo estoy muy contento hoy, señora Presidenta, por un anuncio como el que ha hecho la Baxter, y que sabemos que también docenas y docenas de compañías que antes estaban acogidas a la Sección 936 van a hacer anuncios similares para garantizarle al Pueblo de Puerto Rico lo que le garantiza nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, lo que le garantiza nuestro Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, lo que le garantiza el Senado del Partido Nuevo Progresista a la gente de Puerto Rico, que le garantizamos los empleos con el crédito salarial que va a ser el que va a eventualmente sustituir a la Sección 936. Y por eso también estoy contento con esta última exhortación que hace la empresa Baxter, y repito, que señala que a los empleados y suplidores les exhortamos a continuar laborando juntos, y dice lo siguiente: "ya que los eventos de las últimas semanas no causarán, y repito, no causarán impacto en nuestras operaciones y nuestra empresa se siente confiada que las actuales gestiones del Gobierno de Puerto Rico", y el Gobierno de Puerto Rico, Freddy Valentín, mi hermano, lo componen, nuestro Gobernador, el doctor Pedro Rosselló, nuestro Comisionado Residente, Carlos Romero Barceló, el Senado de Puerto Rico de la mayoría del Partido Nuevo Progresista, la Cámara de Representantes del Partido Nuevo Progresista, los Alcaldes del Partido Nuevo Progresista. Yo durante la noche de hoy verdaderamente estoy sumamente agradecido a empresas como la Baxter que tienen la valentía de que en momentos difíciles y sin importar las consecuencias que pueda tener, se paran ante un pueblo para decirles la verdad. La verdad, como decía una gran pensador nuestro, "La verdad nos hará libres", y nosotros podemos decir, el gran pensador Eugenio María de Hostos, como dice el compañero Oreste Ramos, durante la noche de hoy verdaderamente el Pueblo de Puerto Rico puede decir que la verdad que pregonaba el Partido Nuevo Progresista nos hace libres. Muchas gracias compañeros Senadores.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Oreste Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias, señora Presidenta.

Al escuchar las palabras de el compañero Charlie Rodríguez y del compañero Dennis Vélez Barlucea sobre este tema en este turno reivindicado del olvido por el compañero Freddy Valentín, que ha estado estableciendo una tradición en este turno de la posteridad...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, es sumamente histórico que sus palabras vengan desde esa banca precisamente.

SR. RAMOS, ORESTE: ...No podemos menos que referirnos a este mismo asunto a habida cuenta de que cuando desde la tribuna del Partido Nuevo Progresista hace quince (15) años yo comencé a hablar en contra de

este crédito contributivo de 936, me halaban la chaqueta y me decían "muchacho cállate, deja eso quieto que nos caen encima esos grandes intereses". Y eso me pasaba en la tribuna del PNP y me pasaba en la tribuna del Partido Republicano también.

Hemos vivido de allá para acá esos quince (15) años y hemos visto como se han roto por las costuras, se le han rasgado las comisuras de los labios a estos mendicantes de Semana Santa en Sevilla de las grandes corporaciones que parecen pordioseros hambrientos en el atrio de una iglesia suplicándole por el amor de Dios una limosna con mano temblorosa de pedigüeño pueblerino al Congreso de los Estados Unidos y al Pueblo de Puerto Rico. Parecía que se rasgaban las vestiduras y se llenaban de ceniza, presas de la desesperación, porque todo iba a ser el crujir de dientes y el sonar de trompetas que el Apocalipsis señala si cambiaban un ápice, una coma, un punto de la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Y es bueno dejar en récord para los arqueólogos que en el futuro se interesen por rebuscar en el récord legislativo, como quien busca los rastros de la momia Juanita, que esta disposición es simplemente un crédito que dispone el Código de Rentas Internas Federal contra la contribución que tendrían que pagar de todas maneras las subsidiarias de las corporaciones americanas que operan en los territorios de los Estados Unidos de América. Aquí no se trata de que tengan derecho a no pagar nada, es una gracia contributiva que les ha dado el Congreso de los Estados Unidos y que comenzó con la Sección 931 establecida hace muchísimos años para atraer empresas americanas a las Filipinas y evitar que las empresas europeas fueran las que se quedaran con las Islas Filipinas y se extendió naturalmente a Puerto Rico como colonia ultramarina de los Estados Unidos también.

Le llegó el momento a esa gracia contributiva del Gobierno Federal. Cualquier corporación americana que opere en cualquier parte del mundo, como cuestión de principios tiene que pagar contribuciones federales. Existen algunos créditos para los países extranjeros, como es la Sección 901, o para los territorios subdesarrollados de los Estados Unidos, como es la Sección 936. Pues, esta gente decía que se iba a hundir la isla como si fuera a cornetazos que se cayeran las paredes, como nos dice La Biblia, que de mucho gritar se iban a caer las paredes. Pues, en el 1983 el presidente Clinton no republicano, demócrata, porque ahora le echan la culpa al Congreso republicano también-, demócrata, y aquí lo vimos esa noche en el mensaje sobre el estado de la Unión auspiciado por el compañero Kenneth McClintock en la Oficina de Prensa del Senado, anunció la reducción a menos de la mitad de ese crédito contributivo de la Sección 936. ¿Se fueron a caso la mitad de los empleos? Si era como ellos decían, entonces debió haberse reducido el empleo que esas compañías ofrecían a la mitad o debieron haber cerrado la mitad de la fábrica, o de alguna forma debió haberse reflejado es mitad que la eliminaban en los créditos contributivos en una mitad de la operación de las compañías. Pero no se reflejó. Mientras eso ocurría seguían comprando más y más, y más, y más tierras, las farmacéuticas y las refresqueras en el área de Cidra y en el área de Manatí, y yo me crié en Manatí y sé de lo que estoy hablando porque las tierras pertenecían a mi familia originalmente, y cada vez que iba a Manatí me enteraba de que seguían comprando más. Mientras tanto teníamos compañías como la Roche que por ser suiza tenía que pagar siempre contribuciones a los Estados Unidos, pero por no ser subsidiaria de una compañía americana no tenía derecho al crédito contributivo de la 936. Y nos dábamos cuenta de que si aquella compañía sin el crédito seguía pagando contribuciones al erario federal y seguía operando, pues, entonces la operación no podía depender del crédito contributivo. Y las compañías inglesas que fabrican las pastillas Zantac tampoco tiene el crédito de la Sección 936 y sigue operando. Por lo tanto, no podía tener nada que ver con el crédito contributivo la operación de este tipo de compañía. Con lo que tiene que ver la operación continuada de cualquier compañía, cualquier negocio en el mundo es con su rentabilidad. Ninguna persona cierra un negocio porque tenga que pagar contribuciones. Los negocios se cierran si no dejan dinero como cualquier oficina de cualquier profesional. Ahora, estas compañías, al igual que la Asociación de Industriales, o lo que queda de ella, se han convertido en los terroristas más grandes que han operado jamás en el Pueblo de Puerto Rico. Esta gente de Janás que operan en el mediano oriente son niños, párvulos al lado de estas compañías y al lado de cierto sector de la banca y de cierto sector que se hace eco de la banca. ¿Por qué la banca? ¡Ah! Porque la banca le paga cinco (5) ó seis (6) por ciento de los intereses, en intereses a los depósitos que hacen esas compañías. Y las compañías se conforman con el cinco (5) o seis (6) por ciento porque no tienen que pagar contribuciones por ese ingreso pasivo, el famoso QPSII, pero se lo prestan al consumidor puertorriqueño al nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) por ciento, dependiendo del tipo de operación que sea si es hipotecaria o es comercial y hasta el veintidós (22) por ciento si se hace a través de una de las subsidiarias de préstamos personales pequeños. Así que el diferencial en la ganancia enorme que están haciendo se reduciría, si las compañías tienen que pagar contribuciones y entonces, obviamente, iban a pedir que pagaran una tasa de interés mayor a la que estaban recibiendo. Y todas esas voces, esos alaridos de terror, se levantan todos los días por la prensa, por la radio, por la televisión y tienen aterrorizados a este pueblo y son los mismos que sostienen al Partido Popular, los cipayos económicos mantienen a los cipayos políticos y tienen de rodillas a este pueblo políticamente y aterrorizado al electorado que teme por que mañana no le puedan dar de comer a sus hijos. Cuando vemos, sin embargo, voces elocuentes como la de esta compañía Baxter que le están diciendo la verdad al Pueblo de Puerto Rico.

Ha llegado la hora ya de que el país deje de estar de rodillas ante los que están de rodillas. Ha llegado la hora ya de que nos demos cuenta que esta compañía no necesitan ni créditos por ingresos, ni créditos por salarios, lo que necesitan es que se eliminen los dos créditos y que entonces nosotros le impongamos en Puerto Rico contribuciones estatales para que pidan una deducción o un crédito de la contribución estatal que paguen en Puerto Rico contra la contribución federal para liberarnos nosotros los contribuyentes de Puerto Rico de unas tasas confiscatorias que son resultado de que estas compañías no pagan contribuciones ni sobre los depósitos, ni sobre las ganancias al Pueblo de Puerto Rico que es el que tiene que pagar las consecuencias. Y si tenemos que depender de fondos federales para las carreteras y para los hospitales, y para las escuelas es

porque no tenemos el ingreso necesario proveniente de quien gana dinero y debiera pagar contribuciones. Hace unos años anunciaron y llevaron a cabo una marcha que llamaron "la marcha de las habichuelas" que yo le llamé y le llamo ahora "la marcha de las sanguijuelas", y echaron en las guaguas a los obreros amenazados con que los iban a botar si no marchaban a favor de sus patronos. Eso es vergonzoso, jamás se ha visto en la historia de la humanidad a los obreros marchar a favor de los patronos. Y fueron llevados a marchar obligadamente, fueron llevados a marchar bajo amenaza de que iban a ser despedidos de sus empleos si no marchaban en "la marcha de las sanguijuelas". Y ayer llevaron a cabo una marchita y a la misma vez que se llevaba a cabo esa marcha se llevaba a cabo otra, y yo me imagino que los híbridos políticos que estaban auspiciando "la marcha de las sanguijuelas" en un momento dado dudaron sobre en cuál de las dos marchas iban a caminar. Y digo esto con el mayor respeto a las personas que tienen los derechos civiles garantizados por la Constitución de los Estados Unidos de América y la Constitución de Puerto Rico, pero que debieran reconocerse y debieran entender que lo que están haciendo es un acto de terrorismo, de altanería suprema, el mismo acto de terrorismo y de suprema altanería que llevaba a cabo la East India Company que gobernaba la India y las Colonias Inglesas en el oriente y se lucraban del status político inferior colonial de aquellos enclaves del imperio inglés en el oriente y ahora los que se lucran de este status político inferior de los puertorriqueños son estas compañías, las llamadas 936.

Yo invito a almorzar, y lo pago de mi bolsillo, al presidente de la primera compañía que cierre y que pueda probar que lo hizo por la eliminación del crédito sobre ingresos de la 936. Ustedes saben que yo no soy demasiado generoso que digamos con mi menguado bolsillo. Esto es un gran engaño, es un gran acto de terrorismo del cual desgraciadamente se ha hecho eco gran parte de los órganos de comunicación social y que tiene a este pueblo realmente presa del terror. Ninguna va a cerrar porque ninguna va a fracasar porque siempre van a imponer los precios de la medicina como lo han estado haciendo ahora, no a base del costo de producción sino a base de que la compañía que produce, le vende a otra compañía subsidiaria de gaveta y le gana, y esa le vende a otra subsidiaria de gaveta y le gana, y esa otra de gaveta y le gana, y esa a la matriz y le gana, y la matriz a otra distribuidora en los Estados Unidos y le gana, y esa otra distribuidora en Puerto Rico y le gana, y la misma pastilla que costó dos centavos producirla en Puerto Rico termina en los viejecitos de Puerto Rico pagando cinco (5) dólares por ella cuando costó dos centavos producirla. Váyanse a Santo Domingo, váyanse cerquitita por cualquier isla del caribe y verán que el precio se fija a base del poder adquisitivo del país en el cual se vende la medicina de la cual se trata. Por eso aquí cuesta cinco dólares lo que allá cuesta cincuenta (50) centavos. Nos han engañado y si nos dejamos engañar nos van a seguir engañando. Desgraciadamente esas mismas compañías son las que están engrosando los fondos de los candidatos del Partido Popular. La señora Benítez que proclamó en Miami cuando Carlos Romero Barceló denunció la falta de democracia completa en Puerto Rico porque no votábamos por el Presidente, y por el Presidente mientras teníamos que acatar las leyes que el Presidente firmaba y que el Congreso aprobaba sin tener participación ninguna en su elección. La señora Benítez dijo que había sentido un volcarse de náuseas en el estómago ante las palabras de Carlos Romero Barceló, y yo me imagino que si hubiese estado en la India en el momento en que Mahatma Gandhi predicaba la libertad de su patria hubiese muerto de un masivo retortijón. Y el señor Héctor Luis Acevedo que no pasa de ser un mess sergant que quiere convertirse en warrant officer para dirigir al Gobierno de Puerto Rico debiera ver la escritura en la pared. Quien no sabe recoger la basura no puede administrar el Gobierno Estatal.

Yo creo que la lección que hemos recibido los puertorriqueños con esto nos deben llevar a repensar que el país existe no para estas compañías, que estas compañías existen para darle trabajo al país mientras se porten adecuadamente, mientras no traten de engañar y de aterrorizar al país. Pero digo estas palabras para terminar, comencemos a considerar la posibilidad de imponerle contribuciones en Puerto Rico para que ellos entonces reclamen ese crédito contra las contribuciones federales como en todos los Estados de la Unión lo hacen y en todos los países del mundo lo hacen. Reclaman el crédito extranjero en los países de afuera y reclaman el crédito de lo que pagan en contribuciones en los Estados de la Unión contra la contribución federal. No se trata de bebés límpidos, puros y castos, no se trata de criaturas desamparadas que pasan hambre como un niño abandonado a las puertas de un convento en la oscuridad y en la frialdad de la noche. Se trata de corporaciones multimillonarias y hay que tratarlas como lo que son, al poderoso no se le puede tratar como al humilde pordiosero. A la "Madre Teresa de la Tylenol", doña Celeste Benítez, le decimos desde ahora, que comience a pensar que este pueblo ya está cansado de que se le mienta. Y al San Martín de Porres de la Santa, el amigo Héctor Luis Acevedo, que comience a pensar que los puertorriqueños el día de las elecciones no se van a dejar engañar por que ya son las mismas voces de las compañías farmacéuticas más responsables, como las Baxter, la que han comenzado a abrirle los ojos.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero felicitar a mis compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, porque han sido atinados y certeros en la expresión y creo que lo más lindo que el ser humano se lleva cuando nuestro Dios reclame nuestras presencias es el haber vivido con la honestidad de espíritu, con la convicción clara, porque la conciencia le ha permitido al corazón expresarse con sinceridad.

Yo quiero hablar sobre este tema que definitivamente es sumamente interesante. No sin antes hacer unas expresiones porque ya la delegación del Partido Popular se fue, siempre hacen así, votan y se van. No tienen responsabilidad hacia los trabajos de la Asamblea Legislativa; y quiero hacer estos planteamientos, definitivamente al récord, de la mezquindad de la Delegación Popular. Y hoy fuimos testigos aquí, señora Presidenta, yo quiero dejarlo claro a los compañeros, en lo que resta de esta Sesión Ordinaria, esta última

Sesión Ordinaria de este cuatrienio, no voy a prestar mi consentimiento para abstenciones. Se es o no se es, o se asumen posiciones o se retiran de la cocina si tienen mucho calor. He visto al liderato del Partido Popular, el exiguo liderato de un partido decadente que ya en las postrimerías de su historia política llegan a la confusión mental de engañarse ellos mismos. Y me explico:

Cuando objetamos su abstención, la senadora Mercedes Otero -que ya habré de traerle una caja de "klennex" y tenérsela en su escritorio-, aunque al irse me dijo: "que ella no tenía ninguna preocupación", qué preocupación va a tener si tiene como seis (6) guardaespaldas pagados por el Gobierno de Puerto Rico; escoltas, gozando de la Policía de Puerto Rico, que es la que menos debería de haberse abstenido, porque esos mismos funcionarios, policías de la Policía de Puerto Rico, van a recibir beneficios económicos, ascensos, mejores tratos, mejores equipos, y tiene la desfachatez de abstenerse. Y los he visto como nenes chiquitos, alrededor del Sargento de Armas, frente a la máquina que lleva la votación, como ésta que tengo yo aquí, porque fueron en las computadoras y votaron abstenidos, para decir en el futuro que ellos se abstuvieron. Pero, ¿por qué se engañan ellos mismos?

De Rubén ni hablo, el Presidente vitalicio del Partido Independentista; eso es un problema que ya eso es incorregible. El en las últimas semanas lo que viene es a votar y a irse y a viajar con los chavos del Pueblo de Puerto Rico, a través la Comisión Estatal de Elecciones, ahora estará más preocupado, porque ahora se acaba de unir el Presidente Joaquín Balaguer, con Leonel, y ese era el candidato que él fue allá a hacerle tanta campaña, al de la oposición.

Así que la realidad es que no podía, antes de comenzar en este otro tema, hablar de esa frustración que tiene que tener la delegación Popular. Y la Policía de Puerto Rico debe de saber, las tres entidades, de la mezquindad de esa delegación del Partido Popular. Y debe quedar claro en este récord, que los hombres no tuvieron los pantalones en su sitio, la delegación Popular, y las mujeres no tuvieron la saya en su sitio, para si estaban en contra de ese proyecto votarle en contra. Y si era de verdad, como sabían que tenía más beneficios, votarle a favor, porque uno no puede regatear las cosas positivas; y eso es mezquindad de una delegación ya en las postrimerías de desaparecer. Posiblemente si nos quedara más tiempo en este Senado, radicaría un proyecto para que se salvaguardaran esos escaños porque están en peligro de extinción ya, la delegación del Partido Popular. Pero es bueno que se sepa en ese récord, esos votos son en contra, porque una abstención de la delegación Popular, es porque no tenían los verdaderos argumentos para oponerse y no se atrevieron a votarle a favor a ese proyecto. Que lo sepa la Policía de Puerto Rico, sobre ese particular.

Pero como hay un compromiso serio y honesto de este Senado de la Mayoría Parlamentaria, de un Gobernador con firmeza y convicción e identificación con la Policía de Puerto Rico, y con un Superintendente que tiene la capacidad y la entrega sobre ese particular, se aprobó ese proyecto.

Ahora bien, quisiera comentar lo de la 936, pie forzado, a base de las expresiones de mis tres distinguidos compañeros. Yo primeramente quiero recordar que a principios de este cuatrienio, la Comisión de Asuntos Federales, a la cual también pertenece el compañero Oreste, llevó a cabo unas vistas conjuntas con la Comisión de Trabajo, y en aquella ocasión, era principio del cuatrienio, ya se hablaba de amenazas nuevamente, sobre la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Y yo recuerdo, y está en ese récord, que cuando vino la Asociación de Industriales, el Presidente de la Asociación de Bancos, mi pregunta era la más sencilla. Yo les decía, miren, caballeros, ¿y qué alternativas ustedes tienen si realmente esto se va eliminar? Y no había alternativa, era seguir aferrados a algo no defendiendo los empleos. O es que ustedes se creen que esos grandes mogules vienen a defender los empleos. Miren, lo que venían era a defender sus propios intereses personales. Esta Administración, dirigida por Pedro Rosselló y Carlos Romero Barceló, ha brindado la verdadera alternativa a este problema de las 936. Una alternativa que ahora me acaban de decir, ahorita, que vieron a Celeste Benítez, y que la vieron como una momia sin dientes y sin uñas. Y hay quien dice: "qué le pasó a ella, que se quedó sin dientes y uñas". Fue que ella prometió que iba a defender las 936, con uñas y dientes. Pues ya está sin uñas y sin dientes. Porque la defensa que han hecho de las 936 no ha sido ninguna; han engañado al Pueblo de Puerto Rico, lo que ha estado señalando el compañero Oreste Ramos, como una actitud de terrorismo orquestado a base del dinero, utilizando los grandes intereses esa ala popular que en el pasado le hablaba a aquellos estadistas republicanos del corazón del rollo, que decían que estaban entregados a los grandes intereses. Yo recuerdo cuando pequeño sentado en el borde de una puerta de un Chevy del '52 y mi padre manejando, yo con una bandera de tres colores, que era la colchoneta, y escuchaba aquellos populares gritar "colmillús". Y ahora, ¿dónde están los "colmillús" en este país? Entregados indignamente a los grandes intereses para financiar una campaña a un alcalde que sus siglas con HLA, Héctor Luis Acevedo. "H" es de hueco, no tiene nada; la "L" es de que está en limbo siempre; y la "A", de que está angustiado ante lo que le va a pasar: HLA.

Y lo que está ocurriendo en Puerto Rico sobre este particular, y ese anuncio que salió muy sabiamente, me recuerda a mí algo que quiero dejar en el récord de este Senado. Siendo este Senador Director Ejecutivo del Partido Republicano Nacional de Puerto Rico, hace siete (7) años y en víspera de que esperábamos que se celebrara un plebiscito auspiciado por el Congreso de los Estados Unidos, en las visitas que hacía acompañando a don Luis Ferré, en una ocasión surgió un empate para llevar a cabo el plebiscito y se buscó a un Senador que no había votado a favor. El nombre no me viene a la mente ahora. El no pudo venir a Puerto Rico, pero si vino su ayudante. El "Chief Staff" de ese Senador. Yo tuve la responsabilidad de irle a recoger al aeropuerto y llevarlo a varias reuniones que se dieron en Puerto Rico, explicándole la economía, explicándole nuestra condición, explicándole cómo era el trabajador puertorriqueño. El pidió ir a ver una farmacéutica y fuimos al área de Florida, cerca de Barceloneta; y allí los que le acompañamos, dejamos que él hiciera todas las preguntas pertinentes; y recuerdo, como ahora -y Dios es testigo de lo que le voy a decir- que este "Chief Staff" de este Senador, le preguntó al Gerente de la Farmacéutica, sobre la 936 y le dijo: "¿y si las

936 no están como están en estos momentos, ustedes se van de aquí?" Y él le dijo: "no nos vamos, estamos haciendo una ampliación." En esos momentos era de cien (100) millones de dólares. Y le decía, este "Chief Staff" de este Senador, "pero ¿y por qué ustedes no hacen una expresión sobre ese particular, de que no se irían si las 936 no están como están contempladas en estos momentos." Y recuerdo que aquel gerente le dijo: "Pero cómo me voy a poner a pelear por algo que me están dando, mientras me lo estén dando lo agarro, lo disfruto y lo uso; cuando no lo tenga, buscaré otras alternativas, pero no me voy de Puerto Rico por la infraestructura y por la capacidad y calidad de la mano de obra puertorriqueña." Ese ayudante regresó a Washington y a la semana habíamos conseguido el voto que cambió la diferencia en aquel comité que se discutía un asunto sumamente importante para Puerto Rico Hatch. El senador Oreste Ramos acaba de recordar el nombre, era Hatch. Y eso fue una realidad. ¿Y de qué estamos hablando entonces en estos momentos?, pues miren, mientras nosotros los estadistas estamos de pie exigiendo lo que nos corresponde, el liderato del Partido Popular está mendigando de rodillas una condición de inferioridad política, que es lo que vive Puerto Rico... Vicente Geigel Polanco decía en una ocasión sobre el Estado Libre Asociado, "La Farsa del Estado Libre Asociado, no solamente se manifiesta en una estructura gubernamental, sino que también se representa"; y yo le añado, en las mentes enfermas y en las conciencias abochornadas de líderes políticos como Héctor Luis Acevedo, Miguel Hernández Agosto, Celeste Benítez y el liderato del Partido Popular.

¿De qué estamos hablando. ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de un liderato Popular que quiere aferrarse al pasado sin traerle soluciones al presente para garantizar nuestro futuro. En ese aspecto esta Administración ha actuado en una forma valiente, y yo invito a los compañeros a que mañana presentemos una resolución para felicitar esa compañía y que se le envíe una resolución en forma de pergamino a esa compañía, aprobada por este Senado de Puerto Rico, aprobado por la mayoría de este Senado.

En estos momentos vamos a solicitar, como moción, precisamente el que se apruebe una moción de felicitación a esta Compañía Baxter, por tomar esta acción seria, honesta, de gran valor, valiente, en la discusión que se lleva a cabo sobre esta problemática en Puerto Rico. Y que le sirva esto de estímulo a las demás compañías en Puerto Rico, que sepan que no están solas, porque ésta es la punta de lanza que habrá de traer a otras más a decir realmente lo que sienten.

Al finalizar, les digo a los amigos que nunca antes nos habíamos sentido tan felices de poder hacer con tanta satisfacción lo que deseamos hacer. Que nuestra voz aquí en el Hemiciclo se quede en esa historia, como recuerdo claro que jamás pudieron callar las conciencias de los que creemos en principios y postulados, los que aprendimos de aquél que decía que luchar por la estadidad es luchar por la dignidad política de la patria puertorriqueña. De aquel hombre de color que defendió la dignidad de este pueblo y que hablaba a principios del 1900, "Si yo supiera por una declaración a la cual pudiera prestar verdadera atención que Puerto Rico habría de ser un "branch" de la factoría grande, -refiriéndose a Estados Unidos- yo aunque tiraran combatiría y aunque tiraran morirían. Por eso admiro los independentistas a la espuela limpia, porque se confunden con nosotros en la suprema aspiración. Ellos quieren la soberanía aparte, separada, nosotros queremos esa soberanía dentro del marco de la nación americana. Lo demás, lo otro, es querer engañar este pueblo": José Celso Barbosa.

A mis hermanos les digo, todavía nos queda un trecho por delante, a Oreste, a Dennis y a Charlie, la alegría profunda en este momento de compartir con ustedes y defender la superioridad de nuestra raza, de nuestro ideal, de nuestros principios, de nuestras libertades. Aunque alguien crea que pocos somos, los que estemos aquí ahora, que la historia diga que nunca antes, tantos le debieron tanto a tan pocos.

Que Dios bendiga mis compañeros. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor ha presentado una moción a los efectos de que se envíe una moción de felicitación en español y en inglés a la Compañía Baxter en Puerto Rico y a la matriz en los Estados Unidos y que a su vez sea suscrita por todos los señores Senadores del Partido de Mayoría. La moción presentada por el señor Senador, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción.

Señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Solamente para que se nos haga coautores de esa moción, al compañero Oreste Ramos y a Dennis Vélez Barlucea.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador, autor de la moción que solicitó se incluyeran a todos los señores Senadores de Mayoría.

SR. VELEZ BARLUCEA: Vamos a estar todos en la moción.

Señora Presidenta, otra moción para que se una al récord del Senado del día de hoy, el anuncio de la compañía Baxter, publicado en los periódicos de circulación general, durante el día de hoy, 3 de junio de 1996.

SRA. VICEPRESIDENTA: A los efectos de que se pueda proceder con la moción del señor Senador, si le parece bien el señor subsecretario puede dar lectura al documento de manera que parezca de manera integra, reflajada.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, que se incluya en el Diario de Sesiones, es correcto, pero en adición a eso, vamos también a someter una segunda moción...

SRA. VICEPRESIDENTA: Dispongamos de la primera, ¿habría alguna objeción a la moción del señor Senador? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. VELEZ BARLUCEA: Una segunda moción para que sea publicado en los tres periódicos de circulación general en Puerto Rico, la moción de felicitación del Senado de Puerto Rico a la compañía Baxter.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del señor Senador, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se instruye a Secretaría para que proceda con la petición del señor Senador y se instruye desde la Presidencia a la Oficina de Comunicaciones para que proceda con la publicación. Para que el señor

Subsecretario proceda a la lectura del documento para que se haga formar parte del récord y del Diario de Sesiones para luego pasar al turno de mociones.

"BAXTER"

Carta Abierta

En reacción a los recientes eventos legislativos y para la tranquilidad de nuestros empleados y suplidores, la Compañía Baxter quisiera por este medio reafirmar nuestra posición en relación a la Sección 936, que no es otra que la de defender el crédito salarial:

- La Cámara de Representantes de los Estados Unidos recientemente aprobó legislación que eliminará gradualmente la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal, del cual las empresas acogidas, incluyendo a Baxter, nos hemos beneficiado por muchos años.
- Por razones presupuestarias y por el alegado estigma de "Subsidio Corporativo" implicado a la alternativa de créditos por ganancias de dicha Sección, tanto el Senado como el Presidente de los Estados Unidos, podrían aprobar la propuesta también y convertir en ley la eliminación de la Sección 936.
- Baxter ha estado acogida a la alternativa de créditos salariales de la Sección 936 desde su creación en el 1993, recibiendo así créditos contributivos por salarios que ayudan significativamente a nuestras plantas establecidas en Puerto Rico a competir en el mercado global.
- Ante el cambio inminente de la Sección 936 y por ser el crédito salarial la alternativa que mejor representa la intención de la Ley, que es la de estimular la creación de empleos e incentivar equitativamente a empresas como la nuestra a mantener su presencia en la isla, Baxter ha concentrado sus esfuerzos en la defensa del crédito salarial y respalda toda propuesta que apoye su continuidad.

A los empleados y suplidores, los exhortamos a continuar laborando juntos, ya que los eventos de las últimas semanas no causarán impactos en nuestras operaciones y nuestra empresa se siente confiada que las actuales gestiones del gobierno de Puerto Rico, y las empresas acogidas al crédito salarial, resultarán en la permanencia de este incentivo, a pesar de la eliminación de la sección 936.

(Fdo.)

Roberto E. Pérez

Vice Presidente Corporativo de Manufactura"

**RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO
TRISTEZA O PESAME**

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite al profesor José Antonio Giovannetti con motivo de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en "La Noche del Aplauso" en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Bobmarie Rodríguez Padilla por haber ganado la Medalla del Aplauso y del premio de Principiante del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Aitmalys Pérez Hernández por haber ganado la Medalla del Aplauso durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Ana Beatriz Lugo por haber ganado la Medalla del Aplauso durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite al joven Alberto Quiñones Laureano por haber ganado la Medalla del Aplauso durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en

Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite al joven Edwin Caraballo Cruz por haber ganado la Medalla del Aplauso durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Beatriz Fraticelli Galarza por haber ganado la Medalla del Aplauso y del Premio de Esfuerzo y Superación durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Lillian Cintrón Vázquez por haber ganado la Medalla del Aplauso y del Premio Actuación Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Jennifer Rabel Torres por haber ganado la Medalla del Aplauso y del Premio de Participación Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Jenniffer Davis Santiago por haber ganado la Medalla del Aplauso durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Sonia Santiago Rodríguez por haber ganado el Premio Mayor Progreso en el Teatro durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Xenia Terency Pagán Miranda por haber ganado el Premio Principiante del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Annette Pietri Pola por haber ganado el Premio Versatilidad Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Denise Cintrón Vázquez por haber ganado el Premio Comediante del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Jessica Rodríguez Balaguer por haber ganado el Premio Versatilidad Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Julsmery Vega Ramírez por haber ganado el Premio Disciplina Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Lorenia Delgado Pacheco por haber ganado el Premio Versatilidad Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Deborah Rodríguez Carbonell por haber ganado el Premio Cúspide durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Rosely Ruiz Caraballo por haber ganado el Premio Esfuerzo y Superación durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Xiomara Díaz Rosado por haber ganado el Premio Principiante del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite al joven Carlos Ramírez Rodríguez por haber ganado el Premio Técnico del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Anabel Caraballo por haber sido ganado el Premio Retorno del Año durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite al joven Luis González Torres por haber ganado el Premio Versatilidad durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Jeannette Rodríguez Rodríguez por haber ganado el Premio Participación Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

Por el senador Roberto Rexach Benítez:

"El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo felicite a la joven Wendy Soltero Martínez por haber ganado el Premio Disciplina Teatral durante la celebración de la Premiación de Estudiantes Destacados en Teatro en el año 1995-96."

MOCIONES

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, para que se aprueben las veinticinco (25) mociones presentadas por el Presidente del Senado, Roberto Rexach Benítez, durante al día de hoy, 3 de junio de 1996.

SRA. VICEPRESIDENTA: Para acceder lo planteado por el señor Senador, vamos a solicitar que la moción en la que él solicita regresar al turno de mociones, queremos saber si hay objeción al regrear al turno de mociones. No habiendo objeción, llámese el turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reafirma el señor Senador en la ...

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señora Presidenta, para que se aprueben las veinticinco (25) mociones presentadas por el Presidente del Cuerpo, Roberto Rexach Benítez, durante el día 3 de junio de 1996.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mociones del señor

Senador. Y quisiéramos, antes de levantar los trabajos, recesar, instruir a Secretaria a los efectos de que le envíe una comunicación, aunque esté firmada por esta Presidenta Accidental, al Sargento de Armas, a los efectos de que mantengan en el Hemiciclo del Senado personal suficiente hasta tanto y en cuanto todos y cada uno de los señores Senadores abandonen las bancas o nosotros recesemos. De la misma manera en que el personal de Secretaría, el personal del Centro de Cómputos y el personal de Grabaciones, está con nosotros hasta el final de la Sesión, vamos a instruir al señor Sargento de Armas, para que mantenga, haga los arreglos correspondientes con su personal para que se mantenga en Sala, el personal suficiente para atender a los señores Senadores.

Señor senador Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, queremos, antes de solicitar la moción de receso, hacer constar para fines de récord nuevamente, que se encuentran en el Senado e Puerto Rico en este momento, el senador Freddy Valentín, el senador Oreste Ramos, la senadora Luisa Lebrón y el senador Dennis Vélez Barlucea, que es el que habla.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así como el personal de Secretaria, el personal de Grabaciones y el Personal del Centro de Cómputos.

SR. VELEZ BARLUCEA: Y que no se encuentran representantes de la minoría del Partido Popular y del Partido Independentista.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se hará constar en el récord

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, para solicitar el receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 6 de junio de 1996, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo jueves a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).